

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
CAPITULO 01			
01	ANIMALES VIVOS		
0101	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS.		
0101.11.00	--Reproductores de raza pura	Libre	A
0101.19	--Los demás		
	--- De raza pura:		
0101.19.11	----Machos de 24 meses o más.	Libre	A
0101.19.12	----Hembras de 24 meses o más.	Libre	A
0101.19.13	----Machos de menos de 24 meses.	Libre	A
0101.19.14	----Hembras de menos de 24 meses.	Libre	A
0101.19.90	---Los demás.	Libre	A
0101.20.00	-Asnos, mulos y burdéganos.	15	A
0102	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA		
0102.10	-Reproductores de raza pura:		
0102.10.10	--Búfalos.	0.6	A
0102.10.90	--Los demás.	Libre	A
0102.90	-Los demás.		
	--Domésticos de raza pura:		
0102.90.11	---Para lidia.	15	B
0102.90.19	---Los demás.	15	B
0102.90.20	--Domésticos, excepto de raza pura.	15	B
0102.90.90	--Los demás.	15	B
0103	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA.		
0103.10.00	-Reproductores de raza pura.	0.6	A
	-Los demás.		
0103.91	--De peso inferior a 50 Kg.		
0103.91.10	---Domésticos.	15	B
0103.91.90	---Los demás.	15	B
0103.92	--De peso superior o igual a 50 Kg:		
0103.92.10	---Domésticos.	15	B
0103.92.90	---Los demás.	15	B
0104	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.		
0104.10	-De la especie ovina:		
0104.10.10	--De raza pura.	Libre	A
0104.10.90	--Los demás.	15	B
0104.20	-De la especie caprina.		
0104.20.10	--De raza pura.	Libre	A
0104.20.90	--Los demás.	15	B
0105	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMÉSTICAS, VIVOS.		
	-De peso inferior o igual a 185 g:		
0105.11	--Gallos y gallinas (especie Gallus domesticus):		
0105.11.10	---Pie de cría de ponedoras o de engorda.	Libre	A
0105.11.90	---Los demás.	Libre	A
0105.12.00	--Pavos (gallipavos)	Libre	A
0105.19.00	--Los demás.	Libre	A
	-Los demás.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0105.92	--Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2,000 g:		
0105.92.10	---De raza pura para pelea.	15	A
0105.92.90	---Los demás.	15	A
0105.93	--Gallos y gallinas de peso superior a 2,000 g:		
0105.93.10	---De raza pura para pelea.	15	A
0105.93.90	---Los demás.	15	A
0105.99.00	--Los demás.	15	A
0106	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.		
	-Especies utilizadas principalmente para la alimentación humana.		
0106.00.11	--Aves de casa (con exclusión de las palomas)	15	B
0106.00.12	--Tortugas.	15	B
0106.00.13	--Palomas.	15	B
0106.00.19	--Los demás.	15	B
	-Los demás:		
0106.00.91	--Abejas.	Libre	A
0106.00.92	--Aves canoras.	15	B
0106.00.93	--Delfines y Orcas.	15	B
0106.00.99	--Los demás.	15	B
CAPITULO 02			
02	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLE.		
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.		
0201.10.00	-En canales o media canales.	15	A
0201.20.00	-Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	30	A
0201.30.00	-Deshuesada.	30	A
0202	CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA		
0202.10.00	-En canales o media canales.	15	A
0202.20.00	-Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	30	A
0202.30.00	-Deshuesar.	27	A
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
	-Fresca o refrigerada:		
	--En canales o medias canales:		
0203.11	---En canal.	65	EXCL.
0203.11.20	---En medias canales.	65	EXCL.
0203.12	--Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.12.10	---Jamones de pierna y sus trozos.	78	EXCL.
0203.12.90	---Los demás.	78	EXCL.
0203.19	--Las demás.		
0203.19.10	---Chuletas deshuesadas o sin deshuesar.	80	EXCL.
0203.19.20	---Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados.	78	EXCL.
0203.19.90	---Las demás.	80	EXCL.
	-Cogelada:		
	--En canales o media canales.		
0203.21	---En canal.	80	EXCL.
0203.21.20	---En media canal.	80	EXCL.
0203.22	---Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.22.10	---Jamones de pierna y sus trozos.	78	EXCL.
0203.22.90	---Los demás.	78	EXCL.
0203.29	--Las demás.		
0203.29.10	---Chuletas deshuesadas o sin deshuesar.	80	EXCL.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0203.29.20	---Jamones paletas y sus trozos, deshuesados.	78	EXCL.
0203.29.90	---Las demás.	80	EXCL.
0204	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
0204.10.00	-Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.	15	C
	-Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:		
0204.21.00	--En canales o medias canales.	15	C
0204.22.00	--Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	C
0204.23.00	--Deshuesadas.	15	C
0204.30.00	-Canales o medias canales de cordero, congeladas.	15	C
	-Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas.		
0204.41.00	--En canales o medias canales.	15	C
0204.42.00	--Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	C
0204.43.00	--Deshuesadas.	15	C
0204.50.00	--Carne de animales de la especie caprina.	15	C
0205	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL		
0205.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	15	B
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCO, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0206.10.00	-De la especie bovina, frescos o refrigerados.	15	B
	-De la especie bovina, congelados:		
0206.21.00	--Lenguas.	10	B
0206.22.00	--Hígados.	10	B
0206.29.00	--Los demás.	15	B
0206.30.00	-De la especie porcina, frescos o refrigerados.	10	EXCL.
	-De la especie porcina, Congelados:		
0206.41.00	--Hígados.	10	EXCL.
0206.49.00	--Los demás.	10	EXCL.
0206.80.00	-Los demás, frescos o refrigerados.	15	C
0206.90.00	-Los demás, congelados.	15	C
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVE DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
	-De gallo o gallina:		
0207.11.00	--Sin trocear, frescos o refrigerados.	15	EXCL.
0207.12.00	-Sin trocear, congelados.	15	EXCL.
0207.13	--Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
	---Trozos, excepto de despojos:		
0207.13.11	----Pechugas.	15	EXCL.
0207.13.19	----Los demás.	286	EXCL.
	---Despojos:		
0207.13.21	----Hígados.	15	EXCL.
0207.13.29	----Los demás.	15	EXCL.
0207.14	--Trozos y despojos congelados:		
	---Trozos, excepto de despojos:		
0207.14.11	----Pechugas sin deshuesar.	15	EXCL.
0207.14.12	----Deshuesar.	15	EXCL.
0207.14.19	----Los demás.	286	EXCL.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	---Despojos:		
0207.14.21	----Hígados.	15	EXCL.
0207.14.29	----Los demás.	15	EXCL.
	-De pavo (gallipavo):		
0207.24.00	--Sin trocear, frescos o refrigerados.	15	A
0207.25.00	--Sin trocear, congelados.	15	A
0207.26	--Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
	---Trozos, excepto de despojos:		
0207.26.11	----Pechugas.	15	A
0207.26.19	----Los demás trozos.	15	A
	---Despojos:		
0207.26.21	----Hígados.	15	B
0207.26.29	----Los demás.	15	EXCL.
0207.27	--Trozos y despojos, congelados:		
	---Trozos, excepto de despojos:		
0207.27.11	----Pechugas sin deshuesar.	15	A
0207.27.12	----Deshuesados.	15	A
0207.27.19	----Los demás trozos.	15	A
	---Despojos:		
0207.27.21	----Hígados.	15	B
0207.27.29	----Los demás.	15	EXCL.
	-De pato, ganso o pintada:		
0207.32	--Sin trocear, frescos, refrigerados:		
0207.32.10	---De pato.	15	C
0207.32.90	---Los demás.	15	C
0207.33	--Sin trocear, congelados:		
0207.33.10	---De pato.	15	C
0207.33.90	---Los demás.	15	C
0207.34.00	--Hígados grasos, frescos o refrigerados.	15	B
0207.35	--Los demás, frescos o refrigerados:		
	---De pato:		
0207.35.11	----Trozos, excepto de despojos.	15	C
0207.35.19	----Los demás despojos. Excepto de corazón de pato y ganso, fresco o refrigerado, cuya plazo es C.	15	EXCL.
	---De ganso o pintada:		
0207.35.21	----Trozos, excepto de despojos.	15	C
0207.35.90	----Los demás (despojos). Excepto de corazón de pato y ganso, fresco o refrigerado, cuyo plazo es C.	15	EXCL.
0207.36	--Los demás, congelados.		
	---De pato:		
0207.36.11	----Trozos.	15	A
0207.36.19	----Los demás (despojos). Excepto corazón e hígado de pato, ganso, guinea, congelado cuyo plazo es B.	15	EXCL.
	---De ganso o pintada:		
0207.36.21	----Trozos, excepto de despojos.	15	B
0207.36.90	----Los demás (despojos). Excepto corazón de pato o ganso, congelado cuyo plazo es B.	15	EXCL.
0208	LAS DEMÁS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
	-De CONEJO O LIEBRE:		
0208.10	--Carnes.	15	C
0208.10.10	--Carnes.	15	C
0208.10.90	--Despojos.	15	C
0208.20.00	-Ancas (patas) de rana.	15	C
0208.90	-Las demás.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0208.90.10	--Despojos. Excepto los demás despojos comestibles, fresco o refrigerado de la partida 0206 cuyo plazo es B.	15	EXCL.
0208.90.20	--Carnes de mamíferos marinos.	15	C
0208.90.90	--Las demás. Excepto de carne de venado, fresco, refrigerado, o congelado cuyo plazo es B.	15	EXCL.
0209	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS, O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.		
0209.00	-Frescos, refrigerados o congelados:		
0209.00.11	--Tocino.	15	EXCL.
0209.00.12	--Grasa de cerdo.	15	EXCL.
0209.00.19	--Las demás.	15	EXCL.
	-Saladas o en salmuera, secas o ahumada:		
0209.00.21	--Tocino, grasas de cerdo.	15	EXCL.
0209.00.29	--Las demás.	15	EXCL.
0210	CARNE Y DESPOJOS COMERCIALES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS: HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.		
	-Carne de la especie porcina:		
0210.11	--Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar:		
0210.11.10	---Jamones sin deshuesar.	80	EXCL.
0210.11.90	---Las demás.	80	EXCL.
0210.12.00	--Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.	15	EXCL.
0210.19	--Las demás:		
0210.19.10	---Costillas de cerdo.	80	EXCL.
0210.19.20	---Jamones deshuesados.	80	EXCL.
0210.19.90	---Las demás:	80	EXCL.
0210.20.00	-Carne de la especie bovina.	15	C
0210.90	---Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
0210.90.10	--Harina y polvo comestible de carne o de despojos.	10	C
	--Despojos:		
0210.90.21	---Hígado de ganso salado o en salmuera, seco o ahumado.	15	C
0210.90.29	---Los demás. Excepto alas de aves de corral de la especie Gallus domesticus, salados, en salmuera, secos o ahumados, otros despojos comestibles de aves de corral salados, en salmuera, secos o ahumados (que no sean hígado de aves de corral); y harina cuyo plazo es EXCL.	10	C
0210.90.90	--Las demás. Excepto otro cortes de aves de corral, muslos (incluidas piernas y encuentro con muslos) y de gallos o de gallinas, salados, en salmuera, secos o ahumados, cuyo estado es EXCL.	15	C
CAPITULO 03			
03	PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS		
0301	PECES O PESCADOS VIVOS.		
0301.10.00	-Peces ornamentales.	10	A
	-Los demás peces o pescados, vivos:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0301.91.00	--Truchas (salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).	15	A
0301.92.00	--Anguilas (anguilla spp).	10	A
0301.93.00	--Carpas	10	A
0301.99.00	--Los demás	15	A
0302	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA No. 0304. -SALMÓNIDOS, ESCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS:		
0302.11.00	--Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).	15	A
0302.12.00	--Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbusha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del danubio (Hucho hucho).	5	A
0302.19.00	--Los demás -Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósididos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto hígados, huevas y lechas:	15	A
0302.21.00	--Halibut (fletas) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus hippoglossus, hippoglossus stenolepis).	15	A
0302.22.00	--Sollas (Pleuronectes platessa)	15	A
0302.23.00	--Lenguados (Solea spp).	15	A
0302.29.00	--Los demás -Atunes (del género Thunnus), listados o binitos de vientre rayado (Euthynnus Katsuwonus) pelamis), excepto hígado, huevas y lechas:	15	A
0302.31.00	--Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga).	15	A
0302.32.00	--Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	15	A
0302.33.00	--Listados o bonitos de vientre rayado.	15	A
0302.39.00	--Los demás	15	A
0302.40.00	--Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto hígados, huevas y lechas.	15	EXCL.
0302.50.00	--Bacalaos (Gadus morhua, gadus ogac, Gadus, macrocephalus) excepto hígados, huevas y lechas. -Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:	15	A
0302.61.00	--Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus).	15	EXCL.
0302.62.00	--Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus).	15	A
0302.63.00	--Carboneros (Pollachius virens).	15	A
0302.64.00	--Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).	15	EXCL.
0302.65.00	--Escualos.	15	A
0302.66.00	--Anguilas (Anguilla spp.).	15	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0302.69.00	--Los demás. Excepto peces de la familia carangidae fresco o refrigerado y otras caballas frescos o refrigerados, cuyo plazo es EXCL.	15	A
0302.70.00	-Hígados, huevas y lechas.	15	A
0303	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA No. 0304.		
0303.10.00	--Salmones del Pacífico, (oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), excepto hígados, huevas y lechas. --Los demás salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas.	5	A
0303.21.00	--Truchas (salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).	15	A
0303.22.00	--Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).	5	A
0303.29.00	--Los demás. --Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleidos, escoftálmidos y Citáridos), excepto hígados, huevas y lechas:	15	A
0303.31.00	--Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis).	15	A
0303.32.00	--Sollas (Pleuronectes platessa).	15	A
0303.33.00	--Lenguados(solasp spp.).	15	A
0303.39.00	--Los demás. --Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus) (katsuwonus) (pelamis), excepto hígado, huevas y lechas:	15	A
0303.41.00	--Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga).	15	A
0303.42.00	--Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	15	A
0303.43.00	--Listados o bonitos de vientre rayado.	15	A
0303.49.00	--Los demás.	15	A
0303.50.00	--Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto hígados, huevas y lechas.	10	EXCL.
0303.60.00	--Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus) excepto hígados, huevas y lechas. --Los demás pescados, excepto hígado, huevas y lechas:	15	A
0303.71.00	--Sardinias (Sardinias pilchardus, Sardinops spp), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus).	15	EXCL.
0303.72.00	--Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus).	15	A
0303.73.00	--Carboneros (Pollachius viens).	15	A
0303.74.00	--Caballas (Scomber scombus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).	10	EXCL.
0303.75.00	--Escualos	15	A
0303.76.00	--Anguilas (Anguilla spp).	15	A
0303.77.00	--Róbalos (Dicentrarchus labrax y Dicentrarchus punctatus).	15	A
0303.78.00	--Merluzas (Merluccius spp.) y brótolas (Urophycis spp).	10	A
0303.79.00	--Los demás. Excepto peces de la especie carangidae congelado cuyo plazo es EXCL.	15	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0303.80.00 0304	-Hígados, huevas y lechas. FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.	15	A
0304.10	-Frescos o refrigerados:		
0304.10.10	--Bacalaos en filete	15	A
0304.10.90	--Los demás.	15	A
0304.20	-Filetes congelados		
0304.20.10	--Bacalao	15	A
0304.20.90	--Los demás. Excepto filete de sardina congelado; filete de arenque congelado, todos los filetes de caballa congelado cuyo plazo es EXCL.	15	A
0304.90.00 0305	-Los demás. PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.	15	A
0305.10.00	-Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	15	A
0305.20.00	-Hígado, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera.	15	A
0305.30	-Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:		
0305.30.10	--Bacalao.	10	A
0305.30.90	--Los demás. Excepto filete de caballa seco, salado o en salmuera, pero no ahumado cuyo plazo es EXCL.	10	A
0305.41.00	-Pescado ahumado, incluidos los filetes: --Salmones del Pacífico, (oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorboscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del atlántico (Salmo salar) y salmines del Danubio (Hucho hucho).	5	A
0305.42.00	--Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii).	15	A
0305.49	--Los demás.		
0305.49.10	---Bacalao.	10	A
0305.49.90	---Los demás. Excepto otras sardinas, ahumadas cuyo plazo es EXCL.	10	A
0305.51.00	-Pescado ahumado, incluso salado, sin ahumar: --Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus).	5	A
0305.59.00	--Los demás. Excepto arañque y otras sardinas pequeñas, secas, incluso saladas, pero no ahumada cuyo plazo es "EXCL". -Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:	5	A
0305.61.00	--Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	10	EXCL.
0305.62.00	--Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	5	A
0305.63.00	--Anchoas (Engraulis spp.).	15	EXCL.
0305.69.00	--Los demás. Excepto caballa, salado o en salmuera, cuyo plazo es EXCL.	5	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0306	CRUSTÁCEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACIOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.		
	-Congelados:		
0306.11.00	--Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp).	15	A
0306.12.00	--Bogavantes (Homarus spp).	5	A
0306.13.00	--Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	15	A
0306.14.00	--Cangrejos, (excepto macruros)	15	A
0306.19.00	--Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	15	A
	-Sin congelar:		
0306.21	-Langostas (palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp):		
0306.21.10	---Vivas, frescas o refrigeradas.	15	A
0306.21.20	---Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.21.30	---Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
0306.22	--Bogavantes (Homarus spp):		
0306.22.10	---Vivos, frescos o refrigerados.	5	A
0306.22.20	---Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.22.30	---Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
0306.23	--Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia		
	---Camarones, langostinos.		
0306.23.11	----Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0306.23.12	----Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.23.13	----Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
	---Los demás Decápodos natantia.		
0306.23.91	----Vivos, frescos o refrigerados.	LIBRE	A
0306.23.92	----Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.23.93	----Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
0306.24	--Cangrejos, (excepto macruros)		
0306.24.10	---Vivos, frescos o refrigerados sin cocer ni pelar.	15	A
0306.24.20	---Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.24.30	---Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
0306.29	--Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0306.29.10	---Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0306.29.20	---Secos, salados o en salmuera.	15	A
0306.29.30	---Cocidas en agua o vapor, sin pelar.	15	A
0306.29.40	---Harina, polvo y "pellets" de crustáceos aptos para la alimentación humana.	15	A
0307	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; "HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA".		
0307.10	-Ostras.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0307.10.10	--Vivas, frescas o refrigeradas.	15	C
0307.10.20	--Congeladas.	15	C
0307.10.90	--Los demás.	15	C
	-Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:		
0307.21.00	--Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0307.29	--Los demás:		
0307.29.10	---Congeladas.	15	A
0307.29.90	---Los demás.	15	A
	-Mejillones (Mytilus spp., Perna spp.):		
0307.31.00	--Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0307.39	--Los demás:		
0307.39.10	---Congeladas.	15	A
0307.39.90	---Los demás.	15	A
	-Jibias (Sepia officinalis Rossia macrosoma) y globitos (Sepioida spp.); calamares y potas (Ommastrephes spp., Loligo spp., Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.):		
0307.41.00	--Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0307.49	--Los demás:		
0307.49.10	---Congelados.	15	A
0307.49.90	---Los demás.	15	A
	-Pulpos (Octopus spp.):		
0307.51.00	--Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0307.59	--Los demás:		
0307.59.10	---Congelados.	15	A
0307.59.90	---Los demás.	15	A
0307.60	-Caracoles, excepto los de mar:		
0307.60.10	--Vivos, frescos o refrigerados, congelados.	15	A
0307.60.90	--Los demás.	15	A
	-Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.91	--vivos, frescos o refrigerados:		
0307.91.10	---Moluscos. Excepto almejas duras, vivas, frescas o refrigeradas, y otros moluscos e invertebrados acuáticos cuyo plazo es C.	15	A
	---Erizo de mar:		
0307.91.21	----Vivos.	15	A
0307.91.29	----Los demás.	15	A
	---Los demás, propios para la alimentación humana:		
0307.91.31	----Vivos.	15	A
0307.91.39	----Los demás.	15	A
0307.91.90	---Los demás.	15	C
0307.99	--Los demás:		
	---Moluscos:		
0307.99.11	---Congelados. Excepto almejas duras, congelados y concha congelado cuyo plazo es C.	15	A
0307.99.19	---Los demás.	15	A
0307.99.20	---Los demás invertebrados acuáticos (excepto crustáceos o moluscos). Excepto pepino de mar congelado cuyo plazo es C.	15	A
0307.99.30	---Harina, polvo "pellets", excepto de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	15	C

CAPITULA 04

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
04	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMERCIALES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
0401	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI EDULCORANTE		
0401.10.00	-Con un contenido de materias grasa inferior o igual al 1% en peso.	73	EXCL.
0401.20	-Con un contenido de materias grasa superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso:		
0401.20.10	--Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar (sin deslactosar).	73	EXCL.
0401.20.20	--Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigeración, deslactosada.	70	EXCL.
0401.20.90	--Las demás.	73	EXCL.
0401.30	-Con un contenido de materias grasas, superior al 6% en peso.		
0401.30.10	--Leche.	20	EXCL.
	--Nata (crema):		
0401.30.21	---Para batir.	40	EXCL.
0401.30.29	---Los demás.	40	EXCL.
0402	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
0402.10	-En polvo, gránulos o demás formas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso:		
0402.10.10	--De cabra.	40	A
	--Los demás:		
0402.10.91	---En envases que no exceden de 1 Kg. Neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la fracción arancelaria No.0402.10.92	70	EXCL.
0402.10.92	---Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	65	EXCL.
0402.10.99	---Los demás.	76	EXCL.
	-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:		
0402.21	--Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.21.10	---De cabra.	5	A
	---Los demás.		
0402.21.91	----Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	65	EXCL.
0402.21.99	----Los demás.	76	EXCL.
0402.29	--Las demás:		
0402.29.10	---De cabra.	5	A
	---Las demás:		
0402.29.91	----Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	65	EXCL.
0402.29.99	----Los demás.	76	EXCL.
	-Los demás:		
0402.91	--Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
	---De cabra:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0402.91.11	---Evaporada	10	A
0402.91.19	---Las demás	5	A
0402.91.91	---Las demás ---Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1.5% en peso.	163	EXCL.
0402.91.92	---Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior a 1.5% en peso.	163	EXCL.
0402.91.99	---Las demás	163	EXCL.
0402.99	--Las demás: ---De cabra:		
0402.99.11	---Evaporada.	10	B
0402.99.19	---Las demás	5	A
0402.99.91	---Las demás: ---Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1.5%.	163	EXCL.
0402.99.92	---Evaporadas, con un contenido de materias grasas, superior al 1.5% en peso.	163	EXCL.
0402.99.93	---Leche condensada.	161	C
0402.99.99	---Las demás	161	EXCL.
0403	SUERO DE MANTEQUILLA (DE MANTECA), LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMÁS LECHES Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.		
0403.10	-Yogur:		
0403.10.10	--Sin concentrar ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas ni cacao.	15	EXCL.
0403.10.21	--Concentrado o azucarado, sin aromas, frutas, ni cacao: ---Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso (descremado).	15	EXCL.
0403.10.22	---Con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso. --Con cacao (concentrado o sin concentrar, incluso azucarado o edulcorado de otro modo o aromatizado):	30	EXCL.
0403.10.31	---En proporción inferior al 50% en peso.	15	EXCL.
0403.10.32	---En proporción igual o superior al 50% en peso.	10	EXCL.
0403.10.91	--Los demás: ---Yogur líquido, incluso con cacao.	15	EXCL.
0403.10.99	---Los demás	15	EXCL.
0403.90	-Los demás: --Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas o cacao.		
0403.90.11	---Crema (nata)	40	EXCL.
0403.90.12	---Suero de mantequilla (Babeurre).	20	EXCL.
0403.90.13	---Cuajada.	30	EXCL.
0403.90.19	---Los demás. --Concentrados, azucarados o edulcorados de otro modo, sin aroma, frutas, ni cacao (excepto de cabra):	30	EXCL.
0403.90.21	---En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases que no exceden de 1Kg neto (uso exclusivamente doméstico), con un contenido de materias grasas, igual o inferior a 1.5% en peso.	40	EXCL.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0403.90.22	--En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases cuyo peso sea mayor de 1Kg neto, con un contenido de materias grasas, igual o inferior a 1.5% en peso.	76	EXCL.
04039023	--En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1.5% en peso.	76	EXCL.
0403.90.24	--Suero de mantequilla (Babeurre).	40	EXCL.
0403.90.29	--Los demás.	40	EXCL.
	--De cabra, concentrados o azucarados o edulcorados de otro modo, sin aromas, frutas, ni cacao:		
0403.90.31	--En polvo, gránulos u otras formas sólidas.	5	A
0403.90.39	--Los demás.	40	B
	--Con cacao, concentrado o sin concentrar, incluso azucarados o edulcorados de otro modo:		
0403.90.41	--En proporción inferior al 50% en peso.	22.5	EXCL.
0403.90.42	--En proporción igual o superior al 50% en peso.	10	EXCL.
0403.90.90	--Los demás.	135	EXCL.
0404	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
0404.10	-Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorente.		
	--De leche de cabra:		
0404.10.11	--En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo.	5	A
0404.10.19	--Los demás.	40	B
	--Los demás:		
0404.10.91	--Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo.	40	EXCL.
0404.10.99	--Los demás.	40	EXCL.
0404.90	-Los demás:		
	--En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo:		
0404.90.11	--Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales.	5	A
0404.90.19	--Los demás.	135	EXCL.
	--Los demás, azucarados o edulcorados de otro modo:		
0404.90.21	--Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales.	5	A
0404.90.29	--Los demás.	40	EXCL.
	--Los demás:		
0404.90.91	--Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales.	5	A
0404.90.99	--Los demás.	40	EXCL.
0405	MANTEQUILLA (MANTECA) Y DEMÁS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LÁCTEAS PARA UNTAR.		
0405.10.00	-Mantequilla (manteca).	15	C
0405.20	-Pastas lácteas para untar:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0405.20.10	--Con un contenido de grasa láctea superior o igual al 75% en peso.	15	C
0405.20.90	--Los demás.	10	C
0405.90	-Los demás:		
0405.90.10	--Aceite de mantequilla.	Libre	A
0405.90.90	--Los demás.	15	C
0406	QUESOS Y REQUESÓN		
0406.10	-Queso fresco (sin madurar), incluido el de lactosuero y requeson.		
0406.10.10	--Mozarella.	40	EXCL.
0406.10.90	--Los demás.	40	EXCL.
0406.20	-Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:		
0406.20.10	--Para uso industrial.	40	EXCL.
0406.20.90	--Los demás.	40	EXCL.
0406.30.00	-Queso fundido, excepto el rayado o en polvo:	40	EXCL.
0406.40.00	-Queso de pasta azul.	15	A
0406.90	-Los demás quesos:		
	--Cheddar		
0406.90.11	---Para uso industrial sin partir, en empaques de 20.0 KN o más.	30	EXCL.
0406.90.19	---Los demás.	40	EXCL.
0406.90.20	--Muenster	15	EXCL.
0406.90.90	--Los demás.	20	EXCL.
0407	HUEVOS DE AVE CON CÁSCARA, (CASCARÓN) FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.		
0407.00.10	-Para incubación	5	EXCL.
0407.00.20	-Para consumo humano	15	EXCL.
0407.00.90	-Los demás.	15	EXCL.
0408	HUEVOS DE AVE SIN CÁSCARA, (CASCARÓN) Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
	-Yemas de huevo:		
0408.11.00	--Secas.	15	EXCL.
0408.19.00	--Los demás.	15	EXCL.
	-Los demás:		
0408.91.00	--Secos.	15	EXCL.
0408.99.00	--Los demás.	15	EXCL.
0409.00.00	MIEL NATURAL.	15	C
0410	PRODUCTOS COMERCIALES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS EN OTRA PARTE.		
	-Huevos:		
0410.00.11	--Con cáscara.	15	C
0410.00.19	--Los demás	15	C
0410.00.90	-Los demás:	15	C
CAPITULO 05			
05	LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
0501.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO	15	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0502	CERDAS DE CERDO O DE JABALÍ; PELO DE TEJÓN Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS		
0502.10.00	-Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	15	A
0502.90.00	-Los demás	15	A
0503.00.00	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN ÉL	10	A
0504	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTÓMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.		
0504.00.10	-Tripas para la fabricación de embutidos	Libre	A
0504.00.20	-Estómagos y vejigas comestible	15	EXCL.
0504.00.90	-Los demás	15	B
0505	PIELAS Y DEMÁS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMÓN, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMÓN EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACIÓN; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.		
0505.10.00	-Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	15	A
0505.90	-Los demás:		
0505.90.10	--Pielas y otras partes de aves provistas de sus plumas y plumones.	15	A
0505.90.20	--Plumas para adorno	15	A
0505.90.90	--Los demás	15	A
0506	HUESOS Y NÚCLEOS CÓRNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS(PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADAS O DESGELATINIZADOS; POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
0506.10	-Oseina y huesos acidulados:		
0506.10.10	--Huesos de ballena	10	A
0506.10.90	--Los demás	15	A
0506.90	-Los demás		
0506.90.10	--Huesos de ballena	10	A
0506.90.90	--Los demás	15	A
0507	MARFIL, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMÍFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIA		
0507.10.00	-Marfil; polvo y desperdicios de marfil	10	A
0507.90	-Los demás:		
0507.90.10	--Cuernos	15	C
0507.90.20	--Barbas de ballena	10	C
0507.90.30	--Maslo de Asta	15	C
0507.90.40	--Carey	15	C
0507.90.90	--Los demás	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0508	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTÁCEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, SUS POLVOS Y DESPERDICIOS.		
0508.00.10	-Coral	10	A
0508.00.20	-Concha nácar	15	A
0508.00.30	-Huesos de Jibia	10	A
0508.00.90	-Los demás	15	A
0509.00.00	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL	15	B
0510	ÁMBAR GRIS, CASTÓREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTÁRIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA, GLÁNDULAS Y DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA.		
0510.00.10	-Ámbar gris, castóreo; algalia y almizcle; cantaridas	10	A
0510.00.20	-Testiculos.	15	A
0510.00.90	-Los demás. Excepto Lu pien (cervi penis) y tendón de venado, cuyo plazo es C.	15	A
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.		
0511.10.00	-Semen de bovino -Los demás	Libre	A
0511.91	--Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del capítulo 3:		
0511.91.10	---Escamas y sus desperdicios	15	A
0511.91.90	---Los demás.	15	A
0511.99	--Los demás		
0511.99.10	---Cochinilla en bruto o simplemente preparada	10	A
0511.99.20	---Huevos y huevas	Libre	A
0511.99.30	---Semen de animales	Libre	A
0511.99.90	---Los demás	Libre	A
CAPITULO 06			
06	PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA		
0601	BULBOS, CEBOLLAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACIÓN O EN FLOR; PLANTAS Y RAÍCES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA No. 12.12.		
0601.10.00	-Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbostuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.	Libre	A
0601.20.00	-Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.	Libre	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0602	LAS DEMÁS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAÍCES), ESQUEJES E INJERTOS; BLANCO DE SETAS.		
0602.10.00	-Esquejes sin enraizar e injertos	Libre	A
0602.20.00	-Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.	Libre	A
0602.30.00	-Rododendros y azaleas, incluso injertados.	Libre	A
0602.40.00	-Rosales, incluso injertados.	Libre	A
0602.90	-Los demás:		
0602.90.10	-Blanco de setas	Libre	A
0602.90.90	-Los demás	Libre	A
0603	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		
0603.10.00	-Frescos	15	C
0603.90.00	-Los demás	15	C
0604	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LÍQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		
0604.10.00	-Musgos y líquenes	15	C
	-Los demás:		
0604.91	--Frescos.		
0604.91.10	---Árboles de Navidad	5	A
0604.91.90	---Los demás	15	C
0604.99.00	--Los demás	15	C
CAPITULO 07			
07	HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS		
0701	PATATAS(PAPAS) FRESCAS O REFRIGERADAS		
0701.10.00	-Para la siembra.	Libre	A
0701.90.00	-Las demás	85	EXCL.
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS	15	C
0703	CEBOLLAS, CHALLOTES, AJOS, PUERROS Y DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) ALIÁCEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS		
0703.10.00	-Cebollas y chalotes	75	EXCL.
0703.20.00	-Ajos	10	EXCL.
0703.90.00	-Puerros y demás hortalizas aliáceas.	15	C
0704	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GÉNERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0704.10	-Coliflores y brécoles ("broccoli"):		
0704.10.10	--Coliflores	15	C
0704.10.20	--Brécoles ("broccoli")	15	C
0704.20.00	-Coles (repollitos) de Bruselas.	15	C
0704.90	-Los demás:		
0704.90.10	--Coles Lombardas (repollo)	30	C
0704.90.90	--Los demás	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0705	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM spp.) FRESCAS O REFRIGERADAS		
	-Lechugas:		
0705.11.00	--Repolladas.	15	C
0705.19.00	--Las demás	30	C
	-Achicorias comprendidas la escarola y la endibia:		
0705.21.00	--Endibia "Witloof" (Cichorium intybus var. Foliosum)	15	C
0705.29.00	--Las demás	15	C
0706	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA., SALSIFÍES, APIONABOS RABANOS Y RAÍCES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
	-Zanahorias y nabos:		
0706.10	--Zanahorias.	30	C
0706.10.10	--Nabos	15	C
0706.90	-Los demás		
0706.90.91	--Remolacha para ensalada.	15	C
0706.90.99	--Los demás	15	C
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	15	C
0708	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINAS, AUNQUE ESTÉN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS		
0708.10.00	-Guizantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum).	15	C
0708.20.00	-Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp)	15	C
0708.90.00	-Las demás	15	C
0709	LAS DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRESCAS O REFRIGERADAS.		
0709.10.00	-Alcachofas (alcauciles).	15	C
0709.20.00	-Espárragos	15	C
0709.30.00	-Berenjenas.	15	C
0709.40.00	-Apio, excepto el apionabo.	30	C
	-Setas y demás hongos, y trufas:		
0709.51.00	--Setas y demás hongos	15	C
0709.52.00	--Trufas	15	C
0709.60.00	-Frutos del género "Capsicum" o "Pimenta".	15	C
0709.70.00	-Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	C
0709.90	-Las demás:		
0709.90.10	-Aceitunas y alcaparras.	10	B
0709.90.20	-Maíz dulce (Zea mays var saccharata).	15	C
0709.90.90	--La demás	15	C
0710	HORTALIZA (INCLUSO SILVESTRES), AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS.		
0710.10.00	-Patatas (papas)	70	C
	-Hortalizas de vaina, incluso desvainadas:		
0710.21.00	--Guizantes (arvejas chícharos) (Pisum sativum).	15	C
0710.22.00	--Frijoles (judías, porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp. Phaseolus spp.)	15	C
0710.29	--Los demás:		
0710.29.10	---Habas verdes	15	B
0710.29.90	---Las demás	15	C
0710.30.00	-Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	15	C
0710.40	-Maíz dulce:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0710.40.10	--Maíz en mazorca	15	C
0710.40.20	--En grano.	15	C
0710.80	-Las demás hortalizas:		
0710.80.10	--Aceitunas	10	C
0710.80.20	--Alcaparras	10	C
0710.80.30	--Cebollas	15	C
0710.80.40	--Hongos, setas y trufas.	15	C
0710.80.50	--Ajos	10	C
0710.80.60	--Tomates	15	C
	--Apio, lechugas, repollos, zanahorias, remolachas y demás hortalizas, sin mezclar:		
0710.80.91	---Apio	15	C
0710.80.92	---Lechuga	15	C
0710.80.93	---Repollos (col lombarda o col común).	15	C
0710.80.94	---Zanahorias	15	C
0710.80.95	---Remolacha	15	C
0710.80.96	---Brócoles ("broccoli")	15	C
0710.80.97	---Coliflor	15	C
0710.80.98	---Coles de Bruselas.	15	C
0710.80.99	---Los demás	15	C
0710.90.00	-Mezcla de hortalizas	15	C
0711	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) CONSERVADAS PROVISIONALMENTE POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.		
0711.10.00	-Cebollas	15	C
0711.20.00	-Aceituna	10	C
0711.30.00	-Alcaparras	10	C
0711.40.00	-Pepinos y pepinillos.	Libre	A
0711.90	-Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
	--Las demás legumbres y hortalizas "sin mezclar"		
0711.90.11	---Hongos, setas y trufas	15	C
0711.90.12	---Tomates	15	C
0711.90.13	---Ajos	15	C
0711.90.14	---Apios	15	C
0711.90.19	---Las demás	Libre	A
0711.90.90	--Los demás	Libre	A
0712	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRE) SECAS, BIEN CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS, O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.		
0712.20.00	-Cebollas	Libre	A
0712.30.00	-Setas y demás hongos, y trufas	Libre	A
0712.90	-Las demás hortalizas, mezcla de hortalizas:		
0712.90.10	--Tomates	15	B
0712.90.20	--Ajos en polvo	10	EXCL.
0712.90.30	--Papas (patatas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	10	C
0712.90.90	--Los demás	Libre	A
0713	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINAS SECAS, DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0713.10	-Guisantes (arvejas o chicharos) (Pisum sativum):		
0713.10.10	--Para siembra	Libre	A
0713.10.90	--Los demás	Libre	A
0713.20	-Garbanzos:		
0713.20.10	--Para siembra	Libre	A
0713.20.90	--Los demás	15	B
	-Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):		
0713.31	--Frijoles (judías porotos, alubias, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek:		
0713.31.10	---Para siembra	Libre	A
0713.31.20	---Rosados o Pintos	15	C
0713.31.90	---Los demás	15	C
0713.32	--Frijoles (judía, porotos, alubias, fréjoles) Adzuqui (Pphaseolus o Vigna angularis):		
0713.32.10	---Para siembra	Libre	A
0713.32.20	---Rosados o Pintos	15	EXCL.
0713.32.90	---Los demás	15	EXCL.
0713.33	--Frijoles (judía, poroto, alubia, frejol) común (Phaseolus vulgaris)		
0713.33.10	---Para siembra	Libre	A
0713.33.20	---Rosados o pintos.	15	C
0713.33.30	---Porotos colorados	70	C
0713.33.90	---Los demás	15	C
0713.39	--Las demás:		
0713.39.10	---Para siembra	Libre	A
0713.39.90	---Las demás	Libre	A
0713.40	-Lentejas:		
0713.40.10	--Para siembra.	Libre	A
0713.40.90	--Las demás	15	B
0713.50	-Habas (Vicia faba var. Major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor):		
0713.50.10	--Para siembra	Libre	A
0713.50.20	--Habas chicas	15	B
0713.50.90	--Las demás	5	A
0713.90	-Las demás:		
0713.90.10	--Para la siembra	Libre	A
0713.90.90	--Los demás	15	B
0714	RAÍCES DE MANDIOCA, (YUCA) ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (BONIATOS, Camotes) y raíces y tuberculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de saquí.		
0714.10.00	-Raíces de mandioca (yuca)	15	A
0714.20.00	-Batatas (boniatos, camotes)	15	B
0714.90	-Los demás:		
0714.90.10	--Ñame	15	C
0714.90.90	--Los demás	15	C

CAPITULO 08

08

FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑON (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS.		
	-Cocos:		
0801.11.00	--Secos.	15	A
0801.19	--Los demás:		
0801.19.10	---Rayados.	15	EXCL.
0801.19.90	---Los demás.	15	EXCL.
	-Nueces del Brasil:		
0801.21	--Con cáscara:		
0801.21.10	---Frescas	15	B
0801.21.20	---Secas	10	B
0801.22	--Sin cáscara:		
0801.22.10	---Frescas.	15	B
0801.22.20	---Secas	10	B
	-Nueces de marañon (mery, cajuil, anacardo, "caju"):		
0801.31	--Con cáscara:		
0801.31.10	---Frescas	10	A
0801.31.20	---Secas	10	A
0801.32	--Sin cáscara:		
0801.32.10	---Frescas.	10	A
0801.32.20	---Secas	10	A
0802	LOS DEMÁS FRUTOS DE CÁSCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS		
	-Almendras:		
0802.11.00	--Con cáscara	10	A
0802.12.00	--Sin cáscara	2	A
	-Avellanas (Corylus spp.):		
0802.21.00	--Con cáscara.	10	A
0802.22.00	--Sin cáscara	10	A
	-Nueces de nogal:		
0802.31.00	--Con cáscara	5	A
0802.32.00	--Sin cáscara	Libre	A
0802.40	-Castaña (castanea spp.):		
0802.40.10	--Con cáscara.	15	B
0802.40.20	--Sin cáscara	10	B
0802.50	-Pistachos:		
0802.50.10	--Con cáscara.	2	A
0802.50.20	--Sin cáscara	2	A
0802.90	-Los demás:		
0802.90.10	--Con cáscara. Excepto nueces de Areca (betel), frescos o secos cuyo plazo es EXCL.	10	A
0802.90.20	--Sin cáscara. Excepto nueces de Areca (betel), frescos o secos cuyo plazo es EXCL.	10	A
0803	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS		
	-Plátanos		
0803.00.11	--Frescos	15	EXCL.
0803.00.12	--Secos	10	EXCL.
	-Bananas:		
0803.00.21	--Frescas	15	EXCL.
0803.00.22	--Secas	15	EXCL.
0804	DÁTILES, HIGOS, PIÑAS TROPICALES (ANANÁS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0804.10	-Dátiles:		
0804.10.10	--Frescos	15	B
0804.10.20	--Secos	10	B
0804.20	-Higos		
0804.20.10	--Frescos	10	A
0804.20.20	--Secos	10	A
0804.30	-Piñas tropicales (ananás)		
0804.30.10	--Frescos	15	EXCL.
0804.30.20	--Secos	15	EXCL.
0804.40	-Aguacates (paltas):		
0804.40.10	--Frescos	15	B
0804.40.20	--Secos	15	B
0804.50	-Guayabas, mangos y mangostones:		
0804.50.10	--Frescos. Excepto mango cuyo plazo es EXCL.	15	B
0804.50.20	--Secos. Excepto mango cuyo plazo es EXCL.	10	B
0805	AGRIOS, (CÍTRICOS) FRESCOS O SECOS		
0805.10	-Naranjas:		
0805.10.10	--Frescas	15	B
0805.10.20	--Secas	15	B
0805.20	-Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):		
0805.20.10	--Frescas	15	B
0805.20.20	--Secas	15	B
0805.30	-Limonos (Citrus limon, citrus limonun) y lima agria (citrus aurantifolia):		
0805.30.10	--Frescos	15	B
0805.30.20	--Secos	10	B
0805.40	-Toronjas o pomelos		
0805.40.10	--Frescos	15	B
0805.40.20	--Secos	10	B
0805.90	-Los demás:		
0805.90.10	--Frescos. Excepto shaddock, fresco or seco cuyo plazo es EXCL.	15	A
0805.90.20	--Secos.Excepto shaddock, fresco or seco cuyo plazo es EXCL.	15	B
0806	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.		
0806.10.00	-Frescas	Libre	A
0806.20.00	-Secas, incluidas las pasas	2	A
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS		
	-Melones y sandías:		
0807.11.00	--Sandías	15	B
0807.19.00	--Los demás	15	B
0807.20.00	-Papayas	15	B
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.		
0808.10.00	-Manzanas	2	A
0808.20	-Peras y membrillos:		
0808.20.10	--Peras	5	EXCL.
0808.20.20	--Membrillos	15	A
0809	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS		
0809.10.00	-Albaricoques (damascos, chabacanos):	10	B
0809.20.00	-Cerezas	1	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0809.30.00	-Melocotones (duraznos), incluidos los grifones y nectarinas	2	A
0809.40.00	-Ciruelas y endrinas	Libre	A
0810	LAS DEMÁS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS		
0810.10.00	-Fresas (frutillas)	15	C
0810.20	-Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa:		
0810.20.10	--Frambuesas	15	C
0810.20.90	--Los demás	15	C
0810.30.00	-Grosellas, incluido el casis	15	C
0810.40.00	-Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15	B
0810.50.00	-Kiwis	15	C
0810.90	-Los demás:		
0810.90.10	--De clima tropical. Excepto Persimmons (caqui) cuyo plazo es EXCL.	15	B
0810.90.20	-De clima no tropical	10	B
0811	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
0811.10.00	-Fresas (frutillas)	15	C
0811.20	-Frambuesas, zarzamora, moras, moras-frambuesa y grosellas:		
0811.20.10	--Con adición de azúcar o edulcorados de otro modo.	Libre	A
0811.20.90	--Las demás	15	C
0811.90	-Los demás		
	--Azucarados o edulcorados de otro modo:		
0811.90.11	---De clima tropical	15	B
0811.90.19	---Los demás	10	B
	--Sin azucarar ni edulcorar de otro modo:		
0811.90.21	---De clima tropical	15	B
0811.90.29	---Los demás	10	B
0812	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFOROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO		
0812.10.00	-Cerezas	Libre	A
0812.20.00	-Fresas (frutillas)	15	C
0812.90	-Los demás:		
0812.90.10	--De clima tropical	10	C
0812.90.20	--Los demás	15	C
0813	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS No. 08.01 a 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CÁSCARA DE ESTE CAPÍTULO.		
0813.10.00	-Albaricoques (damascos, chabacanos).	10	C
0813.20.00	-Ciruelas	5	A
0813.30.00	-Manzanas	10	C
0813.40.00	-Las demás frutas u otros frutos. Excepto Lungngans, seco y pulpa de lungngan cuyo plazo es EXCL	10	B
0813.50	-Mezcla de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo: --Mezcla de frutas u otros frutos, secos, excepto los frutos de cáscara de la partida No. 08.02.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0813.50.11	---De nueces.	5	A
0813.50.19	---Las demás	5	A
	--Mezcla de frutos de cáscara de la partida No. 08.02:		
0813.50.21	---Con cáscara	5	A
0813.50.29	---Sin cáscara	5	A
0813.50.90	---Las demás	5	A
0814.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL.	15	C
CAPITULO 09			
09	CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS		
0901	CAFÉ, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CÁSCARA Y CASCARILLA DE CAFÉ; SUCEDANEOS DEL CAFÉ QUE CONTENGAN CAFÉ EN CUALQUIER PROPORCIÓN		
	-Café sin tostar:		
0901.11.00	--Sin descafeinar.	30	EXCL.
0901.12.00	--Descafeinado.	30	EXCL.
	-Café tostado:		
0901.21.00	--Sin descafeinar	54	EXCL.
0901.22.00	--Descafeinado	54	EXCL.
090190	-Los demás:		
0901.90.10	--Cáscara y cascarilla de café	30	EXCL.
0901.90.20	--Sucedáneos del café que contengan café	30	EXCL.
0902	TÉ, INCLUSO AROMATIZADO		
0902.10.00	-Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	15	EXCL.
0902.20.00	-Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	Libre	A
0902.30.00	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3kg.	15	EXCL.
0902.40.00	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	15	EXCL.
0903.00.00	YERBA MATE	15	C
0904	PIMIENTA DEL GÉNERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMIENTA, SECOS TRITURADOS O PULVERIZADOS		
	-Pimienta:		
0904.11.00	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0904.12.00	--Triturada o pulverizada.	10	C
0904.20.00	-Frutos de los géneros Capsicum o Pimienta, secos, triturados o pulverizados.	10	C
0905.00.00	VAINILLA	Libre	A
0906	CANELA Y FLORES DE CANELERO.		
0906.10.00	-Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0906.20.00	-Triturados o pulverizados	15	A
0907	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS, Y PEDÚNCULOS)		
0907.00.10	-Sin trituras o pulverizados.	Libre	A
0907.00.20	-Triturados o pulverizados	15	A
0908	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS		
0908.10	-Nuez moscada:		
0908.10.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
0908.10.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0908.20	-Macis:		
0908.20.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0908.20.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0908.30	-Amomos y cardamomos:		
0908.30.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0908.30.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0909	SEMILLAS DE ANÍS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO		
0909.10	-Semillas de anís o de baldiana		
0909.10.10	--Sin triturar ni pulverizar.	10	A
0909.10.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0909.20	-Semillas de cilantro		
0909.20.10	--Sin triturar ni pulverizar.	10	A
0909.20.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0909.30	-Semillas de comino:		
0909.30.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0909.30.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0909.40	-Semillas de alcaravea:		
0909.40.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0909.40.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0909.50	-Semillas de hinojo; bayas de enebro:		
0909.50.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0909.50.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0910	JENGIBRE, AZAFRÁN, CÚRCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.		
0910.10	-Jengibre		
0910.10.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.10.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	B
0910.20	-Azafran		
0910.20.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.20.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0910.30	-Cúrcuma:		
0910.30.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.30.20	--Trituradas o pulverizadas.	Libre	A
0910.40	-Tomillo; hojas de laurel:		
0910.40.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.40.20	--Trituradas o pulverizadas.	15	A
0910.50.00	-"Curry"	15	B
	-Las demás especias:		
0910.91	--Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo:		
0910.91.10	---Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.91.20	---Trituradas o pulverizadas.	15	C
0910.99	--Las demás:		
0910.99.10	---Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
0910.99.20	---Trituradas o pulverizadas.	15	C
CAPITULO 10			
10	CEREALES		
1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON)		
1001.10.00	-Trigo duro.	Libre	A
1001.90.00	-Los demas.	Libre	A
1002.00.00	CENTENO.	10	A
1003.00.00	CEBADA	Libre	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1004.00.00	AVENA	Libre	A
1005	MAÍZ		
1005.10.00	-Para siembra.	Libre	A
1005.90	-Los demás:		
1005.90.10	--Maíz tipo "pop" (Zea mays everta).	Libre	A
1005.90.90	--Los demás (maíz sin preparar ni moler).	69	EXCL.
1006	ARROZ.		
1006.10	-Arroz con cáscara (arroz "paddy"):		
1006.10.10	--Para siembra.	Libre	A
1006.10.90	--Los demás	116	EXCL.
1006.20.00	-Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	116	EXCL.
1006.30.00	-Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.	116	EXCL.
1006.40.00	-Arroz partido.	116	EXCL.
1007	SORGO DE GRANO (GRANIFERO).		
1007.00.10	-Para siembra.	Libre	A
1007.00.90	-Los demas.	15	C
1008	ALFORFÓN, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMÁS CEREALES.		
1008.10.00	-Alforfón	10	A
1008.20.00	-Mijo	Libre	A
1008.30.00	-Apiste	5	A
1008.90.00	-Los demás cereales	10	A
CAPITULO 11			
11	PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALIMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO		
1101	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)		
11010010	-Corriente	10	EXCL.
11010020	-Enriquecida.	10	EXCL.
1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)		
1102.10.00	-Harina de centeno	Libre	A
1102.20	-Harina de maíz		
1102.20.10	--Pregelatinizada.	Libre	A
1102.20.90	--Los demas	10	A
1102.30.00	-Harina de arroz	15	EXCL.
1102.90.00	-Las demas	10	C
1103	GRAÑONES, SÉMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES		
	-Grañones y sémola:		
1103.11.00	--De trigo	10	C
1103.12.00	--De avena	15	B
1103.13.	--De maíz:		
1103.13.10	---Sémola, adyubante para cerveceria.	10	B
1103.13.90	---Los demás.	15	B
1103.14.00	--De arroz	15	EXCL.
1103.19.00	--De los demás cereales	15	C
	-"Pellets":		
1103.21.00	--De trigo	15	C
1103.29.00	--De los demás cereales. Excepto Pellets de arroz cuyo plazo es EXCL.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA No. 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO.		
	-Granos aplastados o en copos:		
1104.11.00	--De cebada.	10	B
1104.12.00	--De avena	5	A
1104.19.00	--De los demás cereales. Excepto hojuelas, o copos de arroz cuyo plazo es EXCL.	15	B
	-Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
1104.21.00	--De cebada	10	B
1104.22.00	--De avena	10	A
1104.23	--De maíz		
1104.23.10	---De maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	15	B
1104.23.20	---Los demás troceados o quebrantados.	69	EXCL.
1104.23.90	---Los demás.	69	EXCL.
1104.29.00	--De los demás cereales.	15	C
1104.30.00	-Gérmen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	15	C
1105	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PATATE (PAPA)		
1105.10.00	-Harina, sémola y polvo.	Libre	A
1105.20.00	-Copos, granulos y "pellets"	15	B
1106	HARINA SÉMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA No. 07.13, DE SAGÚ O DE LAS RAÍCES O TUBÉRCULOS DE LA PARTIDA 07.14; O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 8.		
1106.10.00	-De las hortalizas de la partida N0. 0713.	10	B
1106.20.00	-De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida No. 07.14	10	A
1106.30.00	-De los productos del Capítulo 8.	10	A
1107	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADAS		
1107.10	-Sin tostar:		
1107.10.10	--Sin triturar ni pulverizar	Libre	A
1107.10.20	--Triturada o pulverizada.	15	B
1107.20	-Tostada:		
1107.20.10	--Sin triturar ni pulverizar.	Libre	A
1107.20.20	--Triturada o pulverizada.	10	B
1108	ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA.		
	-Almidón		
1108.11.00	--Almidón de trigo.	5	A
1108.12.00	--Almidón de maíz.	Libre	A
1108.13.00	--Fécula de patata (papa)	15	B
1108.14.00	--Fécula de mandioca (yuca).	15	B
1108.19	-Los demás almidones y féculas:		
1108.19.10	---De batata	15	EXCL.
1108.19.90	---Los demás	15	EXCL.
1108.20.00	-Inulina	15	C
1109.00.00	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.	Libre	A

CAPITULO 12

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
12	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES		
1201	HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.		
1201.00.10	-Para siembra.	Libre	A
1201.00.90	-las demás.	Libre	A
1202	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS.		
1202.10	- CON CASCARA		
1202.10.10	--Para siembra.	Libre	A
1202.10.90	--Los demás.	Libre	A
1202.20	- SIN CASCARA, INCLUSO QUEBRANTADOS		
1202.20.10	--Para siembra.	Libre	A
1202.20.90	--Los demás.	5	EXCL.
1203.00.00	COPRA.	15	A
1204	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.		
1204.00.10	-Para siembra.	Libre	A
1204.00.90	-las demás.	15	A
1205	SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.		
1205.00.10	-Para siembra.	Libre	A
1205.00.90	-las demás.	15	A
1206	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.		
1206.00.10	-Para siembra.	Libre	A
1206.00.90	-las demás.	15	A
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.		
120710	- NUEZ Y ALMENDRA DE PALMA		
1207.10.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.10.90	--las demás.	5	A
1207.20	- SEMILLA DE ALGODON		
1207.20.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.20.90	--las demás.	5	A
1207.30	- SEMILLA DE RICINO		
1207.30.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.30.90	--las demás.	5	A
1207.40	- SEMILLA DE SESAMO (AJONJOLI)		
1207.40.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.40.90	--las demás.	Libre	A
1207.50	- SEMILLA DE MOSTAZA		
1207.50.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.50.90	--las demás.	Libre	A
1207.60	- SEMILLA DE CARTAMO		
1207.60.10	--Para siembra.	Libre	A
1207.60.90	--las demás.	15	A
	- LOS DEMAS:		
1207.91.00	--Semilla de amapola (adormidera).	5	A
1207.92	-- SEMILLA DE "KARITE"		
1207.92.10	---Para siembra.	Libre	A
1207.92.90	---las demás.	5	A
1207.99	-- LOS DEMAS		
1207.99.10	---Para siembra.	Libre	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1207.99.90	--las demás.	5	A
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.		
1208.10.00	-De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	15	A
1208.90	- LOS DEMAS		
1208.90.10	--De semillas de algodón.	15	A
1208.90.20	--De semilla de cacahuates (cacahuates, manies)*.	15	EXCL.
1208.90.30	--De Semilla ricino.	15	A
1208.90.40	--De semilla de lino (linaza).	15	A
1208.90.50	--De las demás semillas y frutos oleaginosos comestibles. Except harina de nueces comestibles cuyo plazo es EXCL.	15	A
1208.90.90	--las demás. Excepto otras harinas de semillas de frutos oleaginosos, sin la inclusión de mostaza no comestible, cuyo plazo es EXCL.	10	A
1209	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.		
	-- SEMILLA DE REMOLACHA AZUCARERA		
1209.11.00	--Semilla de remolacha azucarera.	Libre	A
1209.19.00	--las demás.	Libre	A
	- SEMILLAS FORRAJERAS, EXCEPTO LAS DE REMOLACHA:		
1209.21.00	--de alfalfa.	Libre	A
1209.22.00	--De trébol (Trifolium spp.).	Libre	A
1209.23.00	--De festucas .	Libre	A
1209.24.00	--De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L).	Libre	A
1209.25.00	--De ballico (Lolium multiflorum Lam. y Lolium perenne L.).	Libre	A
1209.26.00	--De fleo de los prados (Phleum pratensis).	Libre	A
1209.29.00	--Las demás.	Libre	A
1209.30.00	-semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	Libre	A
	--Las demás:		
1209.91.00	--semillas de hortalizas.	Libre	A
1209.99.00	--las demás.	Libre	A
1210	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO.		
1210.10.00	-Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	Libre	A
1210.20.00	-Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	Libre	A
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.		
1211.10.00	-Raíces de regaliz.	15	A
1211.20.00	-Raíces de ginseng.	15	A
121190	- LOS DEMAS		
1211.90.10	--Naranjillas.	15	A
1211.90.20	--Cannabis, hojas de coca.	15	A
1211.90.90	--las demás.	15	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CANA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTE.		
1212.10.00	-Algarrobas y sus semillas.	15	C
1212.20	- ALGAS		
1212.20.10	--Destinados a alimentación.	15	A
1212.20.20	--De Las especies utilizadas principalmente En preparaciones farmacéuticas, cosméticas y análogas.	Libre	A
1212.20.90	--Las demás.	10	A
1212.30.00	-Huesos (corozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón, (durazno) o de ciruela.	15	C
	- LOS DEMAS:		
1212.91.00	--Remolacha azucarera.	15	C
1212.92.00	--Caña de azúcar.	15	B
1212.99	-- LOS DEMAS		
1212.99.10	---Raíces de achicoria.	15	C
1212.99.90	---Los demás. Excepto las semillas de flores lirio cuyo plazo es C.	15	B
1213	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS".		
1213.00.10	-Paja.	15	A
1213.00.20	-Cascabillo de arroz.	15	A
1213.00.30	-Cascabillo de maíz.	15	A
1213.00.90	-Los demás.	15	A
1214	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS".		
1214.10.00	-Harina y "pellets"de alfalfa.	Libre	A
1214.90.00	-Los demás.	15	A
CAPITULO 13			
13	GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES		
13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BÁLSAMOS), NATURALES.		
1301.10.00	- Goma laca	LIBRE	A
1301.20.00	- Goma arábica.	LIBRE	A
1301.90.	- Los demás:		
1301.90.10	-- Bálsamos naturales.	15	A
1301.90.20	-- Resina de Cannabis y demás estupefacientes	PROHIBID	A
1301.90.90	-- Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PÉCTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMÁS MUCÍLAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS. - Jugos y extractos vegetales:		
1302.11.	-- Opio:		
1302.11.10	--- Goma de opio u opio goma.	PROHIBID	A
1302.11.20	--- <u>Para fines medicinales.</u>	LIBRE	A
1302.11.90	---Los demás.	PROHIBID	A
1302.12.00	--De regaliz	10	A
1302.13.00	--De lúpulo	LIBRE	A
1302.14.00	--De piretro (peltre) o de raíces que contengan rotenona	LIBRE	A
1302.19.	-- Los demás:		
	--- <u>Para fines medicinales</u> (Previo Visto Bueno del Ministerio de Salud y demás Reglamentos):		
1302.19.11	----Extracto y tinturas de Cannabis.	10	A
1302.19.19	----Los demás.	10	A
1302.19.20	---Extracto y tinturas de Cannabis.	PROHIBID	A
1302.19.30	---Concentrado de paja adormidera, y demás estupefacientes	PROHIBID	A
1302.19.40	--- Soporíferos.	15	A
1302.19.50	--- Para preparación de insecticidas y fungicidas.	LIBRE	A
1302.19.60	---Oleoresina de vainilla o extracto de vainilla.	LIBRE	A
1302.19.90	--- Los demás.	LIBRE	A
1302.20.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos. - Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:	LIBRE	A
1302.31.00	-- Agar-agar.	LIBRE	A
1302.32.00	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	LIBRE	A
1302.39.00	-- Los demás.	LIBRE	A
CAPITULO 14			
14	MATERIAS TRANZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERÍA O ESPARTERÍA, (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATÁN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO)		
1401.10.00	- Bambú.	LIBRE	A
1401.20.00	- Roten (ratán).	LIBRE	A
1401.90.	- Los demás:		
1401.90.10	-- Mimbres.	LIBRE	A
1401.90.90	-- Los demás.	15	A
14.02	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO, (POR EJEMPLO: "KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACÁCEAS), CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS AÚN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1402.10.00	- "Kapok", (miraguano de bombacáceas).	10	A
1402.90	-Los demás:		
1402.90.10	-- Crin vegetal.	10	A
1402.90.90	-- Los demás.	10	A
14.03	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES.		
1403.10.00	- Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. technicum).	LIBRE	A
1403.90.	- Los demás:		
1403.90.10	-- Grama de tampico, ixtle.	15	B
1403.90.90	-- Los demás.	15	B
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
1404.10.	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:		
	-- Achiote (Bija):		
1404.10.11	--- Sin triturar ni pulverizar.	10	B
1404.10.19	--- Triturado o pulverizado.	15	B
1404.10.20	-- Productos vegetales curtientes.	15	B
1404.10.90	-- Los demás.	LIBRE	A
1404.20.00	- Línieres de algodón.	LIBRE	A
1404.90.	- Los demás:		
1404.90.10	-- Tagua.	15	A
1404.90.90	-- Los demás.	15	A
CAPITULO 15			
15	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ELIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL .		
15.01	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS Nos. 02.09 ó 15.03.		
1501.00.10	-Grasas de cerdo (incluida la manteca de cerdo).	10	C
1501.00.20	- Grasas de aves.	LIBRE	A
15.02	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 15.03.		
1502.00.10	- Grasa (sebos) de las especies bovina.	15	A
1502.00.90	- Las demás.	LIBRE	A
15.03	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO.		
1503.00.10	Estearina solar no comestible.	10	C
1503.00.20	Aceite de manteca de cerdo y estearina solar comestible.	15	C
1503.00.30	- Aceite de sebo.	15	C
1503.00.40	- Oleomargarina.	15	C
1503.00.90	- Los demás.	30	C
15.04	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMÍFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1504.10.00	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	10	B
1504.20.00	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.	10	A
1504.30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones:		
1504.30.10	-- Aceite de espermaceti.	15	B
1504.30.90	-- Los demás.	10	B
15.05	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.		
1505.10.00	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina).	LIBRE	A
1505.90.00	- Las demás.	LIBRE	A
1506.00.00	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.	LIBRE	A
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado.	LIBRE	A
1507.90.00	- Los demás.	20	EXCL.
15.08	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANÍ) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1508.10.00	- Aceite en bruto.	10	EXCL.
1508.90.00	- Los demás.	10	EXCL.
15.09	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1509.10.00	- Virgen.	10	EXCL.
1509.90.00	- Los demás.	10	EXCL.
1510.00.00	LOS DEMÁS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA No. 15.09.	10	EXCL.
15.11	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1511.10.00	- Aceite en bruto.	20	EXCL.
1511.90.00	- Los demás.	20	EXCL.
15.12	ACEITES DE GIRASOL, CÁRTAMO O ALGODÓN, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1512.11.00	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11.00	-- Aceites en bruto.	10	EXCL.
1512.19.00	-- Los demás.	30	EXCL.
1512.21.00	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.21.00	-- Aceite en bruto, incluso sin el gosipol.	10	EXCL.
1512.29.00	-- Los demás.	10	EXCL.
15.13	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O BABASÚ, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1513.11.00	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.11.00	-- Aceite en bruto.	10	EXCL.
1513.19.00	-- Los demás.	30	EXCL.
1513.21.00	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.21.00	-- Aceites en bruto.	20	EXCL.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1513.29.00	-- Los demás	20	EXCL.
15.14	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1514.10.00	- Aceites en bruto.	10	EXCL.
1514.90.00	- Los demás.	10	EXCL.
15.15	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
	- Aceite de lino (linaza) y sus fracciones:		
1515.11.00	-- Aceite en bruto.	10	EXCL.
1515.19.00	-- Los demás.	LIBRE	A
	- Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.21.00	-- Aceite en bruto.	LIBRE	A
1515.29.00	-- Los demás.	30	EXCL.
1515.30	- Aceite de ricino y sus fracciones:		
1515.30.10	-- Aceite en bruto.	LIBRE	A
1515.30.90	-- Los demás.	10	EXCL.
1515.40.	- Aceite de tung y sus fracciones:		
1515.40.10	-- Aceite en bruto.	10	EXCL.
1515.40.90	-- Los demás.	10	EXCL.
1515.50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones:		
1515.50.10	-- Aceite en bruto.	10	EXCL.
1515.50.90	-- Los demás.	10	EXCL.
1515.60.00	- Aceite de jojoba y sus fracciones.	10	EXCL.
1515.90	- Los demás:		
	-- Los demás aceites vegetales <u>comestibles</u> y sus fracciones.		
1515.90.11	---En bruto.	10	EXCL.
1515.90.19	---Los demás.	30	EXCL.
1515.90.90	--Los demás.	30	EXCL.
15.16	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO.		
1516.10.00	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	15	EXCL.
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:		
1516.20.10	-- Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia.	10	EXCL.
1516.20.20	-- Aceite de ricino hidrogenado.	LIBRE	A
1516.20.90	-- Los demás.	15	EXCL.
15.17	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA N° 15.16.		
1517.10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida.	20	EXCL.
1517.90.	- Las demás:		
1517.90.10	-- Mezcla de aceites vegetales.	30	EXCL.
1517.90.90	-- Los demás.	30	EXCL.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
15.18	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
	-Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, modificados químicamente:		
1518.00.11	-- Linolina.	LIBRE	A
1518.00.12	-- De linaza.	10	EXCL.
1518.00.19	-- Las demás.	LIBRE	A
	- Los demás:		
1518.00.91	-- Aceites de frituras usados para la preparación de alimentos de animales.	15	EXCL.
1518.00.99	-- Los demás.	15	EXCL.
1520.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJÍAS GLICERINOSAS	LIBRE	A
15.21	CERAS VEGETALES, (EXCEPTO LOS TRIGLICÉRIDOS); CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETÁCEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.		
1521.10.00	- Ceras vegetales.	LIBRE	A
1521.90	- Las demás:		
1521.90.10	-- Cera de abejas.	LIBRE	A
1521.90.90	-- Los demás.	LIBRE	A
15.22	DEGRÁS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES.		
1522.00.10	- Degrás.	15	A
1522.00.20	- Residuos del tratamiento de aceites vegetales.	15	A
1522.00.90	- Los demás.	10	A
CAPITULO 16			
16	PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS.		
16.01	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.		
	-De gallo o gallina		
1601.00.11	-- Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.19	--Los demás	30	C
	-De pavo (gallipavo):		
1601.00.21	-- Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.29	--Los demás	30	C
	-De porcino:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1601.00.31	-- Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.39	--Los demás	30	C
	-De bovino:		
1601.00.41	-- Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.49	--Los demás	30	C
	-Los demás:		
1601.00.91	-- Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.99	--Los demás	30	C
16.02	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE.		
1602.10.00	- Preparaciones homogeneizadas.	10	C
1602.20.	- De hígado de cualquier animal:		
1602.20.10	-- Paté de hígado de ganso o de pato.	10	C
	-- Los demás:		
1602.20.91	--- Envasados herméticamente o al vacío.	15	EXCL.
1602.20.99	--- Los demás.	15	EXCL.
	- De aves de la partida No. 01.05:		
1602.31.	-- De pavo (gallipavo):		
1602.31.10	--- Envasados herméticamente o al vacío.	15	EXCL.
1602.31.90	--- Los demás.	15	EXCL.
1602.32.	-- De gallo o gallina:		
1602.32.10	--- Envasados herméticamente o al vacío. Excepto preparados and preservados de pata y corazón de aves de corral cuyo plazo es C.	15	EXCL.
	--- Los demás.	15	EXCL.
1602.39.	-- Las demás:		
1602.39.10	--- Envasados herméticamente o al vacío.	15	EXCL.
1602.39.90	--- Los demás.	15	EXCL.
	- De la especie porcina:		
1602.41.	-- Jamones y trozos de jamón:		
	--- Jamón cocido		
1602.41.11	--- Envasado herméticamente o al vacío.	78	C
1602.41.19	----Los demás	78	C
1602.41.90	--- Los demás.	30	C
1602.42.	-- Paletas y trozos de paleta:		
1602.42.10	--- Envasado herméticamente o al vacío.	78	C
1602.42.90	--- Los demás.	78	C
1602.49.	-- Las demás, incluidas las mezclas:		
	--- Envasados herméticamente o al vacío:		
1602.49.11	---- Pasta de cerdo (Jamón del diablo).	10	C
1602.49.12	---- Jamonadas en envases menores a un kilo neto	15	C
1602.49.13	---- Jamonadas en envases iguales o mayores a un kilo neto	80	C
	---- Tocino, incluso con partes magras.	15	C
1602.49.15	---- Colas, hocicos, patas y orejas de puerco.	15	C
1602.49.19	---- Los demás.	15	C
1602.49.90	---Los demás.	15	C
1602.50.	- De la especie bovina:		
1602.50.10	-- Envasados herméticamente o al vacío.	10	EXCL.
1602.50.90	-- Las demás.	10	EXCL.
1602.90.	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal:		
	-- Envasados herméticamente o al vacío:		
1602.90.11	--- Preparaciones de sangre de cualquier animal.	10	C
1602.90.19	---Los demás.	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1602.90.90	-- Los demás. Excepto preparado o preservado de despojos de aves de corral (que no procedan de la partida 1602 cuyo plazo es EXCL.	10	C
16.03	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS.		
1603.00.10	- De carne.	10	C
1603.00.20	- De pescado.	15	C
1603.00.90	- Los demás.	15	C
16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.		
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.11.	-- Salmones:		
1604.11.10	--- Envasados herméticamente o al vacío.	5	A
1604.11.90	--- Los demás.	15	B
1604.12.	-- Arenques:		
1604.12.10	--- Envasados herméticamente o al vacío. Excepto preparado or preservado de arenque, completo o en pedazos, pero no picado, congelado cuyo plazo es EXCL.	5	A
	--- Los demás.	10	EXCL.
1604.12.90	-- Sardinas, sardinelas y espadines:		
1604.13.	--- Envasados herméticamente o al vacío. Excepto Sardinas, sardinilla completo o en pedazos, pero no picado, preparado y preservado; y Brisling or sprats completo o en pedazos, pero no picado, preparado and preservado cuyo plazo es EXCL.	5	A
1604.13.10			
1604.13.90	--- Los demás. Excepto Sardinas, sardinilla completo o en pedazos, pero no picado, preparado y preservado; y Brisling o sprats completo o en pedazos, pero no picado, preparado y preservado cuyo plazo es EXCL.	5	A
1604.14.	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):		
1604.14.10	--- Envasados herméticamente o al vacío.	5	A
1604.14.90	--- Los demás.	10	B
1604.15	-- Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus):		
1604.15.10	--- Envasados herméticamente o al vacío. Excepto preparado o preservado ,completo o en pedazos, pero no picado,cuyo plazo es EXCL.	5	A
1604.15.90	--- Los demás.	10	EXCL.
1604.16	-- Anchoas:		
1604.16.10	--- Envasados herméticamente o al vacío. Excepto Anchovas, completo o en pedazos, pero no picado, cuyo plazo es EXCL.	5	A
1604.16.90	--- Los demás.	10	EXCL.
1604.19.	-- Los demás:		
1604.19.10	--- Bacalao envasado herméticamente o al vacío.	5	A
1604.19.20	--- Otros pescados envasados herméticamente o al vacío. Preparado y preservado de peces de la familia de Carangidae, completo o en pedazos, pero no picado, congelado cuyo plazo es EXCL.	5	A
1604.19.90	--- Los demás. Preparados y preservados de peces de la familia de Carangidae, completo o en pedazos, pero no picado, cuyo plazo es EXCL.	10	B
1604.20.	- Las demás preparaciones y conservas de pescado:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1604.20.10	-- Preparaciones homogenizadas para la alimentación infantil	10	B
1604.20.20	-- Otras preparaciones en envases no herméticos ni al vacío.	15	A
	-- Los demás, envasados herméticamente o al vacío:		
1604.20.91	--- Atún .	5	A
1604.20.92	--- Bacalao.	5	B
1604.20.93	--- Salmón.	5	B
1604.20.94	--- Sardinás.	5	B
1604.20.99	--- Los demás.	5	B
1604.30.	- Caviar y sus sucedáneos:		
1604.30.10	-- Envasado herméticamente o al vacío.	10	B
1604.30.90	-- Los demás.	15	B
16.05	CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.		
1605.10.00	- Cangrejos, excepto macruros.	15	C
1605.20.00	- Camarones, langostinos y demás Descápodos natantia	15	C
1605.30.00	- Bogavantes.	15	C
1605.40.00	- Los demás crustáceos.	15	C
1605.90.00	- Los demás.	10	C
CAPITULO 17			
17	AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA		
17.01	AZÚCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SÓLIDO.		
	-Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
1701.11.00	--De caña:	151	EXCL.
1701.12.00	--De remolacha.	30	EXCL.
	-Los demás:		
1701.91	--Con adición de aromatizante o colorante:		
1701.91.10	---Azúcar cande.	15	EXCL.
1701.91.90	---Los demás.	30	EXCL.
1701.99.	--Los demás:		
1701.99.10	---Azúcar cande.	15	EXCL.
1701.99.90	---Los demás.	151	EXCL.
17.02	LOS DÉMAS AZÚCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUÍMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SÓLIDO; JARABE DE AZÚCAR SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDÁNEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZÚCAR Y MELAZA CAMELIZADOS.		
	-Lactosa y jarabe de lactosa:		
1702.11.00	--Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	LIBRE	A
1702.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
1702.20.	-Azúcar y jarabe de arce ("maple"):		
1702.20.10	--Azúcar de arce ("maple").	15	C
1702.20.20	--Jarabe de arce.	15	C
1702.30.	-Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1702.30.10	--Glucosa comercial sin pulverizar.	LIBRE	A
1702.30.20	--Jarabe de glucosa.	LIBRE	A
1702.30.90	--Los demás.	15	C
1702.40.	-Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso:		
1702.40.10	--Glucosa comercial sin pulverizar.	LIBRE	A
1702.40.20	--Jarabe de glucosa.	LIBRE	A
1702.40.90	--Los demás.	15	C
1702.50.00	-Fructosa químicamente pura.	15	C
1702.60.	-Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50% en peso:		
1702.60.10	--Fructosa o levulosa en estado sólido.	LIBRE	A
1702.60.90	--Los demás.	LIBRE	A
1702.90.	-Los demás, incluido el azúcar invertido:		
	--Azúcares en estado sólido:		
1702.90.11	---Maltosa químicamente pura.	15	C
1702.90.12	---Maltodextrina	LIBRE	A
1702.90.19	---Los demás.	15	C
	--Jarabes:		
1702.90.21	---Simples.	15	C
1702.90.29	---Los demás.	15	C
1702.90.30	--Miel de caña.	15	C
1702.90.40	--Miel de arce.	15	C
1702.90.50	--Caramelos llamados "colorantes".	LIBRE	A
1702.90.90	--Los demás.	15	C
17.03	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR.		
1703.10.	-Melaza de caña:		
1703.10.10	--Comestibles.	15	C
1703.10.90	--Los demás.	15	C
1703.90.	-Las demás:		
1703.90.10	--Comestibles.	15	C
1703.90.90	--Las demás.	15	C
17.04	ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)		
1704.10.00	-Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar.	15	EXCL.
1704.90.	-Los demás:		
1704.90.10	--Confites, caramelos, pastillas, gomas azucaradas y bombones.	15	EXCL.
1704.90.20	--Turrónes.	15	EXCL.
1704.90.30	--Maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel.	15	EXCL.
1704.90.40	--Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas.	5	EXCL.
1704.90.90	--Los demás.	15	EXCL.

CAPITULO 18

18

CACAO Y SUS PREPARACIONES

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	15	A
1802.00.00	CÁSCARA, PELÍCULAS, Y DEMÁS RESIDUOS DE CACAO	15	A
18.03	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA		
1803.10.00	-Sin desgrasar.	10	A
1803.20.00	-Desgrasada total o parcialmente.	10	A
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.	10	A
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE	LIBRE	A
18.06	CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.		
1806.10.00	-Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	15	A
1806.20.00	-Las demás preparaciones bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg, bien en forma líquidas o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg.	15	EXCL.
	-Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.	--Rellenos:		
1806.31.10	---Bombones.	5	EXCL.
1806.31.90	---Los demás.	5	EXCL.
1806.32	--Sin rellenar:		
1806.32.10	---Caramelo duro recubierto de chocolate.	5	EXCL.
1806.32.20	---En bombones, pastillas y pastillaje.	5	EXCL.
1806.32.30	---Productos dietéticos que contengan en peso el 50% o más de cacao.	5	EXCL.
1806.32.90	---Los demás.	5	EXCL.
1806.90.	-Los demás:		
1806.90.10	--Preparaciones dietéticas que contengan en peso el 50% o más de cacao.	10	B
1806.90.90	--Los demás.	15	EXCL.

CAPITULO 19

19

PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA.

19.01

EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, SÉMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS Nos. 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1901.10.	-Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:		
	--Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche.		
1901.10.11	---Fórmula para lactantes	LIBRE	A
1901.10.19	---Las demás	65	EXCL.
1901.10.20	--Preparaciones dietéticas a base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan leche o sus derivados o huevo.	5	A
1901.10.30	--Preparados de cereal sin leche ni huevo.	10	EXCL.
1901.10.90	--Las demás.	5	A
1901.20	--Mezclas y pastas para la preparación de producto de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.:		
1901.20.10	--Mazarina.	15	C
1901.20.20	--Fariña.	15	C
	--Los demás:		
1901.20.91	---Sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	LIBRE	A
1901.20.99	---Los demás.	15	C
1901.90	-Los demás:		
1901.90.10	--Extracto de malta.	LIBRE	A
	--Preparados dietéticos:		
1901.90.21	---A base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan huevo o leche o derivados de la leche.	5	EXCL.
1901.90.22	---Preparados dietéticos a base de cereales, sin leche ni sus derivados, ni huevo.	10	EXCL.
1901.90.23	---Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche.	30	EXCL.
1901.90.29	---los demás.	15	EXCL.
1901.90.40	--Leche malteada.	10	EXCL.
1901.90.50	--Polvos para helados.	LIBRE	A
	--Los demás preparados de cereales y de féculas:		
1901.90.61	---Sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	15	EXCL.
1901.90.69	---Los demás.	15	EXCL.
1901.90.90	---Los demás.	15	EXCL.
19.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCÚS, INCLUSO PREPARADO.		
	-Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11.00	--Que contengan huevo. Excepto pasta de arroz sin cocinar, no rellena o preparado de otra forma, que contengan huevos cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.19.00	--Las demás. Excepto pasta de arroz sin cocinar, no rellena o de otra forma preparada, que no contenga huevo cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.20	-Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma:		
	--Rellenas o preparadas principalmente con más del 20% en peso, de embutidos, carne, despojos, pescados, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos, o una mezcla de estos productos:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1902.20.11	---De embutidos, carnes o de despojos. Excepto otras pastas de arroz rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.20.12	---De pescado. Excepto otras pastas de arroz rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.20.19	---Los demás. Excepto otras pastas de arroz rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.20.90	--Las demás. Excepto otras pastas de arroz rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.30.00	-Las demás pastas alimenticias. Excepto otras pastas de arroz cuyo plazo es EXCL.	15	C
1902.40.	-Cuscús:		
1902.40.10	--Sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma.	15	C
1902.40.90	--Las demás.	15	C
1903.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON FÉCULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.	15	A
19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAÍZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA Y SÉMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
1904.10.	-Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado:		
1904.10.10	1904.10.10 --Palomitas de maíz (Popcorn). --Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidos a partir de granos de cereales tratados por inflado o tostado.	15	EXCL.
1904.10.21	---Azucarados o edulcorados de otro modo.	15	EXCL.
1904.10.22	---"Grape-Nut" en envases con contenido neto en peso igual o superior a 4 libras.	LIBRE	A
1904.10.23	---Hojuelas, conos, copos y análogos, de maíz, tratados por inflado o tostado.	15	EXCL.
1904.10.24	---Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso.	15	EXCL.
1904.10.29	---Los demás.	15	EXCL.
1904.10.90	--Los demás.	15	EXCL.
1904.20.	-Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados:		
1904.20.10	1904.20.10 --Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de maíz tostados o inflados.	15	EXCL.
1904.20.20	--Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso.	15	EXCL.
1904.20.90	--Los demás.	15	EXCL.
1904.90.00	-Los demás.	15	EXCL.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
19.05	PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACÍOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.		
1905.10.00	-Pan crujiente llamado "Knackebrot".	15	EXCL.
1905.20.00	-Pan de especias.	10	EXCL.
1905.30	-Galletas dulces (con adición de edulcorantes), barquillos y obleas ("gaufrettes" o "wafers") y "waffles" ("gaufres"), incluso rellenos:		
1905.30.10	--Galletas dulces.	15	EXCL.
1905.30.90	--Los demás.	15	EXCL.
1905.40	-Pan tostado y productos similares tostados:		
1905.40.10	--Sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas.	15	EXCL.
1905.40.90	--Los demás	10	EXCL.
1905.90	-Los demás:		
1905.90.10	--Hostias.	LIBRE	A
	--Pan y productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas:		
1905.90.21	---Pan y galletas de mar.	10	EXCL.
1905.90.29	---Los demás.	15	EXCL.
1905.90.30	--Galletas de soda o saladas.	15	EXCL.
1905.90.40	--Las demás galletas.	15	EXCL.
1905.90.50	--Abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso.	15	EXCL.
1905.90.60	--Los demás productos de pastelería congelados.	10	EXCL.
1905.90.90	--Los demás.	10	EXCL.
CAPITULO 20			
20	PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS.		
20.01	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO.		
2001.10.00	-Pepinos y pepinillos.	LIBRE	A
2001.20.00	-Cebollas.	15	B
2001.90.	-Los demás:		
2001.90.10	--Aceitunas, incluso rellenas.	10	B
2001.90.20	--Alcaparras.	10	B
2001.90.30	--Maíz dulce (Zea mays var saccharata).	15	B
	--Pimientos:		
2001.90.41	---Dulces.	LIBRE	A
2001.90.49	---Los demás.	10	C
2001.90.50	--Tomates.	15	B
	--Las demás hortalizas, frutas u otros frutos sin mezclar:		
2001.90.61	---De frutas tropicales.	15	B
2001.90.62	---De frutas no tropicales.	15	B
2001.90.69	---Las demás.	15	C
2001.90.70	--Encurtidos de surtidos de hortalizas.	LIBRE	A
2001.90.80	--Piccallities.	15	B
2001.90.90	--Los demás.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
20.02	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO).		
2002.10.00	-Tomates enteros o en trozos.	15	EXCL.
2002.90.	-Los demás: --Purés, pulpas, concentrados y jugos de tomate cuyo contenido en peso de extracto seco sea igual o superior al 12%:		
2002.90.11	---Purés.	85	EXCL.
2002.90.12	---Pasta cruda o pulpa.	85	EXCL.
2002.90.19	l---Los demás. --Purés, pulpas, concentrados y jugos de tomate cuyo contenido en peso de extracto seco sea igual o superior al 7%, pero inferior al 12%:	85	EXCL.
2002.90.21	---Jugos.	15	EXCL.
2002.90.29	---Los demás.	15	EXCL.
20.03	SETAS Y DEMÁS HONGOS, Y TRUFAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO).		
2003.10.00	-Setas y demás hongos.	LIBRE	A
2003.20.00	-Trufas.	10	C
20.04	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 20.06.		
2004.10.	-Patatas (papas):		
2004.10.10	--Preparado de papas troceadas y precocidas en envases menores a un kilogramo.	20	EXCL.
2004.10.20	--Preparado de papas troceadas y precocidas en envases iguales o mayores a un kilogramo.	20	EXCL.
2004.10.30	--Preparado de papas desmenuzadas, aplastadas y precocidas (Hash Brown).	20	EXCL.
2004.10.90	--Los demás.	20	EXCL.
2004.90.	-Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas: --Leguminosas sin mezclar:		
2004.90.11	---Guisantes.	10	C
2004.90.12	---"Habichuelas" (frijoles o judías verdes sin desvainar). Excepto frijol rojo (incluye Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), preparado or presarvado de otra forma en vinagre o ácido acetico, congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	15	C
2004.90.19	---Las demás.Excepto frijol rojo (incluye Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), preparado or presarvado de otra forma en vinagre o ácido acetico, congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	15	C
	--Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas sin mezclar:		
2004.90.21	---Cebollas y chalotes.	15	C
2004.90.22	---Ajos.	15	C
2004.90.29	---Las demás.	15	C
	--Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y productos similares del género Brassica, sin mezclar:		
2004.90.31	---Brécoles (broccoli).	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2004.90.32	--Coliflor.	15	C
2004.90.33	--Col de Bruselas.	15	C
2004.90.34	--Repollo (Col lombarda o col común).	15	C
2004.90.39	--Las demás.	15	C
2004.90.40	--Lechugas.	15	C
	--Zanahorias, nabos, remolachas para ensaladas, salsifies, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, con exclusión de las raíces y tubérculos ricos en almidón o inulina, sin mezclar:		
2004.90.51	--Zanahoria.	15	C
2004.90.52	--Remolachas para ensaladas.	15	C
2004.90.59	--Las demás.	15	C
2004.90.60	--Pimientos.	LIBRE	A
	--Aceitunas y alcaparras, sin mezclar:		
2004.90.71	--Aceitunas.	10	C
2004.90.72	--Alcaparras.	10	C
	--Las demás hortalizas, sin mezclar.		
2004.90.81	l--Maíz dulce (Zea mays var Saccharata).	15	C
2004.90.82	--Espárragos.	10	C
2004.90.89	--Las demás.	15	C
	--Mezcla de hortalizas:		
2004.90.91	--Aceitunas, incluso rellenas, con pimientos o con alcaparras.	10	C
2004.90.92	--Maíz dulce (Zea mays saecharata) con pimienta.	15	C
2004.90.99	--Los demás.	15	C
20.05	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 20.06.		
2005.10	-Hortalizas homogeneizadas:		
2005.10.10	--En envases cuyo contenido sea igual o inferior a 170.25 g (6 onzas).	10	C
2005.10.90	--Las demás.	10	C
2005.20.	-Patatas (papas):		
2005.20.10	--Papas fritas.	15	EXCL.
2005.20.20	--Preparados en forma de harinas, sémolas o copos.	15	EXCL.
2005.20.90	--Las demás.	54	EXCL.
2005.40.00	-Guisantes (arvejas, chicharos) (Pisum sativum). -Frijoles (judías, porotos, alubias, frejoles) (Vigna spp Phaseolus spp):	10	C
2005.51.	--Desvainadas:		
2005.51.10	---Preparadas con carne, despojos o con embutidos. Excepto frijol rojo(incluye Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), sin cáscara, preparado or preservado preparado or preservado de otra forma en vinagre o ácido acetico,congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	15	A
2005.51.20	---Frijoles con puerco (Pork and Beans). Excepto Frijol rojo (incluyendo Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), sin cáscara, preparado or preservado en vinagre o ácido acético, no congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	5	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2005.51.90	---Las demás. Excepto Frijol rojo (incluyendo Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), sin cáscara, preparado or preservado de otra forma en vinagre o ácido acetico, no congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	15	C
2005.59.00	--Las demás. Excepto frijol rojo (incluyendo Adzuki bean, todas las variedades y frijol rojo largo), con cáscara, preparado o preservado de otra forma en vinagre o acido acético, no congelado, que no procedan de la partida 20.06 cuyo plazo es EXCL.	15	C
2005.60.00	-Espárragos.	10	B
2005.70.00	-Aceitunas.	10	C
2005.80.00	-Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).	15	C
2005.90.	-Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas: ---C1701Hortalizas aliáceas sin mezclar:		
2005.90.11	---Cebollas.	15	C
2005.90.12	---Ajos.	15	C
2005.90.19	---Los demás.	15	C
	--Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y productos similares del género Brassica, sin mezclar:		
2005.90.21	---Brecoles (broccoli).	15	C
2005.90.22	---Coliflor.	15	C
2005.90.23	---Col de Bruselas.	15	C
2005.90.24	---Repollo (Col lombarda o col común).	15	C
2005.90.29	---Las demás.	15	C
	--Zanahorias, nabos, remolachas para ensaladas, salsifies, apionabos, rábanos y raíces comestibles, sin mezclar, con exclusión de las raíces y tubérculos ricos en almidón o inulina:		
2005.90.31	---Zanahorias.	15	C
2005.90.32	---Remolachas para ensaladas.	15	C
2005.90.39	---Los demás.	15	C
2005.90.40	--Pimientos.	LIBRE	A
2005.90.50	--Alcaparras.	10	C
2005.90.60	--Las demás leguminosas sin mezclar.	15	C
2005.90.70	--Las demás hortalizas sin mezclar.	15	C
2005.90.80	--"Choucroute".	15	C
	--Las demás (mezclas):		
2005.90.91	---Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras.	10	C
2005.90.92	---Maíz dulce (Zea mays var saccharata) con pimientos.	15	C
2005.90.99	---Las demás mezclas de hortalizas.	15	C
20.06	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS). -Frutas confitadas (almibaradas, glaceadas o escarchadas):		
2006.00.11	--Fresas.	15	EXCL.
2006.00.19	--Las demás.	15	EXCL.
2006.00.90	-Las demás.	15	EXCL.
20.07	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURÉS Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCIÓN, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
2007.10.00	-Preparaciones homogeneizadas.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Los demás:		
2007.91.00	--De agrios (cítricos).	15	C
2007.99	--Los demás:		
2007.99.10	---De fresas.	15	C
2007.99.90	---Los demás.	15	C
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS EN OTRA PARTE		
	-Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuetes maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11	--Cacahuates (Cacahuetes maníes):		
2008.11.10	---Tostado.	15	EXCL.
2008.11.20	---Manteca de cacahuates (mantequilla de maní).	15	C
2008.11.90	---Los demás	15	EXCL.
2008.19.	--Los demás, incluidas las mezclas:		
	---Tostados:		
2008.19.11	----Nueces de marañón, incluidas sus mezclas en que las nueces de marañón, constituyan el ingrediente de mayor proporción por peso.	15	C
2008.19.12	----Mezclas con cacahuate (maní) como ingrediente de mayor proporción por peso.	15	EXCL.
2008.19.13	----Almendras mantecadas.	LIBRE	A
2008.19.19	----Las demás.	15	C
	---Pastas (mantecas o mantequilla):		
2008.19.21	----De almendras tostadas, sin azucarar, ni edulcorar de otro modo.	LIBRE	A
2008.19.22	----De semillas de sésamo (ajonjolí) tostadas.	10	C
2008.19.29	----Las demás.	15	C
2008.19.90	---Los demás.	15	C
2008.20.00	-Piñas tropicales (ananás).	15	C
2008.30.00	-Agrios (cítricos).	15	C
2008.40.00	-Peras.	LIBRE	A
2008.50.00	-Albaricoques (damascos, chabacanos).	LIBRE	A
2008.60.00	-Cerezas.	LIBRE	A
2008.70.00	-Melocotones (duraznos).	LIBRE	A
2008.80.00	-Fresas (frutillas).	15	C
	-Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida No. 2008.19:		
2008.91.00	--Palmitos.	15	A
2008.92.	--Mezclas:		
	---De frutas:		
2008.92.11	----Presentadas en envases con un contenido neto igual o superior a 50 libras.	LIBRE	A
2008.92.19	----Los demás.	15	C
2008.92.90	---Los demás.	15	C
2008.99.	--Los demás:		
	---Maíz preparado o conservado excepto de la variedad maíz dulce:		
2008.99.11	----Mazorcas congeladas.	15	B
2008.99.19	----Los demás.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	---Yuca (raíz de mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, médula de sagú:		
2008.99.21	----Camotes (batatas).	15	B
2008.99.22	----Ñames.	15	B
2008.99.23	----Yuca (raíz de mandioca)	15	B
2008.99.29	----Los demás.	15	B
2008.99.30	---Las demás, de frutas tropicales.	15	B
2008.99.40	---Los demás, de frutas no tropicales.	15	B
2008.99.90	---Los demás.	15	B
20.09	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
	-Jugo de naranja:		
2009.11.00	--Congelado.	15	C
2009.19.00	--Los demás.	15	C
2009.20.00	-Jugo de toronja o pomelo.	15	C
2009.30.00	-Jugo de los demás agrios (cítricos).	15	C
2009.40.00	-Jugo de piña tropical (ananá).	15	C
2009.50.00	-Jugo de tomate.	15	C
2009.60.	-Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.60.10	--Concentrado, incluso en polvo.	LIBRE	A
	--Los demás:		
2009.60.91	---Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C").	15	B
2009.60.99	---Los demás.	15	B
2009.70.	-Jugo de manzana:		
2009.70.10	--Concentrado.	LIBRE	A
	--Los demás:		
2009.70.91	---Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C").	15	B
2009.70.99	---Los demás.	15	B
2009.80.	-Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:		
	--De ciruelas pasas:		
2009.80.11	---Concentrado.	15	C
2009.80.19	---Los demás.	15	C
2009.80.20	--De hortaliza sin tomate, incluso concentrado	15	C
	--Los demás "concentrados de jugos de frutas", excepto de ciruelas pasas:		
2009.80.31	---De frutas tropicales.	15	EXCL.
2009.80.32	---De pera.	LIBRE	A
2009.80.33	---De melocotón o durazno.	LIBRE	A
2009.80.34	---De albaricoque.	LIBRE	A
2009.80.39	---Los demás.	LIBRE	A
	--Los demás (sin mezclar):		
2009.80.91	---De frutas tropicales.	15	EXCL.
2009.80.92	---De melocotón o durazno.	15	EXCL.
2009.80.93	---De albaricoque.	15	EXCL.
2009.80.94	---De Pera.	15	EXCL.
2009.80.99	---Los demás.	LIBRE	A
2009.90.	-Mezclas de jugos:		
	--Concentrados, incluso en polvo:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2009.90.11	---De hortalizas, sin tomate.	15	EXCL.
2009.90.12	---De hortalizas, con tomate.	15	EXCL.
2009.90.13	---De frutas tropicales.	15	EXCL.
2009.90.19	---Las demás. --Los demás jugos de legumbres u hortalizas (sin concentrar):	LIBRE	A
2009.90.21	---Con tomate.	15	EXCL.
2009.90.29	---Los demás.	15	EXCL.
2009.90.30	--Jugo de ciruelas pasas y arándano.	15	EXCL.
2009.90.40	--Jugos de manzana y uva, con sólo la adición de vitamina "C" (ácido ascórbico), sin otro aditivo ni preservativo, sin concentrar.	15	EXCL.
2009.90.90	--Los demás.	15	EXCL.
CAPITULO 21			
21	PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS		
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMÁS SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS. -Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.11	--Extractos, esencias y concentrados:		
2101.11.10	---"Café instantáneo" (soluble).	81	EXCL.
2101.11.90	---Los demás.	30	EXCL.
2101.12	--Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.12.10	---Pastas de café.	30	EXCL.
2101.12.20	---"Café instantáneo" (soluble).	81	EXCL.
2101.12.90	---Los demás.	30	EXCL.
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:		
2101.20.10	-- Extractos, esencias y concentrados a base de té y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados.	15	C
2101.20.20	-- Extractos, esencias y concentrados a base de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados.	15	C
2101.30.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	30	C
21.02	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMÁS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA N° 30.02); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS.		
2102.10	-Levaduras vivas:		
2102.10.10	--Para la fabricación de cervezas.	LIBRE	A
2102.10.90	--Las demás.	10	A
2102.20.00	-Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.	LIBRE	A
2102.30.00	-Polvos para hornear preparados.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
21.03	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.		
2103.10.00	--Salsa de soja (soya).	15	C
2103.20.	--"Ketchup" y demás salsas de tomate:		
2103.20.10	-- Ketchup, incluso con picante.	50	EXCL.
2103.20.20	--Salsa o pasta de tomate	50	EXCL.
2103.20.90	--Las demás.	25	EXCL.
2103.30.	--Harina de mostaza y mostaza preparada:		
2103.30.10	--Harina de mostaza.	LIBRE	A
2103.30.20	--Mostaza preparada.	15	C
2103.90.	--Los demás:		
2103.90.10	--Preparaciones para salsas.	15	C
	--Las demás salsas y aderezos:		
2103.90.21	---Mayonesa, incluso compuesta.	15	C
2103.90.22	---Salsa Worcester (Inglesa).	15	C
2103.90.29	---Las demás.	15	C
	--Condimentos y sazónadores, compuestos:		
2103.90.31	---Sazonadores compuestos de uso industrial para la fabricación de embutidos.	15	C
2103.90.39	---Las demás.	15	C
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.		
2104.10.	--Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:		
	-- Caldos homogenizados y deshidratados, presentados en forma de tabletas, pastillas, cubitos, o demás formas comprimidas, o en polvo, acondicionados para la venta al por menor:		
2104.10.11	---A base de carne, incluso de sus extractos o jugos	10	B
2104.10.12	---A base de pescado, crustáceos, moluscos, incluso de sus extractos o jugos.	15	B
2104.10.13	---De legumbres u hortalizas, sin tomate.	10	B
2104.10.19	---Los demás.	15	B
	--Sopas y potajes, deshidratados, acondicionados para la venta al por menor; las demás preparaciones deshidratadas para sopas o potajes acondicionados para la venta al por menor:		
2104.10.21	---De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de tipo oriental.	15	B
2104.10.22	---Que contenga pescado, crustáceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos.	15	B
2104.10.23	---Que contenga carne, sus extractos o jugos.	10	B
2104.10.24	---De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana).	10	B
2104.10.29	---Las demás.	15	B
2104.10.30	--Caldos homogenizados y deshidratados, presentados en forma de pasta o en polvo.	LIBRE	A
	--Las demás, incluso las sopas condensadas envasadas herméticamente:		
2104.10.91	---De pescado, crustáceos o moluscos.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2104.10.92	---De carne de res con vegetales; de pollo de todas clases; de pavo de todas clases.	15	B
2104.10.93	---De vegetales legumbres u hortalizas (Vegetatariana) con tomate; de guisantes o arvejas; de frijoles negros; de minestrone.	15	B
2104.10.94	---Las demás de legumbres y hortalizas (Vegetariana) sin tomate.	10	B
2104.10.95	---De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrone.	15	B
2104.10.96	---Las demás de carne.	10	B
2104.10.99	---Las demás.	15	B
2104.20.	-Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:		
2104.20.10	--De legumbres u hortalizas.	5	A
2104.20.20	--De frutas.	5	B
2104.20.30	--Que contenga carnes o despojos del capítulo 2.	5	A
2104.20.40	--Que contenga pescado, crustáceos o moluscos.	5	A
2104.20.90	--Las demás.	5	A
21.05	HELADOS, INCLUSO CON CACAO.		
2105.00.10	-A base de leche o de nata (crema), incluso con cacao.	15	EXCL.
	-Los demás:		
2105.00.91	--Que contenga cacao.	15	EXCL.
2105.00.99	--Los demás.	15	EXCL.
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
2106.10	-Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:		
2106.10.10	--Preparaciones dietéticas sucedáneas de la leche.	5.1	A
2106.10.20	--Preparaciones para embutidos.	15	B
2106.10.30	--Proteína hidrolizada.	LIBRE	A
2106.10.90	--Las demás.	15	B
2106.90.	-Las demás:		
	--Preparados no alcohólicos compuestos, a base de extractos, jarabes o siropes, concentrados u otras, para la preparación de bebidas:		
2106.90.11	---Jarabe o sirope, de sabor natural o artificial, para bebidas gaseosas, del tipo utilizado en las máquinas expendedoras de mezcla posterior ("post-mix), para producir bebidas gaseosas en refresquerías, restaurantes, cines, escuelas y otros lugares de expendio rantes, cines, escuelas y otros lugares de expendio público".	LIBRE	A
2106.90.12	--- Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales o artificiales, para la fabricación industrial de bebidas gaseosas.	LIBRE	A
2106.90.13	---Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales de frutas, excepto de fresa. Excepto jugos de frutas concentrados para uso en la fabricación de bebidas,	15	B
2106.90.14	---Jarabes, siropes o concentrados, de sabor natural de fresa, excepto para las bebidas gaseosas. Excepto jugos de frutas concentrados para uso en la fabricación de bebidas, no incluye items de la partida 2009 cuyo plazo es C.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2106.90.15	---Preparados a base de extractos amargos aromáticos, incluso en polvo, para dar sabor a bebidas alcohólicas.	15	B
2106.90.16	---Preparados a base de huevos ("Egg Nog").	LIBRE	A
2106.90.19	---Las demás.	15	B
2106.90.20	--Gomas de mascar (chicles), para diabéticos.	10	B
2106.90.30	--Polvos para helados.	LIBRE	A
2106.90.41	--Preparaciones para budines, flanes, postres, gelatinas: ---Azucarados o edulcorados de otro modo. Excepto jugos de frutas concentrados para uso en la fabricación de bebidas, no incluye items de la partida 2009 cuyo plazo es C.	15	B
2106.90.49	---Los demás.	5	B
2106.90.50	--Mezclas de plantas o partes de plantas, semillas o frutas (enteros troceados, partidos o pulverizados) para infusiones o tisanas	LIBRE	A
2106.90.60	--Complementos alimenticios destinadas a mejorar la digestibilidad, que contengan, por ejemplo: enzimas, levaduras u otros componentes similares.	LIBRE	A
2106.90.70	--Preparados alimenticios estabilizadores, emulsionantes o antioxidantes.	LIBRE	A
2106.90.80	--Sabores artificiales para la preparación industrial de alimentos.	LIBRE	A
2106.90.90	--Los demás. Excepto frijol rojo (incluye Adzuki bean, todas las variedades y frijol largo), pasta and otras preparaciones alimenticias que contienen no más del 30% de arroz cuyo plazo es EXCL.	10	B
CAPITULO 22			
22	BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE.		
22.01	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE.		
2201.10.	-Agua mineral y agua gaseada:		
2201.10.10	--Agua mineral sin gasear artificialmente.	15	A
2201.10.20	--Agua gaseada.	10	A
2201.10.90	--Las demás.	15	A
2201.90.	-Las demás:		
2201.90.10	--Hielo y nieve.	10	A
2201.90.20	--Aguas potables.	15	A
2201.90.90	--Las demás.	15	A
22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA No. 20.09.		
2202.10	-Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:		
2202.10.10	--Bebidas gaseosas.	15	C
2202.10.90	--Las demás.	15	C
2202.90.	-Las demás:		
2202.90.10	--Bebidas a base de leche o cacao.	30	C
2202.90.20	--Bebidas de dieta con sabor a café.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2202.90.30	--Bebida dietética a base de componentes naturales de la leche.	5	A
2202.90.90	--Las demás.	15	C
2203.00	Cerveza de Malta.		
2203.00.10	-Con valor CIF de B/.0.76 o más por litro.	15	B
2203.00.90	-Las demás.	15	B
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA No. 20.09.		
2204.10	--Vino espumoso:		
2204.10.10	--Champagne.	15	A
2204.10.90	--Los demás.	15	B
	--Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21	--En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:		
	---Vino generoso o vino de postre:		
2204.21.11	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15	B
2204.21.19	----Los demás.	15	B
	---Mostos de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiéndole alcohol:		
2204.21.21	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.21.29	----Los demás.	15	B
	---Los demás:		
2204.21.91	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.21.99	----Los demás.	15	B
2204.29	--Los demás:		
	---Vino generoso o vino de postre:		
2204.29.11	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.29.19	----Los demás.	15	B
	---Mostos de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiéndole alcohol:		
2204.29.21	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.29.29	----Los demás.	15	B
	---Los demás:		
2204.29.91	----Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.29.99	----Los demás.	15	B
2204.30.00	-Los demás mostos de uva.	15	B
22.05	VERMUT Y DEMÁS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMÁTICAS.		
2205.10	--En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:		
	--Vermut:		
2205.10.11	---Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2205.10.19	---Los demás.	15	B
2205.10.20	--Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio.	5	A
2205.10.30	--Dilución acuosa de vinos con zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso aromatizados, con adición de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6% vol.	15	B
2205.10.40	--Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos, sin adición de anhídrido carbónico.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	--Los demás:		
2205.10.91	---Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2205.10.99	---Los demás.	15	B
2205.90	-Los demás:		
	--Vermut:		
2205.90.11	---Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2205.90.19	---Los demás.	15	B
2205.90.20	--Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio.	5	A
2205.90.30	--Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos.	15	B
	--Los demás:		
2205.90.91	---Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2205.90.99	---Los demás.	15	B
22.06	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS, (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
	-Vinos de pasas :		
2206.00.11	--Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20% vol.	15	C
2206.00.19	--Los demás	15	C
2206.00.20	-Sidra.	15	C
2206.00.30	-Dilución acuosa de zumos fermentados de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso con adición de vino con adición de anhídrido carbónico y de grado alcohólico inferior o igual a 6.0% vol.	15	C
2206.00.40	-Las demás bebidas fermentadas a base de manzana con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20% vol.	15	C
	--Los demás:		
2206.00.91	--Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	C
2206.00.99	--las demás.	15	C
22.07	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETÍLICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACIÓN.		
2207.10.00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	15	EXCL.
2207.20.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	LIBRE	A
22.08	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS.		
2208.20.00	-Aguardiente de vino o de orujo de uvas (coñac, brandy, etc)	15	A
2208.30	-"Whisky":		
2208.30.10	--Con valor C.I.F. menor de B/. 70.00 cada caja (doce unidades).	15	A
2208.30.20	--Con valor C.I.F. igual o mayor de B/.70.00 cada caja (doce unidades).	15	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2208.40.00	-Ron y demás aguardientes de caña.	15	A
2208.50.00	-"Gin" y Ginebra.	15	A
2208.60	-Vodka		
2208.60.10	--De graduación alcohólica superior a 60° gl	15	A
2208.60.20	--De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor C.I.F mayor a B/.2.50 por litro	15	A
2208.60.30	--De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor C.I.F. menor o igual a B/.2.50 por litro.	15	A
2208.60.40	--De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor C.I.F. menor o igual a B/.2.50 por litro a granel (bulk).	15	A
2208.60.90	--Los demás	15	A
2208.70	-Licores:		
2208.70.10	--Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol. pero igual o inferior a 60% vol.	15	A
2208.70.20	--Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	15	A
2208.70.90	--Los demás.	15	A
2208.90	-Los demás:		
	--Los demás aguardientes:		
2208.90.11	---"Tequila" y "mezcal"	10	C
2208.90.12	---Los demás, de graduación alcohólica superior 60° GL	15	C
2208.90.13	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF superior a B/.2.50 por litro.	15	C
2208.90.14	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk).	15	C
2208.90.15	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk).	15	C
2208.90.19	---Los demás. --Alcohol etílico sin desnaturalizar, con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. (carente de principios aromáticos):	15	C
2208.90.21	---De graduación alcohólica superior 60° G.L.	15	C
2208.90.22	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF superior a B/.2.50 por litro.	15	C
2208.90.23	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk).	15	C
2208.90.24	---Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk).	15	C
2208.90.29	---Los demás.	15	C
2208.90.30	--Dilución acuosa de zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, mezclada con cualquier producto destilado, adicionada de anhídrido carbónico, y con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 6% vol., en envases originales para su expendio al por menor.	15	C
	--Las demás bebidas espirituosas:		
2208.90.41	---Bebida compuesta de "Ron" y "Cola", con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 20% vol. y en recipientes originales para su expendio al por menor.	15	C
2208.90.42	---Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2208.90.43	---Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol. pero inferior a 60% vol. y en recipientes originales para su expendio al por menor.	15	C
2208.90.44	---Con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 20% vol. y en recipientes originales para su expendio al por menor.	15	C
2208.90.49	---Los demás.	15	C
2208.90.91	---De graduación alcohólica volumétrica igual o inferior a 20% vol.	15	C
2208.90.99	---Los demás	15	C
22.09	VINAGRE Y SUCEDÁNEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ÁCIDO ACÉTICO.		
2209.00.10	-Vinagre comestible.	15	C
2209.00.20	-Sucedáneos comestibles del vinagre.	15	C
CAPITULO 23			
23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.		
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; CHICHARRONES.		
2301.10.	-Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones:		
2301.10.10	--Chicharrones.	15	A
2301.10.90	--Los demás.	15	A
2301.20	-Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:		
2301.20.10	--Harina, polvo y "pellets" de pescado.	15	A
2301.20.90	--Las demás.	15	A
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".		
2302.10.00	-De maíz.	15	A
2302.20.00	-De arroz.	15	A
2302.30.00	-De trigo.	15	A
2302.40.00	-De los demás cereales.	15	A
2302.50.00	-De leguminosas.	10	A
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDÓN Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZÚCAR Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERÍA O DE DESTILERÍA, INCLUSO EN "PELLETS".		
2303.10	-Residuos de la industria del almidón y residuos similares:		
	--Gluten de maíz:		
2303.10.11	---Para fines alimenticios (incluso humano).	LIBRE	A
2303.10.19	---Los demás.	15	A
2303.10.90	--Los demás.	15	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2303.20.00	-Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	15	A
2303.30.00	-Heces y desperdicios de cervecera o de destilería	15	A
2304.00.00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	LIBRE	A
2305.00.00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANÍ), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	15	A
23.06	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 23.04 ó 23.05.		
2306.10.00	-De algodón.	15	A
2306.20.00	-De lino.	15	A
2306.30.00	-De girasol.	15	A
2306.40.00	-De nabo (de nabina) o de colza.	15	A
2306.50.00	-De coco o de copra.	15	A
2306.60.00	-De nuez o de almendra de palma.	15	A
2306.70.00	-De germen de maíz.	15	A
2306.90	-Los demás:		
2306.90.10	--De linaza.	10	A
2306.90.90	--Los demás.	15	A
2307.00.00	LÍAS O HECES DE VINO; TÁRTARO BRUTO.	15	A
23.08	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS, VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
2308.10.00	-Bellotas y castañas de Indias.	15	A
2308.90.00	-Los demás.	15	A
23.09	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.		
2309.10	-Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:		
2309.10.10	--Galletas.	15	A
2309.10.90	--Los demás.	15	A
2309.90.	-Las demás:		
2309.90.10	--Preparaciones forrajeras con adición de melaza o de azúcar.	5	A
	--Los demás piensos compuestos "completos" de ganadería:		
2309.90.21	---Avena fortificada.	15	A
2309.90.22	---Reemplazador de leche para la alimentación animal	5	A
2309.90.23	---Los demás preparados destinados a la crianza de terneros.	5	A
2309.90.29	---Los demás.	15	A
	--Alimentos complementarios a base de Concentrado de proteína:		
2309.90.31	---Concentrados con menos del 36% de proteína cruda, por peso de la preparación.	LIBRE	A
2309.90.39	---Los demás.	10	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2309.90.40	--Las demás premezclas (suplementos concentrados vitamínicos o mixturas de microingrediente: vitaminas, minerales, antibióticos, etc, sobre soporte).	LIBRE	A
2309.90.50	--Los demás ingredientes para la preparación de alimentos (por ejemplo: preparaciones formadas por varias sustancias minerales; preparaciones bases para la elaboración de premezclas, no expresadas ni comprendidas en otra parte).	LIBRE	A
	--Los demás:		
2309.90.91	---Preparaciones alimenticias para pájaros.	15	A
2309.90.92	---Preparaciones alimenticias para peces.	15	A
2309.90.99	---Los demás.	15	A
CAPITULO 24			
24	TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS.		
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.		
2401.10.00	-Tabaco sin desvenar o desnervar.	LIBRE	A
2401.20.00	-Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	LIBRE	A
2401.30.00	-Desperdicios de tabaco.	15	EXCL.
24.02	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDÁNEOS DEL TABACO.		
2402.10.00	-Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	15	EXCL.
2402.20.00	-Cigarrillos que contengan tabaco.	15	EXCL.
2402.90	-Los demás:		
2402.90.10	--Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos.	15	EXCL.
2402.90.20	--Cigarrillos.	15	EXCL.
24.03	LOS DEMÁS TABACOS Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO.		
2403.10	-Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:		
2403.10.10	--Picaduras para la fabricación de cigarrillos.	15	EXCL.
2403.10.20	--Tabaco para pipa, incluso con sucedáneos de tabaco.	15	EXCL.
2403.10.30	--Picaduras de mascar, sin prensar.	15	EXCL.
2403.10.90	--Los demás.	15	EXCL.
	-Los demás:		
2403.91.00	--Tabaco " homogeneizado " o " reconstituido "	15	EXCL.
2403.99	--Los demás:		
2403.99.10	---Prensado en tabletas para fumar o mascar (brevas)	15	EXCL.
2403.99.20	---Tabaco en polvo (Rapé).	15	EXCL.
2403.99.90	---Los demás.	15	EXCL.

CAPITULO 25

25

SAL, AZUFRE, TIERRA Y PIEDRAS, YESOS, CALES Y CEMENTOS

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
25.01	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA O CON ADICIÓN DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.		
2501.00.10	-Agua de mar.	15	C
2501.00.20	-Cloruro de sodio puro (grado analítico).	15	C
2501.00.30	-Sal de mesa o cocina.	84	C
2501.00.40	-Sal refinada industrial en envases no menores de 25 Kilos.	LIBRE	A
	-Las demás :		
2501.00.91	--Preparada para alimentos de animales.	15	C
2501.00.99	--Las demás .	84	C
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR.	10	A
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL.		
2503.00.10	-Azufre en bruto y azufre sin refinar.	LIBRE	A
2503.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
25.04	GRAFITO NATURAL.		
2504.10.00	-En polvo o en escamas	10	A
2504.90.00	-Los demás.	10	A
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPÍTULO 26.		
2505.10.	-Arenas silíceas y arenas cuarzosas:		
2505.10.10	--Para filtros.	LIBRE	A
2505.10.90	--Las demás.	10	B
2505.90.00	-Las demás.	10	A
25.06	CUARZO, (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
2506.10.00	-Cuarzo.	10	A
	-Cuarcita:		
2506.21.00	--En bruto o desbastada.	10	A
2506.29.00	--Las demás	10	A
2507.00.00	CAOLÍN Y DEMÁS ARCILLAS CAOLÍNICAS, INCLUSO CALCINADÓS	LIBRE	A
25.08	LAS DEMÁS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA No. 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS.		
2508.10.00	-Bentonita.	LIBRE	A
2508.20.00	-Tierras decolorantes y tierras de batán.	LIBRE	A
2508.30.00	-Arcillas refractarias.	LIBRE	A
2508.40.00	-Las demás arcillas.	LIBRE	A
2508.50.00	-Andalucita, cianita y silimanita.	LIBRE	A
2508.60.00	-Mullita.	LIBRE	A
2508.70.00	-Tierras de chamota o de dinas.	10	A
2509.00.00	CRETA.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCÁLCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS.		
2510.10.00	-Sin moler.	LIBRE	A
2510.20.00	-Molidos.	LIBRE	A
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL ÓXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA No. 28.16.		
2511.10.00	-Sulfato de bario natural (baritina).	LIBRE	A
2511.20.	-Carbonato de bario natural (witherita):		
2511.20.10	--Sin calcinar.	10	A
2511.20.20	--Calcinado.	15	B
2512.00.00	HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (POR EJEMPLO :“KIESELGUHR”, TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMÁS TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS.	LIBRE	A
25.13	PIEDRA PÓMEZ; ESMERIL; CORINDÓN NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMÁS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE.		
2513.11.00	-Piedra pómez: --En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").	LIBRE	A
2513.19.00	--Las demás.	LIBRE	A
2513.20	-Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales:		
2513.20.10	--En bruto o en trozos irregulares.	LIBRE	A
2513.20.90	--Los demás	10	A
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	15	B
25.15	MÁRMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMÁS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
2515.11.00	-Mármol y travertinos: --En bruto o desbastados.	10	A
2515.12.00	--Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	LIBRE	A
2515.20.00	-"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	10	A
25.16	GRANITO, PÓRFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
2516.11.00	-Granito: --En bruto o desbastado.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2516.12.00	--Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	LIBRE	A
2516.21.00	-Arenisca: --En bruto o desbastada.	15	B
2516.22.00	--Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	15	B
2516.90.00 25.17	-Las demás piedras de talla o de construcción. CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGÓN, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VÍAS FÉRREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE; MACADÁN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADÁN ALQUITRANADO; GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS No. 25.15 ó 25.16, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE.	15	B
2517.10	-Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente:		
2517.10.10	--Grava filtrante.	LIBRE	A
2517.10.90	--Las demás.	10	A
2517.20.00	-Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida No 2517.10.	10	A
2517.30.00	-Macadán alquitranado. -Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas Nos. 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:	10	A
2517.41.00	--De mármol.	LIBRE	A
2517.49.00 25.18	--Los demás. DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA; DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA.	10	A
2518.10.00	-Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	10	A
2518.20.00	-Dolomita calcinada o sinterizada.	10	A
2518.30.00 25.19	-Aglomerado de dolomita. CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS ÓXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACIÓN; ÓXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.	10	A
2519.10.00	-Carbonato de magnesio natural (magnesita).	LIBRE	A
2519.90.00	-Los demás.	10	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES.		
2520.10.00	-Yeso natural; anhidrita.	LIBRE	A
2520.20.00	-Yesos fraguables.	LIBRE	A
2521.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACIÓN DE CAL O DE CEMENTO	10	A
25.22	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRÁULICA, EXCEPTO EL ÓXIDO Y EL HIDRÓXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA No. 28.25.		
2522.10.00	-Cal viva.	15	C
2522.20.00	-Cal apagada.	15	C
2522.30.00	-Cal hidráulica.	15	C
25.23	CEMENTOS HIDRÁULICOS (COMPREDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O CLINKER), INCLUSO COLOREADOS .		
2523.10.00	-Cementos sin pulverizar ("clinker"). -Cemento Portland:	LIBRE	A
2523.21.00	--Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	10	B
2523.29.00	--Los demás.	10	EXCL.
2523.30.00	-Cementos aluminosos.	10	B
2523.90.00	-Los demás cementos hidráulicos.	10	EXCL.
2524.00.00	AMIANTO (ASBESTO)	LIBRE	A
25.25	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA.		
2525.10.00	-Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	10	A
2525.20.00	-Mica en polvo.	LIBRE	A
2525.30.00	-Desperdicios de mica.	10	A
25.26	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO.		
2526.10.00	-Sin triturar ni pulverizar.	10	A
2526.20.00	-Triturados o pulverizados.	LIBRE	A
2527.00.00	CRIOLITA NATURAL; QUIOLITA NATURAL	10	A
25.28	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ÁCIDO BÓRICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3B03 INFERIOR O IGUAL AL 85%, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.		
2528.10.00	-Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	10	A
2528.90.00	-Los demás.	10	A
25.29	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLÚOR.		
2529.10.00	-Feldespato.	LIBRE	A
2529.21.00	-Espato flúor: --Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2529.22.00	--Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	LIBRE	A
2529.30.00	-Leucita; nefelina y nefelina sienita.	10	A
25.30	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
2530.10.00	-Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.	5	A
2530.20.00	-Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	5	A
2530.40.00	-Óxidos de hierro micáceos naturales.	LIBRE	A
2530.90	-Las demás:		
2530.90.10	--Tierras colorantes.	5	A
2530.90.90	--Las demás.	5	A
CAPITULO 26			
26	MINERALES METALÍCOS, ESCORIAS Y CENIZAS		
26.01	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS CENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS). -Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11.00	--Sin aglomerar.	10	A
2601.12.00	--Aglomerados.	10	A
2601.20.00	-Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	10	A
2602.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO.	10	A
2603.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2604.00.00	MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2606.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2608.00.00	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2610.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS .	10	A
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
26.12	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS.		
2612.10.00	-Minerales de uranio y sus concentrados.	10	A
2612.20.00	-Minerales de torio y sus concentrados.	10	A
26.13	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.		
2613.10.00	-Tostados.	10	A
2613.90.00	-Los demás.	10	A
2614.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
26.15	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS.		
2615.10.00	-Minerales de circonio y sus concentrados.	10	A
2615.90.00	-Los demás	10	A
26.16	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.		
2616.10.00	-Minerales de plata y sus concentrados.	10	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2616.90.	-Los demás:		
2616.90.10	--Minerales de oro y sus concentrados.	LIBRE	A
2616.90.90	--Los demás.	10	A
26.17	LOS DEMÁS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS.		
2617.10.00	-Minerales de antimonio y sus concentrados.	10	A
2617.90.00	-Los demás.	15	B
2618.00.00	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA.	LIBRE	A
2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.	10	A
26.20	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS DE METALES.		
	-Que contengan principalmente cinc:		
2620.11.00	--Matas de galvanización.	10	A
2620.19.00	--Los demás.	10	A
2620.20.00	-Que contengan principalmente plomo.	10	A
2620.30.00	-Que contengan principalmente cobre.	10	B
2620.40.00	-Que contengan principalmente aluminio.	10	B
2620.50.00	-Que contengan principalmente vanadio.	10	B
2620.90.	-Los demás:		
2620.90.10	--Residuos de carnalita.	15	B
2620.90.90	--Los demás.	10	B
2621.00.00	LAS DEMÁS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS.	10	B
CAPITULO 27			
27	COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES		
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.		
	-Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
2701.11.00	--Antracitas.	10	B
2701.12.00	--Hulla bituminosa.	LIBRE	A
2701.19.00	--Las demás hullas.	10	B
2701.20.00	-Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	10	B
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE.		
2702.10.00	-Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	10	B
2702.20.00	-Lignitos aglomerados.	10	B
2703.00.00	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.	10	B
27.04.	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBÓN DE RETORTA.		
2704.00.10	-Carbón de retorta.	15	C
2704.00.90	-Los demás.	10	B
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTÉN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS.	15	B
27.07	ACEITES Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA DESTILACIÓN DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANÁLOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMÁTICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMÁTICOS.		
2707.10.00	-Benzoles.	LIBRE	A
2707.20.00	-Toluales.	LIBRE	A
2707.30.00	-Xiloles	LIBRE	A
2707.40.00	-Naftaleno	LIBRE	A
2707.50.00	-Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250 °C, según la norma ASTM D 86.	15	C
2707.60.00	-Fenoles.	LIBRE	A
	-Los demás:		
2707.91.00	--Aceites de creosota.	10	B
2707.99	--Los demás:		
2707.99.10	---Nafta disolvente.	15	B
2707.99.90	---Los demás.	LIBRE	A
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRÁN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.		
2708.10.00	-Brea.	10	B
2708.20.00	-Coque de brea.	10	B
2709.00.00	ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	LIBRE	A
27.10	ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE.		
	-Gasolina, carburantes tipo gasolina para motores y turbinas		
2710.00.11	--Gasolinas de 87 octanos (Sistema R.O.N), sin plomo	LIBRE	A
2710.00.12	--Gasolinas de 87 octanos (Sistema R.O.N), con plomo	LIBRE	A
2710.00.13	--Gasolinas de 95 octanos (Sistema R.O.N), sin plomo	LIBRE	A
2710.00.14	--Gasolinas de 95 octanos (Sistema R.O.N), con plomo	LIBRE	A
2710.00.15	l--Gasolinas de aviación.	LIBRE	A
2710.00.19	--Las demás.	LIBRE	A
2710.00.20	-Espíritu de Petróleo ("White spirit").	LIBRE	A
2710.00.30	-Nafta de petróleo ("eter de petróleo").	LIBRE	A
	-Queroseno, incluidos los carburantes tipo queroseno para reactores y turbinas:		
2710.00.41	--Carburantes para reactores y turbinas, (Jet Fuel).	LIBRE	A
2710.00.49	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás aceites de gas (gasoil) y diesel, incluso preparados :		
2710.00.51	--"Diesel" liviano	LIBRE	A
2710.00.59	--Los demás.	40	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Los demás aceites combustibles pesados, incluso preparados:		
2710.00.61	--Fuel Oil, Bunker C.	LIBRE	A
2710.00.69	--Los demás.	34	C
	-Aceites lubricantes y las preparaciones que contengan, en peso, un porcentaje igual o superior al 70% de aceite de petróleo o de minerales bituminosos:		
2710.00.71	--Aceites mineral base, incluso coloreado, con exclusión de los aceites compuestos, sin acondicionar para su venta directa al por menor.	LIBRE	A
2710.00.72	--Aceites lubricantes para transformadores eléctricos o disyuntores; aceites lubricantes para aviación.	10	A
2710.00.73	--Aceites lubricantes de los tipos producidos nacionalmente	15	B
2710.00.74	--Líquidos para frenos y transmisiones hidráulicas.	15	B
2710.00.75	-Grasas lubricantes.	5	A
2710.00.79	--Los demás.	5	A
2710.00.90	-Los demás.	10	B
27.11	GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS.		
	-Licuados:		
2711.11.00	--Gas natural.	LIBRE	A
2711.12.00	--Propano.	LIBRE	A
2711.13.00	--Butanos.	LIBRE	A
2711.14.00	--Etileno, propileno, butileno y butadieno.	LIBRE	A
2711.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-En estado gaseoso:		
2711.21.00	--Gas natural.	LIBRE	A
2711.29	--Los demás:		
2711.29.10	---Butanos.	LIBRE	A
2711.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
27.12	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO MIROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMÁS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SÍNTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.		
2712.10.00	-Vaselina	LIBRE	A
2712.20.00	-Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.	LIBRE	A
2712.90	-Los demás:		
2712.90.10	--Parafina con un contenido de aceite igual o superior al 0.75 % en peso.	LIBRE	A
2712.90.90	--Los demás.	10	B
27.13	COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y DEMÁS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.		
	-Coque de petróleo:		
2713.11.00	--Sin calcinar.	LIBRE	A
2713.12.00	--Calcinado.	10	B
2713.20.00	-Betún de petróleo.	10	B
2713.90.00	-Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFÁLTICAS.		
2714.10.00	-Pizarras y arenas bituminosas.	10	B
2714.90.00	-Los demás.	10	B
2715.00.	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETÚN NATURALES, DE BETÚN DE PETRÓLEO, DE ALQUITRÁN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRÁN MINERAL (POR EJEMPLO: MÁSTIQUES BITUMINOSOS Y "CUT BACKS").		
2715.00.10	-“Cut Backs” (Asfaltos de penetración, recortados y similares)	LIBRE	A
2715.00.90	-Las demás	10	B
2716.00.00	ENERGÍA ELÉCTRICA (PARTIDA DISCRECIONAL).	LIBRE	A
CAPITULO 28			
28	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIOACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS.		
28.01	FLÚOR, CLORO, BROMO Y YODO.		
2801.10.00	-Cloro.	LIBRE	A
2801.20.00	-Yodo.	LIBRE	A
2801.30.00	-Flúor; bromo.	5	A
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	LIBRE	A
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE).	LIBRE	A
28.04	HIDRÓGENO, GASES NOBLES Y DEMÁS ELEMENTOS NO METÁLICOS.		
2804.10.00	-Hidrógeno.	5	A
	-Gases nobles:		
2804.21.00	--Argón.	LIBRE	A
2804.29	--Los demás:		
2804.29.10	---Neón.	LIBRE	A
2804.29.90	---Los demás.	5	B
2804.30.00	-Nitrógeno.	5	A
2804.40.00	-Oxígeno.	15	B
2804.50.00	-Boro; telurio.	LIBRE	A
	-Silicio:		
2804.61.00	--Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	LIBRE	A
2804.69.00	--Los demás.	5	A
2804.70.00	-Fósforo.	LIBRE	A
2804.80.00	-Arsénico.	LIBRE	A
2804.90.00	-Selenio.	LIBRE	A
28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTÉRREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SÍ; MERCURIO.		
	-Metales alcalinos:		
2805.11.00	--Sodio.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2805.19	--Los demás:		
2805.19.10	---Litio.	15	B
2805.19.90	---Los demás.	15	B
	Metales alcalinotérreos:		
2805.21.00	--Calcio.	15	B
2805.22.00	--Estroncio y bario.	15	B
2805.30.00	-Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados	15	B
2805.40.00	-Mercurio.	15	B
28.06	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO); ÁCIDO CLOROSULFÚRICO		
2806.10.00	-Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	LIBRE	A
2806.20.00	-Ácido clorosulfúrico.	LIBRE	A
2807.00.00	ÁCIDO SULFÚRICO; OLEUM.	LIBRE	A
2808.00.00	ÁCIDO NÍTRICO; ÁCIDOS SULFONÍTRICOS.	LIBRE	A
28.09	PENTAÓXIDO DE DIFÓSFORO; ÁCIDO FOSFÓRICO Y ÁCIDOS POLIFOSFÓRICOS.		
2809.10.00	-Pentaóxido de difósforo.	LIBRE	A
2809.20.00	-Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos.	LIBRE	A
2810.00.00	ÓXIDOS DE BORO; ÁCIDOS BÓRICOS.	LIBRE	A
28.11	LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS Y LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS.		
	-Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11.00	--Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).	LIBRE	A
2811.19	--Los demás:		
2811.19.10	---Ácido Perclórico.	LIBRE	A
2811.19.20	---Ácido Bromhídrico.	LIBRE	A
2811.19.30	---Ácido Yodhídrico.	LIBRE	A
2811.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos		
2811.21.00	--Dióxido de carbono.	15	C
2811.22.00	--Dióxido de silicio.	LIBRE	A
2811.23.00	--Dióxido de azufre.	LIBRE	A
2811.29	--Los demás:		
2811.29.10	---Trióxido de azufre (anhídrico sulfúrico).	LIBRE	A
2811.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
28.12	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
28.12.10	-Cloruros y oxiclорuros:		
2812.10.10	--De fósforo.	LIBRE	A
2812.10.20	--De azufre.	LIBRE	A
2812.10.90	--Los demás.	15	B
2812.9	-Los demás:		
2812.90.10	--Tribromuro de fósforo.	LIBRE	A
2812.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
28.13	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS; TRISULFURO DE FÓSFORO COMERCIAL.		
2813.10.00	-Disulfuro de carbono	15	B
2813.90.00	-Los demás.	15	B
28.14	AMONÍACO ANHIDRO O EN DISOLUCIÓN ACUOSA.		
2814.10.00	-Amoníaco anhidro.	LIBRE	A
2814.20.00	-Amoníaco en disolución acuosa.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
28.15	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA); HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA); PERÓXIDOS DE SODIO O DE POTASIO. -Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
2815.11.00	--Sólido.	LIBRE	A
2815.12.00	--En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	LIBRE	A
2815.20.00	-Hidróxido de potasio (potasa cáustica).	LIBRE	A
2815.30.00	-Peróxidos de sodio o de potasio.	LIBRE	A
28.16	HIDRÓXIDO Y PERÓXIDO DE MAGNESIO; ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO.		
2816.10.00	-Hidróxido y peróxido de magnesio.	LIBRE	A
2816.20.00	-Óxido, hidróxido y peróxido de estroncio.	LIBRE	A
2816.30.00	-Óxido, hidróxido y peróxido de bario.	LIBRE	A
2817.00.00	ÓXIDO DE CINC; PERÓXIDO DE CINC.	LIBRE	A
28.18	CORINDÓN ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUÍMICAMENTE DEFINIDO; ÓXIDO DE ALUMINIO; HIDRÓXIDO DE ALUMINIO.		
2818.10.00	-Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido	LIBRE	A
2818.20.00	-Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial.	LIBRE	A
2818.30.00	-Hidróxido de aluminio.	LIBRE	A
28.19	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE CROMO.		
2819.10.00	-Trióxido de cromo.	LIBRE	A
2819.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
28.20	ÓXIDOS DE MANGANESO.		
2820.10.00	-Dióxido de manganeso.	LIBRE	A
2820.90.00	-Los demás.	15	B
28.21	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe ₂ O ₃ , SUPERIOR O EXPRESADO EN Fe ₂ O ₃ , SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO.		
2821.10.00	-Óxidos e hidróxidos de hierro.	LIBRE	A
2821.20.00	-Tierras colorantes.	LIBRE	A
2822.00.00	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE COBALTO; ÓXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.	15	B
2823.00.00	ÓXIDOS DE TITANIO.	LIBRE	A
28.24	ÓXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.		
2824.10.00	-Monóxido de plomo (litargirio, masicote).	LIBRE	A
2824.20.00	-Minio y minio anaranjado.	LIBRE	A
2824.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
28.25	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGÁNICAS, LAS DEMÁS BASES INORGÁNICAS; LOS DEMÁS ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES.		
2825.10.00	-Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	LIBRE	A
2825.20.00	-Óxido e hidróxido de litio.	LIBRE	A
2825.30.00	-Óxidos e hidróxidos de vanadio.	LIBRE	A
2825.40.00	-Óxidos e hidróxidos de níquel.	LIBRE	A
2825.50.00	-Óxidos e hidróxidos de cobre	LIBRE	A
2825.60.00	-Óxidos de germanio y dióxido de circonio.	LIBRE	A
2825.70.00	-Óxidos e hidróxidos de molibdeno.	LIBRE	A
2825.80.00	-Óxidos de antimonio.	LIBRE	A
2825.90	-Los demás:		
2825.90.10	--Hidróxido de calcio.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2825.90.90	--Los demás.	15	B
28.26	FLUORUROS; FLUOROSILICATOS, FLUORO ALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DEL FLÚOR.		
	-Fluoruros:		
2826.11.00	--De amonio o sodio.	LIBRE	A
2826.12.00	--De aluminio.	LIBRE	A
2826.19.00	--Los demás.	15	B
2826.20.00	-Fluorosilicatos de sodio o potasio.	LIBRE	A
2826.30.00	-Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	LIBRE	A
2826.90.00	-Los demás.	15	B
28.27	COLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS.		
2827.10.00	-Cloruro de amonio.	LIBRE	A
2827.20.00	-Cloruro de calcio.	LIBRE	A
	-Los demás cloruros:		
2827.31.00	--De magnesio.	LIBRE	A
2827.32.00	--De aluminio.	LIBRE	A
2827.33.00	--De hierro.	LIBRE	A
2827.34.00	--De cobalto.	LIBRE	A
2827.35.00	--De níquel.	LIBRE	A
2827.36.00	--De cinc.	LIBRE	A
2827.38.00	--De bario.	LIBRE	A
2827.39	--Los demás:		
2827.39.10	---Cloruros de mercurios.	LIBRE	A
2827.39.20	---De estaño.	LIBRE	A
2827.39.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Oxicloruros e hidroxidocloruros:		
2827.41.00	--De cobre.	LIBRE	A
2827.49.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Bromuros y oxibromuros:		
2827.51.00	--Bromuros de sodio o de potasio.	LIBRE	A
2827.59.00	--Los demás.	LIBRE	A
2827.60.00	-Yoduros y oxiyoduros.	LIBRE	A
28.28	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.		
2828.10.00	-Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	LIBRE	A
2828.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
28.29	CLORATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.		
	-Cloratos:		
2829.11.00	--De sodio.	LIBRE	A
2829.19.00	--Los demás	LIBRE	A
2829.90.00	-Los demás.	15	B
28.30	SULFUROS; POLISULFUROS.		
2830.10.00	-Sulfuros de sodio.	LIBRE	A
2830.20.00	-Sulfuro de cinc.	LIBRE	A
2830.30.00	-Sulfuro de cadmio.	LIBRE	A
2830.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
28.31	DITIONITOS Y SULFOXILATOS.		
2831.10.00	-De sodio.	LIBRE	A
2831.90.00	-Los demás.	15	B
28.32	SULFITOS; TIOSULFATOS.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2832.10.00	-Sulfitos de sodio.	LIBRE	A
2832.20.00	-Los demás sulfitos.	LIBRE	A
2832.30.00	-Tiosulfatos.	LIBRE	A
28.33	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)		
	-Sulfatos de sodio:		
2833.11.00	--Sulfato de disodio.	LIBRE	A
2833.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás sulfatos:		
2833.21.00	--De magnesio.	LIBRE	A
2833.22.00	--De aluminio.	15	B
2833.23.00	--De cromo.	LIBRE	A
2833.24.00	--De níquel.	LIBRE	A
2833.25.00	--De cobre.	LIBRE	A
2833.26.00	--De cinc.	LIBRE	A
2833.27.00	--De bario.	LIBRE	A
2833.29	--Los demás:		
2833.29.10	---De potasio ácido.	LIBRE	A
2833.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
2833.30	-Alumbres:		
2833.30.10	--De aluminio.	LIBRE	A
2833.30.90	--Los demás.	15	B
2833.40.00	-Peroxosulfatos (persulfatos)	LIBRE	A
28.34	NITRITOS; NITRATOS.		
2834.10	-Nitritos:		
2834.10.10	--De sodio.	LIBRE	A
2834.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Nitratos:		
2834.21	--De potasio:		
2834.21.10	---Que contengan más del 98% de nitrato de potasio por peso.	LIBRE	A
	---Los demás.	LIBRE	A
2834.21.90	---	LIBRE	A
2834.22.00	--De bismuto.	LIBRE	A
2834.29	--Los demás:		
2834.29.10	---Nitrato de calcio.	LIBRE	A
2834.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
28.35	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS), FOSFATOS Y POLIFOS FATOS.		
2835.10.00	-Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	LIBRE	A
	-Fosfatos:		
2835.22.00	--De monosodio o de disodio.	LIBRE	A
2835.23.00	--De trisodio.	LIBRE	A
2835.24.00	--De potasio.	LIBRE	A
2835.25.00	--Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcio")	LIBRE	A
2835.26.00	--Los demás fosfatos de calcio.	LIBRE	A
2835.29	--Los demás:		
2835.29.10	---De triamonio.	LIBRE	A
2835.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Polifosfatos:		
2835.31.00	--Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	LIBRE	A
2835.39.00	--Los demás.	LIBRE	A
28.36	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2836.10.00	-Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	LIBRE	A
2836.20.00	-Carbonato de disodio.	LIBRE	A
2836.30.00	-Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	LIBRE	A
2836.40.00	-Carbonato de potasio.	LIBRE	A
2836.50.00	-Carbonato de calcio.	LIBRE	A
2836.60.00	-Carbonato de bario.	LIBRE	A
2836.70.00	-Carbonato de plomo.	LIBRE	A
	-Los demás:		
2836.91.00	--Carbonatos de litio.	LIBRE	A
2836.92.00	--Carbonato de estroncio.	LIBRE	A
2836.99	--Los demás:		
2836.99.10	---Carbonato de bismuto.	LIBRE	A
2836.99.90	---Los demás.	LIBRE	A
28.37	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS.		
	-Cianuros y oxicianuros:		
2837.11.00	--De sodio.	LIBRE	A
2837.19	--Los demás:		
2837.19.10	---Cianuro de potasio.	LIBRE	A
2837.19.90	---Los demás.	15	B
2837.2	-Cianuros complejos:		
2837.20.10	--Cianotrihidrido borato de sodio.	LIBRE	A
2837.20.90	--Los demás.	15	B
2838.00.00.	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS.SILICATOS.	15	B
28.39	SILICATOS, SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS		
	-De sodio:		
2839.11.00	--Metasilicatos.	LIBRE	A
2839.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
2839.20.00	-De potasio.	LIBRE	A
2839.90	-Los demás:		
2839.90.10	--Silicato de magnesio ("Florasil").	LIBRE	A
2839.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
28.40	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).		
	-Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
2840.11.00	--Anhidro.	LIBRE	A
2840.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
2840.20.00	-Los demás boratos.	LIBRE	A
2840.30.00	-Peroxoboratos (perboratos).	LIBRE	A
28.41	SALES DE LOS ÁCIDOS OXOMETÁLICOS O PEROXOMETÁLICOS.		
2841.10.00	-Aluminatos.	LIBRE	A
2841.20.00	I-Cromatos de cinc o de plomo.	LIBRE	A
2841.30.00	-Dicromato de sodio.	LIBRE	A
2841.40.00	-Dicromato de potasio.	LIBRE	A
2841.50.00	-Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.	LIBRE	A
	-Manganitos, manganatos y permanganatos:		
2841.61.00	--Permanganato de potasio.	LIBRE	A
2841.69.00	--Los demás.	15	B
2841.70.00	-Molibdatos.	LIBRE	A
2841.80.00	-Volframatos (tungstatos).	LIBRE	A
2841.90.00	-Los demás.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
28.42	LAS DEMÁS SALES DE LOS ÁCIDOS O PEROXOÁCIDOS INORGÁNICOS, EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS).		
2842.10.00	--Silicatos dobles o complejos	LIBRE	A
2842.90	--Las demás:		
2842.90.10	--Sales de los ácidos inorgánicos de elementos no metálicos o de peroxoácidos no comprendidos en otras partidas	LIBRE	A
2842.90.20	--Cloruros dobles o complejos (clorosales).	15	B
2842.90.30	--Yoduros dobles o complejos (yodosales). --Sales dobles o complejas que contengan azufre (tiosales):	15	B
2842.90.41	---Sulfato de potasio y magnesio con más de 30% en peso del K ₂ O en estado seco.	LIBRE	A
2842.90.49	---Los demás.	LIBRE	A
2842.90.50	--Fosfatos dobles o complejos (fosfosales) y silicatos dobles o complejos.	LIBRE	A
2842.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
28.43	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO.		
2843.10.00	-Metal precioso en estado coloidal. -Compuestos de plata:	15	B
2843.21.00	--Nitrato de plata.	LIBRE	A
2843.29.00	--Los demás.	15	B
2843.30.00	-Compuestos de oro.	15	B
2843.90	-Los demás compuestos amalgamas --Compuesto de platino:		
2843.90.11	---Cloruro de platino u óxido de platino.	15	B
2843.90.19	---Los demás. --Compuestos de paladio:	15	B
2843.90.21	---Cloruro de paladio.	15	B
2843.90.29	---Los demás. --Los demás:	15	B
2843.90.91	---Amalgamas de metales preciosos.	15	B
2843.90.99	---Los demás.	15	B
28.44	ELEMENTOS QUÍMICOS RADIATIVOS E ISÓTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUÍMICOS E ISÓTOPOS FISIONABLES O FÉRTILES) Y SUS COM-PUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS		
2844.10.	-Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural:		
2844.10.10	--Aleaciones de Ferrouranio.	15	B
2844.10.90	--Los demás.	15	B
2844.20.00	-Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2844.30.00	-Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos, torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.	15	B
2844.40.	-Elementos e isótopos y compuestos radiactivos, excepto los de las subpartidas Nos. 2844.10., 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos:		
2844.40.10	--Radio.	5	A
2844.40.90	--Los demás.	15	B
2844.50.00	-Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	15	B
28.45	ISÓTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 28.44; SUS COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.		
2845.10.00	-Agua pesada (óxido de deuterio).	5	A
2845.90.00	-Los demás.	15	B
28.46	COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES.		
2846.10.00	-Compuestos de cerio.	LIBRE	A
2846.90.00	-Los demás .	15	B
2847.00.00	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA	LIBRE	A
28.48	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFÓSFOROS.		
2848.00.10	-De cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo, superior 15% en peso.	15	B
2848.00.90	De los demás metales o de elementos no metálicos	15	B
28.49	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.		
2849.10.00	-De calcio	LIBRE	A
2849.20.00	-De silicio.	LIBRE	A
2849.90.00	-Los demás.	15	B
28.50	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS SILICIUROS Y BORUROS AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA No. 28.49.		
	-Hidruros:		
2850.00.11	--De litio, aluminio.	15	B
2850.00.19	--Los demás.	15	B
2850.00.20	-Nitruros.	15	B
2850.00.30	-Aziduros (azidas).	15	B
2850.00.40	-Siliciuros.	15	B
2850.00.50	-Boruros.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
28.51	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGÁNICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LÍQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO.		
2851.00.10	-Agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza.	15	B
2851.00.20	-Cianuro de bromo. -Amalgamas, excepto las de metal precioso:	LIBRE	A
2851.00.31	--De sodio.	15	B
2851.00.39	--Las demás.	15	B
2851.00.90	-Los demás.	15	B
CAPITULO 29			
29	PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS.		
29.01	HIDROCARBUROS ACÍCLICOS.		
2901.1	-Saturados:		
2901.10.10	--Hexano.	LIBRE	A
2901.10.20	--Isoctano.	15	B
2901.10.90	--Los demás. -No saturados:	LIBRE	A
2901.21.00	--Etileno.	LIBRE	A
2901.22.00	--Propeno (propileno).	LIBRE	A
2901.23.00	--Buteno (butileno) y sus isómeros.	LIBRE	A
2901.24.00	--Buta-1,3-dieno e isopreno.	LIBRE	A
2901.29	--Los demás:		
2901.29.10	---Acetileno.	15	B
2901.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
29.02	HIDROCARBUROS CÍCLICOS.		
	-Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.11.00	--Ciclohexano.	LIBRE	A
2902.19	--Los demás		
2902.19.10	---Para uso agropecuario	LIBRE	A
2902.19.90	---Los demás.	2	A
2902.20.00	-Benceno.	LIBRE	A
2902.30.00	-Tolueno. -Xilenos:	LIBRE	A
2902.41.00	--o-Xileno.	LIBRE	A
2902.42.00	--m-Xileno.	LIBRE	A
2902.43.00	--p-Xileno.	LIBRE	A
2902.44.00	--Mezclas de isómeros del xileno	LIBRE	A
2902.50.00	-Estireno.	LIBRE	A
2902.60.00	-Etilbenceno.	LIBRE	A
2902.70.00	-Cumeno.	LIBRE	A
2902.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
29.03	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.		
	-Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.11.00	--Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	LIBRE	A
2903.12.00	--Diclorometano (cloruro de metileno).	LIBRE	A
2903.13.00	--Cloroformo (triclorometano).	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2903.14.00	--Tetracloruro de carbono	15	C
2903.15.00	--1,2- Dicloroetano (dicloruro de etileno).	LIBRE	A
2903.16.00	--1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y Diclorobutanos	LIBRE	A
2903.19.00	--Los demás. -Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:	LIBRE	A
2903.21.00	--Cloruro de vinilo (cloroetileno).	LIBRE	A
2903.22.00	--Tricloroetileno.	LIBRE	A
2903.23.00	--Tetracloroetileno (percloroetileno).	LIBRE	A
2903.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2903.30	-Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos		
2903.30.10	--Dibromometano; Bromoetano.	LIBRE	A
2903.30.20	--Derivados fluorados "Familia de los HFC"	LIBRE	A
2903.30.90	--Los demás. -Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:	LIBRE	A
2903.41.00	--Triclorofluorometano (por ejem. Freón 11).	5	A
2903.42.00	--Diclorodifluorometano (por ejem. Freón 12).	5	A
2903.43.00	--Triclorotrifluoroetanos (por ejem. Freón 113)	5	A
2903.44.00	--Diclorotetrafluoroetanos y Cloropentafluoretano (por ejem. Freón 114 y Freón 115).	5	A
2903.45	--Los demás derivados perhalogenados únicamente con fluor y cloro		
2903.45.10	---Clorodifluorometano (por ejem. Freón 22).	5	A
2903.45.20	---Clorotrifluorometano (por ejem. Freón 13)	5	A
2903.45.30	---Diclorofluoroetano (por ejem. Freón 21)	5	A
2903.45.40	---Los demás, de la familia Cloro-Fluor-Carbonos "CFC" (de conformidad con la Nota Complementaria N° 3 del Capítulo 29)	5	A
2903.45.50	---Los demás, Hidrocarburos-Cloro-Fluor-Carbonos "HCFC" (de conformidad con la Nota Complementaria N° 4 del Capítulo 29)	5	A
2903.45.90	---Los demás.	5	A
2903.46	--Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos:		
2903.46.10	---Bromoclorodifluorometano.	PROHI	A
2903.46.20	---Bromotrifluorometano.	PROHI	A
2903.46.30	---Dibromotetrafluoroetanos.	PROHI	A
2903.47.00	--Los demás derivados perhalogenados.	15	B
2903.49.00	--Los demás. -Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:	LIBRE	A
2903.51.00	--1, 2, 3, 4, 5, 6, -Hexaclorociclohexano.	LIBRE	A
2903.59.00	--Los demás. -Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:	LIBRE	A
2903.61.00	--Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	LIBRE	A
2903.62.00	--Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p_ clorofenil)etano).	LIBRE	A
2903.69	--Los demás:		
2903.69.10	---Bromobenceno.	LIBRE	A
2903.69.90	---Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29.04	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.		
2904.10.00	-Derivados solamente sulfonados, sus sales sus ésteres etílicos.	LIBRE	A
2904.20	-Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:		
2904.20.10	--Nitroetano; tetranitrometano.	LIBRE	A
2904.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
2904.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
29.05	ALCOHOLES ACÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Monoalcoholes saturados:		
2905.11.00	--Metanol (alcohol metílico).	LIBRE	A
2905.12.00	--Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).	LIBRE	A
2905.13.00	--Butan-1-ol (alcohol-n-butílico).	LIBRE	A
2905.14.00	--Los demás butanoles	LIBRE	A
2905.15.00	--Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	LIBRE	A
2905.16.00	--Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.	LIBRE	A
2905.17.00	--Dodecan-1-ol (alcohol láurico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol esteárico).	LIBRE	A
2905.19.	--Los demás:		
2905.19.10	---Metóxido de sodio y T-butóxido de potasio.	LIBRE	A
2905.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Monoalcoholes no saturados:		
2905.22.00	--Alcoholes terpénicos acíclicos.	LIBRE	A
2905.29	--Los demás:		
2905.29.10	---Alcohol alílico.	LIBRE	A
2905.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Dioles:		
2905.31.00	--Etilenglicol (etanodiol).	LIBRE	A
2905.32.00	--Propilenglicol (propano-1,2-diol).	LIBRE	A
2905.39.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás polialcoholes:		
2905.41.00	--2- Etil-2-(hidroximetil) propano- 1,3-diol . (trimetilolpropano).	LIBRE	A
2905.42.00	--Pentaeritritol (pentaeritrita).	LIBRE	A
2905.43.00	--Manitol.	LIBRE	A
2905.44.00	--D-glucitol (sorbitol).	LIBRE	A
2905.45.00	--Glicerol.	LIBRE	A
2905.49	--Los demás.		
2905.49.10	---Ésteres de glicerol	LIBRE	A
2905.49.90	---Los demás	15	B
2905.50.00	-Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos.	LIBRE	A
29.06	ALCOHOLES CÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS,SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11.00	--Mentol.	LIBRE	A
2906.12.00	--Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilci-clohexanoles	LIBRE	A
2906.13.00	--Esteroles e inositoles.	LIBRE	A
2906.14.00	--Terpineoles.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2906.19.00	--Los demás. --Aromáticos:	LIBRE	A
2906.21.00	--Alcohol bencílico.	LIBRE	A
2906.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.07	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES. --Monofenoles:		
2907.11.00	--Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.	LIBRE	A
2907.12.00	--Cresoles y sus sales.	LIBRE	A
2907.13.00	--Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos.	LIBRE	A
2907.14.00	--Xilenoles y sus sales.	LIBRE	A
2907.15.00	--Naftoles y sus sales.	LIBRE	A
2907.19.00	--Los demás. --Polifenoles:	LIBRE	A
2907.21.00	--Resorcinol y sus sales.	LIBRE	A
2907.22.00	--Hidroquinona y sus sales.	LIBRE	A
2907.23.00	--4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilol propano) y sus sales.	LIBRE	A
2907.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2907.30.00	--Fenoles-alcoholes.	LIBRE	A
29.08	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES.		
2908.10.00	--Derivados solamente halogenados y sus sales.	LIBRE	A
2908.20.00	--Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2908.90.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.09	ÉTERES, ÉTERES - ALCOHOLES, ÉTERES- FENOLES, ÉTERES - ALCOHOLES - FENOLES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. --Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.11.00	--Éter dietílico (óxido de dietilo).	LIBRE	A
2909.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
2909.20.00	--Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
2909.30.00	--Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. --Éteres alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:	LIBRE	A
2909.41.00	--2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	LIBRE	A
2909.42.00	--Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	LIBRE	A
2909.43.00	--Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	LIBRE	A
2909.44.00	--Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	LIBRE	A
2909.49.00	--Los demás.	LIBRE	A
2909.50.00	--Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2909.60.00	-Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados alogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
29.10	EPÓXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES EPOXIÉTERES, CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2910.10.00	-Oxirano (óxido de etileno)	LIBRE	A
2910.20.00	-Metiloxirano (óxido de propileno).	LIBRE	A
2910.30.00	-1-Cloro -2, 3-epoxipropano (epiclorhidrina).	LIBRE	A
2910.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
2911.00.00	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	LIBRE	A
29.12	ALDEHÍDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLÍMEROS CÍCLICOS DE LOS ALDEHÍDOS; PARAFORMALDEHÍDO.		
	-Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.11.00	--Metanal (formaldehído).	LIBRE	A
2912.12.00	--Etanal (acetaldehído).	LIBRE	A
2912.13.00	--Butanal (butiraldehído, isómero normal).	LIBRE	A
2912.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.21.00	--Benzaldehídos (aldehído benzoico).	LIBRE	A
2912.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2912.30.00	-Aldehídos-alcoholes.	LIBRE	A
	-Aldehídos - éteres, aldehídos - fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:		
2912.41.00	--Vainillina (aldehído metilprotocatéquico).	LIBRE	A
2912.42.00	--Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico).	LIBRE	A
2912.49.00	--Los demás.	LIBRE	A
2912.50.00	-Polímeros cíclicos de los aldehídos.	LIBRE	A
2912.60.00	-Paraformaldehído.	LIBRE	A
2913.00.00	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE OS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 29.12.	LIBRE	A
29.14	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.11.00	--Acetona.	LIBRE	A
2914.12.00	--Butanona (metiletilcetona).	LIBRE	A
2914.13.00	--4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).	LIBRE	A
2914.19.00	--Las demás.	LIBRE	A
	-Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.21.00	--Alcanfor.	LIBRE	A
2914.22.	--Ciclohexanona y metilciclohexanonas:		
2914.22.10	---Ciclohexanona.	LIBRE	A
2914.22.20	---Metilciclohexanonas.	LIBRE	A
2914.23.00	--Iononas y metiliononas.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2914.29.00	--Las demás. -Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:	LIBRE	A
2914.31.00	--Fenilacetona (fenipropan-2-ona).	LIBRE	A
2914.39.00	--Las demás.	LIBRE	A
2914.40	-Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos:		
2914.40.10	--4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona . alcohol)	LIBRE	A
2914.40.90	--Las demás.	LIBRE	A
2914.50.00	-Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.	LIBRE	A
	-Quinonas:		
2914.61.00	--Antraquinona.	LIBRE	A
2914.69.00	--Las demás.	LIBRE	A
2914.70.00	-Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A
29.15	ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS SATURADOS Y SUS ANHÍDRIDOS HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS,SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
2915.11.00	--Ácido fórmico.	LIBRE	A
2915.12.	--Sales del ácido fórmico:		
2915.12.10	---Formiato de amonio	LIBRE	A
2915.12.90	---Los demás.	LIBRE	A
2915.13.00	--Ésteres del ácido fórmico.	LIBRE	A
	-Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.21.00	--Ácido acético.	LIBRE	A
2915.22.00	--Acetato de sodio.	LIBRE	A
2915.23.00	--Acetatos de cobalto.	LIBRE	A
2915.24.00	--Anhídrido acético.	LIBRE	A
2915.29.	--Las demás:		
2915.29.10	---Acetatos de amonio.	LIBRE	A
2915.29.90	---Las demás.	LIBRE	A
	-Ésteres del ácido acético:		
2915.31.00	--Acetato de etilo.	LIBRE	A
2915.32.00	--Acetato de vinilo.	LIBRE	A
2915.33.00	--Acetato de n-butilo.	LIBRE	A
2915.34.00	--Acetato de isobutilo.	LIBRE	A
2915.35.00	--Acetato de 2-etoxietilo.	LIBRE	A
2915.39.00	--Los demás.	LIBRE	A
2915.40.00	-Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2915.50.00	-Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2915.60.00	-Ácidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2915.70.00	-Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2915.90.	-Los demás:		
2915.90.10	--Cloruro de acetilo.	LIBRE	A
2915.90.90	--Los demás	LIBRE	A
29.16	ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS NO SATURADOS Y ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS CÍCLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS,PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.11.00	--Ácido acrílico y sus sales.	LIBRE	A
2916.12.00	--Ésteres del ácido acrílico.	LIBRE	A
2916.13.00	--Ácido metacrílico y sus sales.	LIBRE	A
2916.14.00	--Ésteres del ácido metacrílico.	LIBRE	A
2916.15.00	--Ácidos oleico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2916.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
2916.20.00	-Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados. -Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	LIBRE	A
2916.31.00	--Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2916.32.00	--Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo.	LIBRE	A
2916.34.00	--Ácido fenilacético y sus sales.	LIBRE	A
2916.35.00	--Ésteres del ácido fenilacético.	LIBRE	A
2916.39.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.17	ÁCIDOS POLICARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. -Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.11.00	--Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2917.12.00	--Ácido adípico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2917.13.00	--Ácidos azelaico y ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2917.14.00	--Anhídrido maleico.	LIBRE	A
2917.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
2917.20.00	-Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados. -Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	LIBRE	A
2917.31.00	--Ortoftalatos de dibutilo	LIBRE	A
2917.32.00	--Ortoftalatos de dioctilo.	LIBRE	A
2917.33.00	--Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	LIBRE	A
2917.34.00	--Los demás ésteres del ácido ortoftálico.	LIBRE	A
2917.35.00	--Anhídrido ftálico.	LIBRE	A
2917.36.00	--Ácido tereftálico y sus sales.	LIBRE	A
2917.37.00	--Tereftalato de dimetilo.	LIBRE	A
2917.39.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.18	ÁCIDOS CARBOXÍLICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. -Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2918.11.00	--Ácido láctico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.12.00	--Ácido tartárico.	LIBRE	A
2918.13.00	--Sales y ésteres del ácido tartárico.	LIBRE	A
2918.14.00	--Ácido cítrico.	LIBRE	A
2918.15.00	--Sales y ésteres del ácido cítrico.	LIBRE	A
2918.16.00	--Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.17.00	--Ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.19.00	--Los demás. -Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	LIBRE	A
2918.21.00	--Ácido salicílico y sus sales	LIBRE	A
2918.22.00	--Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.23.00	--Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.	LIBRE	A
2918.29.	--Los demás:		
2918.29.10	---Ácido gálico.	LIBRE	A
2918.29.90	---Los demás.	LIBRE	A
2918.30.00	-Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	LIBRE	A
2918.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
2919.00.00	ÉSTERES FOSFÓRICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	LIBRE	A
29.20	ÉSTERES DE LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS (EXCEPTO LOS ÉSTERES DE HALOGENUROS DE HIDRÓGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2920.10.00	-Ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
2920.90.00	-Los demás	LIBRE	A
29.21	COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMINA. -Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11.00	--Mono-,di- o trimetilamina y sus sales	LIBRE	A
2921.12.00	--Dietilamina y sus sales.	LIBRE	A
2921.19.	--Los demás:		
2921.19.10	---2- cloro -n, n -Dimetilpropilamina.	LIBRE	A
2921.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.21.00	--Etilendiamina y sus sales.	LIBRE	A
2921.22.00	--Hexametilendiamina y sus sales.	LIBRE	A
2921.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2921.30.00	-Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos. -Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:	LIBRE	A
2921.41.00	--Anilina y sus sales.	LIBRE	A
2921.42.00	--Derivados de la anilina y sus sales.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2921.43.00	--Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2921.44.00	--Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2921.45.00	--1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (betanaftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2921.49	--Los demás:		
2921.49.10	---Anfetamina.	LIBRE	A
2921.49.20	---Eticlidina (PCE).	LIBRE	A
2921.49.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.51.00	--o-,m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos.	LIBRE	A
2921.59.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.22	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS		
	-Amino - alcoholes, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.11.00	--Monoetanolamina y sus sales.	LIBRE	A
2922.12.00	--Dietanolamina y sus sales.	LIBRE	A
2922.13.00	--Trietanolamina y sus sales.	LIBRE	A
2922.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Amino - naftoles y demás amino - fenoles, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.21.00	--Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales.	LIBRE	A
2922.22.00	--Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales.	LIBRE	A
2922.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2922.30.	-Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.30.10	--Metadona.	LIBRE	A
2922.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.41.00	--Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.	LIBRE	A
2922.42.00	--Ácido glutámico y sus sales.	LIBRE	A
2922.43.00	--Ácido antranílico y sus sales.	LIBRE	A
2922.49.00	--Los demás:	LIBRE	A
2922.50.	-Amino - alcoholes - fenoles, aminoácidos - fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas:		
2922.50.10	--Aminoacetaldehído dimetilacetal.	LIBRE	A
2922.50.20	--2, 5 Dimetoxianfetamina y 3, 4, 5 - Trimetoxianfetamina (TMA).	LIBRE	A
2922.50.90	--Los demás.	LIBRE	A
29.23	SALES E HIDRÓXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y DEMÁS FOSFOAMINO-LÍPIDOS.		
2923.10.00	-Colina y sus sales.	LIBRE	A
2923.20.00	-Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.	LIBRE	A
2923.90.	-Los demás:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2923.90.10	--2-Dimetilaminoisopropilcloruro HCL.	LIBRE	A
2923.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
29.24	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMIDA DEL ÁCIDO CARBÓNICO.		
2924.10	-Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.10.10	--Formamida.	LIBRE	A
2924.10.90	--Los demás. -Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:	LIBRE	A
2924.21.00	--Ureínas y sus derivados; sales de estos productos.	LIBRE	A
2924.22.00	--Ácido 2-acetamidobenzoico.	LIBRE	A
2924.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.25	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIAMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCIÓN IMINA. -Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.11.00	--Sacarina y sus sales.	LIBRE	A
2925.19.	--Los demás:		
2925.19.10	---Ftalimida.	LIBRE	A
2925.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
2925.20.00	-Iminas y sus derivados; sales de estos producto	LIBRE	A
29.26	COMPUESTOS CON FUNCIÓN NITRILLO.		
2926.10.00	-Acilonitrilo.	LIBRE	A
2926.20.00	-1-Cianoguanidina (diciandiamida).	LIBRE	A
2926.90	-Los demás:		
2926.90.10	--Acetonitrilo.	LIBRE	A
2926.90.90	--Los demás	LIBRE	A
2927.00.00	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI.	LIBRE	A
2928.00.00	DERIVADOS ORGÁNICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA.	LIBRE	A
29.29	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.		
2929.10.00	-Isocianatos.	LIBRE	A
2929.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
29.30	TIOCOMPUESTOS ORGÁNICOS.		
2930.10.00	-Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos).	LIBRE	A
2930.20.00	-Tiocarbamatos y ditiocarbamatos.	LIBRE	A
2930.30.00	-Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama.	LIBRE	A
2930.40.00	-Metionina.	LIBRE	A
2930.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
29.31	LOS DEMÁS COMPUESTOS ÓRGANO - INORGÁNICOS.		
2931.00.10	-Tetraetilplomo.	15	B
2931.00.20	-Compuestos órgano-arseniados.	15	B
2931.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
29.32	COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROÁTOMO (S) DE OXÍGENO EXCLUSIVAMENTE. -Compuestos cuya estructura contenga un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.11.00	--Tetrahidrofurano.	LIBRE	A
2932.12.00	--2-Furaldehído (furfural).	LIBRE	A
2932.13.00	--Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2932.19.	--Los demás:		
2932.19.10	---Furano.	LIBRE	A
2932.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
2932.21.00	--Cumarina,metilcumarinas y etilcumarinas.	LIBRE	A
2932.29.00	--Las demás lactonas.	LIBRE	A
	-Los demás		
2932.91.00	--Isosafrol.	LIBRE	A
2932.92.00	--1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	LIBRE	A
2932.93.00	--Piperonal.	LIBRE	A
2932.94.00	--Safrol.	LIBRE	A
2932.99.00	--Los demás.	LIBRE	A
29.33	COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROÁTOMO (S) DE NITRÓGENO EXCLUSIVAMENTE.		
	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.11.00	--Fenazona (antipirina) y sus derivados.	LIBRE	A
2933.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.21.00	--Hidantoína y sus derivados.	LIBRE	A
2933.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.31.00	--Piridina y sus sales.	LIBRE	A
2933.32.00	--Piperidina y sus sales.	LIBRE	A
2933.39	--Los demás:		
2933.39.10	---Ácido isonicotínico y sus derivados.	LIBRE	A
2933.39.90	---Los demás.	8	A
2933.40.00	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	LIBRE	A
	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
2933.51.00	--Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2933.59.	--Los demás:		
2933.59.10	---Metacualona.	LIBRE	A
2933.59.20	---Meclocualona.	LIBRE	A
2933.59.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.61.00	--Melamina.	LIBRE	A
2933.69.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Lactamas:		
2933.71.00	--6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama).	LIBRE	A
2933.79.00	--Las demás lactamas.	LIBRE	A
2933.9	--Los demás:		
2933.90.10	--Fenciclidina (PCP), Rolicyclidina (PHP), tenocy-clidina (TCP)	LIBRE	A
2933.90.20	--Indol, 4-benziloxindol, 4-metoxindol.	LIBRE	A
2933.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
29.34	ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES; LOS DEMÁS COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2934.10.00	-Compuestos cuya estructura contenga un ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar..	LIBRE	A
2934.20.00	-Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	LIBRE	A
2934.30.00	-Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	LIBRE	A
2934.90.	-Los demás:		
2934.90.10	--Sultonas y sultamas.	LIBRE	A
2934.90.20	--Anhídrido isátolco.	15	B
2934.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
2935.00.00	SULFONAMIDAS.	LIBRE	A
29.36	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.		
2936.10.00	-Provitaminas sin mezclar.	LIBRE	A
	-Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.21.00	--Vitamina A y sus derivados.	LIBRE	A
2936.22.00	--Vitamina B1 y sus derivados.	LIBRE	A
2936.23.00	--Vitamina B2 y sus derivados.	LIBRE	A
2936.24.00	--Ácido D- DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados.	LIBRE	A
2936.25.00	--Vitamina B6 y sus derivados.	LIBRE	A
2936.26.00	--Vitamina B12 y sus derivados.	LIBRE	A
2936.27.00	--Vitamina C y sus derivados.	LIBRE	A
2936.28.00	--Vitamina E y sus derivados.	LIBRE	A
2936.29.00	--Las demás vitaminas y sus derivados.	LIBRE	A
2936.90.00	-Los demás, incluidos los concentrados naturales.	LIBRE	A
29.37	HORMONAS NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMÁS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.		
2937.10.00	-Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados.	LIBRE	A
	-Hormonas corticosuprarrenales y sus derivados:		
2937.21.00	--Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona).	LIBRE	A
2937.22.00	--Derivados halogenados de las hormonas cortico-suprarrenales.	LIBRE	A
2937.29.00	--Los demás.	5	A
	-Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas:		
2937.91.00	--Insulina y sus sales.	LIBRE	A
2937.92.00	--Estrógenos y progestógenos.	LIBRE	A
2937.99.00	--Los demás.	5	A
29.38	HETERÓSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.		
2938.10.00	-Rutósido (rutina) y sus derivados.	5	A
2938.90.00	-Los demás.	5	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29.39	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.		
2939.10	-Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.10.10	--Morfina.	LIBRE	A
2939.10.20	--Hidromorfona (Dihidromorfinona).	LIBRE	A
2939.10.30	--Heroína (Diacetilmorfina).	LIBRE	A
2939.10.90	--Los demás.	5	A
	-Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.21.00	--Quinina y sus sales.	LIBRE	A
2939.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
2939.30.00	-Cafeína y sus sales.	LIBRE	A
	-Efedrinas y sus sales:		
2939.41.00	--Efedrina y sus sales.	LIBRE	A
2939.42.00	--Seudoefedrina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A
2939.49.00	--Las demás.	LIBRE	A
2939.50.00	-Teofilina y aminofilina (teofilina – etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos.	LIBRE	A
	-Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.61.00	--Ergometrina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A
2939.62.00	--Ergotamina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A
2939.63.00	--Ácido lisérgico y sus sales.	5	A
2939.69.00	--Los demás.	5	A
2939.70.00	-Nicotina y sus sales.	LIBRE	A
2939.90	-Los demás:		
2939.90.10	--Cocaína, sus sales y derivados.	5	A
2939.90.20	--Emetina, sus sales y derivados.	5	A
2939.90.30	--Dietiltriptamina (DET) y Dimetiltriptamina (DMT)	LIBRE	A
2939.90.40	--LSD, mescalina, psilocín.	LIBRE	A
2939.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
2940.00.00	AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO DE LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ÉTERES Y ÉSTERES DE LOS AZÚCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS Nos. 29.37, 29.38 ó 29.39.	15	B
29.41	ANTIBIÓTICOS.		
2941.10.00	-Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.	LIBRE	A
2941.20.00	-Streptomycinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.30.00	-Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.40.00	-Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.50.00	-Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
2942.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS	LIBRE	A

CAPITULO 30

30

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
30.01	GLÁNDULAS Y DEMÁS ÓRGANOS PARA USOS OPOTERÁPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLÁNDULAS O DE OTROS ÓRGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERÁPICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMÁS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTOS, NO EXPRESADAS NI COMPRESADAS EN OTRA PARTE.		
3001.10.00	-Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	LIBRE	A
3001.2	-Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones:		
3001.20.10	--Jalea real de abejas para uso opoterápico.	5	A
3001.20.90	--Los demás.	5	A
3001.90	-Las demás:		
3001.90.10	--Heparina y sus sales.	LIBRE	A
3001.90.90	--Los demás.	5	A
30.02	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNÓSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMÁS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLÓGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.		
3002.10	-Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:		
3002.10.10	--Antisueros (sueros con anticuerpos).	LIBRE	A
	--Las demás fracciones de la sangre:		
3002.10.21	---Gammaglobulina.	LIBRE	A
3002.10.22	---Inmunoglobulina humana normal.	LIBRE	A
3002.10.23	---Hemoglobina	5	A
3002.10.29	---Los demás.	5	A
3002.20.00	-Vacunas para la medicina humana.	LIBRE	A
3002.30	-Vacunas para la medicina veterinaria:		
3002.30.10	--Vacunas antiaftosas.	LIBRE	A
3002.30.90	--Las demás.	LIBRE	A
3002.90	-Los demás:		
3002.90.10	--Toxinas, cultivos de microorganismos y productos similares, incluidos los fermentos, excepto las levaduras).	LIBRE	A
3002.90.90	--Los demás.	5	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
30.03	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS No. 30.02,30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SÍ, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA CAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3003.10.00	-Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácidopenicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.	LIBRE	A
3003.20.00	-Que contengan otros antibióticos. -Que contengan hormonas u otros productos de la partida No. 29.37, sin antibióticos:	LIBRE	A
3003.31.00	--Que contengan insulina.	LIBRE	A
3003.39.00	--Los demás.	5	A
3003.40.00	-Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida No. 29.37, ni antibióticos.	LIBRE	A
3003.90.00	-Los demás.	5	A
30.04	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS No. 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
3004.10	-Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos:		
3004.10.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.10.90	--Los demás.	5	A
3004.20	-Que contengan otros antibióticos:		
3004.20.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.20.90	--Los demás.	5	A
	-Que contengan hormonas u otros productos de la partida No. 29.37, sin antibióticos:		
3004.31.00	--Que contengan insulina.	LIBRE	A
3004.32.	--Que contengan hormonas córticosuprarrenales:		
3004.32.10	---Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.32.90	---Los demás.	5	A
3004.39	--Los demás:		
3004.39.10	---Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.39.90	---Los demás.	5	A
3004.40	-Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida No. 29.37, ni antibióticos:		
3004.40.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.40.90	--Los demás	5	A
3004.50	-Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida No. 29.36 :		
3004.50.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.50.90	--Los demás.	5	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3004.90	-Los demás:		
3004.90.10	--Para veterinaria.	LIBRE	A
	--Los demás:		
3004.90.91	---Antimaláricos antidisentéricos y antihelmínticos.	LIBRE	A
3004.90.92	---Anestésicos.	5	A
3004.90.93	---Sales o azúcares hidratantes, incluso en solución.	5	A
3004.90.99	---Los demás.	5	A
30.05	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS (POR EJEMPLO: APÓSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIOS.		
3005.10.00	-Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	5	A
3005.90	-Los demás:		
3005.90.10	--Hisopos de algodón.	15	C
3005.90.90	--Los demás.	10	C
30.06	PREPARACIONES Y ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DEL CAPÍTULO.		
3006.10	-Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología:		
3006.10.10	--Catgut y similares, para suturas.	5	A
3006.10.90	--Los demás.	10	B
3006.20.00	-Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.	5	A
3006.30	-Preparaciones opacificantes para exámenes		
3006.30.10	--Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos	5	A
	--Reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:		
3006.30.21	---De origen microbiano.	LIBRE	A
3006.30.29	---Los demás.	5	A
3006.40	-Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refeción de los huesos:		
	--Cementos y demás productos de obturación dental.		
3006.40.11	---Oro para dentistas.	LIBRE	A
3006.40.19	---Los demás.	5	A
3006.40.90	---Los demás.	5	A
3006.50.00	-Botiquines equipados para primeros auxilios.	10	B
3006.60.00	-Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas.	5	A

CAPITULO 31

31

31.01

ABONOS

ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SÍ O TRATADOS QUÍMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3101.00.10	-Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, no tratados químicamente.	LIBRE	A
3101.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
31.02	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS NITROGENADOS.		
3102.10.00	-Urea, incluso en disolución acuosa. -Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y de nitrato de amonio:	LIBRE	A
3102.21.00	--Sulfato de amonio.	LIBRE	A
3102.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
3102.30.00	-Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.	LIBRE	A
3102.40.00	-Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	LIBRE	A
3102.50	-Nitrato de sodio:		
3102.50.10	--Con un contenido de nitrógeno superior al 16.3% en peso	LIBRE	A
3102.50.90	--Los demás.	LIBRE	A
3102.60.00	-Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y de nitrato de amonio.	LIBRE	A
3102.70.	-Cianamida cálcica:		
3102.70.10	--Con un contenido de nitrógeno superior al 25% en peso.	LIBRE	A
3102.70.90	--Los demás.	LIBRE	A
3102.80.00	-Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniaca.	LIBRE	A
3102.90.00	-Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	LIBRE	A
31.03	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS FOSFATADOS.		
3103.10.00	-Superfosfatos.	LIBRE	A
3103.20.00	-Escorias de desfosforación.	LIBRE	A
3103.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
31.04	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS POTÁSICOS.		
3104.10.00	-Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	LIBRE	A
3104.20.00	-Cloruro de potasio.	LIBRE	A
3104.30.	-Sulfato de potasio:		
3104.30.10	--Con un contenido de óxido de potasio superior al 52% en peso.	15	B
3104.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3104.9	-Los demás:		
3104.90.10	--Sulfato de potasio y magnesio con más de 30% en peso de óxido de potasio.	15	B
3104.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
31.05	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO; LOS DEMÁS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPÍTULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 Kg.		
3105.10.00	-Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	LIBRE	A
3105.20.00	-Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	LIBRE	A
3105.3	-Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico):		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3105.30.10	--Con más de 8 mg de anhídrido arsénico por kg en peso.	LIBRE	A
3105.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3105.40.	-Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico):		
3105.40.10	--Con más de 9 mg de anhídrido arsénico por kg. en peso.	LIBRE	A
3105.40.90	-Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:	LIBRE	A
3105.51.00	--Que contengan nitratos y fosfatos.	LIBRE	A
3105.59.00	--Los demás.	LIBRE	A
3105.60.00	-Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	LIBRE	A
3105.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
CAPITULO 32			
32	EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS.		
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.		
3201.10.00	-Extracto de quebracho.	LIBRE	A
3201.20.00	-Extracto de mimosa (acacia).	LIBRE	A
3201.9	-Los demás:		
3201.90.10	--Extractos de roble o de castaño.	LIBRE	A
3201.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
32.02	PRODUCTOS CURTIENTES ORGÁNICOS SINTÉTICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGÁNICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA PRECURTIDO.		
3202.10.00	-Productos curtientes orgánicos sintéticos.	LIBRE	A
3202.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
32.03	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTÓREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.		
3203.00.10	-Indigo natural.	LIBRE	A
3203.00.90	-Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
32.04	MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS; PRODUCTOS ORGÁNICOS SINTÉTICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.		
	-Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.11	--Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes: ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets" (Masterbach.)		
3204.11.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.11.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B
3204.11.13	----Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.11.19	----Las demás.	LIBRE	A
3204.11.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.12.	--Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordientes y preparaciones a base de estos colorantes: ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets" (Masterbach):		
3204.12.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.12.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B
3204.12.13	----Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.12.19	----Las demás.	LIBRE	A
3204.12.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.13	--Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes: ---Dispersiones concentradas con materias plásticas; cauchos u otros medios presentados en "pellets". (Masterbach)		
3204.13.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.13.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B
3204.13.13	----Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.13.19	----Las demás.	LIBRE	A
3204.13.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.14	--Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes: ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets" (Masterbach.):		
3204.14.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.14.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B
3204.14.13	----Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3204.14.19	---Las demás.	LIBRE	A
3204.14.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.15	--Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes: ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets" (Masterbach):		
3204.15.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.15.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B
3204.15.13	----Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.15.19	----Las demás.	LIBRE	A
3204.15.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.16	--Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes. ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets". (Masterbach):		
3204.16.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15	A
3204.16.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	A
3204.16.13	----Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.16.19	----Las demás.	LIBRE	A
3204.16.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.17	--Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes. ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets". (Masterbach.):		
3204.17.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.17.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	LIBRE	A
3204.17.13	----Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.17.19	----Las demás.	LIBRE	A
3204.17.90	---Las demás.	LIBRE	A
3204.19	--Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de varias de las subpartidas 32 04.11 a 3204.19. ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets". (Masterbach.):		
3204.19.11	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.19.12	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	10	B
3204.19.13	----Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.19.19	----Las demás	LIBRE	A
3204.19.90	---Las demás	LIBRE	A
3204.20.00	-Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente.	LIBRE	A
3204.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
32.06	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA3 DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS No. 32.03, 32.04 Ó 32.05; PRODUCTOS INORGÁNICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONTITUCION QUIMICA DEFINIDA.		
3206.11	-Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio: --Con un Contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca:		
3206.11.10	---En polvo. ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas en "pellets" (Masterbach):	LIBRE	A
3206.11.21	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.11.22	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15	B
3206.11.23	----Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.11.29	----Las demás.	LIBRE	A
3206.11.90	---Los demás.	LIBRE	A
3206.19	--Los demás:		
3206.19.10	---En polvo. ---Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas en "pellets" (Masterbach):	LIBRE	A
3206.19.21	----Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.19.22	----Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15	B
3206.19.23	----Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.19.29	----Las demás.	LIBRE	A
3206.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
3206.20	-Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo:		
3206.20.10	--En polvo. --Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":	LIBRE	A
3206.20.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.20.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15	B
3206.20.23	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3206.20.29	---Las demás.	LIBRE	A
3206.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
3206.30	-Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio:		
3206.30.10	--En polvo --Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":	LIBRE	A
3206.30.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.30.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	15	B
3206.30.23	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3206.30.29	---Las demás.	LIBRE	A
3206.30.90	--Los demás. -Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:	LIBRE	A
3206.41	--Ultramar y sus preparaciones:		
3206.41.10	---En polvo. --Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3206.41.21	---Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.41.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	15	B
3206.41.23	---Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3206.41.29	---Las demás.	LIBRE	A
3206.41.90	---Los demás.	LIBRE	A
3206.42	--Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc:		
3206.42.10	---En polvo.	LIBRE	A
	--Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":		
3206.42.21	---Sobre soporte de poliolefina	15	B
3206.42.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	15	B
3206.42.23	---Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.42.29	---Las demás	LIBRE	A
3206.42.90	---Los demás	LIBRE	A
3206.43	--Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros):		
3206.43.10	---En polvo	LIBRE	A
	--Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":		
3206.43.21	---Sobre soporte de poliolefina	15	B
3206.43.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	15	B
3206.43.23	---Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.43.29	---Las demás	LIBRE	A
3206.43.90	---Los demás	LIBRE	A
3206.49	--Las demás:		
3206.49.10	---En polvo	LIBRE	A
	--Dispersiones concentradas con materias plásticas, cuachos u otros medios, presentadas en "pellets":		
3206.49.21	---Sobre soporte de poliolefina	15	B
3206.49.22	---Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	15	B
3206.49.23	---Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.49.29	---Las demás	5	A
3206.49.30	---Polvos metálicos para usar como pigmentos, excepto el oro y la plata	LIBRE	A
3206.49.90	---Los demás	LIBRE	A
3206.50	-Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos:		
3206.50.10	--En polvo	LIBRE	A
3206.50.90	--Los demás	LIBRE	A
32.07	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LÍQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERÁMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMÁS VIDRIOS, EN POLVO, GRÁNULOS, COPOS O ESCAMILLAS.		
3207.10.00	-Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	LIBRE	A
3207.20.00	-Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	LIBRE	A
3207.30.00	-Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3207.40.00	-Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	LIBRE	A
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO.		
3208.10	-A base de poliésteres: --Pinturas:		
3208.10.11	---En aerosol	10	B
3208.10.12	---Para serigrafía	LIBRE	A
3208.10.19	---Los demás	10	C
	--Barnices:		
3208.10.21	---Para cueros	15	B
3208.10.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas	15	B
3208.10.23	---Para artistas	15	B
3208.10.24	---Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
3208.10.29	---Los demás	10	B
3208.10.30	--Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
3208.20	-A base de polímeros acrílicos o vinílicos: --Pinturas:		
3208.20.11	---En aerosol	10	B
3208.20.12	---Para serigrafía.	LIBRE	A
3208.20.19	---Los demás	10	C
	--Barnices:		
3208.20.21	---Para cueros	15	B
3208.20.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas.	15	B
3208.20.23	---Para artistas	15	B
3208.20.24	---Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
3208.20.29	---Los demás	10	B
3208.20.30	--Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo, sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
3208.90	-Los demás:		
3208.90.11	---En aerosol	10	A
3208.90.12	---Para serigrafía	LIBRE	A
3208.90.19	---Los demás	10	C
	--Barnices:		
3208.90.21	---Para cueros	15	C
3208.90.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas	15	C
3208.90.23	---Para artistas	15	C
3208.90.24	---Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
3208.90.29	---Los demás	10	C
3208.90.30	--Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo, sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
32.09	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.		
3209.10	-A base de polímeros acrílicos o vinílicos: --Pinturas:		
3209.10.11	---Para serigrafía	LIBRE	A
3209.10.19	---Los demás	10	C
	--Barnices:		
3209.10.21	---Para cueros	15	C
3209.10.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3209.10.23	---Para artistas	15	B
3209.10.29	---Los demás	10	C
3209.90	-Los demás: --Pinturas:		
3209.90.11	---Para serigrafía	LIBRE	A
3209.90.19	---Los demás --Barnices:	10	C
3209.90.21	---Para cueros	15	C
3209.90.22	---Aislantes para instalaciones eléctricas	15	C
3209.90.23	---Para artistas	15	C
3209.90.29	---Los demás	10	C
32.10	LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO. -Pinturas:		
3210.00.11	--Al agua o al temple	10	B
3210.00.19	--Los demás -Barnices:	10	B
3210.00.21	--Para cueros	15	C
3210.00.22	--Aislantes para instalaciones eléctricas	10	B
3210.00.23	--Para artistas	15	C
3210.00.29	--Los demás	10	B
3210.00.90	-Los demás	10	B
3211.00.00	SECATIVOS PREPARADOS	LIBRE	A
32.12	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METÁLICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LÍQUIDOS O EN PASTA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3212.10.00	-Hojas para el marcado a fuego	10	B
3212.90	-Los demás: --Pigmentos (incluidos el polvo y las escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas:		
3212.90.11	---De aluminio	LIBRE	A
3212.90.19	---Los demás	LIBRE	A
3212.90.21	--Tintes en formas o envases para la venta al por menor: ---Tintes domésticos para teñir productos textiles de los tipos fabricados en el país (excepto el índigo natural para lavar)	15	C
3212.90.22	---Tintes domésticos para teñir calzados de los tipos fabricados en el país.	15	C
3212.90.23	---Tintes del tipo doméstico no fabricados en el País	10	B
3212.90.29	---Los demás	10	B
3212.90.30	--Azul para lavar (añil, índigo natural).	15	C
3212.90.90	--Los demás	10	B
32.13	COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES.		
3213.10	-Colores en surtidos:		
3213.10.10	--Surtidos de pinturas al temple ("témperas")	10	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3213.10.20	--Preparaciones propias para el entretenimiento de los niños	10	A
3213.10.90	--Los demás.	15	A
3213.90	-Los demás:		
3213.90.10	--Colores y preparaciones para la pintura artística.	15	A
3213.90.20	--Pinturas al temple (Témperas).	10	A
3213.90.30	--Preparaciones propias para el entretenimiento de los niños	10	A
3213.90.90	--Los demás	15	A
32.14	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMÁS MÁSTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERÍA.		
3214.10	-Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:		
	--Mástiques a base de materias plásticas:		
3214.10.11	---Del tipo utilizado en la construcción	10	B
3214.10.12	---De carroceros	15	A
3214.10.19	---Los demás	10	B
	--Lacre:		
3214.10.21	---Lacre de escritorio o para botellas en forma de plaquitas, barras, o formas similares	15	B
3214.10.29	---Los demás	10	B
	--Plastes (enduidos) utilizados en pinturas:		
3214.10.31	---Plastes de carroceros.	15	B
3214.10.39	---Los demás	LIBRE	A
3214.10.90	--Los demás	10	B
3214.90.00	-Los demás.	10	A
32.15	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS.		
	-Tintas de imprenta:		
3215.11.00	--Negras	15	A
3215.19.00	--Las demás	15	A
3215.90.	-Las demás:		
3215.90.10	--Tintas para tatuar (o marcar) animales.	5	A
3215.90.20	--Tintas para máquinas codificadoras.	LIBRE	A
3215.90.90	--Las demás.	10	A

CAPITULO 33

33

ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCIÓN; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANÁLOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACIÓN; SUBPRODUCTOS TERPÉNICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACIÓN DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMÁTICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.		
	-Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.11.00	--De bergamota	LIBRE	A
3301.12.00	--De naranja.	LIBRE	A
3301.13.00	--De limón	LIBRE	A
3301.14.00	--De lima	LIBRE	A
3301.19.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.21.00	--De geranio	LIBRE	A
3301.22.00	--De jazmín	LIBRE	A
3301.23.00	--De lavanda (espliego) o de lavandín	LIBRE	A
3301.24.00	--De menta piperita (Mentha piperita)	LIBRE	A
3301.25.00	--De las demás mentas	LIBRE	A
3301.26.00	--De espicanardo ("vetiver").	LIBRE	A
3301.29	--Los demás:		
3301.29.10	---De vainilla	LIBRE	A
3301.29.90	---Los demás	LIBRE	A
3301.30.00	-Resinoides	LIBRE	A
3301.90	-Los demás:		
3301.90.10	--Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales.	LIBRE	A
3301.90.20	--Destilados acuosos aromático, acondicionado para su venta al por menor --Disoluciones acuosas de aceites esenciales acondicionados para su venta al por menor. (aguas de azahar y similares):	10	A
3301.90.31	---Con valor C.I.F. inferior a B/.4.43 el litro.	15	A
3301.90.39	---Los demás (con valor C.I.F. igual o superior a B/.4.43 el litro).	10	A
3301.90.90	--Los demás	LIBRE	A
33.02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS.		
3302.1	-Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas: --Preparaciones alcohólicas compuestas (con grado alcohólico volumétrico superior a 0.5% vol) del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3302.10.11	---Amargos, tinturas y materias aromatizantes para la preparación industrial de bebidas alcohólicas.	LIBRE	A
3302.10.12	---Concentrados para la fabricación industrial de bebidas alcohólicas con su tenor de no alcohol superior a lo admitido en los productos potables de venta al por menor.	LIBRE	A
3302.10.19	---Los demás	LIBRE	A
	--Las demás:		
3302.10.91	---Los demás preparados a base de extractos amargos aromáticos, con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 0.5% vol, para dar sabor a bebidas alcohólicas.	15	B
3302.10.99	---Los demás.	LIBRE	A
3302.90	-Las demás:		
3302.90.10	--Del tipo de las utilizadas en la industria del tabaco	5	A
3302.90.20	--Del tipo de las utilizadas en la industria de jabonería.	LIBRE	A
3302.90.30	--Del tipo de los utilizados en la industria de perfumería (perfumes, colonias, agua de azahar, etc.).	LIBRE	A
3302.90.90	--Los demás	LIBRE	A
33.03	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.		
	-Perfumes y colonias:		
3303.00.11	--Con valor C.I.F. menor de B/. 22.38 el litro.	15	B
3303.00.19	--Los demás. (Con valor C.I.F. igual o mayor de B/. 22.38 el litro).	5	A
	-Aguas de colonia y demás aguas de tocador:		
3303.00.21	--Con valor C.I.F. menor de B/. 4.43 el litro.	15	B
3303.00.29	--Los demás (con valor C.I.F. igual o superior a B/. 4.43 el litro).	5	A
33.04	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS.		
3304.10.00	-Preparaciones para el maquillaje de los labios.	15	A
3304.20	-Preparaciones para el maquillaje de los ojos:		
3304.20.10	--Sombras para los párpados con valor C.I.F. de B/.30.00 ó más el kilo bruto.	5	A
3304.20.90	--Los demás	15	A
3304.30.00	-Preparaciones para manicuras o pedicuros	15	A
	-Las demás:		
3304.91	--Polvos, incluidos los compactos:		
3304.91.10	---Polvos faciales con valor C.I.F. de B/. 30.00 ó mas el kilo bruto	5	A
3304.91.20	---Polvos para el cuerpo (talco) con valor C.I.F. de B/.10.00 ó más el kilo bruto	5	A
3304.91.90	---Los demás.	15	A
3304.99	--Las demás:		
	---Cremas de belleza, de maquillaje, para el cuidados de la piel, excepto las preparaciones antiso lares o bronceadoras:		
3304.99.11	----Cremas faciales con valor C.I.F. de B/. 15.00 ó más el kilo bruto	5	A
3304.99.12	----Cremas corporales (para el cuerpo y las manos) con valor C.I.F. de B/. 10.00 ó más el kilo bruto, con excepción de las preparaciones para manicuras y pedicuros	5	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3304.99.19	---Los demás	8	A
3304.99.20	---Vinagres de tocador	15	A
3304.99.30	---Preparaciones antisolares y bronceadores	8	A
3304.99.90	---Los demás	5	A
33.05	PREPARACIONES CAPILARES.		
3305.1	-Champúes:		
3305.10.10	--En crema (pastoso, sólido o semisólido).	15	A
3305.10.20	--Líquidos, incluso medicamentosos	15	A
3305.20.00	-Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	15	A
3305.30.00	-Lacas para el cabello	15	A
3305.9	-Las demás:		
	--Brillantina o pomadas, aceites, lociones o tónicos, enjuagues y acondicionadores para el cabello:		
3305.90.11	---Pomadas perfumadas.	15	B
3305.90.12	---Pomadas sin perfumar	15	B
3305.90.19	---Los demás.	15	A
3305.90.20	--Tintes y productos decolorantes para el cabello.	15	B
3305.90.90	--Los demás	15	A
33.06	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), ACONDICIONADO PARA SU VENTA AL POR MENOR AL USUARIO.		
3306.1	-Dentífricos:		
3306.10.10	--Medicados	15	B
3306.10.90	--Los demás	15	B
3306.20.00	-Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental).	3	A
3306.90	-Los demás:		
3306.90.10	--Enjuagues bucales y aguas dentríficas	15	B
3306.90.20	--Las demás preparaciones para perfumar el aliento	15	B
3306.90.90	--Los demás	15	B
33.07	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMÁS PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES.		
3307.10	-Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado:		
3307.10.10	--Cremas y espumas de afeitado	15	A
	--Lociones para después del afeitado:		
3307.10.21	---A base de alcoholes desnaturalizados (tipo Bay Rum, Menticol y similares).	5	A
3307.10.22	---Las demás lociones y colonias con valor C.I.F. de B/4.43 ó más el litro.	5	A
3307.10.29	---Las demás lociones y colonias	15	A
3307.10.90	--Los demás.	15	A
3307.20	-Desodorantes corporales y antitranspirantes:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3307.20.10	--Con valor C.I.F. de B/. 15.00 ó más el kilo bruto.	5	A
3307.20.90	--Los demás.	15	A
3307.30.00	-Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño. -Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:	15	B
3307.41.00	--"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	15	B
3307.49	--Las demás:		
3307.49.10	---Desodorantes, fumigatorios y similares para perfumar el ambiente presentados en recipientes de aerosoles	15	A
3307.49.90	---Los demás	15	A
3307.90	-Los demás:		
3307.90.10	--Guatas, fieltros, telas sin tejer y papeles impregnados, recubiertos o revestidos de perfume.	5	A
3307.90.20	--Guatas, fieltros, telas sin tejer y papeles impregnados, recubiertos o revestidos de maquillajes	15	A
3307.90.30	--Depilatorios	15	A
3307.90.40	--Preparaciones de tocador para animales, incluso medicados	15	A
3307.90.90	--Los demás	15	A

CAPITULO 34

34

JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE.

34.01

JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABÓN, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PAPEL, GUATAS, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABÓN O DE DETERGENTES.

-Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos, o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guatas, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:

3401.11

--De tocador (incluso los medicinales):

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3401.11.10	---Jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con abrasivos, jabón desodorante, jabón de glicerina para el baño, incluso con sustancias bacteriostáticas; preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con sustancias bacteriostáticas	15	C
3401.11.20	---De afeitar.	15	C
3401.11.30	---Medicinales o desinfectantes, excepto los productos corrientes con adición de sustancias bacteriostáticas	5	A
3401.11.40	---Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados o revestidos de jabón o detergente del tipo de tocador	15	C
3401.11.90	---Los demás.	15	C
3401.19	--Los demás:		
3401.19.10	---Jabones y productos utilizados como jabones, para	15	A
3401.19.20	---Gelatinado para lubricar	15	C
3401.19.30	---Papel, guata, fieltro y tela sin tejer impregnados, cubiertos o revestidos de jabón o detergentes	15	C
3401.19.40	---Con abrasivos.	15	C
3401.19.90	---Los demás.	15	C
3401.20	-Jabón en otras formas:		
3401.20.10	--En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos, excepto de tocador.	15	C
3401.20.20	--De tocador, incluso con adición de sustancias bacteriostáticas.	15	C
3401.20.30	--Medicinales o desinfectantes, excepto los productos corrientes con adición de sustancias bacteriostáticas.	5	A
3401.20.90	--Los demás.	15	C
34.02	AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 34.01.		
	-Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11	--Aniónicos:		
3402.11.10	---Para uso agrícola o veterinario.	5	A
	---Los demás, acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11.21	----Líquidos o pastosos.	15	C
3402.11.29	----Los demás.	15	C
3402.11.90	---Los demás.	LIBRE	A
3402.12	--Catiónicos:		
3402.12.10	---Para uso agrícola o veterinario.	5	A
	---Los demás, acondicionados para la venta al por menor.		
3402.12.21	----Líquidos o pastosos.	15	C
3402.12.29	----Los demás.	15	C
3402.12.90	---Los demás.	LIBRE	A
3402.13	--No iónicos:		
3402.13.10	---Para uso agrícola o veterinario.	5	A
	---Acondicionados para la venta al por menor:		
3402.13.21	----Líquidos o pastosos.	15	C
3402.13.29	----Los demás.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3402.13.90	---Los demás.	LIBRE	A
3402.19	--Los demás:		
3402.19.10	---Para uso agrícola o veterinario. ---Acondicionados para la venta al por menor:	5	A
3402.19.21	----Líquidos o pastosos.	15	C
3402.19.29	----Los demás.	15	C
3402.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
3402.20	-Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor: --Detergentes y limpiadores, a base de agentes de superficie:		
3402.20.11	---Líquidos.	15	C
3402.20.12	---En polvo, escamas, copos, virutas y gránulos o en glóbulos	15	C
3402.20.19	---Los demás.	LIBRE	A
3402.20.21	--Preparaciones auxiliares de lavado: ---Preparaciones para el prelavado o remojo; blanqueadores para ropa.	15	C
3402.20.29	---Los demás.	LIBRE	A
3402.20.30	--Preparaciones para limpieza o el desengrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.	15	C
3402.20.90	--Los demás	LIBRE	A
3402.90	-Los demás:		
3402.90.10	--Agentes adyuvantes para el teñido y avivado de textiles --Detergentes y demás preparaciones tensoactivas, incluso concentrados para el lavado textil u otros usos domésticos (pisos, paredes, vajillas, etc.):	15	C
3402.90.21	---Líquidos, excepto en aerosol.	15	C
3402.90.22	---En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos.	15	C
3402.90.29	---Los demás.	LIBRE	A
3402.90.30	--Preparaciones auxiliares para el prelavado o blanqueo de productos textiles	15	C
3402.90.40	--Preparaciones para limpieza o el desgrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos	15	C
3402.90.50	--Para uso agrícola o veterinario.	5	A
3402.90.90	--Los demás	LIBRE	A
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSIÓN Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELES, PELETERÍA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BÁSICO 70% O MÁS EN PESO DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO. -Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11.00	--Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros, pieles, peletería u otras materias	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3403.19	--Las demás:		
3403.19.10	---Aceites lubricantes para compresores de refrigeración	10	B
3403.19.20	---Las demás grasas lubricantes	10	B
3403.19.90	---Los demás.	15	B
	-Las demás:		
3403.91.00	--Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	LIBRE	A
	--Las demás:		
3403.99			
3403.99.10	---Lubricantes para compresores de refrigeración.	10	B
3403.99.20	---Grasas Lubricantes.	10	B
3403.99.90	---Los demás	15	B
34.04	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.		
3404.10.00	-De lignito modificado químicamente	LIBRE	A
3404.20.00	-De polietilenglicol	LIBRE	A
3404.90.00	-Las demás.	LIBRE	A
34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCÁUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) Y POLVOS PARA FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATAS, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLÁSTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE ESTAS PREPARACIONES), EXCEPTO LAS CERAS DE LA PARTIDA No. 34.04.		
3405.10.00	-Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15	C
3405.20.00	-Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera.	15	C
3405.30.00	-Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metales	15	C
3405.40.00	-Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	15	C
3405.9	-Las demás:		
3405.90.10	--Ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido.	LIBRE	A
	--Preparaciones para lustrar metales.	LIBRE	A
3405.90.90	--Los demás.	15	C
34.06	VELAS, CIRIOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.		
3406.00.10	-Para cumpleaños.	10	B
3406.00.90	-Los demás.	15	B
34.07	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESIÓN DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE.		
3407.00.10	-Preparaciones para odontología a base de yeso fraguable (escayola).	5	A
3407.00.20	-Preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuesto para impresión dental"	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3407.00.30	-Pastas para modelar del tipo para el entretenimiento de los niños.	10	B
3407.00.90	-Las demás.	10	B
CAPITULO 35			
35	MATERIAS ALBUMINÓIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS.		
35.01	CASEÍNA, CASEINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LA CASEÍNA; COLAS DE CASEÍNA.		
3501.10.00	-Caseína	LIBRE	A
3501.9	-Los demás:		
3501.90.10	--Colas de caseína	LIBRE	A
3501.90.90	--Los demás	LIBRE	A
35.02	ALBÚMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEÍNAS DE LACTOSUERO CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS DE LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LAS ALBÚMINAS. -Ovoalbúmina:		
3502.11.00	--Seca.	LIBRE	A
3502.19.00	--Las demás.	LIBRE	A
3502.20.00	-Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.	15	A
3502.90.00	-Los demás	15	A
35.03	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMÁS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO DE LAS COLAS DE CASEÍNA DE LA PARTIDA No. 35.01. -Gelatinas y sus derivados comestibles:		
3503.00.11	--Jalea a base de gelatina .	LIBRE	A
3503.00.12	--Gelatina en polvo o en copos, sin endulzar ni aromatizar de otro modo	LIBRE	A
3503.00.19	--Los demás.	LIBRE	A
3503.00.20	-Ictiocolas y demás colas de origen animal.	LIBRE	A
3503.00.90	-Las demás	15	A
3504.00.00	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMÁS MATERIAS PROTEÍCAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO	6	A
35.05	DEXTRINA Y DEMÁS ALMIDONES Y FÉCULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES FÉCULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDÓN, FÉCULA, DEXTRINA O DEMÁS ALMIDONES O FÉCULAS MODIFICADOS.		
3505.10	-Dextrina y demás almidones y féculas modificados:		
3505.10.10	--Dextrinas.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3505.10.20	--Fécula de yuca no comestible.	10	A
3505.10.30	--Almidones y féculas eterificados o esterificacados.	LIBRE	A
3505.10.40	--Almidones y féculas comestibles.	LIBRE	A
3505.10.90	--Los demás	LIBRE	A
3505.20.00	-Colas	LIBRE	A
35.06	COLAS Y DEMÁS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 Kg.		
3506.10.00	-Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	10	B
	-Los demás:		
3506.91.00	--Adhesivos a base de caucho o de plástico (incluidas las de resinas artificiales).	LIBRE	A
3506.99.00	--Los demás	LIBRE	A
35.07	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
3507.10.00	-Cuajo y sus concentrados	LIBRE	A
3507.90	-Las demás:		
3507.90.10	--Enzimas "puras" (aisladas); concentrados enzimáticos.	LIBRE	A
3507.90.20	--Las demás preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte	LIBRE	A
CAPITULO 36			
36	PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES.		
3601.00.00	PÓLVORAS.	15	C
3602.00.00	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS PÓLVORAS	15	C
36.03	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CÁPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELÉCTRICOS.		
3603.00.10	-Fulminantes para cartuchos de armas de fuego	15	C
3603.00.90	-Los demás	15	C
36.04	ARTÍCULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANÍFUGOS Y SIMILARES, PETARGRANÍFUGOS Y SIMILARES, PETARTECNIA.		
3604.1	-Artículos para fuegos artificiales:		
3604.10.10	--Juguetes pirotécnicos	15	C
3604.10.90	--Los demás	15	C
3604.9	-Los demás:		
3604.90.10	--Dispositivos de señalización.	15	C
3604.90.30	--Antorcha submarina.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3604.90.90	--Los demás.	15	C
3605.00.00	FÓSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA No. 36.04	15	C
36.06	FERROCERIO Y DEMÁS ALEACIONES PIROFÓRICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTÍCULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPÍTULO.		
3606.10.00	-Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	15	C
3606.90	--Los demás:		
3606.90.10	--Combustibles sólidos o pastosos:	15	C
3606.90.21	---Metaldehído (meta) y hexametileno tetramina (hexamina) en tabletas, barritas o formas similares	10	B
3606.90.29	---Los demás	15	C
3606.90.30	--Yescas textiles.	15	C
3606.90.90	--Los demás.	15	C
CAPITULO 37			
37	PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRAFICOS		
37.01	PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS, FOTOGRÁFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.		
3701.10.00	-Para rayos X	15	C
3701.20.00	-Películas autorrevelables	5	B
3701.30.00	-Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm.	LIBRE	A
	-Las demás:		
3701.91.00	--Para fotografías en colores (policromas).	LIBRE	A
3701.99.00	--Las demás	LIBRE	A
37.02	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.		
3702.10.00	-Para rayos X	15	C
3702.20.00	-Películas autorrevelables.	5	A
	-Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.31.00	--Para fotografía en colores (policroma).	5	A
3702.32	--Las demás, con emulsión de halogenuros de plata:		
3702.32.10	---Para fotografía	LIBRE	A
3702.32.90	---Las demás, incluso de microfilmación	15	C
3702.39	--Las demás:		
3702.39.10	---Para fotografía	5	A
3702.39.20	---Películas industriales y para fotomecánica	LIBRE	A
3702.39.90	---Las demás, incluso de microfilmación	15	C
	-Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3702.41	--De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma):		
3702.41.10	---Para fotografía	5	A
3702.41.90	---Los demás	15	C
3702.42	--De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores :		
3702.42.10	---Para fotografía	5	A
3702.42.90	---Los demás	15	C
3702.43	--De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m:		
3702.43.10	---Para fotografía	5	A
3702.43.90	---Los demás	15	C
3702.44	--De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm:		
3702.44.10	---Para fotografía	5	A
3702.44.90	---Los demás	10	C
	-Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.51.00	--De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	5	A
3702.52.00	--De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	5	A
3702.53.00	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	5	A
3702.54.00	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	5	A
3702.55.00	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	5	A
3702.56.00	--De anchura superior a 35 mm	5	A
	-Las demás:		
3702.91	--De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m:		
3702.91.10	---Para fotografía	5	A
3702.91.90	---Las demás	15	A
3702.92	--De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m		
3702.92.10	---Para fotografía	5	A
3702.92.90	---Las demás	15	C
3702.93	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m		
3702.93.10	---Para fotografía	10	A
3702.93.90	---Las demás	15	C
3702.94	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m		
3702.94.10	---Para fotografía	5	A
3702.94.90	---Las demás	15	C
3702.95	--De anchura superior a 35 mm:		
3702.95.10	---Para fotografía	5	A
3702.95.90	---Las demás	15	C
37.03	PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.		
3703.10.00	-En rollos de anchura superior a 610 mm	LIBRE	A
3703.20.00	-Los demás, para fotografía en colores (policromas)	LIBRE	A
3703.90.00	-Los demás	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
37.04	PLACAS, PELÍCULAS, PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.		
3704.00.10	-Papeles, cartulinas y tejidos impresionados pero sin revelar	15	C
3704.00.20	-Películas cinematográficas	LIBRE	A
3704.00.30	-Placas y películas radiográficas	15	C
3704.00.90	-Los demás	LIBRE	A
37.05	PLACAS Y PELÍCULAS, FOTOGRÁFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRÁFICAS (FILMES).		
3705.10.00	-Para la reproducción offset	LIBRE	A
3705.20.00	-Microfilmes	LIBRE	A
3705.90	-Las demás:		
3705.90.10	--Radiografías	15	C
3705.90.90	--Las demás	LIBRE	A
37.06	PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN ÉL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.		
3706.10	-De anchura superior o igual a 35 mm:		
3706.10.10	--Filmadas en la República de Panamá	LIBRE	A
3706.10.20	--Educativas; personales o privadas	LIBRE	A
	--Las demás:		
3706.10.91	---Para ser reexportadas, sin ser exhibidas en la República de Panamá	15	C
3706.10.99	---Las demás	15	C
3706.90	-Las demás:		
3706.90.10	--Filmadas en la República de Panamá	LIBRE	A
3706.90.20	--Educativas; personales o privadas	LIBRE	A
3706.90.30	--Para ser reexportadas, sin ser exhibidas en la República de Panamá	15	C
	--Las demás:		
3706.90.91	---Inferior o igual a 8mm de ancho	10	C
3706.90.95	---De 9 mm y hasta 16 mm de ancho.	15	C
3706.90.99	---Las demás	15	C
37.07	PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FOTOGRÁFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, LAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRÁFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO.		
3707.10.00	-Emulsiones para sensibilizar superficies	LIBRE	A
3707.90.00	-Los demás	LIBRE	A

CAPITULO 38

38

PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS

38.01

GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS.

3801.10.00

-Grafito artificial

LIBRE

A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3801.20.00	-Grafito coloidal o semicoloidal	LIBRE	A
3801.30.00	-Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	15	C
3801.90.00	-Las demás	15	C
38.02	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN		
3802.10.00	-Carbones activados	LIBRE	A
3802.9	-Los demás:		
3802.90.10	--Bauxita activada	10	B
3802.90.90	--Los demás	LIBRE	A
3803.00.00	"TALL OIL", INCLUSO REFINADO	LIBRE	A
3804.00.00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA No. 38.03.	LIBRE	A
38.05	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULÓSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMÁS ESENCIAS TERPÉNICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACIÓN O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONÍFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULÓSICA AL BISULFITO (BISULFITO DE TREMENTINA) Y DEMÁS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFA - TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL.		
3805.10	-Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina):		
3805.10.10	--Esencia de trementina ("aguarrás").	10	A
3805.10.90	--Los demás	LIBRE	A
3805.20.00	-Aceite de pino	LIBRE	A
3805.90.00	-Los demás	LIBRE	A
38.06	COLOFONIAS Y ÁCIDOS RESÍNICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITE, DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS.		
3806.10.00	-Colofonias y ácidos resínicos	LIBRE	A
3806.20.00	-Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	LIBRE	A
3806.30.00	-Gomas éster	LIBRE	A
3806.90.00	-Los demás	LIBRE	A
38.07	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRÁN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERÍA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ÁCIDOS RESÍNICOS O DE PEZ VEGETAL.		
3807.00.10	-Alquitranes y aceite de alquitranes de madera	15	C
3807.00.20	-Creosota; aceite de acetona; metileno	LIBRE	A
	-Pez de todas clases:		
3807.00.31	--De cervecedores	15	C
3807.00.39	--Los demás	15	C
3807.00.90	-Los demás	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
38.08	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTÍCULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.		
3808.1	-Insecticidas:		
3808.10.10	--Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.10.20	--Los demás, para uso en la ganadería	LIBRE	A
3808.10.30	--Papel impregnado de insecticidas. --Los demás:	15	C
3808.10.91	---Espirales o mechitas que actúan por combustión.	15	C
3808.10.92	---Papel matamosca	15	C
3808.10.99	---Los demás	10	B
3808.20	-Fungicidas:		
3808.20.10	--Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.20.20	--Los demás, para uso en la ganadería	LIBRE	A
3808.20.90	--Los demás	LIBRE	A
3808.30.00	-Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	LIBRE	A
3808.40	-Desinfectantes:		
3808.40.10	--Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.40.20	--Para uso en la ganadería --Los demás:	LIBRE	A
3808.40.91	---A base de agentes tensoactivos de amonio cuaternario, aceite de pino u otras sustancias odoríferas, acondicionadas para la venta al por menor	15	C
3808.40.92	---Bases activas concentradas, sin acondicionar para la venta al por menor y presentadas en envases con un contenido neto igual o superior a 190 Kg.	LIBRE	A
3808.40.99	---Los demás	15	A
3808.90	-Los demás:		
3808.90.11	--Raticidas o rodenticidas: ---Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.90.12	---Trampas de soportes encolados, incluso sin producto tóxico.	10	B
3808.90.19	---Los demás --Los demás:	15	C
3808.90.91	---Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.90.92	---Para uso en la ganadería	LIBRE	A
3808.90.99	---Los demás	15	C
38.09	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACIÓN DE MATERIAS COLORANTES Y DEMÁS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3809.10.00	-A base de materias amiláceas -Los demás:	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3809.91.00	--Del tipo de los utilizados en la industria textil o industrias similares	LIBRE	A
3809.92.00	--Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares	LIBRE	A
3809.93.00	--Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares	10	B
38.10	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE LOS METALES; FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS O POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA.		
3810.10	-Preparaciones para el decapado de los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos:		
	--Preparaciones para el decapado de los metales:		
3810.10.11	---En solución a base de ácidos	LIBRE	A
3810.10.19	---Las demás	LIBRE	A
3810.10.90	--Las demás	LIBRE	A
3810.90.00	-Los demás	LIBRE	A
38.11	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORESIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES.		
	-Preparaciones antidetonantes:		
3811.11	--A base de compuestos de plomo:		
3811.11.10	---Para mezclar con las gasolinas	15	C
3811.11.90	---Los demás	10	C
3811.19	--Las demás:		
3811.19.10	---Para mezclar con las gasolinas	15	C
3811.19.90	---Los demás	10	C
	--Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.21.00	--Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	LIBRE	A
3811.29.00	--Los demás	LIBRE	A
3811.90.00	-Los demás	10	B
38.12	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO, NO EXPRESAS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO.		
3812.10.00	-Aceleradores de vulcanización preparados	LIBRE	A
3812.20.00	-Plastificantes compuestos para caucho o plástico	15	C
3812.30.00	-Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.	LIBRE	A
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
38.14	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.		
3814.00.10	-Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos para los productos comprendidos en el Capítulo 32.	LIBRE	A
3814.00.90	-Los demás.	15	C
38.15	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCIÓN, Y PREPARACIONES CATALÍTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
	-Catalizadores sobre soporte:		
3815.11.00	--Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	LIBRE	A
3815.12.00	--Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa.	LIBRE	A
3815.19.00	--Los demás	LIBRE	A
3815.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
3816.00.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 38.01.	LIBRE	A
38.17	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZ-CLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS Nos. 27.07 O 29.02.		
3817.10.00	-Mezclas de alquilbencenos	LIBRE	A
3817.20.00	-Mezclas de alquilnaftalenos	LIBRE	A
3818.00.00	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANÁLOGAS; COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA.	LIBRE	A
3819.00.00	LÍQUIDOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS LÍQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHS ACEITES PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	15	C
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	15	C
3821.00.00	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	LIBRE	A
38.22	REACTIVOS DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 30.02 ó 30.06.		
3822.00.10	-Tiras para la determinación de glicemia capilar, de glucosa o de acetona, en la orina.	LIBRE	A
3822.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
38.23	ÁCIDOS GRASOS MONOCARBOXÍLICOS INDUSTRIALES; ACEITES ÁCIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.		
	-Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11.00	--Ácido esteárico.	10	B
3823.12.00	--Ácido oleico.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3823.13.00	--Ácidos grasos del "tall oil".	LIBRE	A
3823.19	--Los demás:		
3823.19.10	---Aceites ácidos para la preparación de alimentos animales.	10	B
3823.19.20	---Acido behénico	LIBRE	A
3823.19.90	---Los demás.	15	B
3823.70	-Alcoholes grasos industriales:		
3823.70.10	--Que presenten las características de ceras.	LIBRE	A
3823.70.90	--Los demás.	LIBRE	A
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NÚCLEOS DE FUNDICIÓN; PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS RESIDUALES TRA PARTE; PRODUCTOS RESIDUALES DUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS DUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS		
3824.10.00	-Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición.	LIBRE	A
3824.20.00	-Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en para núcleos de fundición.	LIBRE	A
3824.30.00	-Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	LIBRE	A
3824.40.	-Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones.		
3824.40.10	--Controladores de hidratación microsílicas e inhibidores de corrosión.	LIBRE	A
3824.40.90	--Los demás	10	B
3824.50.00	-Morteros y hormigones, no refractarios	LIBRE	A
3824.60.00	-Sorbitol, excepto el de la subpartida nº 2905.44	15	A
	-Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
3824.71	--Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro:		
3824.71.10	---Mezclas azeotrópicas de los tipos R-500, R-502 y R-503 (de conformidad con la Nota Complementaria No. 1 del Capítulo 38	15	C
3824.71.80	---Las demás mezclas azeotrópicas (de conformidad con la Nota Complementaria N° 2 del Capítulo 38).	5	A
3824.71.90	---Las demás.	5	A
3824.79	--Las demás:		
3824.79.10	---Mezclas azeotrópicas.	15	C
3824.79.90	---Las demás.	15	C
3824.90	-Los demás:		
3824.90.10	--Preparaciones desincrustantes, antiherrumbre.	15	C
3824.90.20	--Sulfonatos de petróleo insoluble en agua.	15	C
3824.90.30	--Aditivos para endurecer los barnices o colas.	LIBRE	A
3824.90.40	--Productos borradores de tinta; productos para la corrección de clisés o esténciles; líquidos correctores.	15	C
3824.90.50	--Cargas compuestas para pinturas.	LIBRE	A
3824.90.60	--Pasta a base de gelatina para rodillos entintadores de imprenta, alúmina coloidal.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	--Productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas:		
3824.90.81	---Aguas amoniacales y crudo amoniacal.	15	C
3824.90.82	---Residuos de la fabricación de antibióticos.	LIBRE	A
3824.90.89	---Los demás.	15	C
	--Los demás:		
3824.90.91	---Aceite de Fusel	15	C
3824.90.92	---Aceite de Dippel.	15	C
3824.90.93	---Sales para la salazón.	15	C
3824.90.94	---Productos químicos para descornar.	5	A
3824.90.95	---Aceite mineral con sílica; espesante destilado de petróleo; monomorilonita con recubrimiento orgánico; parafina clorinada al 40%; parafina clorinada al 70%; preparados a base de peróxido de benzoilo; silicato de aluminio y de magnesio coloidal; sílico aluminato de sodio nd; sílico aluminato de sodio puro; emulsificantes; soluciones limpiadoras sin productos tensoactivos; les emulsificantes; antiespumantes; preparaciones químicas para la fabricación de tintas no acondicionadas para la venta al por menor.	LIBRE	A
3824.90.96	---Las demás mezclas azeotrópicas (De conformidad con la Nota Complementaria No. 2 del Capítulo 38)	5	A
3824.90.97	---Titanatos en disolventes orgánicos	LIBRE	A
3824.90.99	---Los demás	10	A
CAPITULO 39			
39	PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS		
39.01	POLÍMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS		
3901.10	-Polietileno de densidad inferior a 0.94:		
3901.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3901.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3901.20	-Polietileno de densidad superior o igual a 0.94:		
3901.20.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3901.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
3901.30	-Copolímeros de etileno y acetato de vinilo:		
3901.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3901.30.90	--Los demás	LIBRE	A
3901.90	-Los demás:		
3901.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3901.90.90	--Los demás	LIBRE	A
39.02	POLÍMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS. EN FORMAS PRIMARIAS.		
3902.10	-Polipropileno:		
3902.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3902.10.90	--Los demás	LIBRE	A
3902.20	-Poliisobutileno:		
3902.20.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3902.20.90	--Los demás	LIBRE	A
3902.3	-Copolímeros de propileno:		
3902.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
3902.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3902.90	-Los demás:		
3902.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
3902.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
39.03	POLÍMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.		
	-Poliestireno:		
3903.11	--Expandible:		
3903.11.10	---Líquidos y pastas incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.11.90	---Los demás.	LIBRE	A
3903.19	--Los demás:		
3903.19.10	---Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
3903.20	-Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN):		
3903.20.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
3903.30	-Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS):		
3903.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3903.90	-Los demás:		
3903.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
39.04	POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3904.10	-Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias:		
3904.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás policloruros de vinilo:		
3904.21	--Sin plastificar:		
3904.21.10	---Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.21.90	---Los demás.	LIBRE	A
3904.22	--Plastificados:		
3904.22.10	---Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.22.90	---Los demás.	LIBRE	A
3904.30	-Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo:		
3904.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3904.40	-Los demás copolímeros de cloruro de vinilo:		
3904.40.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.40.90	--Los demás.	LIBRE	A
3904.50	-Polímeros de cloruro de vinilideno:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3904.50.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.50.90	--Los demás. -Polímeros fluorados:	LIBRE	A
3904.61	--Politetrafluoretileno:		
3904.61.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.61.90	---Los demás.	LIBRE	A
3904.69	--Los demás:		
3904.69.10	---Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.69.90	---Los demás.	LIBRE	A
3904.90	-Los demás:		
3904.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
39.05	POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ÉSTERES VINÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS. -Poliacetato de vinilo:		
3905.12.00	--En dispersión acuosa.	LIBRE	A
3905.19.00	--Los demás. -Copolímeros de acetato de vinilo:	LIBRE	A
3905.21.00	l--En dispersión acuosa.	LIBRE	A
3905.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
3905.30	-Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar:		
3905.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3905.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3905.91	-Los demás:		
3905.91.10	--Copolímeros: --Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3905.91.90	---Los demás.	LIBRE	A
3905.99	--Los demás:		
3905.99.10	---Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3905.99.90	---Los demás.	LIBRE	A
39.06	POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS. -Polimetacrilato de metilo:		
3906.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3906.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3906.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3906.90	-Los demás:		
3906.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3906.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
39.07	POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCÍDICAS, POLIÉSTERES ALÍLICOS Y DEMÁS; POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3907.10	-Poliacetales:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3907.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3907.20	-Los demás poliéteres:		
3907.20.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
3907.30	-Resinas epoxi:		
3907.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
3907.40	-Policarbonatos:		
3907.40.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.40.90	--Los demás.	LIBRE	A
3907.50	-Resinas alcídicas:		
3907.50.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.50.90	--Los demás.	LIBRE	A
3907.60	-Politereftalato de etileno:		
3907.60.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.60.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás poliésteres:		
3907.91	--No saturados.		
3907.91.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.91.90	---Los demás.	LIBRE	A
3907.99	--Los demás:		
3907.99.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.99.90	---Los demás.	LIBRE	A
39.08	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.		
3908.10	-Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12:		
3908.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3908.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3908.90	-Las demás:		
3908.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3908.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
39.09	RESINAS AMÍNICAS, RESINAS FENÓLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3909.10	-Resinas uréicas; resinas de tiourea:		
3909.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3909.20	-Resinas melamínicas:		
3909.20.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
3909.30	-Las demás resinas amínicas:		
3909.30.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.30.90	--Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3909.40	-Resinas fenólicas:		
3909.40.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.40.90	--Los demás.	LIBRE	A
3909.50	-Poliuretanos:		
3909.50.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.50.90	--Los demás.	LIBRE	A
39.10	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.		
	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.		
3910.00.11	--Caucho de silicona.	LIBRE	A
3910.00.19	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás:		
3910.00.91	--Caucho de silicona.	LIBRE	A
3910.00.99	--Los demás.	LIBRE	A
39.11	RESINAS DE PETRÓLEO, RESINAS DE CUMARONAINDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMÁS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3911.10	-Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos:		
3911.10.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3911.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3911.90	-Los demás:		
3911.90.10	--Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3911.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
39.12	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
	-Acetatos de celulosa:		
3912.11.00	--Sin plastificar.	LIBRE	A
3912.12.00	--Plastificados.	LIBRE	A
3912.20	-Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones):		
3912.20.10	--Colodiones y celoidina	LIBRE	A
3912.20.20	--Celuloide	LIBRE	A
3912.20.90	--Los demás	LIBRE	A
	-Éteres de celulosa:		
3912.31.00	--Carboximetilcelulosa y sus sales.	LIBRE	A
3912.39.00	--Los demás.	LIBRE	A
3912.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
39.13	POLÍMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ÁCIDO ALGÍNICO) Y POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEÍNAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUÍMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3913.10.00	-Ácido algínico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
3913.90	-Los demás:		
3913.90.10	--Derivados químicos del caucho natural.	LIBRE	A
3913.90.90	--Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3914.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS Nos. 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.	LIBRE	A
39.15	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES DE PLÁSTICO		
3915.10.00	-De polímeros de etileno.	LIBRE	A
3915.20.00	-De polímeros de estireno.	LIBRE	A
3915.30.00	-De polímeros de cloruro de vinilo	LIBRE	A
3915.90.00	-De los demás plásticos	LIBRE	A
39.16	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm., BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO.		
3916.10	-De polímeros de etileno:		
3916.10.10	--Láminas para techos con ondas en forma de líneas	10	B
3916.10.90	--Las demás.	15	C
3916.20	-De polímeros de cloruro de vinilo:		
3916.20.10	--Cordones de vinil para mallas y ventanas.	15	C
3916.20.20	--Láminas para techos con ondas en forma de líneas quebradas.	10	B
3916.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
3916.90	-De los demás plásticos:		
3916.90.10	--Láminas para techos con ondas en forma de líneas quebradas.	10	B
3916.90.90	--Las demás.	15	C
39.17	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLÁSTICO.		
3917.10	-Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos:		
3917.10.10	--Envueltas tubulares para embutidos	LIBRE	A
3917.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
3917.21	-Tubos rígidos:		
3917.21.11	---De polímeros de etileno:		
3917.21.19	----Pajillas (carrizos):		
3917.21.11	----Para envases "Tetra pack".	LIBRE	A
3917.21.19	----Los demás.	15	B
3917.21.20	---Con diámetro interior hasta 4 pulgadas	10	B
3917.21.90	---Los demás	15	C
3917.22	-De polímeros de propileno:		
3917.22.11	---Pajillas (carrizos):		
3917.22.11	----Para envases "Tetra pack".	LIBRE	A
3917.22.19	----Los demás.	15	C
3917.22.20	---Con diámetro interior hasta 4 pulgadas.	10	B
3917.22.90	---Los demás	10	B
3917.23	-De polímeros de cloruro de vinilo:		
3917.23.11	---Pajillas (carrizos):		
3917.23.11	----Para envases "Tetra pack".	LIBRE	A
3917.23.19	----Los demás.	15	C
3917.23.20	---Con diámetro interior hasta 4 pulgadas.	10	B
3917.23.90	---Los demás.	10	B
3917.29	-De los demás plásticos:		
3917.29.11	---Pajillas (carrizos):		
3917.29.11	----Para envases "Tetra pack".	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3917.29.19	---Los demás.	15	C
3917.29.90	---Los demás.	15	C
3917.31	-Los demás tubos: --Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa:		
3917.31.10	---Provistos de terminales roscados de conexión ("mangueras")	LIBRE	A
3917.31.90	---Los demás	15	C
3917.32	--Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:		
3917.32.10	---Envueltos tubulares para embutidos	LIBRE	A
3917.32.90	---Los demás	15	B
3917.33.00	--Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios.	15	C
3917.39	--Los demás:		
3917.39.10	---Con accesorios	15	C
	---Los demás:		
3917.39.91	----Envueltas tubulares para embutidos.	LIBRE	A
3917.39.99	----Los demás	15	C
3917.40.00	-Accesorios	LIBRE	A
39.18	REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA PAREDES O TECHOS, DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPÍTULO.		
3918.10	De polímeros de cloruro de vinilo:		
3918.10.10	--Losetas, baldosas y azulejos	5	A
3918.10.20	--Los demás revestimientos para suelo, en rollo.	10	A
3918.10.90	--Los demás.	8	A
3918.90	-De los demás plásticos:		
3918.90.10	--Losetas, baldosas y azulejos.	5	A
3918.90.20	--Los demás revestimiento para suelo, en rollo.	10	A
3918.90.90	--Los demás.	5	A
39.19	PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, INCLUSO EN ROLLOS.		
3919.10	-En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:		
3919.10.10	--Para uso eléctrico.	5	A
3919.10.90	--Las demás.	15	B
3919.90	-Las demás.		
3919.90.10	--Polipropileno en rollos	LIBRE	A
3919.90.90	--Las demás	10	B
39.20	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y IRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS.		
3920.10.00	-De polímeros de etileno.	15	A
3920.20	-De polímeros de propileno:		
3920.20.10	--En bobinas, sin impresión.	LIBRE	A
3920.20.90	--Los demás.	8	B
3920.30.00	-De polímeros de estireno. -De polímeros de cloruro de vinilo:	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3920.41.00	--Rígidos.	LIBRE	A
3920.42.00	--Flexibles.	LIBRE	A
	-De polímeros acrílicos:		
3920.51	--De polimetacrilato de metilo:		
3920.51.10	---Láminas difusoras, del tipo utilizadas en cieloraso suspendido.	15	C
3920.51.90	---Las demás.	10	B
3920.59	--De los demás:		
3920.59.10	---Láminas difusoras, del tipo utilizadas en cieloraso suspendido.	15	C
3920.59.90	---Las demás.	LIBRE	A
	-De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alifáticos o demás poliésteres:		
3920.61.00	--De policarbonatos.	LIBRE	A
3920.62.00	--De politereftalato de etileno	LIBRE	A
3920.63.00	--De poliésteres no saturados.	LIBRE	A
3920.69.00	--De los demás poliésteres.	LIBRE	A
	-De celulosa o de sus derivados químicos:		
3920.71	--De celulosa regenerada:		
3920.71.10	---Impresa.	15	C
3920.71.20	---Sin impresión y de hasta 0.25 mm de espesor.	LIBRE	A
3920.71.90	---Las demás.	LIBRE	A
3920.72.00	--De fibra vulcanizada.	15	C
3920.73.00	--De acetato de celulosa.	15	C
3920.79.00	--De los demás derivados de la celulosa.	15	C
	-De los demás plásticos:		
3920.91.00	--De polivinilbutiral.	LIBRE	A
3920.92.00	--De poliamidas.	LIBRE	A
3920.93.00	--De resinas amínicas.	LIBRE	A
3920.94.00	--De resinas fenólicas.	LIBRE	A
3920.99	--De los demás plásticos:		
3920.99.10	---Cinta de teflón (politetrafluoretileno).	10	B
3920.99.90	---Los demás.	10	B
39.21	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO.		
	-Productos celulares:		
3921.11	--De polímeros de estireno:		
3921.11.10	---Esponjas de fregar.	15	C
3921.11.90	---Las demás.	LIBRE	A
3921.12	--De polímeros de cloruro de vinilo:		
3921.12.10	---Esponjas de fregar.	15	C
3921.12.90	---Las demás.	LIBRE	A
3921.13	--De poliuretanos:		
3921.13.10	---Esponjas de fregar.	15	C
3921.13.20	---Las demás planchas esponjosas flexibles.	15	C
3921.13.90	---Las demás.	LIBRE	A
3921.14	--De celulosa regenerada:		
3921.14.10	---Esponjas de fregar.	15	C
3921.14.20	---Láminas impresas.	15	C
3921.14.90	---Láminas sin impresión y hasta 0.25 mm de espesor	LIBRE	A
3921.19	--De los demás plásticos:		
3921.19.10	---Esponjas de fregar.	15	C
3921.19.90	---Las demás.	LIBRE	A
3921.90	-Los demás:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3921.90.10	--Láminas y hojas duras y rígidas a base de fibras de papel estratificado (laminados tipo fórmica).	LIBRE	A
3921.90.20	--Láminas o planchas de aglomerados de resinas con materia mineral, excepto con fibra de vidrio.	LIBRE	A
3921.90.30	--Láminas traslúcidas de resinas con fibra de vidrio, propias para techo, lisas u onduladas.	15	C
3921.90.90	--Las demás.	LIBRE	A
39.22	BAÑERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDÉS, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTÍCULOS SANITARIOS O HIGIÉNICOS SIMILARES, DE PLÁSTICO.		
3922.10	-Bañeras, duchas y lavabos:		
	--Bañeras:		
3922.10.11	---Para bebés	10	B
3922.10.12	Las demás, de fibras de vidrio aglomeradas con resinas plásticas	10	B
3922.10.19	---Las demás	10	B
3922.10.20	---Lavabos (lavamanos), excepto portátiles.	10	B
3922.10.90	---Los demás	10	B
3922.20.00	--Asientos y tapas de inodoro	10	B
3922.90.00	-Los demás.	10	B
39.23	ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO		
3923.10	-Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:		
3923.10.10	--Cajas con divisiones para botellas.	15	C
3923.10.20	--Cubos y platones	15	C
3923.10.30	--Neveras isotérmicas.	15	C
3923.10.40	--Jaula para transporte de pollos, canasta para transporte de pollitos.	LIBRE	A
3923.10.90	--Los demás.	15	C
	-Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:		
3923.21	--De polímeros de etileno:		
3923.21.10	---Bolsas recubiertas de almidón para empacar queso; bolsas con cierre hermético; bolsas con válvulas de dosificación; bolsas coextruídas termoencogibles; bolsas coextruídas para cocción de jamones.	LIBRE	A
3923.21.90	---Los demás.	15	C
3923.29	--De los demás plásticos:		
3923.29.10	---Del tipo utilizado en hornos de micro ondas.	15	C
3923.29.20	---Bolsas recubiertas de almidón para empacar queso; bolsas con cierre hermético; bolsas con válvulas de dosificación; bolsas coextruídas termoencogibles; bolsas coextruídas para cocción de jamones.	LIBRE	A
3923.29.90	---Los demás.	15	C
3923.30	-Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:		
3923.30.10	--Botellones de policarbonato o de PET, transparentes Con impresión en alto relieve Que especifique Que es exclusivamente para agua, con capacidad de 5 galones (19 litros).	LIBRE	A
3923.30.20	--Biberones.	15	C
3923.30.30	--Biberones para levantar terneros.	5	A
3923.30.40	--Damajuanas esterilizadas.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3923.30.50	--Botellas, frascos y artículos similares para cosméticos	LIBRE	A
3923.30.90	--Los demás.	15	C
3923.40.00	-Bobinas, carretes, canillas y soportes similares.	LIBRE	A
3923.50	-Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:		
3923.50.10	--Tapas con cierre a presión, tapa por termoformado impresas con cierre (banda) de seguridad, tapas dispensadoras (push and pull) tapas para botellas de ketchup.	LIBRE	A
3923.50.20	--Bandas plásticas termoencogibles para cierre de botellas.	LIBRE	A
3923.50.30	--Anillos utilizados en empaques de bebidas gaseosas	LIBRE	A
3923.50.40	'-Tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre para cosméticos; tapas de forma cónica con logo impreso, especiales para el envasado de blanqueadores líquidos en los tamaños de 38 mm, 33 mm y 28 mm; y tapas reductoras	LIBRE	A
3923.50.90	--Las demás.	15	C
3923.90	-Los demás:		
3923.90.10	--Loncheras escolares.	10	A
	--Envases para huevos:		
3923.90.21	---Con capacidad de 48 unidades.	LIBRE	A
3923.90.29	---Los demás.	15	C
3923.90.30	--Bandejas para esterilizar.	LIBRE	A
3923.90.40	--Envases de pet con capacidad de 2.5 galones	LIBRE	A
3923.90.50	--Envases tubulares flexibles.	LIBRE	A
3923.90.60	--Envases, para cosméticos.	LIBRE	A
3923.90.90	--Los demás.	10	A
39.24	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLÁSTICO.		
3924.10	-Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:		
3924.10.10	--Platos desechables.	15	C
3924.10.20	--Vasos desechables de 6 a 14 onzas.	15	C
3924.10.30	--Cucharas y tenedores desechables.	15	C
3924.10.40	--Bandejas decoradas, recipientes con tapas de cierre a presión tipo "Tupperware".	15	EXCL.
	--Pajillas (carrizos):		
3924.10.51	---Para envases "Tetra pack".	LIBRE	A
3924.10.59	---Los demás.	15	C
3924.10.60	--Artículos de mantelería.	10	B
3924.10.70	--Hieleras.	15	C
3924.10.80	--Vajillas y artículos de batería de cocina.	10	B
3924.10.90	--Los demás.	10	B
3924.90	-Los demás:		
	-- <u>Artículos de economía doméstica:</u>		
3924.90.11	---Horquillas para colgar ropa.	15	B
3924.90.12	---Perchas (ganchos para colgar ropa).	15	C
3924.90.13	---Cubos para agua y platones.	15	C
3924.90.15	---Cubos y cestas de basura, recipientes para ropa sucia y artículos análogos.	15	C
3924.90.16	---Esponjas y estropajos de fregar.	15	C
3924.90.19	---Los demás.	10	B
	-- <u>Objetos de higiene o tocador:</u>		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3924.90.21	---Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares, excepto los artículos que se empotren o fijen permanentemente.	10	B
3924.90.29	---Los demás.	10	B
3924.90.90	--Los demás.	10	B
39.25	ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3925.10.00	-Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 litros.	3	A
3925.20.00	-Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales	10	B
3925.30	-Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes:		
3925.30.10	--Mallas y telas plásticas propias para la protección	LIBRE	A
3925.30.20	--Cordones de vinil para mallas y ventanas. --Persianas, incluidas las venecianas, y sus partes.	10	B
3925.30.31	---Persianas, incluidas las venecianas.	15	C
3925.30.39	---Partes	LIBRE	A
3925.30.40	--Cortinas para cuartos fríos.	3	A
3925.30.90	--Los demás	10	B
3925.90	-Los demás:		
3925.90.10	--Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares que guarnecen los cuartos de baño, tocadores o cocinas, diseñados para su fijación permanente en paredes u otras partes de construcción	10	B
3925.90.20	--Varillas, barras, perfiles y molduras.	LIBRE	A
3925.90.40	--planchas de P.V.C. Con forma de madera machimbradas	10	B
3925.90.50	--Láminas translúcidas de materia plástica con fibra de vidrio, lisas u onduladas.	10	B
3925.90.60	--Láminas acrílicas	10	B
3925.90.70	--Pisos y rejillas para corrales de cerdo	3	A
3925.90.90	--Los demás.	10	B
39.26	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS N° 39.01 A 39.14.		
3926.10.00	-Artículos de oficina y artículos escolares	10	B
3926.20	-Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes):		
3926.20.10	--Prendas de vestir, incluidos los capotes --Guantes:	5	A
3926.20.21	---Protectores para trabajadores.	10	B
3926.20.29	---Los demás.	10	B
3926.20.30	--Cinturones.	15	C
3926.20.90	--Los demás.	15	C
3926.30.00	-Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.	LIBRE	A
3926.40.00	-Estatuillas y demás artículos de adornos.	5	A
3926.90	-Las demás:		
3926.90.11	--Correas transportadoras o de transmisión: ---De transmisión	LIBRE	A
3926.90.19	---Los demás --Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general; juntas (empaquetaduras)	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3926.90.21	---Arandelas, juntas (empaquetaduras).	LIBRE	A
3926.90.29	---Los demás.	LIBRE	A
3926.90.30	--Escafandras y caretas protectoras, incluidos los protectores contra el ruido (orejeras).	10	B
3926.90.40	--Objetos de laboratorio y farmacia incluso graduados o calibrados.	3	A
3926.90.50	--Cubre asientos y forros protectores para muebles o automóviles.	15	C
3926.90.60	--Abanicos de mano.	10	B
3926.90.70	--Geomembranas y geomallas, propias para filtración o contención de tierra.	10	B
3926.90.80	--Accesorios para panel o rejillas decorativas (para exhibidor); ganchos especiales para colgar ropa (utilizados en locales comerciales). --Los demás:	5	A
3926.90.91	---Espuma moldeada flexible para fabricar sillas.	LIBRE	A
3926.90.92	---Mallas para estanques.	LIBRE	A
3926.90.93	---Cortinas de aire para cuartos fríos.	3	A
3926.90.94	---Mariposas para cuellos, conformadores, ballenas. grapas para colgar etiquetas	LIBRE	A
3926.90.95	---Hormas para calzados.	LIBRE	A
3926.90.96	---Bebederos y comederos para animales.	3	A
3926.90.97	---Mallas plásticas para vasos de velas	LIBRE	A
3926.90.99	---Los demás.	10	B
CAPITULO 40			
40	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.		
40.01	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANÁLOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
4001.1	-Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado:		
4001.10.10	--Placas, hojas o tiras.	LIBRE	A
4001.10.90	--Los demás	LIBRE	A
	-Caucho natural en otras formas:		
4001.21.00	--Hojas ahumadas	15	C
4001.22.00	--Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	15	C
4001.29	--Los demás:		
4001.29.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4001.29.90	---Los demás	LIBRE	A
4001.3	-Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas:		
4001.30.10	--Goma chicle	LIBRE	A
4001.30.20	--Mezclas entre sí de estas gomas	LIBRE	A
4001.30.90	--Las demás	LIBRE	A
40.02	CAUCHO SINTÉTICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
	-Caucho estireno - butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):		
4002.11	--Látex:		
4002.11.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4002.11.90	--Los demás	LIBRE	A
4002.19	--Las demás:		
4002.19.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.19.90	---Los demás	LIBRE	A
4002.2	-Caucho butadieno (BR):		
4002.20.10	--Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.20.90	--Los demás	LIBRE	A
	-Caucho isobuteno-isopreno (butilo)(IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
4002.31	--Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR):		
4002.31.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.31.90	---Los demás	LIBRE	A
4002.39	--Los demás:		
4002.39.10	---Placas, hojas o tiras.	LIBRE	A
4002.39.90	---Los demás	LIBRE	A
	-Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):		
4002.41	--Látex:		
4002.41.10	---Placas, hojas o tiras.	LIBRE	A
4002.41.90	---Los demás.	LIBRE	A
4002.49	--Los demás:		
4002.49.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.49.90	---Los demás	LIBRE	A
	-Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.51	--Látex:		
4002.51.10	---Placas, hojas o tiras.	LIBRE	A
4002.51.90	---Los demás.	LIBRE	A
4002.59	--Las demás:		
4002.59.10	---Placas, hojas o tiras.	15	C
4002.59.90	---Los demás	15	C
4002.60	-Caucho isopreno (IR):		
4002.60.10	--Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.60.90	--Los demás	LIBRE	A
4002.70	-Caucho etileno – propileno - dieno no conjugado (EPDM):		
4002.70.10	--Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.70.90	--Los demás	LIBRE	A
4002.80	-Mezclas de los productos de la partida No. 40.01 con los de esta partida:		
4002.80.10	--Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.80.90	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás:		
4002.91	--Látex:		
4002.91.10	---Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.91.90	---Las demás	LIBRE	A
4002.99	--Las demás:		
4002.99.10	---Placas, hojas o tiras	15	C
4002.99.90	---Los demás	15	C
40.03	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
4003.00.10	-Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4003.00.90	-Los demás	15	C
4004.00.00	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRÁNULOS.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
40.05	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
4005.10.00	-Caucho con adición de negro de humo o sílice	LIBRE	A
4005.20.00	-Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida No. 4005.10.	LIBRE	A
	-Los demás:		
4005.91.00	--Placas, hojas y tiras	LIBRE	A
4005.99.00	--Los demás.	LIBRE	A
40.06	LAS DEMÁS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTÍCULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIDISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR.		
4006.10	-Perfiles para recauchutar:		
4006.10.10	--Excepto los contemplados en la Nota Complementaria N° 1 de este Capítulo.	LIBRE	A
4006.10.90	--Los demás.	15	C
4006.90	-Los demás:		
4006.90.10	--Discos, arandelas, juntas (empaquetaduras).	LIBRE	A
4006.90.20	--Placas, hojas o bandas.	LIBRE	A
4006.90.30	--Hilos desnudos.	15	C
4006.90.40	--Hilos textiles impregnados o recubiertos de caucho.	LIBRE	A
4006.90.90	--Los demás.	15	C
4007.00.00	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.	LIBRE	A
40.08	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER. DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
	-De caucho celular:		
4008.11.00	--Placas, hojas y tiras.	LIBRE	A
4008.19	--Los demás:		
4008.19.10	---Perfiles.	15	C
4008.19.90	---Los demás	15	C
	-De caucho no celular:		
4008.21	--Placas, hojas y tiras:		
4008.21.10	---Mantillas de caucho para prensas litográficas.	LIBRE	A
4008.21.20	---Láminas de neolite	LIBRE	A
4008.21.90	---Los demás.	15	C
4008.29	--Los demás:		
	---Perfiles:		
4008.29.11	----Perfiles, excepto los contemplados en la Nota Complementaria N° 1 de este capítulo.	LIBRE	A
4008.29.19	----Los demás.	10	B
4008.29.20	---Cintas adhesivas	LIBRE	A
4008.29.90	---Los demás	15	C
40.09	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES).		
4009.10.00	-Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios	LIBRE	A
4009.20.00	-Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios	LIBRE	A
4009.30.00	-Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4009.40.00	-Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios	LIBRE	A
4009.50.00	-Con accesorios	LIBRE	A
40.10	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE CAUCHO VULCANIZADO.		
	-Correas transportadoras:		
4010.11.00	--Reforzadas solamente con metal.	3	A
4010.12.00	--Reforzadas solamente con materia textil.	3	A
4010.13.00	--Reforzadas solamente con plástico.	3	A
4010.19.00	--Las demás.	3	A
	-Correas de transmisión:		
4010.21.00	--Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	3	A
4010.22.00	--Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	3	A
4010.23.00	--Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas).	3	A
4010.24.00	--Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas).	3	A
4010.29.00	--Las demás.	3	A
40.11	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO		
4011.10.00	-Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o " station wagon" - y los de carrera).	10	A
4011.20.00	-Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones.	10	B
4011.30.00	-Del tipo de los utilizados en aviones.	10	B
4011.40.00	-Del tipo de los utilizados en motocicletas.	15	C
4011.50.00	-Del tipo de los utilizados en bicicletas.	10	B
	-Los demás:		
4011.91	--Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:		
4011.91.10	---Del tipo de los utilizados en tractores agrícolas.	LIBRE	A
4011.91.20	---Para carretillas apiladoras autopropulsadas.	3	A
4011.91.90	---Los demás.	15	C
4011.99	--Los demás:		
4011.99.20	---Para carretillas apiladoras autopropulsadas.	3	A
4011.99.90	---Los demás	15	C
40.12	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES, (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO.		
4012.10	-Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:		
4012.10.10	--Del tipo de los utilizados en tractores agrícolas.	LIBRE	A
4012.10.20	--Del tipo de los utilizados en aviones.	10	B
4012.10.90	--Los demás.	15	C
4012.20	-Neumáticos (llantas neumáticas) usados:		
4012.20.10	--Del tipo de los utilizados en tractores agrícolas.	LIBRE	A
4012.20.20	--Del tipo de los utilizados en aviones.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4012.20.90	--Los demás.	15	C
4012.90	--Los demás:		
4012.90.10	--Bandajes macizos o huecos.	15	C
4012.90.20	--Protectores "flaps".	10	B
4012.90.90	--Los demás	10	B
40.13	CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS)		
4013.10.00	--Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o "station wagon" - y los de carrera), en autobuses o camiones.	15	C
4013.20.00	--Del tipo de las utilizadas en bicicletas.	10	B
4013.90	--Las demás:		
4013.90.10	--Del tipo de las utilizadas en equipo pesado y equipo agrícola.	15	C
4013.90.20	--Del tipo de las utilizadas en aviones.	15	C
4013.90.30	--Del tipo de las utilizadas en motocicletas.	15	C
4013.90.99	--Las demás.	15	C
40.14	ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPREDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO.		
4014.10.00	--Preservativos	10	A
4014.90	--Los demás:		
4014.90.10	--Tetinas (mamones o chupones) utilizados en los biberones para levantar terneros.	5	A
4014.90.90	--Los demás.	10	A
40.15	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
	--Guantes:		
4015.11.00	--Para cirugía.	5	A
4015.19	--Los demás:		
4015.19.10	---Para uso médico.	5	A
4015.19.90	---Los demás.	10	B
4015.90	--Los demás:		
4015.90.10	--Capotes y prendas de vestir.	5	A
4015.90.90	--Los demás.	15	B
40.16	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
4016.10	--De caucho celular:		
4016.10.10	--Esponjas para fregar, pulir o limpiar.	15	C
4016.10.20	--Juntas o empaquetaduras, discos, arandelas.	LIBRE	A
4016.10.90	--Los demás.	15	C
	--Las demás:		
4016.91	--Revestimientos para el suelo y alfombras:		
4016.91.10	---Alfombras para los vehículos de la sección XVII y similares.	10	B
4016.91.20	---Baldosas, excepto las de la forma cuadrada o rectangular obtenidas por simple corte.	10	B
4016.91.90	---Los demás.	15	C
4016.92.00	--Gomas de borrar	10	B
4016.93.00	--Juntas o empaquetaduras.	LIBRE	A
4016.94.00	--Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4016.95	--Los demás artículos inflables:		
4016.95.10	---Almohadas, asientos, colchones y artículos similares.	15	C
4016.95.20	---Salvavidas y chalecos salvavidas.	15	C
4016.95.90	---Los demás.	15	C
4016.99	--Las demás:		
4016.99.10	---Parches y tacos para la reparación de cámaras de aire u otros artículos.	15	C
	---Tapones y artículos similares.		
4016.99.21	----Tapones aplicadores de betún líquido y similares	LIBRE	A
4016.99.29	----Los demás	10	B
4016.99.30	---Flotadores para redes.	5	A
4016.99.90	---Los demás.	15	C
40.17	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO. -Caucho endurecido en masa, planchas, hojas o tiras, barras, perfiles o tubos; desperdicios, polvo y residuos:		
4017.00.11	--Baldosas de pavimentación o de revestimiento	10	B
4017.00.19	--Los demás.	15	C
	-Las demás manufacturas de cauchos endurecidos:		
4017.00.21	--Artículos higiénicos, médicos o quirúrgicos.	5	A
4017.00.22	--Artículos de escritorio.	15	B
4017.00.29	--Los demás.	10	B
CAPITULO 41			
41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS).		
41.01	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE BOVINO O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS.		
4101.1	-Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo:		
4101.10.10	--De becerros y reses pequeñas.	10	A
4101.10.90	--Los demás	15	A
	-Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o salados verdes (húmedos):		
4101.21.00	--Enteros.	15	A
4101.22.00	--Crupones y medios crupones.	15	A
4101.29.00	--Los demás.	15	A
4101.30.00	-Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otro modo	15	A
4101.40.00	-Cueros y pieles de equino.	15	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
41.02	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAPÍTULO.		
4102.10.00	-Con lana	10	A
	-Sin lana (depilados):		
4102.21.00	--Piquelados.	10	A
4102.29.00	--Los demás.	10	A
41.03	LOS DEMÁS CUEROS Y PIELES, EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) o 1 c) DE ESTE CAPÍTULO.		
4103.10.00	-De caprino.	10	A
4103.20	-De reptil:		
4103.20.10	--De lagarto.	10	A
4103.20.90	--Los demás.	10	A
4103.90	-Los demás:		
4103.90.10	--De perros.	10	A
4103.90.90	l--Los demás.	10	A
41.04	CUEROS Y PIELES DE BOVINO O DE EQUINO, DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 41.08 ó 41.09.		
4104.10.00	-Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados). -Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos:	15	C
4104.21.00	--Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal.	15	C
4104.22.00	--Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo.	15	B
4104.29	--Los demás:		
4104.29.10	---De equino	15	C
4104.29.90	---Los demás	15	C
	-Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, apergaminados o preparados después del curtido:		
4104.31	--Plena flor y plena flor dividida:		
4104.31.10	---Pieles o cueros curtidos sin colorear para la fabricación de suelas y similares.	15	C
4104.31.20	---Las demás, de bovino.	15	C
4104.31.90	---Los demás.	15	C
4104.39	--Los demás:		
4104.39.10	---Pieles o cueros curtidos sin colorear para la fabricación de suelas y similares.	15	B
4104.39.20	---Las demás, de bovino.	15	B
4104.39.90	---Los demás.	15	B
41.05	CUEROS Y PIELES DE OVINO DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 41.08 ó 41.09.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:		
4105.11.00	--Con precurtido vegetal.	15	C
4105.12.00	--Precurtidos de otra forma.	15	C
4105.19.00	--Los demás	15	C
4105.20.00	-Apergaminados o preparados después del curtido	15	C
41.06	CUEROS Y PIELES DE CAPRINO DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 41.08 ó 41.09.		
	-Curtidos o recurtidos pero sin preparación posterior, incluso divididos:		
4106.11.00	--Con precurtido vegetal.	15	C
4106.12.00	--Precurtidos de otra forma.	15	C
4106.19.00	--Los demás.	15	C
4106.20.00	-Apergaminados o preparados después del curtido	15	C
41.07	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMÁS ANIMALES Y CUEROS Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 41.08 ó 41.09.		
4107.10.00	-De porcino.	LIBRE	A
	-De reptil:		
4107.21	--Con precurtido vegetal:		
4107.21.10	---De lagarto	15	C
4107.21.90	---Los demás	15	C
4107.29	--Las demás:		
4107.29.10	---De lagarto	15	C
4107.29.90	---Los demás	15	C
4107.90	-De los demás animales:		
4107.90.10	--De gamuza	15	C
4107.90.20	--De perros.	15	C
4107.90.90	--Los demás	15	C
41.08	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE).		
4108.00.10	-Para limpiar (chamois)	15	C
4108.00.90	-Los demás	15	C
4109.00.00	CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS Y PIELES CHAPADOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS.	15	C
41.10	RECORTES Y DEMÁS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, INUTILIZABLES PARA LA FABRICACIÓN DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRÍN, POLVO Y HARINA DE CUERO.		
4110.00.10	-Apergaminados.	10	C
4110.00.90	-Los demás	15	C
4111.00.00	CUERO REGENERADO, A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS.	15	C

CAPITULO 42

42

MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES GUARNICIONERÍA; MANUFACTURAS DE TRIPA.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
42.01	ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAÍLLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTÍCULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA.		
4201.00.10	-Bozales.	15	C
4201.00.90	-Los demás.	15	B
42.02	BAÚLES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMELOS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTÍCULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERÍA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLÁSTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTÓN, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESTAS MATERIAS O PAPEL (+).		
	-Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:		
4202.11.00	--Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	15	C
4202.12.00	--Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	15	C
4202.19	--Los demás:		
4202.19.10	---Con la superficie exterior de fundición, hierro, acero o níquel.	15	C
4202.19.20	---Con la superficies exterior de cobre o cinc.	15	C
4202.19.90	---Los demás.	15	C
	-Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.21.00	--Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	10	A
4202.22.00	--Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	10	B
4202.29.00	--Los demás.	10	A
	-Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras):		
4202.31	--Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado:		
	---Estuches para gafas:		
4202.31.11	----De cuero de lagarto.	15	C
4202.31.19	----Los demás.	15	C
4202.31.90	---Los demás.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4202.32	--Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.32.10	---Estuches para gafas.	15	C
4202.32.90	---Los demás.	10	A
4202.39	--Los demás:		
4202.39.10	---Estuches para gafas.	15	C
4202.39.90	---Los demás.	10	A
4202.91	--Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado:		
4202.91.10	---Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo, y artículos análogos. ---Estuches para aparatos fotográficos, para instrumentos para armas, para dibujo y estuches especialmente apropiados para contener un artículo determinado, un conjunto o un surtido:	15	C
4202.91.21	----Tabaqueras y estuches para pipas.	10	B
4202.91.22	----Estuches para instrumentos musicales o herramientas.	10	B
4202.91.23	----Los demás estuches de cuero de lagarto.	15	C
4202.91.29	----Los demás:	15	C
4202.91.91	----Bolsas de golf y bateras.	5	A
4202.91.99	----Las demás.	15	C
4202.92	--Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.92.10	---Mochilas, morrales, sacos de viajes, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas aseo y artículos análogos. ---Estuches para aparatos fotográficos, para instrumentos para armas, para dibujo y estuches especialmente apropiado para contener un artículos determinado, un conjunto o un surtido:	15	C
4202.92.21	----Tabaqueras y estuches para pipas.	10	A
4202.92.22	----Para instrumentos musicales o herramientas.	10	A
4202.92.23	----Los demás estuches de material textil.	15	B
4202.92.29	----Los demás:	15	B
4202.92.31	---Porta calzados:		
4202.92.31	----De material textil.	15	B
4202.92.39	----Los demás.	15	B
4202.92.40	---Continentes isotérmicos.	5	A
4202.92.91	---Los demás:		
4202.92.91	----Bolsas de golf y bateras.	5	A
4202.92.99	----Las demás.	15	A
4202.99	--Los demás:		
4202.99.10	---Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo y artículos análogos.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	---Estuches para aparatos fotográficos, para instrumentos, para armas, para dibujo y Estuches especialmente apropiados para contener un artículo determinado, un conjunto o un surtido:		
4202.99.21	----Tabaqueras y estuches para pipas.	10	B
4202.99.22	----Para instrumentos musicales o herramientas.	10	B
4202.99.29	----Los demás.	15	C
	---Los demás:		
4202.99.91	l----Bolsas de golf y bateras.	5	A
4202.99.99	----Los demás.	15	C
42.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
4203.10	-Prendas vestir:		
4203.10.10	--De seguridad.	2.5	A
4203.10.90	--Las demás.	15	C
	-Guantes, mitones y manoplas:		
4203.21.00	--Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	10	B
4203.29	--Los demás:		
4203.29.10	---Para trabajadores.	2.5	A
4203.29.90	---Los demás.	10	B
4203.30.00	-Cintos, cinturones y bandoleras.	15	B
4203.40.00	-Los demás complementos (accesorios) de vestir	15	C
42.04	ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
4204.00.10	-Diafragmas, engranajes, juntas o empaquetaduras y arandelas	10	B
4204.00.20	-Correas de transmisión.	10	B
4204.00.30	-Correas transportadoras.	3	A
4204.00.90	-Los demás.	15	C
42.05	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
4205.00.10	-De cuero de lagarto.	15	C
4205.00.90	-Las demás.	15	C
42.06	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES.		
4206.10.00	-Cuerdas de tripa.	15	C
4206.90.00	-Las demás.	15	C
CAPITULO 43			
43	PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA;		
	PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL		
43.01	PELETERÍA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMÁS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERÍA), EXCEPTO LAS PIELS EN BRUTO DE LAS PARTIDAS Nos. 41.01, 41.02 Ó 41.03.		
4301.10.00	-De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.20.00	-De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A
4301.30.00	-De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia, o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A
4301.40.00	-De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4301.50.00	-De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.60.00	-De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.70.00	-De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.80.00	-Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.90.00	-Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	10	A
43.02	PELETERÍA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMÁS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA No. 43.03. -Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas sin, ensamblar:		
4302.11.00	--De visón	15	C
4302.12.00	--De conejo o liebre	15	C
4302.13.00	--De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.	15	C
4302.19.00	--Las demás	15	C
4302.20.00	-Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.	15	C
4302.30.00	-Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.	15	C
43.03	PRENDAS, COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PELETERÍA.		
4303.10.00	-Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	10	B
4303.90	-Los demás:		
4303.90.10	--Mantas y cubrecamas	10	B
4303.90.20	--Guantes, mitones y manoplas.	10	B
4303.90.90	--Los demás.	15	C
43.04	PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTÍCULOS DE PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL.		
	-Prendas y complementos de vestir:		
4304.00.11	--Guantes, mitones y manoplas.	10	B
4304.00.19	--Los demás	10	B
4304.00.20	-Mantas y cubrecamas	10	B
4304.00.90	-Los demás.	15	C
CAPITULO 44			
44	MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA.		
44.01	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTÍCULAS; ASERRÍN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES.		
4401.10.00	-Leña. -Madera en plaquitas o partículas:	15	C
4401.21.00	--De coníferas.	15	C
4401.22.00	--Distinta de la de coníferas	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4401.30.00	-Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	15	C
4402.00.00	CARBÓN VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CÁSCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO.	LIBRE	A
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.		
4403.10.00	-Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	LIBRE	A
4403.20.00	-Las demás de coníferas	LIBRE	A
	-Las demás, de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo:		
4403.41.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	LIBRE	A
4403.49.00	--Las demás.	LIBRE	A
	-Las demás:		
4403.91.00	--De encina, roble, albaricoque y demás belloteros (Quercus spp.)	LIBRE	A
4403.92.00	--De haya (Fagus spp.).	LIBRE	A
4403.99.00	--Las demás.	LIBRE	A
44.04	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LÁMINAS, CINTAS O SIMILARES.		
4404.10	-De coníferas:		
4404.10.10	--Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos.	15	C
4404.10.90	--Los demás.	15	C
4404.20	-Distinta de la de coníferas:		
4404.20.10	--Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos.	15	C
4404.20.90	--Los demás.	15	C
44.05.00.00	LANA DE MADERA; HARINA DE MADERA.	15	C
44.06	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FÉRREAS O SIMILARES.		
4406.10.00	-Sin impregnar.	15	C
4406.90.00	-Las demás.	15	C
44.07	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESEENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm.		
4407.10	-De coníferas:		
	--Sin cepillar ni lijar:		
4407.10.11	---Con marcadas señales de uso.	7.5	B
4407.10.19	---Las demás.	LIBRE	A
	--Cepillada o lijada:		
4407.10.21	---Con marcadas señales de uso.	7.5	B
4407.10.29	---Las demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-De Las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.24.00	--Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	LIBRE	A
4407.25.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	LIBRE	A
4407.26.00	--White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	LIBRE	A
4407.29.00	--Las demás.	LIBRE	A
	-Las demás:		
4407.91.00	--De encina, roble, alornoque y demás belloteros (Quercus spp.).	LIBRE	A
4407.92.00	l--De haya (Fagus spp.).	LIBRE	A
4407.99.00	--Las demás.	LIBRE	A
44.08	HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMÁS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENLROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm.		
4408.10.00	-De coníferas.	10	B
	-De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.31.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10	B
4408.39.00	--Las demás.	10	B
4408.90.00	-Las demás.	LIBRE	A
44.09	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES.		
4409.10	-De coníferas:		
4409.10.10	--Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas.	15	C
4409.10.20	--Molduras y análogos	LIBRE	A
4409.10.30	--Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares.	10	B
4409.10.90	--Las demás.	10	B
4409.20	-Distinta de la de coníferas:		
4409.20.10	--Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas.	15	C
4409.20.20	--Molduras y análogos.	LIBRE	A
4409.20.30	--Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares	10	C
4409.20.90	--Las demás.	10	C
44.10	TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS SIMILARES DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINA U OTROS AGLUTINANTES ORGÁNICOS.		
	-De madera:		
4410.11	--Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board":		
4410.11.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4410.11.90	--Las demás.	LIBRE	A
4410.19	--Los demás:		
4410.19.10	--Molduras y análogos.	LIBRE	A
4410.19.90	--Las demás.	LIBRE	A
4410.90	-De las demás materias leñosas:		
4410.90.10	--Molduras y análogos	LIBRE	A
4410.90.90	--Las demás.	LIBRE	A
44.11	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINA U OTROS AGLUTINANTES ORGÁNICOS. -Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.8 g/cm3:		
4411.11	--Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
4411.11.10	--Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.11.90	--Los demás.	LIBRE	A
4411.19	--Los demás:		
4411.19.10	--Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.19.20	--Tableros para la instalación de colgadores de los tipos utilizados en locales comerciales.	5	A
4411.19.90	--Las demás. -Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.5g/cm3 pero inferior o igual a 0.8g/cm3:	LIBRE	A
4411.21	--Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
4411.21.10	--Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.21.90	--Las demás.	10	B
4411.29	--Los demás:		
4411.29.10	--Molduras y análogos	LIBRE	A
4411.29.90	--Las demás. -Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.35 g/cm3 pero inferior o igual a 0.5 g/cm3:	LIBRE	A
4411.31	--Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
4411.31.10	--Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.31.90	--Las demás.	10	B
4411.39	--Los demás:		
4411.39.10	--Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.39.90	--Las demás.	10	B
	-Los demás:		
4411.91.00	--Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C
4411.99.00	--Las demás.	10	B
44.12	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR. -Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de Madera de espesor unitario inferior o igual a 6mm.		
4412.13	--Que tenga, por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de supartida 1 de este Capítulo:		
4412.13.10	--Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.13.20	--Recubiertas Con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.13.30	--Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.13.90	--Las demás.	10	B
4412.14	--Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.14.10	--Molduras y análogos.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4412.14.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.14.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.14.90	---Las demás.	10	B
4412.19	--Las demás:		
4412.19.10	---Molduras y análogos	LIBRE	A
4412.19.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.19.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.19.90	---Las demás. -Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:	10	B
4412.22	--Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4412.22.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.22.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.22.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.22.90	---Los demás.	10	B
4412.23	--Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:		
4412.23.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.23.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.23.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.23.90	---Los demás.	10	B
4412.29	--Las demás:		
4412.29.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.29.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.29.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.29.90	---Las demás. -Las demás:	10	B
4412.92	--Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de Subpartida 1 de este Capítulo:		
4412.92.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.92.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.92.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.92.90	---Los demás.	10	B
4412.93	--Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:		
4412.93.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.93.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.93.30	---Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.93.90	---Los demás.	10	B
4412.99	--Las demás:		
4412.99.10	---Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.99.20	---Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10	B
4412.99.30	---Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
4412.99.90	---Las demás.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
44.13	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES.		
4413.00.10	-Molduras y análogos.	LIBRE	A
4413.00.20	-Macho rojo para norias.	3	A
4413.00.90	-Los demás.	10	B
4414.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.	15	C
44.15	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMÁS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA.		
4415.10	-Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables:		
4415.10.10	--Carretes para cables	LIBRE	A
4415.10.90	--Los demás	15	C
4415.20	-Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas:		
4415.20.10	--Collarines para paletas.	15	C
4415.20.90	--Las demás.	15	C
44.16	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMÁS MANUFACTURAS DE TONELERÍA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.		
4416.00.10	-Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, excepto las dueelas.	3	A
4416.00.20	-Duelas.	15	C
44.17	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES, PARA EL CALZADO, DE MADERA.		
4417.00.11	-Herramientas, monturas y mangos para herramientas: --De los tipos destinados a labores agrícolas, hortícolas o forestales.	LIBRE	A
4417.00.19	--Los demás.	15	C
4417.00.20	-Mangos para escobas, trapeadores, escobillas y utensilios domésticos.	15	C
4417.00.30	-Hormas para el calzado.	LIBRE	A
4417.00.90	-Los demás.	15	C
44.18	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUÉS Y LAS TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA.		
4418.10.00	-Ventanas, contra-Ventanas, y sus marcos y contramarcos:	10	B
4418.20.00	-Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	10	B
4418.30.00	-Tableros para parqués.	10	B
4418.40.00	-Encofrados para hormigón.	10	B
4418.50.00	-Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").	10	B
4418.90	-Los demás:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4418.90.10	--Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes.	10	B
4418.90.20	--Balcones y sus marcos.	10	B
4418.90.90	--Los demás.	10	B
44.19	ARTÍCULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.		
4419.00.10	-De ébano, sándalo o de maderas laqueadas. -Los demás:	10	B
4419.00.91	--Fuentes, azabates, bandejas, bateas, platos y platones.	15	B
4419.00.92	--Paneras, amazadores para pastas, morteros y sus manos.	15	C
4419.00.99	--Los demás.	15	B
44.20	MARQUETERÍA Y TARACEA; COFRECILLOS YESTUCHES PARA JOYERÍA U ORFEBRERÍA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTÍCULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO 94.		
4420.10	-Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera:		
4420.10.10	--De ébano, sándalo o de madera laqueada.	10	B
4420.10.90	--Los demás.	15	B
4420.90	-Los demás: --Artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94:		
4420.90.11	---Gabinetes, percheros, estantes para cepillos, ficheros y clasificadores para cartas, que no descansen en el suelo.	15	C
4420.90.19	---Los demás.	15	C
4420.90.91	---Los demás: ---Tableros o paneles con trabajos de marquetería o taracea.	10	B
4420.90.92	---Los demás de ébano, sándalo o de maderas laqueadas.	10	B
4420.90.99	---Los demás.	15	C
44.21	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE MADERA.		
4421.10.00	-Perchas para prendas de vestir.	15	C
4421.90	-Las demás:		
4421.90.10	--Horquillas para colgar ropa.	15	C
4421.90.20	--Madera preparada para cerillas.	LIBRE	A
4421.90.30	--Adoquines, clavijas para calzados.	15	C
4421.90.40	--Colmenas.	10	B
4421.90.50	--Persianas venecianas, celosías.	15	C
4421.90.60	--Escaleras y sus partes.	10	B
4421.90.70	--Agujas de tejer, bastidores del bordar.	15	A
4421.90.80	--Asientos para inodoros. --Los demás:	10	A
4421.90.91	---Láminas estrechas de madera aserrada longitudinalmente, incluso cepillada o lijada, con los extremos redondeados, del tipo utilizado para helados y similares.	LIBRE	A
4421.90.99	---Los demás	15	B

CAPITULO 45

45

CORCHO Y SUS MANUFACTURAS

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.		
4501.10.00	-Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	10	B
4501.90.00	-Los demás	10	B
45.02	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO, O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES).		
4502.00.10	-Descortezado o simplemente escuadrado en bloques (cubos, ladrillos) y placas.	10	B
4502.00.20	-En hojas o tiras (bandas).	15	B
4502.00.90	-Los demás, incluidos los esbozos de tapones con aristas vivas	15	B
45.03	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL.		
4503.10.00	-Tapones	LIBRE	A
4503.90	-Las demás:		
4503.90.10	--Juntas (empaques), arandelas, diafragmas.	10	B
4503.90.20	--Flotadores para redes, salvavidas, chalecos salvavidas.	5	A
4503.90.90	--Los demás.	15	B
45.04	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO).		
4504.10	-Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos.		
4504.10.10	--Baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma.	15	B
4504.10.90	--Las demás	15	B
4504.90	-Los demás:		
4504.90.10	--Tapones, incluso sus esbozos	15	B
4504.90.20	--Juntas (empaques), arandelas, diafragmas	10	B
4504.90.30	--Flotadores para redes, salvavidas, chalecos salvavidas	5	A
4504.90.90	--Los demás	15	B
CAPITULO 46			
46	MANUFACTIRAS DE ESPARTERÍA O DE CESTERIA		
46.01	TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA TENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS).		
4601.10.00	-Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15	B
4601.20.00	-Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal.	10	B
4601.91	-Los demás:		
4601.91.10	--De materia vegetal:		
4601.91.10	---Cortinas y celosías.	15	B
4601.91.90	---Las demás.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4601.99.00	--Los demás	15	B
46.02	ARTÍCULOS DE CESTERÍA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFÁ").		
4602.10	-De materia vegetal:		
4602.10.10	--Colmenas	10	B
4602.10.90	--Las demás	15	B
4602.90.00	-Los demás	15	B
CAPITULO 47			
47	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS).		
4701.00.00	PASTA MECÁNICA DE MADERA	LIBRE	A
4702.00.00	PASTA QUÍMICA DE MADERA PARA DISOLVER.	LIBRE	A
4703	PASTA QUÍMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.		
	-Cruda:		
4703.11.00	--De coníferas	10	B
4703.19.00	--Distinta de la de coníferas	10	B
	-Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.21.00	--De coníferas	LIBRE	A
4703.29.00	--Distinta de la de coníferas	10	B
47.04	PASTA QUÍMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.		
	-Cruda:		
4704.11.00	--De coníferas	10	B
4704.19.00	--Distinta de la de coníferas	10	B
	-Semiblanqueada o blanqueada:		
4704.21.00	--De coníferas	10	B
4704.29.00	--Distinta de la de coníferas	10	B
4705.00.00	PASTA SEMIQUÍMICA DE MADERA	LIBRE	A
47.06	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTÓN RECICLADO (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS.		
4706.10.00	-Pasta de línter de algodón.	10	B
4706.20	-Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos).		
4706.20.10	--Mecánicas.	10	B
4706.20.20	--Químicas.	LIBRE	A
4706.20.30	--Semiquímicas.	10	B
	-Las demás:		
4706.91.00	--Mecánicas.	10	A
4706.92.00	--Químicas.	LIBRE	A
4706.93.00	--Semiquímicas.	10	B
47.07	PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS).		
4707.10.00	-De papel o cartón kraft crudos o de papel o cartón corrugados	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4707.20.00	-De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa	LIBRE	A
4707.30.00	-De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	LIBRE	A
4707.90.00	-Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	LIBRE	A
CAPITULO 48			
48	PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN.		
48.01	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4801.00.10	-Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4801.00.20	-Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4801.00.90	-Los demás.	5	A
48.02	PAPEL Y CARTÓN, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRÁFICOS, Y PAPEL Y CARTÓN PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS No.48.01 ó 48.03; PAPEL Y CARTÓN HECHO A MANO (HOJA A HOJA).		
4802.10.00	-Papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja).	15	C
4802.20	-papel y cartón soporte para papel ó cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles		
4802.20.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.20.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.20.90	--Los demás.	15	C
4802.30	-Papel soporte para papel carbón (carbónico):		
4802.30.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.30.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.30.90	--Los demás.	15	C
4802.40	-Papel soporte para papeles de decorar paredes:		
4802.40.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.40.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.40.90	--Los demás.	15	C
	-Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10%, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:		
4802.51	--De gramaje inferior a 40 g/m2:		
	---Papel de seguridad:		
4802.51.11	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4802.51.12	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.51.19	---Los demás. ---Papel para libros, papel biblia y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet:	15	C
4802.51.21	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.51.22	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.51.29	---Los demás. ---Papel tipo Bond o tablet, papel cebolla, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia:	15	C
4802.51.31	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.51.32	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.51.39	---Los demás. ---Los demás:	15	C
4802.51.91	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.51.92	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.51.99	---Los demás.	10	B
4802.52	--De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2: ---Papel de seguridad:		
4802.52.11	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.52.12	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.52.19	---Los demás. ---Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo Bond y tablet:	10	B
4802.52.21	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.52.22	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.52.29	---Los demás. ---Papel tipo Bond o tablet, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia:	10	B
4802.52.31	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.52.32	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.52.39	---Los demás ---Papel para dibujar:	15	C
4802.52.41	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.52.42	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.52.49	---Los demás. ---Los demás:	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4802.52.91	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.52.92	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.52.99	---Los demás.	10	B
4802.53	--De gramaje superior a 150 g/m2: ---Papel de seguridad:		
4802.53.11	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.53.12	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.53.19	---Los demás. ---Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo Bond y tablet:	15	C
4802.53.21	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.53.22	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.53.29	---Los demás. ---Papel tipo Bond o tablet papel para escribir a máquina y demás papeles para escribir:	15	C
4802.53.31	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.53.32	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.53.39	---Los demás. ---Los demás, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2 ("cartulina"):	15	C
4802.53.41	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.53.42	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.53.49	---Los demás ---Los demás:	15	C
4802.53.91	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.53.92	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.53.99	---Los demás.	10	B
4802.60	-Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico: ---Papel de seguridad:		
4802.60.11	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.12	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.60.19	---Los demás. ---Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet:	15	C
4802.60.21	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.22	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4802.60.29	---Los demás. --Papel tipo Bond o tablet, papel para correspondencia y demás papeles para escribir:	15	C
4802.60.31	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.32	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.60.39	---Los demás. --Papel para dibujar de gramaje igual o inferior a 150 g/m2:	15	B
4802.60.41	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.42	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.60.49	---Los demás. --Los demás, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2 ("cartulina"):	15	C
4802.60.51	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.52	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.60.59	---Los demás. --Los demás:	15	C
4802.60.91	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.60.92	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.60.99	---Los demás.	10	B
48.03	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMÉSTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS. -Guata de celulosa y napas de fibras de celulosa:		
4803.00.11	--Napas de fibras de celulosa, coloreadas, llamadas faciales ("Tissues") presentadas en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4803.00.19	--Las demás.	LIBRE	A
4803.00.20	-Del tipo utilizado para papel higiénico	15	C
4803.00.90	-Los demás.	15	C
48.04	PAPEL Y CARTÓN KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS Nos. 48.02 ó 48.03. -Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):		
4804.11	--Crudos:		
4804.11.10	---De gramaje igual o inferior a 150 g/m2	15	C
4804.11.90	---Los demás	LIBRE	A
4804.19	--Los demás:		
4804.19.10	---De gramaje igual o inferior a 150 g/m2.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4804.19.90	--Los demás. -Papel Kraft para sacos (bolsas):	LIBRE	A
4804.21.00	--Crudo	15	C
4804.29.00	--Los demás -Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2:	LIBRE	A
4804.31.00	--Crudos.	15	C
4804.39	--Los demás:		
4804.39.10	---Blanqueado en bobinas	LIBRE	A
4804.39.90	---Los demás -Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2:	15	C
4804.41.00	--Crudos.	10	B
4804.42.00	--Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenida por procedimiento químico.	10	B
4804.49.00	--Los demás. '-Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2:	10	B
4804.51.00	--Crudos.	10	B
4804.52.00	--Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.	5	A
4804.59.00	--Los demás.	10	B
48.05	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 2 DE ESTE CAPÍTULO.		
4805.10	-Papel semiquímico para acanalar:		
4805.10.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.10.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.10.90	--Los demás.	5	A
4805.21	-Papel y cartón, multicapas: --Con todas las capas blanqueadas: ---De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4805.21.11	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.21.12	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.21.19	----Los demás ---Los demás:	15	C
4805.21.91	----Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.21.92	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.21.99	----Los demás.	LIBRE	A
4805.22	--Con solo una capa exterior blanqueada: ---De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4805.22.11	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.22.12	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.22.19	---Los demás. ---Los demás:	15	C
4805.22.91	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.22.92	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.22.99	---Los demás.	10	B
4805.23	--Con tres o más capas, blanqueadas solamente Las dos exteriores ---De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4805.23.11	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.23.12	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.23.19	---Los demás ---Los demás:	15	C
4805.23.91	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.23.92	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.23.99	---Los demás.	10	B
4805.29	--Los demás: ---De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4805.29.11	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.29.12	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.29.19	---Los demás. ---Los demás:	15	C
4805.29.91	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.29.92	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.29.99	---Los demás	10	B
4805.30	-Papel sulfito para envolver:		
4805.30.10	--En bobinas (rollos), sin impresión. ---Los demás:	LIBRE	A
4805.30.91	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.30.99	---Los demás.	15	C
4805.40	-Papel y cartón filtro:		
4805.40.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.40.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.40.90	--Los demás.	10	B
4805.50	-Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana:		
4805.50.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4805.50.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.50.90	--Los demás.	15	C
4805.60	-Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2':		
4805.60.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.60.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.60.90	--Los demás.	15	C
4805.70	-Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2:		
4805.70.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.70.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.70.90	--Los demás.	15	C
4805.80	-Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2:		
4805.80.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.80.20	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.80.90	--Los demás	10	B
48.06	PAPEL Y CARTÓN SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMÁS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRASLÚCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4806.10	-Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal):		
4806.10.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.10.20	----Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.10.90	--Los demás.	10	B
4806.20	-Papel resistente a las grasas ("greaseproof"):		
4806.20.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.20.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.20.90	--Los demás.	10	B
4806.30	-Papel vegetal (papel calco):		
4806.30.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.30.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.30.90	--Los demás.	10	B
4806.40	-Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos:		
4806.40.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.40.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.40.90	--Los demás.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
48.07	PAPEL Y CARTÓN OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4807.10.00	-Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	15	C
4807.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
48.08	PAPEL Y CARTÓN CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPÉS"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA No. 48.03.		
4808.10.00	-Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	LIBRE	A
4808.20.00	-Papel kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	10	B
4808.30.00	-Los demás papeles kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados.	10	B
4808.90	-Los demás:		
4808.90.10	--Papel crespón.	10	B
4808.90.90	--Los demás.	10	B
48.09	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHÉ, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISÉS DE MIMEÓGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4809.10	-Papel carbón (carbónico) y papeles similares:		
4809.10.10	--Sin impresión.	10	B
4809.10.20	--Con impresión.	10	B
4809.20	-Papel Autocopia:		
	--Sin impresión:		
4809.20.11	---De gramaje inferior a 49 g/m2.	LIBRE	A
4809.20.19	---Los demás.	LIBRE	A
4809.20.20	--Con impresión.	10	B
4809.90	-Los demás:		
4809.90.10	--Sin impresión.	10	B
4809.90.20	--Con impresión.	10	B
48.10	PAPEL Y CARTÓN ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLÍN U OTRAS SUSTANCIAS INORGÁNICAS, CON AGLUTINANTE O SIN ÉL, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
	-Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:		
4810.11	--De gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4810.11.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4810.11.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.11.90	---Los demás.	10	B
4810.12	--De gramaje superior a 150 g/m2:		
4810.12.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.12.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.12.90	---Los demás. -Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:	5	A
4810.21	--Papel estucado o cuché ligero (liviano) ("L.W.C"):		
4810.21.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.21.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.21.90	---Los demás.	15	C
4810.29	---Los demás:		
4810.29.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.29.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.29.90	---Los demás. -Papel y cartón kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:	15	C
4810.31	--Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4810.31.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.31.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.31.90	---Los demás.	15	C
4810.32	--Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2:		
4810.32.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.32.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.32.90	---Los demás.	15	C
4810.39	---Los demás:		
4810.39.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.39.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.39.90	---Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Los demás papeles y cartones:		
4810.91	--Multicapas:		
4810.91.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.91.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.91.90	---Los demás.	15	C
4810.99	--Los demás:		
4810.99.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.99.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.99.90	---Los demás.	15	C
48.11	PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LAS PARTIDAS Nos. 48.03, 48.09 ó 48.10.		
4811.10	-Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados:		
4811.10.10	--Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.10.20	--Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.10.90	--Los demás.	10	B
	-Papel y cartón engomados o adhesivos:		
4811.21	--Autoadhesivos:		
4811.21.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.21.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.21.90	---Los demás.	10	B
4811.29	--Los demás:		
4811.29.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.29.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.29.90	---Los demás.	10	B
	-Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):		
4811.31	--Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2:		
4811.31.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.31.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.31.90	---Los demás.	10	B
4811.39	--Los demás:		
4811.39.10	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.39.20	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.39.90	---Los demás.	5	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4811.40	-Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol: --Sin impresión:		
4811.40.11	---En bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.40.12	---En hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.40.19	---Los demás.	15	C
4811.40.20	--Impresos.	15	C
4811.90	-Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa: --Estucados, recubiertos o revestidos superficialmente:		
4811.90.11	---Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.90.12	---Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.90.19	---Los demás. --Los demás impregnados, sin impresión:	15	B
4811.90.21	---En bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.90.22	---En hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.90.29	---Los demás.	5	A
4811.90.30	--Los demás impregnados, con impresión: --Los demás, con impresión:	10	B
4811.90.41	---Para escribir	15	C
4811.90.42	---Para dibujar.	15	C
4811.90.43	---Para empacar o envolver, sin anuncios publicitarios.	5	A
4811.90.44	---Para empacar o envolver, con anuncios publicitarios.	15	C
4811.90.49	---Los demás. --Los demás:	5	A
4811.90.91	---En bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.90.92	---En hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.90.99	---Los demás.	10	B
4812.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
48.13	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS.		
4813.10.00	-En librillos o en tubos.	LIBRE	A
4813.20.00	-En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	LIBRE	A
4813.90	-Los demás: --En bandas (tiras) o bobinas (rollos) de anchura superior a 15 cm ó en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm en un lado y más de 15 cm en el otro, sin plegar:		
4813.90.11	---Coloreados o impresos.	15	C
4813.90.19	---Los demás.	15	C
4813.90.20	--Cortado en forma distinta de la cuadrada o rectangular o en bandas (tiras) o en bobinas (rollos) cuya anchura sea igual o inferior a 15 cm siempre que esta anchura no corresponda a la requerida para la fabricación mecánica de cigarrillos.	15	C
4813.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
48.14	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.		
4814.10.00	-Papel granito ("ingrain").	15	C
4814.20.00	-Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	15	C
4814.30.00	-Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.	15	C
4814.90.00	-Los demás.	15	C
48.15	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO RECORTADOS.		
4815.00.10	-Recubierto con capa de pasta de linóleo.	15	C
4815.00.90	-Los demás	15	C
48.16	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 48.09), CLISÉS DE MIMÉOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS.		
4816.10.00	-Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	15	C
4816.20.00	-Papel autocopía.	15	C
4816.30.00	-Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos.	LIBRE	A
4816.90.00	-Los demás.	15	C
48.17	SOBRES, SOBRES - CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTÓN; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTÓN, CON UN SURTIDO DE ARTÍCULOS DE CORRESPONDENCIA.		
4817.10	-Sobres:		
4817.10.10	--Sin indicaciones impresas	15	C
4817.10.20	--Con indicaciones impresas.	15	C
4817.20	-Sobres - carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia:		
	--Sobres-carta:		
4817.20.11	--Sin indicaciones impresas.	15	C
4817.20.19	--Con indicaciones impresas.	15	C
4817.20.20	--tarjetas postales Sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	15	C
4817.30	-Cajas, bolsas y presentaciones similares de Papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia:		
4817.30.10	--Sin indicaciones impresas.	15	B
4817.30.20	--Con indicaciones	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
48.18	PAPEL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PAPEL HIGIÉNICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA FINES DOMÉSTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTADOS EN FORMATO; PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, MANTELES, SERVILLETAS, PAÑALES PARA BEBÉS, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, SÁBANAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA USO DOMÉSTICO, DE TOCADOR, HIGIÉNICO O DE HOSPITAL, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA.		
4818.10.00	-Papel higiénico	15	C
4818.20	-Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:		
4818.20.10	--Pañuelos y toallitas de desmaquillar.	15	C
4818.20.20	--Papel toalla.	15	C
4818.30	-Manteles y servilletas:		
4818.30.10	--Servilletas	15	C
4818.30.20	--Manteles.	15	C
4818.30.30	--Conjuntos o surtidos de manteles y servilletas.	15	C
4818.40	-Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:		
4818.40.10	--Pañales, incluso para adultos.	5	A
4818.40.20	--Compresas (almohadillas sanitarias o toallas sanitarias).	15	B
4818.40.30	--Tampones sanitarios.	15	B
4818.40.40	--Artículos esterilizados para clínicas y hospitales	5	A
4818.40.90	--Los demás.	15	B
4818.50	-Prendas y complementos (accesorios), de vestir:		
4818.50.10	--artículos de Papel esterilizados para clínicas y hospitales.	5	A
4818.50.20	--Cuellos, pecheros y puño.	LIBRE	A
4818.50.90	--Los demás.	15	C
4818.90	-Los demás:		
4818.90.10	--artículos de Papel esterilizados para clínicas y hospitales	5	A
4818.90.90	--Los demás.	15	C
48.19	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS Y DEMÁS ENVASES DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES.		
4819.10.00	-Cajas de papel o cartón corrugados	15	C
4819.20	-Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:		
4819.20.10	--cartonajes destinados a ensamblarse en envases para bebidas.	LIBRE	A
4819.20.20	--Cajas plegables.	15	C
4819.20.90	--Los demás.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4819.30	-Sacos (bolsas) con una anchura en la base, superior o igual a 40 cm:		
	--Sacos (bolsas) multipliegos:		
4819.30.11	---Propios para cemento y productos similares.	15	C
4819.30.12	---Para café molido o azúcar.	15	C
4819.30.19	---Las demás.	15	C
4819.30.20	--Sacos (bolsas) para aspiradoras de polvo.	15	C
4819.30.90	--Las demás.	15	C
4819.40	-Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos:		
	--Sacos (bolsas) multipliegos:		
4819.40.11	---Propias para cemento y productos similares.	15	C
4819.40.12	---Para café molido o azúcar.	15	C
4819.40.19	---Los demás.	15	C
4819.40.20	--Sacos (bolsas) para aspiradoras de polvo.	15	C
4819.40.90	--Los demás.	15	C
4819.50	-Los demás envases, incluidas las fundas para discos:		
4819.50.10	--Fundas de papel para ropa.	15	C
4819.50.20	--Envases para huevos.	15	C
4819.50.30	--para helados, con capacidad igual o mayor a un galón	LIBRE	A
4819.50.40	--Los demás envases plegables.	15	C
4819.50.90	--Los demás.	15	C
4819.60.00	-Cartonajes de oficina, tienda o similares.	15	C
48.20	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MÓVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMÁS ARTÍCULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERÍA, INCLUSO LOS FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), DE PAPEL O CARTÓN; ÁLBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTÓN.		
4820.10.	-Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares:		
	--Libros registro.	15	B
4820.10.10	--Libros de contabilidad	15	B
4820.10.20	--Talonarios (de notas, pedidos o recibos):		
	---Continuos.	15	B
4820.10.31	---Los demás.	15	B
4820.10.39	--Bloques de papel de cartas:		
	---Sin indicaciones impresas.	15	B
4820.10.41	---Los demás.	15	B
4820.10.49	--Agendas.	15	B
4820.10.50	--Los demás.	15	B
4820.20.	-Cuadernos:		
4820.20.10	--Cuadernos escolares (de raya ancha, doble raya, caligrafía, cuadrulado, de música y de dibujo).	15	C
4820.20.90	--Los demás, incluso los cuadernillos ó libretas	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4820.30	-Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para		
4820.30.10	--Archivadores y carpetas, de acordeón.	15	C
4820.30.20	--Encuadernaciones de anillas (portafolios). --Las demás carpetas o cartapacios de archivos:	15	C
4820.30.31	---De colgar, tipo pendaflex.	15	C
4820.30.32	---De presentación, excepto los de manila.	15	C
4820.30.39	---Los demás.	15	C
4820.30.40	--Cubiertas para documentos, excepto las cubiertas para libros.	15	C
4820.30.90	--Los demás.	15	C
4820.40.00	-Formularios en paquetes o plegados ("manifold), aunque lleven papel carbón (carbónico).	15	C
4820.50.00	-Álbumes para muestras o para colecciones.	5	A
4820.90	-Los demás:		
	--Cubiertas empastadas para libros:		
4820.90.11	---Para libros de contabilidad.	15	C
4820.90.19	---Las demás.	10	B
4820.90.90	--Los demás.	15	C
48.21	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO IMPRESAS.		
4821.10	-Impresas:		
4821.10.10	--Etiquetas para cuadernos	15	C
4821.10.20	--Etiquetas de doble control ("twin check") para revelado de fotografía.	LIBRE	A
4821.10.30	--Los demás, de los tipos fabricados en el país.	15	C
4821.10.90	--Las demás.	10	B
4821.90	-Los demás:		
4821.90.10	--De los tipos fabricados en el país.	15	C
4821.90.90	--Los demás.	10	B
48.22	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTÓN, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS.		
4822.10.00	-Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles	LIBRE	A
4822.90	-Los demás:		
4822.90.10	--Para la industria textil.	LIBRE	A
4822.90.90	--Los demás.	15	C
48.23	LOS DEMÁS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE PASTA DE PAPEL, DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O DE NAPA DE FIBRA DE CELULOSA.		
	-Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas (rollos):		
4823.11.00	--Autoadhesivo.	15	C
4823.19.00	--Los demás.	15	C
4823.20.00	-Papel y cartón filtro.	1	A
4823.40	-Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos:		
4823.40.10	--para aparatos vendedores de boletos de carrera de caballos.	5	A
4823.40.90	--Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos:		
4823.51.00	--Impresos, estampados o perforados	15	C
4823.59.00	--Los demás.	15	C
4823.60	-Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:		
	--Platos y vasos.		
4823.60.11	---Vasos de papel parafinado, excepto de 3 a 24 onzas	10	B
4823.60.19	---Los demás	15	C
4823.60.20	--Pajillas (carrizos).	15	C
4823.60.90	--Cubiertos, tazas, salvamanteles, posavasos, cubos para hielo, moldes para pasteles y demás artículos similares no especificados, contempla dos en la subpartida 4823.60.	15	C
4823.70	-Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:		
4823.70.10	--envases de pulpa moldeada para portar o envasar huevos	5	A
4823.70.20	--Matrices para imprenta.	10	B
4823.70.90	--Los demás.	15	C
4823.90	-Los demás:		
4823.90.10	--Papel y cartón, simplemente cortado para envolturas.	15	C
4823.90.20	--Papel y cartón secantes.	10	B
4823.90.30	--Patrones para vestir.	10	B
4823.90.40	--Juntas y arandelas (empaquetaduras).	LIBRE	A
	--Envolturas tubulares:		
4823.90.51	---Para embutidos.	LIBRE	A
4823.90.59	---Las demás.	LIBRE	A
4823.90.60	--Plantillas de cartón.	LIBRE	A
4823.90.70	--Letras de papel o cartón.	15	C
4823.90.80	--Tapas para envases	10	B
	--Las demás:		
4823.90.91	---Abanicos.	10	B
4823.90.92	---Matrices para imprenta.	10	B
4823.90.93	--tarjetas Sin perforar, incluso en bandas (tiras), para máquinas de tarjetas perforadas	15	C
4823.90.94	---Papel siliconado impreso en rollos de 2 cm de ancho	LIBRE	A
4823.90.99	---Los demás.	10	B

CAPITULO 49

49

PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS.

49.01

LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.

4901.10.00

-En hojas sueltas, incluso plegadas.

LIBRE

A

-Los demás:

4901.91.00

--Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.

LIBRE

A

4901.99.00

--Los demás

LIBRE

A

49.02

DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.

4902.1

-Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo:

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4902.10.10	--Calificadas como educativas por el Ministerio de Educación.	LIBRE	A
4902.10.90	--Las demás.	LIBRE	A
4902.90	-Los demás:		
4902.90.10	--Prensa, diarios y semanarios.	LIBRE	A
4902.90.21	--Revistas y demás publicaciones periódicas: ---Calificadas como educativas por el Ministerio de Educación.	LIBRE	A
4902.90.29	---Las demás.	LIBRE	A
49.03	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.		
4903.00.10	-Libros para dibujar o colorear.	LIBRE	A
4903.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
4904.00.00	MÚSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA	LIBRE	A
49.05	MANUFACTURAS CARTOGRÁFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRÁFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS.		
4905.10.00	-Esferas	LIBRE	A
	-Los demás:		
4905.91.00	--En forma de libros o folletos	LIBRE	A
4905.99.00	--Los demás	LIBRE	A
4906.00.00	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRÁFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS	LIBRE	A
49.07	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREOS, TIMBRES FISCALES Y ANÁLOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAÍS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TÍTULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TÍTULOS SIMILARES. -Sellos (estampillas) de correos; timbres y precintos fiscales; papel sellado o timbrado; Paz y Salvo nacional sin emitir:		
4907.00.11	--Sellos (estampillas) de correos	10	B
4907.00.19	--Los demás	10	B
4907.00.20	-Sobre, tarjetas y demás artículos para correspondencia franqueados por medio de viñetas postales impresas.	10	B
4907.00.30	-Cheques, libretas de cheques, incluso timbrados, talonario de cheques, excepto cheques viajeros -Billetes de banco, cheques viajeros:	15	B
4907.00.41	--De curso legal o emitidos.	LIBRE	A
4907.00.49	--Los demás.	10	B
	-Boletos o billetes de lotería y similares:		
4907.00.51	--Boletos o billetes de lotería oficial, sin emitir.	15	C
4907.00.52	--Boletos o billetes de lotería oficial en circulación	RESTR	A
4907.00.59	--Los demás.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Títulos de acciones u obligaciones y títulos similares, excepto conocimientos de embarque:		
4907.00.61	--Sin completar o emitir o sin curso legal.	15	C
4907.00.69	--Los demás (papeles de negocios, títulos emitidos o de curso legal).	LIBRE	A
	-Conocimientos de embarque sin emitir:		
4907.00.71	--Guías aéreas	15	C
4907.00.79	--Los demás	15	C
4907.00.90	-Los demás.	15	C
49.08	CALCOMANÍAS DE CUALQUIER CLASE.		
4908.10.00	-Calcomanías vitrificables	15	C
4908.90.00	-Las demás	15	B
49.09	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES.		
	-Tarjetas postales sin franquear:		
4909.00.11	--Con vistas de la República de Panamá	10	B
4909.00.19	--Los demás	15	C
	-Tarjetas de felicitación de Pascua o Navidad y otras tarjetas de felicitación obtenidas por cualquier procedimiento, incluso con sobre, adornos o aplicaciones:		
4909.00.21	--Destinadas a ser completadas posteriormente con indicaciones manuscritas	15	C
4909.00.29	--Los demás	15	C
4909.00.30	-Tarjetas o recordatorios de misas	15	C
4909.00.40	-Tarjetas de presentación o visita.	15	C
4909.00.90	-Las demás	15	B
49.10	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO.		
	-Calendarios de todas clases impresos sobre papel o cartón, incluidos los tacos o bloques de calendario de papel o cartón:		
4910.00.11	--Con ilustraciones educativas.	LIBRE	A
4910.00.19	--Los demás.	15	C
4910.00.20	-Calendarios impresos sobre materia distinta del papel o cartón, excepto los calendarios denominados compuestos o perpetuos.	15	C
4910.00.30	-Calendarios denominados compuestos o perpetuos	15	C
49.11	LOS DEMÁS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFÍAS		
4911.10	-Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:		
	--Carteles y "afiches" publicitarios, excepto para películas cinematográficas o video-películas y los de carácter turístico:		
4911.10.11	---Cartillas (muestrarios) de colores para pinturas.	LIBRE	A
4911.10.19	---Los demás.	15	C
4911.10.20	--Carteles, afiches y demás impresos publicitarios, e películas cinematográficas o video-películas.	10	B
4911.10.30	--Los demás impresos publicitarios, catálogos y similares, de firmas extranjeras	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4911.10.40	--Impresos publicitarios turísticos con propaganda de firma local, de distribución gratuita.	LIBRE	A
	--Las demás:		
4911.10.91	---Cartillas (muestrarios) de colores para pinturas.	LIBRE	A
4911.10.99	---Los demás.	15	B
	--Los demás:		
4911.91	--Estampas, grabados y fotografías:		
	---Cromos, imágenes, carteles o afiches, estampas y similares sin anuncio publicitario:		
4911.91.11	----Carteles o afiches, excepto láminas para la enseñanza.	15	B
4911.91.12	----Reproducciones de pinturas famosas, de los tipos no producidos en Panamá.	15	C
	---Los demás	15	C
4911.91.20	---Fotografías aéreas para mapas y planos.	LIBRE	A
4911.91.30	---Las demás fotografías.	15	C
4911.91.40	---Láminas, cromos o estampas, para la enseñanza.	LIBRE	A
4911.91.90	---Los demás.	15	B
4911.99	--Los demás:		
4911.99.10	---Billetes o entradas (boletos) y demás tiquetes utilizados para mantener el orden de turnos, incluso en tiras (bandas).	15	C
	---Billetes (boletos) para viajes	15	C
4911.99.30	---Sellos de papel (excepto para valores).	15	C
4911.99.90	---Los demás.	15	C
CAPITULO 50			
50	SEDA		
5001.00.00	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	10	A
5002.00.00	SEDA CRUDA (SIN TORCER).	10	A
50.03	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS).		
5003.10.00	-Sin cardar ni peinar	10	A
5003.90.00	-Los demás	10	A
5004.00.00	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	B
5005.00.00	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	10	B
5006.00.00	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")	LIBRE	A
50.07	TEJIDOS DE SEDA, O DE DESPERDICIOS DE SEDA.		
5007.10.00	-Tejidos de borrilla	LIBRE	A
5007.20.00	-Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso	LIBRE	A
5007.90.00	-Los demás tejidos	LIBRE	A

CAPITULO 51

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN.		
51.01	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.		
	-Lana sucia, incluida la lavada en vivo:		
5101.11.00	--Lana esquilada	10	A
5101.19.00	--Las demás	10	A
	-Desgrasada, sin carbonizar:		
5101.21.00	--Lana esquilada	10	A
5101.29.00	--Las demás	10	A
5101.30.00	-Carbonizada	10	A
51.02	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR		
5102.10.00	-Pelo fino	10	A
5102.20.00	-Pelo ordinario	10	A
51.03	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS.		
5103.10.00	-Borras del peinado de lana o pelo fino.	10	A
5103.20.00	-Los demás desperdicios de lana o pelo fino	10	A
5103.30.00	-Desperdicios de pelo ordinario.	10	A
5104.00.00	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO.	10	B
51.05	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL").		
5105.10.00	-Lana cardada	10	B
	-Lana peinada:		
5105.21.00	--"Lana peinada a granel".	10	B
5105.29.00	--Las demás.	10	B
5105.30.00	-Pelo fino cardado o peinado	10	B
5105.40.00	-Pelo ordinario cardado o peinado.	10	B
51.06	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5106.10.00	-Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	15	C
5106.20.00	-Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	15	C
51.07	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5107.10.00	-Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	15	C
5107.20.00	-Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	15	C
51.08	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5108.10.00	-Cardado	15	C
5108.20.00	-Peinado	15	C
51.09	HILADOS DE LANA O DE PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5109.10.00	-Con un contenido de lana o de pelo fino superior o igual al 85% en peso	15	C
5109.90.00	-Los demás	15	C
5110.00.00	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTÉN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
51.11	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO -Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5111.11	--De gramaje inferior o igual a 300 g/m2:		
5111.11.10	---Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.11.90	---Los demás.	10	B
5111.19	--Los demás:		
5111.19.10	---Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.19.90	---Los demás	10	B
5111.20	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5111.20.10	--Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.20.90	--Los demás.	10	B
5111.30	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
5111.30.10	--Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.30.90	--Los demás	10	B
5111.90	-Los demás:		
5111.90.10	--Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.90.90	--Los demás	10	B
51.12	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO. -Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5112.11.00	--De gramaje inferior o igual a 200 g/m2.	LIBRE	A
5112.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
5112.20.00	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:	LIBRE	A
5112.30.00	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	LIBRE	A
5112.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
5113.00.00	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN.	LIBRE	A
CAPITULO 52			
52	ALGODÓN		
5201.00.00	ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR.	LIBRE	A
52.02	DESPERDICIOS DE ALGODÓN (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5202.10.00	-Desperdicios de hilados.	LIBRE	A
	-Los demás:		
5202.91.00	--Hilachas.	LIBRE	A
5202.99.00	--Los demás.	LIBRE	A
5203.00.00	ALGODÓN CARDADO O PEINADO.	LIBRE	A
52.04	HILO DE COSER DE ALGODÓN, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR. -Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5204.11.00	--Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	LIBRE	A
5204.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
5204.20.00	-Acondicionado para la venta al por menor.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52.05	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	-Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5205.12.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A
5205.13.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5205.14.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5205.15.00	--De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	LIBRE	A
	-Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.21.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5205.22.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A
5205.23.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5205.24.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5205.26.00	--De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	LIBRE	A
5205.27.00	--De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	LIBRE	A
5205.28.00	--De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	LIBRE	A
	-Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar.		
5205.31.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.32.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.33.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.34.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5205.35.00	--De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.41.00	-Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas: --De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.42.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.43.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.44.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.46.00	--De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.47.00	--De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.48.00	--De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120, por hilo sencillo).	LIBRE	A
52.06	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	-Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.11.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5206.12.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A
5206.13.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5206.14.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5206.15.00	--De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	A
	-Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.21.00	--De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5206.22.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5206.23.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5206.24.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5206.25.00	--De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	A
5206.31.00	-Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar: --De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.32.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.33.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.34.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.35.00	--De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	LIBRE	A
5206.41.00	-Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas: --De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.42.00	--De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.43.00	--De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.44.00	--De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.45.00	--De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	LIBRE	A
52.07	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5207.10.00	-Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	LIBRE	A
5207.90.00	-Los demás	LIBRE	A
52.08	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2. -Crudos:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5208.11.00	--De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.12.00	--De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.13.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.19.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
	-Blanqueados:		
5208.21.00	--De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.22.00	--De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.23.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.29.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Teñidos:		
5208.31.00	--De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.32.00	--De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.33.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.39.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
	-Con hilados de distintos colores:		
5208.41.00	--De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.42.00	--De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.43.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.49.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
	-Estampados:		
5208.51.00	--De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.52.00	--De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.53.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.59.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
52.09	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2.		
	-Crudos:		
5209.11.00	--De ligamento tafetán.	LIBRE	A
5209.12.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.19.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
	-Blanqueados:		
5209.21.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.22.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.29.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
	-Teñidos:		
5209.31.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.32.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.39.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Con hilados de distintos colores:		
5209.41.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.42.00	--Tejidos de mezclilla ("denim").	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5209.43.00	--Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.49.00	--Los demás tejidos. -Estampados:	LIBRE	A
5209.51.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.52.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.59.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
52.10	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2. -Crudos:		
5210.11.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.12.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.19.00	--Los demás tejidos -Blanqueados:	LIBRE	A
5210.21.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.22.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.29.00	--Los demás tejidos -Teñidos:	LIBRE	A
5210.31.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.32.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.39.00	--Los demás tejidos -Con hilados de distintos colores:	LIBRE	A
5210.41.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.42.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.49.00	--Los demás tejidos -Estampados:	LIBRE	A
5210.51.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.52.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.59.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
52.11	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2. -Crudos:		
5211.11.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5211.12.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.19.00	--Los demás tejidos. -Blanqueados:	LIBRE	A
5211.21.00	--De ligamento tafetán.	LIBRE	A
5211.22.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.29.00	--Los demás tejidos -Teñidos:	LIBRE	A
5211.31.00	--De ligamento tafetán.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5211.32.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.39.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
	-Con hilados de distintos colores:		
5211.41.00	--De ligamento tafetán	LIBRE	A
5211.42.00	--Tejidos de mezclilla (" denim ").	LIBRE	A
5211.43.00	--Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.49.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
	-Estampados:		
5211.51.00	--De ligamento tafetán.	LIBRE	A
5211.52.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.59.00	--Los demás tejidos.	LIBRE	A
52.12	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN.		
	-De gramaje inferior o igual a 200 g/m2:		
5212.11.00	--Crudos.	LIBRE	A
5212.12.00	--Blanqueados.	LIBRE	A
5212.13.00	--Teñidos.	LIBRE	A
5212.14.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5212.15.00	--Estampados.	LIBRE	A
	-De gramaje superior a 200 g/m2:		
5212.21.00	--Crudos.	LIBRE	A
5212.22.00	--Blanqueados.	LIBRE	A
5212.23.00	--Teñidos.	LIBRE	A
5212.24.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5212.25.00	--Estampados.	LIBRE	A
CAPITULO 53			
53	LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL.		
53.01	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5301.10.00	-Lino en bruto o enriado	10	A
	-Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:		
5301.21.00	--Agramado o espadado	10	A
5301.29.00	--Los demás.	10	A
5301.30.00	-Estopas y desperdicios de lino	10	A
53.02	CÁÑAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CÁÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5302.10.00	-Cáñamo en bruto o enriado	10	A
5302.90.00	-Los demás	10	A
53.03	YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LÍBER (EXCEPTO EL LINO, CÁÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5303.10.00	-Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	10	B
5303.90.00	-Los demás.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
53.04	SISAL Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL GÉNERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5304.10.00	-Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto	10	B
5304.90.00	-Los demás	LIBRE	A
53.05	COCO, ABACÁ (CÁÑAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE), RAMIO Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
	-De coco:		
5305.11.00	--En bruto	10	B
5305.19.00	--Los demás	10	B
	-De abacá:		
5305.21.00	--En bruto	10	B
5305.29.00	--Los demás	10	B
	-Los demás:		
5305.91	--En bruto:		
5305.91.10	---Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de ramio (incluidas las hilachas).	10	B
5305.91.90	---Los demás.	10	B
5305.99.00	--Los demás.	10	B
53.06	HILADOS DE LINO.		
5306.10.00	-Sencillos	10	B
5306.20	-Retorcidos o cableados:		
5306.20.10	--Sin acondicionar para la venta al por menor.	10	B
5306.20.90	--Los demás	10	B
53.07	HILADOS DE YUTE O DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LÍBER DE LA PARTIDA No. 53.03.		
5307.10.00	-Sencillos	15	C
5307.20.00	-Retorcidos o cableados	15	C
53.08	HILADOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL		
5308.10.00	-Hilados de coco	15	C
5308.20.00	-Hilados de cáñamo	10	B
5308.30.00	-Hilados de papel	15	C
5308.90	-Los demás:		
	--Hilados de ramio:		
5308.90.11	---Sin acondicionar para la venta al por menor.	10	B
5308.90.19	---Acondicionado para la venta al por menor	LIBRE	A
5308.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
53.09	TEJIDOS DE LINO.		
	-Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:		
5309.11.00	--Crudos o blanqueados.	LIBRE	A
5309.19.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Con un contenido de lino inferior al 85% en peso		
5309.21.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5309.29.00	--Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
53.10	TEJIDOS DE YUTE O DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LÍBER DE LA PARTIDA No. 53.03		
5310.10.00	-Crudos	LIBRE	A
5310.90.00	-Los demás	LIBRE	A
53.11	TEJIDOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL		
5311.00.10	-Tejidos elásticos (que no sean de punto), formados por materias textiles asociadas con formados por materias textiles asociadas con hilos de caucho.	LIBRE	A
	-Los demás:		
5311.00.91	--De ramio	LIBRE	A
5311.00.92	--De cáñamo.	LIBRE	A
5311.00.93	--De junco; de palma; de paja.	15	C
5311.00.99	--Los demás.	LIBRE	A
CAPITULO 54			
54	FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.		
54.01	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5401.10.00	-De filamentos sintéticos.	LIBRE	A
5401.20.00	-De filamentos artificiales.	LIBRE	A
54.02	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE MENOS DE 67 DECITEX.		
5402.10.00	-Hilados de alta tenacidad de nailon o de más poliamidas	LIBRE	A
5402.20.00	-Hilados de alta tenacidad de poliésteres.	LIBRE	A
	-Hilados texturados:		
5402.31.00	--De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo	LIBRE	A
5402.32.00	--De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo	LIBRE	A
5402.33.00	--De poliésteres	LIBRE	A
5402.39.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.41.00	--De nailon o demás poliamidas.	LIBRE	A
5402.42.00	--De poliésteres parcialmente orientados.	15	A
5402.43.00	--De los demás poliésteres	LIBRE	A
5402.49.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.51.00	--De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A
5402.52.00	--De poliésteres	15	A
5402.59.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5402.61.00	--De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A
5402.62.00	--De poliésteres	LIBRE	A
5402.69.00	--Los demás	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
54.03	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE MENOS DE 67 DECITEX.		
5403.10.00	-Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	LIBRE	A
5403.20.00	-Hilados texturados	LIBRE	A
	-Los demás hilados sencillos:		
5403.31.00	--De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	LIBRE	A
5403.32.00	--De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	LIBRE	A
5403.33.00	--De acetato de celulosa	LIBRE	A
5403.39.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5403.41.00	--De rayón viscosa	LIBRE	A
5403.42.00	--De acetato de celulosa	LIBRE	A
5403.49.00	--Los demás	LIBRE	A
54.04	MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE 67 DECITEX O MÁS Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm.		
5404.10.00	-Monofilamentos	15	A
5404.90.00	-Los demás	15	A
5405.00.00	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE 67 DECITEX O MÁS Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm.	15	C
54.06	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5406.10.00	-Hilados de filamentos sintéticos.	LIBRE	A
5406.20.00	-Hilados de filamentos artificiales.	LIBRE	A
54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 54.04.		
5407.10.00	-Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.	LIBRE	A
5407.20.00	-Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	LIBRE	A
5407.30.00	-Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI.	LIBRE	A
	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5407.41.00	--Crudos o blanqueados.	LIBRE	A
5407.42.00	--Teñidos	LIBRE	A
5407.43.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5407.44.00	--Estampados.	LIBRE	A
	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5407.51.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.52.00	--Teñidos	LIBRE	A
5407.53.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5407.54.00	--Estampados	LIBRE	A
	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5407.61.00	--Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.	LIBRE	A
5407.69.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso:		
5407.71.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.72.00	--Teñidos.	LIBRE	A
5407.73.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5407.74.00	--Estampados	LIBRE	A
	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
5407.81.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.82.00	--Teñidos.	LIBRE	A
5407.83.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5407.84.00	--Estampados	LIBRE	A
	-Los demás tejidos:		
5407.91.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.92.00	--Teñidos.	LIBRE	A
5407.93.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5407.94.00	--Estampados.	LIBRE	A
54.08	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 54.05.		
5408.10.00	-Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	LIBRE	A
	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:		
5408.21.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5408.22.00	--Teñidos	LIBRE	A
5408.23.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5408.24.00	--Estampados.	LIBRE	A
	-Los demás tejidos:		
5408.31.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5408.32.00	--Teñidos	LIBRE	A
5408.33.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5408.34.00	--Estampados	LIBRE	A

CAPITULO 55

55

FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS

55.01	CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS.		
5501.10.00	-De nailon o demás poliamidas	10	A
5501.20.00	-De poliésteres	10	A
5501.30.00	-Acrílicos o modacrílicos	10	A
5501.90.00	-Los demás	10	B
5502.00.00	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
55.03	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5503.10.00	-De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A
5503.20.00	-De poliésteres	LIBRE	A
5503.30.00	-Acrílicas o modacrílicas	LIBRE	A
5503.40.00	-De polipropileno	LIBRE	A
5503.90.00	-Las demás	LIBRE	A
55.04	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
5504.10.00	-De rayón viscosa	LIBRE	A
5504.90.00	-Las demás	LIBRE	A
55.05	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5505.10.00	-De fibras sintéticas	LIBRE	A
5505.20.00	-De fibras artificiales	LIBRE	A
55.06	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
5506.10.00	-De nailon o demás poliamidas.	10	A
5506.20.00	-De poliésteres	10	B
5506.30.00	-Acrílicas o modacrílicas	10	B
5506.90.00	-Las demás	10	B
5507.00.00	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	10	B
55.08	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5508.10	-De fibras sintéticas discontinuas:		
5508.10.10	--Acondicionada para la venta al por menor.	LIBRE	A
5508.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
5508.20	-De fibras artificiales discontinuas:		
5508.20.10	--Acondicionada para la venta al por menor	15	C
5508.20.90	--Los demás.	15	C
55.09	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR. -Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5509.11.00	--Sencillos.	LIBRE	A
5509.12.00	--Retorcidos o cableados	LIBRE	A
	-Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5509.21.00	--Sencillos	LIBRE	A
5509.22.00	--Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
	-Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5509.31.00	--Sencillos.	LIBRE	A
5509.32.00	--Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
	-Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5509.41.00	--Sencillos.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5509.42.00	--Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
5509.51.00	--Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster: --Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	LIBRE	A
5509.52.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5509.53.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A
5509.59.00	--Los demás. -Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:	LIBRE	A
5509.61.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5509.62.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A
5509.69.00	--Los demás	LIBRE	A
5509.91.00	--Los demás hilados: --Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5509.92.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	LIBRE	A
5509.99.00	--Los demás.	LIBRE	A
55.10	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR. -Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5510.11.00	--Sencillos.	LIBRE	A
5510.12.00	--Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
5510.20.00	--Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	LIBRE	A
5510.30.00	--Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A
5510.90.00	--Los demás hilados	LIBRE	A
55.11	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5511.10.00	-De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	LIBRE	A
5511.20.00	-De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	LIBRE	A
5511.30.00	-De fibras artificiales discontinuas.	LIBRE	A
55.12	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS NUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO. -Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5512.11.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5512.19.00	--Los demás: -Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:	LIBRE	A
5512.21.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5512.29.00	--Los demás	LIBRE	A
5512.91.00	--Los demás: --Crudos o blanqueados	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5512.99.00	--Los demás	LIBRE	A
55.13	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 g/m2. -Crudos o blanqueados:		
5513.11.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5513.12.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5513.13.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.19.00	--Los demás tejidos -Teñidos:	LIBRE	A
5513.21.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5513.22.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5513.23.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.29.00	--Los demás tejidos -Con hilados de distintos colores:	LIBRE	A
5513.31.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5513.32.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5513.33.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.39.00	--Los demás tejidos -Estampados:	LIBRE	A
5513.41.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5513.42.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5513.43.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.49.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
55.14	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 g/m2. -Crudos o blanqueados:		
5514.11.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5514.12.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.13.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.19.00	--Los demás tejidos -Teñidos:	LIBRE	A
5514.21.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5514.22.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.23.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.29.00	--Los demás tejidos -Con hilados de distintos colores:	LIBRE	A
5514.31.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5514.32.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.33.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.39.00	--Los demás tejidos -Estampados:	LIBRE	A
5514.41.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5514.42.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.43.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.49.00	--Los demás tejidos	LIBRE	A
55.15	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS.		
	-De fibras discontinuas de poliéster:		
5515.11.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	LIBRE	A
5515.12.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A
5515.13.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5515.19.00	--Los demás	LIBRE	A
	-De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5515.21.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A
5515.22.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5515.29.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Los demás tejidos:		
5515.91.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	LIBRE	A
5515.92.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5515.99.00	--Los demás	LIBRE	A
55.16	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.		
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5516.11.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.12.00	--Teñidos	LIBRE	A
5516.13.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.14.00	--Estampados	LIBRE	A
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5516.21.00	--Crudos o blanqueados.	LIBRE	A
5516.22.00	--Teñidos	LIBRE	A
5516.23.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.24.00	--Estampados	LIBRE	A
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:		
5516.31.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.32.00	--Teñidos	LIBRE	A
5516.33.00	--Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5516.34.00	--Estampados	LIBRE	A
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:		
5516.41.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.42.00	--Teñidos	LIBRE	A
5516.43.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.44.00	--Estampados	LIBRE	A
	-Los demás:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5516.91.00	--Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.92.00	--Teñidos	LIBRE	A
5516.93.00	--Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.94.00	--Estampados	LIBRE	A
CAPITULO 56			
56	GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA.		
56.01	GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTÍCULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL.		
5601.10	-Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata:		
5601.10.10	--Compresas (almohadillas o toallas sanitarias).	15	C
5601.10.20	--Tampones higiénicos	15	C
5601.10.90	--Las demás	15	C
	-Guata; los demás artículos de guata:		
5601.21	--De algodón:		
5601.21.10	---Guatas de algodón.	LIBRE	A
5601.21.90	---Los demás	LIBRE	A
5601.22	--De fibras sintéticas o artificiales:		
	---Guatas:		
5601.22.11	----De acetato de celulosa.	LIBRE	A
5601.22.19	----Las demás.	LIBRE	A
	---Los demás:		
5601.22.91	----Filtros de acetato de celulosa.	LIBRE	A
5601.22.99	----Los demás.	15	C
5601.29.00	--Los demás	15	C
5601.30	-Tundizno, nudos y motas de materia textil:		
5601.30.10	--Tundizno	15	C
5601.30.20	--Nudos y motas	15	C
56.02	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO.		
5602.10.00	-Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	15	C
	-Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:		
5602.21.00	--De lana o pelo fino	15	C
5602.29.00	--De las demás materias textiles	LIBRE	A
5602.90	-Los demás:		
5602.90.10	--Geomembranas o geotextiles del tipo utilizado para filtración o contención de tierra, en la construcción.	10	B
5602.90.20	--Fieltros para tejados, incluso impregnados con asfalto	10	B
5602.90.90	--Los demás.	15	C
56.03	TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA		
	-De filamentos sintéticos o artificiales:		
5603.11.00	--De peso inferior o igual a 25 g/m2.	LIBRE	A
5603.12.00	--De peso superior a 25g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	LIBRE	A
5603.13.00	--De peso superior a 70g/m2 pero inferior o igual a150 g/m2.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5603.14.00	--De peso superior a 150 g/m2. -Las demás:	LIBRE	A
5603.91.00	--De peso inferior o igual a 25 g/m2.	LIBRE	A
5603.92.00	--De peso superior a 25g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	LIBRE	A
5603.93.00	--De peso superior a 70g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	LIBRE	A
5603.94.00 56.04	--De peso superior a 150 g/m2. HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS Nos. 54.04 ó 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.	LIBRE	A
5604.10.00	-Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	LIBRE	A
5604.20.00	-Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	LIBRE	A
5604.90.00 5605.00.00	-Los demás HILADOS METÁLICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS N°S 54.04 54.05, BIEN COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, BIEN REVESTIDOS DE METAL.	LIBRE 10	A B
5606.00.00	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS Nos. 54.04 Ó 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA".	LIBRE	A
56.07	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTÉN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.		
5607.10.00	-De yute o demás fibras textiles del líber de la partida No. 53.03 -De sisal o demás fibras textiles del género "Agave":	15	A
5607.21.00	--Cordeles para atar o engavillar	15	C
5607.29.00	--Los demás	15	C
5607.30.00	-De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee) o demás fibras duras de hojas -De polietileno o polipropileno:	15	C
5607.41.00	--Cordeles para atar o engavillar	15	C
5607.49.00	--Los demás	15	C
5607.50	-De las demás fibras sintéticas:		
5607.50.10	--De nailon u otras poliamidas	5	A
5607.50.90	--Las demás.	LIBRE	A
5607.90	-Los demás:		
5607.90.10	--De papel	15	C
5607.90.90	--Las demás	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
56.08	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMÁS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL. -De materia textil sintética o artificial:		
5608.11	--Redes confeccionadas para la pesca:		
5608.11.10	---Para la pesca de atún.	15	A
5608.11.90	---Los demás	LIBRE	A
5608.19	--Las demás:		
	---Redes de mallas anudadas en paños o en pieza, para la confección de redes de pesca:		
5608.19.11	----Para redes de pesca del atún.	10	B
5608.19.19	----Los demás.	LIBRE	A
5608.19.20	---Hamacas	15	C
5608.19.90	---Los demás	15	C
5608.90	-Las demás:		
	--Redes confeccionadas para la pesca, redes de mallas anudadas en paños o en piezas, para confeccionar redes de pesca:		
5608.90.11	---Para la pesca de atún	15	C
5608.90.19	---Los demás	LIBRE	A
5608.90.20	--Hamacas	15	C
5608.90.90	--Las demás.	15	C
56.09	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS Nos. 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
5609.00.10	-Cordones de zapatos (excepto los fabricados con trencillas)	LIBRE	A
5609.00.20	-Cuerdas para tender ropa.	15	C
5609.00.30	-Aljofifas, estropajos o motas para el fregado o lavado de pisos, etc.	15	C
5609.00.90	-Los demás	15	C
CAPITULO 57			
57	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL.		
57.01	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS.		
5701.10.00	-De lana o pelo fino	5	A
5701.90.00	-De las demás materias textiles	5	A
57.02	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTÉN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KARAMANIE" Y ALFOMBRAS SIMILARES HECHAS A MANO.		
5702.10	-Alfombras llamadas "Kelim" o "kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano:		
5702.10.10	--De lana o de pelo fino	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5702.10.90	--Las demás	10	B
5702.20.00	-Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15	C
	-Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:		
5702.31.00	--De lana o pelo fino	10	B
5702.32	--De materia textil sintética o artificial:		
5702.32.10	---Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos.	10	B
5702.32.90	---Las demás	15	C
5702.39	--De las demás materias textiles:		
5702.39.10	---De fibras vegetales, del Capítulo 53	15	C
	---Las demás:		
5702.39.91	----Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.39.99	----Las demás	15	C
	-Los demás, aterciopelados, confeccionados:		
5702.41.00	--De lana o pelo fino	10	B
5702.42	--De materia textil sintética o artificial:		
5702.42.10	---Para vehículos automóviles	15	C
5702.42.20	---Alfombras de baño	10	B
5702.42.30	---Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.42.40	---Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado.	10	B
5702.42.90	---Las demás	15	C
5702.49	--De las demás materias textiles:		
5702.49.10	---Para vehículos automóviles	15	C
5702.49.20	---Alfombras de baño.	10	B
5702.49.30	---Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53	15	C
	---Las demás:		
5702.49.91	----Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.49.92	----Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado.	10	B
5702.49.99	----Las demás.	15	C
	-Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:		
5702.51.00	--De lana o pelo fino	10	B
5702.52	--De materia textil sintética o artificial:		
5702.52.10	---Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.52.90	---Las demás	15	C
5702.59	--De las demás materias textiles:		
5702.59.10	---De fibras vegetales, del Capítulo 53.	15	C
	---Las demás:		
5702.59.91	----Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.59.99	----Las demás	15	C
	-Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:		
5702.91.00	--De lana o pelo fino	10	B
5702.92	--De materia textil sintética o artificial:		
5702.92.10	---Para vehículos automóviles	15	C
5702.92.20	---Alfombras de baño	10	B
5702.92.30	---Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.92.40	---Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	B
5702.92.90	---Las demás	15	C
5702.99	--De las demás materias textiles:		
5702.99.10	---Para vehículos automóviles	15	C
5702.99.20	---Alfombras de baño	10	B
5702.99.30	---Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5702.99.91	---Las demás: ----Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5702.99.92	----Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado.	10	B
5702.99.99	----Las demás	15	C
57.03	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHÓN INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.		
5703.10.00	-De lana o pelo fino	10	B
5703.20	-De nailón o demás poliamidas:		
5703.20.10	--Confeccionada para vehículos automóviles.	15	C
5703.20.20	--Alfombras confeccionadas de baño	10	B
5703.20.30	--Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos, incluso confeccionadas	10	B
5703.20.40	--Las demás, confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	B
5703.20.90	--Las demás	15	C
5703.30	-De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial:		
5703.30.10	--Confeccionada para vehículos automóviles.	15	C
5703.30.20	--Alfombras confeccionadas de baño (esterillas para el baño)	10	B
5703.30.30	--Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos, incluso confeccionadas	10	B
5703.30.40	--Las demás, confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	B
5703.30.90	--Las demás.	15	C
5703.90	-De las demás materias textiles:		
5703.90.10	--Confeccionada para vehículos automóviles.	15	C
5703.90.20	--Alfombras confeccionadas de baño.	10	B
5703.90.30	--Las demás de fibras vegetales, del capítulo 53.	15	C
	--Las demás:		
5703.90.91	---Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B
5703.90.92	---Las demás confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	B
5703.90.99	---Las demás	15	C
57.04	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS.		
5704.10.00	-De superficie inferior o igual a 0.3 M2	15	C
5704.90.00	-Los demás	15	C
57.05	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS.		
5705.00.10	-De lana o de pelo fino, incluso confeccionadas	10	B
5705.00.20	-Las demás confeccionadas para vehículos automóviles	15	C
5705.00.30	-Alfombras confeccionadas de baño	10	B
5705.00.40	-Las demás, de fibras vegetales del Capítulo 53	15	C
	-Las demás:		
5705.00.91	--Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5705.00.92	--Las demás confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	B
5705.00.99	--Las demás	15	C
CAPITULO 58			
58	TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS.		
58.01	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 58.06		
5801.10.00	-De lana o pelo fino. -De algodón:	LIBRE	A
5801.21.00	--Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	LIBRE	A
5801.22.00	--Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy"). (pana rayada, "corduroy").	LIBRE	A
5801.23.00	--Los demás terciopelos y felpas por trama.	LIBRE	A
5801.24.00	--Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	LIBRE	A
5801.25.00	--Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	LIBRE	A
5801.26.00	--Tejidos de chenilla. -De fibras sintéticas o artificiales:	LIBRE	A
5801.31.00	--Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	LIBRE	A
5801.32.00	--Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	LIBRE	A
5801.33.00	--Los demás terciopelos y felpas por trama.	LIBRE	A
5801.34.00	--Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	LIBRE	A
5801.35.00	--Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	LIBRE	A
5801.36.00	--Tejidos de chenilla.	LIBRE	A
5801.90	-De las demás materias textiles:		
5801.90.10	--Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho. --Los demás de fibras vegetales, excepto de algodón:	LIBRE	A
5801.90.21	---De lino; de cáñamo; de ramio.	10	B
5801.90.22	---De yute.	LIBRE	A
5801.90.29	---Los demás.	LIBRE	A
5801.90.30	--Los demás de seda.	10	B
5801.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
58.02	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO PARA TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 57.03.		
5802.11.00	-Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón: --Crudos.	LIBRE	A
5802.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
5802.20	-Tejidos con bucles del tipo para toalla, de las demás materias textiles:		
5802.20.10	--Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho. --Los demás, de fibras vegetales:	LIBRE	A
5802.20.21	---De lino; de cáñamo; de ramio.	10	B
5802.20.22	---De yute.	15	C
5802.20.29	---Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5802.20.30	--Los demás, de seda.	10	B
5802.20.40	--Los demás, de lana o pelo fino.	10	B
5802.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
5802.30	-Superficies textiles con mechón insertado:		
5802.30.10	--Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho. --Los demás de fibras vegetales, excepto de algodón:	LIBRE	A
5802.30.21	---De lino; de cáñamo; de ramio.	10	B
5802.30.22	---Yute.	LIBRE	A
5802.30.29	---Los demás.	LIBRE	A
5802.30.30	--Los demás, de seda.	10	B
5802.30.40	--Los demás, de lana o pelo fino.	10	B
5802.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
58.03	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 58.06.		
5803.10.00	-De algodón.	LIBRE	A
5803.90	-De las demás materias textiles:		
5803.90.10	--Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materias textiles asociadas con hilos de caucho. --Los demás, de fibras vegetales, excepto de algodón:	LIBRE	A
5803.90.21	---De lino; de cáñamo; de ramio.	LIBRE	A
5803.90.22	---De yute.	LIBRE	A
5803.90.29	---Los demás.	LIBRE	A
5803.90.30	--Los demás, de seda.	LIBRE	A
5803.90.40	--Los demás, de lana o pelo fino.	LIBRE	A
5803.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
58.04	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 60.02.		
5804.10.00	-Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas. -Encajes fabricados a máquinas:	LIBRE	A
5804.21.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5804.29.00	--De las demás materias textiles.	LIBRE	A
5804.30.00	-Encajes hechos a mano.	LIBRE	A
58.05	TAPICERÍA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERÍA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS.		
5805.00.10	-De lana o de pelo fino.	LIBRE	A
5805.00.90	-Los demás.	15	C
58.06	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.		
5806.10.00	-Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo para toalla.	LIBRE	A
5806.20.00	-Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso. -Las demás cintas:	LIBRE	A
5806.31.00	--De algodón.	LIBRE	A
5806.32.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5806.39	--De las demás materias textiles:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5806.39.10	---De seda.	LIBRE	A
5806.39.90	---Las demás.	LIBRE	A
5806.40.00	-Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas.	LIBRE	A
58.07	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR.		
5807.10	-Tejidos:		
5807.10.10	--De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5807.10.90	--Los demás.	15	C
5807.90	-Los demás:		
5807.90.10	--De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5807.90.90	--Los demás.	15	C
58.08	TRENZAS EN PIEZA; ARTÍCULOS DE PASAMANERÍA Y ARTÍCULOS ORNAMENTALES ANÁLOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.		
5808.10	-Trenzas en pieza:		
5808.10.10	--De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5808.10.90	--Los demás.	15	A
5808.90	-Los demás:		
5808.90.10	--De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5808.90.90	--Las demás.	LIBRE	A
5809.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METÁLICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA N° 56.05, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERÍA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	LIBRE	A
58.10	BORDADOS EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS.		
5810.10	-Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado:		
5810.10.10	--Insignias para uniformes.	15	C
5810.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
5810.91	-Los demás bordados:		
5810.91.10	--De algodón:		
5810.91.10	---Insignia para uniformes.	15	C
5810.91.90	---Los demás.	LIBRE	A
5810.92	--De fibras sintéticas o artificiales:		
5810.92.10	---Insignias para uniformes.	15	A
5810.92.90	---Los demás.	LIBRE	A
5810.99	--De las demás materias textiles:		
5810.99.10	---Insignias para uniformes.	15	C
5810.99.90	---Los demás.	LIBRE	A
5811.00.00	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECIÓN, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA No. 58.10.	LIBRE	A

CAPITULO 59

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
59	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL.		
59.01	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILÁCEAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ENCUADERNACIÓN, CARTONAJE, ESTUCHERÍA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARÁN Y TELAS RÍGIDAS SIMILARES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN SOMBRERERÍA.		
5901.10.00	-Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	LIBRE	A
5901.90.00	-Los demás.	15	C
59.02	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS, DE POLIÉSTERES O DE RAYÓN VISCOSA.		
5902.10.00	-De nailon o demás poliamidas.	LIBRE	A
5902.20.00	-De poliésteres	LIBRE	A
5902.90.00	-Las demás	LIBRE	A
59.03	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 59.02.		
5903.10.00	-Con policloruro de vinilo	LIBRE	A
5903.20.00	-Con poliuretano	LIBRE	A
5903.90.00	-Las demás	LIBRE	A
59.04	LINÓLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS.		
5904.10.00	-Linóleo	10	B
	-Los demás:		
5904.91.00	--Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	10	B
5904.92.00	--Con otros soportes textiles.	10	B
5905.00.00	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES.	15	C
59.06	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 59.02.		
5906.10.00	-Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	B
	-Las demás:		
5906.91.00	--De punto.	LIBRE	A
5906.99.00	--Las demás	LIBRE	A
59.07	LAS DEMÁS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANÁLOGOS.		
5907.00.10	-Lienzos pintados.	15	C
5907.00.90	-Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5908.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO (EXCEPTO CROCHÉ O GANCHILLO), PARA LÁMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO (EXCEPTO CROCHÉ O GANCHILLO) TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACIÓN, INCLUSO IMPREGNADOS.	LIBRE	A
5909.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.	3	A
5910.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA.	3	A
59.11	PRODUCTOS Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA USOS TÉCNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPÍTULO.		
5911.10	-Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios:		
5911.10.10	--Geomembranas o geotextiles, el tipo utilizado para filtración o contención de tierra, en la construcción.	10	B
5911.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
5911.20.00	-Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	LIBRE	A
	-Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):		
5911.31.00	--De gramaje inferior a 650 g/m2.	LIBRE	A
5911.32.00	--De gramaje superior o igual a 650 g/m2.	LIBRE	A
5911.40.00	-Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	LIBRE	A
5911.90	-Los demás:		
5911.90.10	--Juntas (empaquetaduras) para bombas, motores, etc., arandelas, membranas.	LIBRE	A
5911.90.20	--Láminas filtrantes.	10	B
5911.90.90	--Los demás	LIBRE	A
CAPITULO 60			
60	TEJIDOS DE PUNTO		
60.01	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO.		
6001.10.00	-Tejidos "de pelo largo".	LIBRE	A
	-Tejidos con bucles:		
6001.21.00	--De algodón	LIBRE	A
6001.22.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
6001.29.00	--De las demás materias textiles.	LIBRE	A
	-Los demás:		
6001.91.00	--De algodón	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6001.92.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
6001.99.00	--De las demás materias textiles.	LIBRE	A
60.02	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO.		
6002.10.00	- De anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.	LIBRE	A
6002.20.00	-Los demás, de anchura inferior o igual a igual a 30 cm.	LIBRE	A
6002.30.00	-De anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso. -Los demás, de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería):	LIBRE	A
6002.41.00	--De lana o pelo fino	LIBRE	A
6002.42.00	--De algodón	LIBRE	A
6002.43.00	--De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A
6002.49.00	--Los demás	LIBRE	A
6002.91.00	--De lana o pelo fino	LIBRE	A
6002.92.00	--De algodón	LIBRE	A
6002.93.00	--De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	A
6002.99.00	--Los demás	LIBRE	A
CAPITULO 61			
61	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO.		
61.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 61.03.		
6101.10	-De lana o pelo fino:		
6101.10.10	l--Para hombres.	10	C
6101.10.20	--Para niños.	10	C
6101.20	-De algodón:		
6101.20.10	--Para hombres.	10	C
6101.20.20	--Para niños.	10	C
6101.30	-De fibras sintéticas o artificiales:		
6101.30.10	--Para hombres.	10	C
6101.30.20	--Para niños.	10	C
6101.90	-De las demás materias textiles:		
6101.90.10	--Para hombres.	10	C
6101.90.20	--Para niños.	10	C
61.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 61.04.		
6102.10	-De lana o pelo fino:		
6102.10.10	--Para mujeres.	10	C
6102.10.20	--Para niñas.	10	C
6102.20	-De algodón:		
6102.20.10	--Para mujeres.	10	C
6102.20.20	--Para niñas.	10	C
6102.30	-De fibras sintéticas o artificiales:		
6102.30.10	l--Para mujeres.	10	C
6102.30.20	--Para niñas.	10	C
6102.90	-De las demás materias textiles:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6102.90.10	--Para mujeres.	10	C
6102.90.20	--Para niñas.	10	C
61.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES Y NIÑOS.		
	-Trajes (ambos o ternos):		
6103.11.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6103.12.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6103.19.00	--De las demás materias textiles.	10	C
	-Conjuntos:		
6103.21.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6103.22.00	--De algodón.	10	C
6103.23.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6103.29.00	--De las demás materias textiles.	10	C
	-Chaquetas (sacos):		
6103.31.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6103.32.00	--De algodón.	10	C
6103.33.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6103.39.00	--De las demás materias textiles.	10	C
	-Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6103.41.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6103.42.00	--De algodón.	10	C
6103.43.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6103.49.00	--De las demás materias textiles.	10	C
61.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
	-Trajes sastre:		
6104.11	--De lana o pelo fino:		
6104.11.10	---Para mujeres.	15	C
6104.11.20	---Para niñas.	10	C
6104.12	--De algodón:		
6104.12.10	---Para mujeres.	15	C
6104.12.20	---Para niñas.	10	C
6104.13	--De fibras sintéticas:		
6104.13.10	---Para mujeres.	15	C
6104.13.20	---Para niñas.	10	C
6104.19	--De las demás materias textiles:		
6104.19.10	---Para mujeres.	15	C
6104.19.20	---Para niñas.	10	C
	-Conjuntos:		
6104.21.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6104.22.00	--De algodón.	10	C
6104.23.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6104.29.00	--De las demás materias textiles.	10	C
	-Chaquetas (sacos):		
6104.31.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6104.32.00	--De algodón.	10	C
6104.33.00	--De fibras sintéticas.	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6104.39.00	--De las demás materias textiles. -Vestidos:	10	C
6104.41	--De lana o pelo fino:		
6104.41.10	---Para mujeres.	15	C
6104.41.20	---Para niñas.	10	C
6104.42	--De algodón:		
6104.42.10	---Para mujeres.	15	C
6104.42.20	---Para niñas.	10	C
6104.43	--De fibras sintéticas:		
6104.43.10	---Para mujeres.	15	C
6104.43.20	---Para niñas.	10	C
6104.44	--De fibras artificiales:		
6104.44.10	---Para mujeres.	15	C
6104.44.20	---Para niñas.	10	C
6104.49	--De las demás materias textiles:		
6104.49.10	---Para mujeres.	15	C
6104.49.20	---Para niñas.	10	C
	-Faldas y faldas pantalón:		
6104.51.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6104.52.00	--De algodón.	10	C
6104.53.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6104.59.00	--De las demás materias textiles. -Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	10	C
6104.61.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6104.62.00	--De algodón.	10	C
6104.63.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6104.69.00	--De las demás materias textiles.	10	C
61.05	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6105.10.00	-De algodón.	15	C
6105.20.00	-De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6105.90.00	-De las demás materias textiles.	10	C
61.06	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
6106.10	-De algodón:		
6106.10.10	--Para mujeres.	15	C
6106.10.20	--Para niñas.	10	C
6106.20	-De fibras sintéticas o artificiales:		
6106.20.10	--Para mujeres.	15	C
6106.20.20	--Para niñas.	10	C
6106.90	-De las demás materias textiles:		
6106.90.10	--Para mujeres.	15	C
6106.90.20	--Para niñas.	10	C
61.07	CALZONCILLOS, "SLIPS", CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS. -Calzoncillos y "slips":		
6107.11	--De algodón:		
6107.11.10	---Para hombres.	15	C
6107.11.20	---Para niños.	15	C
6107.12	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6107.12.10	---Para hombres.	15	C
6107.12.20	---Para niños.	15	C
6107.19	--De las demás materias textiles:		
6107.19.10	---Para hombres.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6107.19.20	---Para niños. -Camisones y pijamas:	15	C
6107.21	--De algodón:		
6107.21.10	---Para hombres.	15	C
6107.21.20	---Para niños.	15	C
6107.22	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6107.22.10	---Para hombres.	15	C
6107.22.20	---Para niños.	15	C
6107.29	--De las demás materias textiles:		
6107.29.10	---Para hombres.	15	C
6107.29.20	---Para niños.	15	C
6107.91	-Los demás: --De algodón:		
6107.91.10	---Para hombres.	15	C
6107.91.20	---Para niños.	15	C
6107.92	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6107.92.10	---Para hombres.	15	C
6107.92.20	---Para niños.	15	C
6107.99	--De las demás materias textiles:		
6107.99.10	---Para hombres.	15	C
6107.99.20	---Para niños.	15	C
61.08	COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS. (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS. -Combinaciones y enaguas:		
6108.11	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6108.11.10	---Para mujeres.	15	C
6108.11.20	---Para niñas.	15	C
6108.19	--De las demás materias textiles:		
6108.19.10	---Para mujeres.	15	C
6108.19.20	---Para niñas. -Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):	15	C
6108.21	--De algodón:		
6108.21.10	---Para mujeres.	15	C
6108.21.20	---Para niñas.	15	C
6108.22	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6108.22.10	---Para mujeres.	15	C
6108.22.20	---Para niñas.	15	C
6108.29	--De las demás materias textiles:		
6108.29.10	---Para mujeres.	15	C
6108.29.20	---Para niñas.	15	C
6108.31	-Camisones y pijamas: --De algodón:		
6108.31.10	---Para mujeres.	15	C
6108.31.20	---Para niñas.	15	C
6108.32	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6108.32.10	---Para mujeres.	15	C
6108.32.20	---Para niñas.	15	C
6108.39	--De las demás materias textiles:		
6108.39.10	---Para mujeres.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6108.39.20	---Para niñas. -Los demás:	15	C
6108.91	--De algodón:		
6108.91.10	---Para mujeres.	15	C
6108.91.20	---Para niñas.	15	C
6108.92	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6108.92.10	---Para mujeres.	15	C
6108.92.20	---Para niñas.	15	C
6108.99	--De las demás materias textiles:		
6108.99.10	---Para mujeres.	15	C
6108.99.20	---Para niñas.	15	C
61.09	"T-SHIRTS" Y CAMISETAS INTERIORES, DE PUNTO.		
6109.10	-De algodón:		
6109.10.10	--Blancas y sin estampados.	10	C
6109.10.90	--Las demás.	10	C
6109.90	-De las demás materias textiles:		
6109.90.10	--Blancas y sin estampados.	10	C
6109.90.90	--Las demás.	10	C
61.10	SUÉTERES (JERSEYS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS "SOUS-PULL", DE PUNTO.		
6110.10	-De lana o pelo fino:		
6110.10.10	--Para hombres y mujeres.	10	C
6110.10.90	--Los demás.	10	C
6110.20	-De algodón:		
6110.20.10	--Con cuello, excepto blancas.	15	C
6110.20.90	--Los demás.	15	C
6110.30	-De fibras sintéticas o artificiales:		
6110.30.10	--Con cuello, excepto blancas.	10	C
6110.30.90	--Los demás.	10	C
6110.90	-De las demás materias textiles:		
6110.90.10	--Con cuello, excepto blancas.	10	EXCL.
6110.90.90	--Los demás.	10	EXCL.
61.11	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBÉS.		
6111.10	-De lana o pelo fino:		
6111.10.10	--Camisa hasta talla 4T.	15	C
6111.10.90	--Las demás.	10	C
6111.20	-De algodón:		
6111.20.10	--Camisas de algodón hasta talla 4T.	15	C
6111.20.90	--Las demás.	10	C
6111.30	-De fibras sintéticas:		
6111.30.10	--Camisas hasta talla 4T.	15	C
6111.30.90	--Las demás.	10	C
6111.90	-De las demás materias textiles:		
6111.90.10	--Camisas hasta talla 4T.	15	C
6111.90.90	--Las demás.	10	C
61.12	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, MONOS (OVEROLES) MIENTO O DEPORTE, MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ, Y BAÑADORES, DE PUNTO.		
	-Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte:		
6112.11.00	--De algodón.	10	C
6112.12.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6112.19.00	--De las demás materias textiles.	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6112.20.00	-Monos (overoles) y conjuntos de esquí. -Bañadores para hombres o niños:	10	C
6112.31.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6112.39.00	--De las demás materias textiles. -Bañadores para mujeres o niñas:	10	C
6112.41.00	--De fibras sintéticas.	10	C
6112.49.00	--De las demás materias textiles.	10	C
6113.00.00	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS Nos. 59.03, 59.06 ó 59.07.	10	C
61.14	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO.		
6114.10.00	-De lana o pelo fino.	10	C
6114.20.00	-De algodón.	10	C
6114.30.00	-De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6114.90.00	-De las demás materias textiles.	10	EXCL.
61.15	CALZAS, "PANTY - MEDIAS", LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE CALCETERÍA, INCLUSO PARAS VÁRICES, DE PUNTO. -Calzas, "panty-medias" y leotardos:		
6115.11	--De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo.		
6115.11.10	---Leotardos y demás mallas de baile.	10	B
6115.11.90	---Las demás.	15	EXCL.
6115.12	--De fibras sintéticas de título superior o igual a 67decitex, por hilo sencillo:		
6115.12.10	---Leotardos y demás mallas de baile.	10	EXCL.
6115.12.90	---Las demás.	15	EXCL.
6115.19	--De las demás materias textiles:		
6115.19.10	---Leotardos y demás mallas de baile.	10	EXCL.
6115.19.90	---Las demás.	15	EXCL.
6115.20.00	-Medias de mujer de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo. -Los demás:	15	EXCL.
6115.91.00	--De lana o pelo fino.	15	EXCL.
6115.92.00	--De algodón.	15	EXCL.
6115.93	--De fibras sintéticas:		
6115.93.10	---Medias elásticas cauchutadas, hasta la rodilla, para uso médico en la terapia de várices, excepto medias cortas y pantymedias.	15	B
6115.93.90	---Los demás.	15	EXCL.
6115.99	--De las demás materias textiles:		
6115.99.10	---Medias elásticas cauchutadas, hasta la rodilla, para uso médico en la terapia de várices, excepto medias cortas y pantymedias.	15	EXCL.
6115.99.90	---Los demás.	15	EXCL.
61.16	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO.		
6116.10	-Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho:		
6116.10.10	--Protectores para trabajadores.	10	B
6116.10.90	--Los demás.	10	C
	-Los demás:		
6116.91	--De lana o pelo fino:		
6116.91.10	---Protectores para trabajadores.	10	C
6116.91.90	---Los demás.	10	C
6116.92	--De algodón:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6116.92.10	---Protectores para trabajadores.	10	B
6116.92.90	---Los demás.	10	B
6116.93	--De fibras sintéticas:		
6116.93.10	---Protectores para trabajadores.	10	B
6116.93.90	---Las demás.	10	B
6116.99	--De las demás materias textiles:		
6116.99.10	---Protectores para trabajadores.	10	C
6116.99.90	---Los demás.	10	C
61.17	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO.		
6117.10.00	-Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	15	B
6117.20.00	-Corbatas y lazos similares.	10	C
6117.80	-Los demás complementos (accesorios) de vestir:		
6117.80.10	--Cinturillas, cinturones y bandoleras.	10	C
	--Los demás:		
6117.80.91	---Impregnados, recubiertos o revestidos con caucho o combinados con hilos de caucho.	15	B
6117.80.99	---Los demás.	15	B
6117.90	-Partes:		
6117.90.10	--De materias textiles impregnados, recubiertos o revestidos con caucho o combinados con hilos de caucho.	15	C
6117.90.90	--Los demás.	15	B
CAPITULO 62			
62	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO.		
62.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 62.03.		
	-Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.11.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6201.12.00	--De algodón.	10	B
6201.13.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10	B
6201.19.00	--De las demás materias textiles.	10	B
	--Los demás:		
6201.91.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6201.92.00	--De algodón.	10	C
6201.93.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10	B
6201.99.00	--De las demás materias textiles.	10	C
62.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 62.04.		
	-Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6202.11.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6202.12.00	--De algodón.	10	C
6202.13.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6202.19.00	--De las demás materias textiles. -Los demás:	10	B
6202.91.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6202.92.00	--De algodón.	10	C
6202.93.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10	B
6202.99.00	--De las demás materias textiles.	10	C
62.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS. -Trajes (ambos o ternos):		
6203.11	--De lana o pelo fino:		
6203.11.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	10	C
6203.11.90	---Los demás.	10	C
6203.12	--De fibras sintéticas:		
6203.12.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	10	C
6203.12.90	---Los demás.	10	C
6203.19	--De las demás materias textiles:		
6203.19.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	10	C
6203.19.90	---Los demás.	10	C
	-Conjuntos:		
6203.21	--De lana o pelo fino:		
6203.21.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15	C
6203.21.90	---Los demás.	10	C
6203.22	--De algodón:		
6203.22.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15	C
6203.22.90	---Los demás.	10	C
6203.23	--De fibras sintéticas:		
6203.23.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15	C
6203.23.90	---Los demás.	10	C
6203.29	--De las demás materias textiles:		
6203.29.10	---Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15	C
6203.29.90	---Los demás.	10	C
	-Chaquetas (sacos):		
6203.31	--De lana o pelo fino:		
6203.31.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	C
6203.31.90	---Los demás.	10	C
6203.32	--De algodón:		
6203.32.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	C
6203.32.90	---Los demás.	10	C
6203.33	--De fibras sintéticas:		
6203.33.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	B
6203.33.90	---Los demás.	10	B
6203.39	--De las demás materias textiles:		
6203.39.10	---Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	C
6203.39.90	---Los demás.	10	C
	-Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6203.41	--De lana o pelo fino:		
	---Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
6203.41.11	----Sin peto, para hombres.	10	C
6203.41.12	----Sin peto, para niños.	15	C
6203.41.13	----Con peto.	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	---Largos, incluso con peto:		
6203.41.21	----Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	10	C
6203.41.22	----Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.41.23	----Sin peto, para niños.	15	C
6203.41.24	----Con peto.	10	C
6203.42	--De algodón:		
	---Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
6203.42.11	----Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6203.42.12	----Los demás, de uniformes escolares.	15	C
6203.42.13	----Los demás, sin peto, para niños.	15	C
6203.42.14	----Con peto.	10	C
6203.42.19	----Los demás.	10	C
	---Largos, incluso con peto:		
6203.42.21	----Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6203.42.22	----Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	10	C
6203.42.23	----Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.42.24	----Sin peto, para niños.	15	C
6203.42.25	----Con peto.	10	C
6203.43	--De fibras sintéticas:		
	---Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
6203.43.11	----Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6203.43.12	----Los demás, de uniformes escolares.	15	C
6203.43.13	----Los demás, sin peto, para niños.	15	C
6203.43.14	----Con peto.	10	C
6203.43.19	----Los demás.	10	C
	---Largos, incluso con peto:		
6203.43.21	----Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6203.43.22	----Sin peto, para hombres con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	10	C
6203.43.23	----Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.43.24	----Sin peto, para niños.	15	C
6203.43.25	----Con peto.	10	C
6203.49	--De las demás materias textiles:		
	---Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
6203.49.11	----Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6203.49.12	----Los demás, de uniformes escolares.	15	C
6203.49.13	----Los demás, sin peto, para niños.	15	C
6203.49.14	----Con peto.	10	C
6203.49.19	----Los demás.	10	C
	---Largos, incluso con peto:		
6203.49.21	----Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6203.49.22	----Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.49.23	----Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.49.24	----Sin peto, para niños.	15	C
6203.49.25	----Con peto.	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
62.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS.		
	-Trajes sastre:		
6204.11	--De lana o pelo fino:		
6204.11.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.11.21	----Hasta talla 6x.	15	C
6204.11.29	----Los demás.	15	C
6204.12	--De algodón:		
6204.12.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.12.21	----Hasta talla 6x.	15	C
6204.12.29	----Los demás.	15	C
6204.13	--De fibras sintéticas:		
6204.13.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.13.21	----Hasta talla 6x.	15	C
6204.13.29	----Los demás.	15	C
6204.19	--De las demás materias textiles:		
6204.19.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.19.21	----Hasta talla 6x.	15	C
6204.19.29	----Los demás.	15	C
	-Conjuntos:		
6204.21	--De lana o pelo fino:		
	---Para mujeres:		
6204.21.11	----Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.21.19	----Los demás.	15	C
	---Para niñas:		
6204.21.21	----Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.21.22	----Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.21.23	----Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.21.24	----Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.21.25	----Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.21.26	----Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.22	--De algodón:		
	---Para mujeres:		
6204.22.11	----Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.22.19	----Los demás.	15	C
	---Para niñas:		
6204.22.21	----Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.22.22	----Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.22.23	----Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.22.24	----Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6204.22.25	---Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.22.26	---Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.23	--De fibras sintéticas:		
	---Para mujeres:		
6204.23.11	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.23.19	---Los demás.	15	C
	---Para niñas:		
6204.23.21	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.23.22	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.23.23	---Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.23.24	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.23.25	---Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.23.26	---Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.29	--De las demás materias textiles:		
	---Para mujeres:		
6204.29.11	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.29.19	---Los demás.	15	C
	---Para niñas:		
6204.29.21	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.29.22	---Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena.'	15	C
6204.29.23	---Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.29.24	---Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.29.25	---Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 a docena.	15	C
6204.29.26	---Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena.	15	C
	-Chaquetas (sacos):		
6204.31.00	--De lana o pelo fino.	5	A
6204.32.00	--De algodón.	5	A
6204.33.00	--De fibras sintéticas.	5	A
6204.39.00	--De las demás materias textiles.	5	A
	-Vestidos:		
	--De lana o pelo fino:		
6204.41	---Para mujeres.	15	C
6204.41.10	---Para niñas:		
6204.41.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.41.29	---Los demás.	15	C
6204.42	--De algodón:		
6204.42.10	---Para mujeres.	15	C
	---Para niñas:		
6204.42.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.42.29	---Los demás.	15	C
6204.43	--De fibras sintéticas:		
6204.43.10	---Para mujeres.	15	C
6204.43.21	---Hasta talla 6x.	15	C
6204.43.29	---Los demás.	15	C
6204.44	--De fibras artificiales:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6204.44.10	---Para mujeres. ---Para niñas:	15	C
6204.44.21	----Hasta talla 6x.	15	C
6204.44.29	----Los demás.	15	C
6204.49	--De las demás materias textiles:		
6204.49.10	---Para mujeres. ---Para niñas:	15	C
6204.49.21	----Hasta talla 6x.	15	C
6204.49.29	----Los demás. -Faldas y faldas pantalón:	15	C
6204.51	--De lana o pelo fino:		
6204.51.10	---Para mujeres.	15	C
6204.51.20	---Para niñas hasta talla 6x.	15	C
6204.51.90	---Los demás.	15	C
6204.52	--De algodón:		
6204.52.10	---Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6204.52.20	---Los demás, para mujeres.	15	C
6204.52.30	---Los demás, para niñas, hasta talla 6x.	15	C
6204.52.90	---Los demás.	15	C
6204.53	--De fibras sintéticas:		
6204.53.10	---Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6204.53.20	---Los demás, para mujeres.	15	C
6204.53.30	---Los demás, para niñas, hasta talla 6x.	15	C
6204.53.90	---Los demás.	15	C
6204.59	--De las demás materias textiles:		
6204.59.10	---Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6204.59.20	---Los demás, para mujeres.	15	C
6204.59.30	---Los demás, para niñas, hasta talla 6x.	15	C
6204.59.90	---Los demás. -Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	15	C
6204.61	--De lana o pelo fino:		
6204.61.10	---"Shorts" y pantalones cortos (calzones), sin peto.	10	C
6204.61.20	---Largos, sin peto.	15	C
6204.61.30	---Con peto.	10	C
6204.62	--De algodón:		
	---"Shorts" y pantalones cortos (calzones), incluso con peto:		
6204.62.11	----Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6204.62.12	----Los demás, con peto.	10	C
6204.62.19	----Los demás. ---Largos, incluso con peto:	10	C
6204.62.21	----Sin peto, de tejido de mezclilla ("Denin") o tipo "jeans", para niñas, hasta talla 16.	15	C
6204.62.22	----Con peto.	10	C
6204.62.29	----Los demás.	15	C
6204.63	--De fibras sintéticas:		
	---"Shorts" y pantalones cortos (calzones), incluso con peto:		
6204.63.11	----Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6204.63.12	----Los demás, con peto.	10	C
6204.63.19	----Los demás. ---Largos, incluso con peto:	10	C
6204.63.21	----Sin peto, tipo "jeans", para niñas, hasta talla 16.	15	C
6204.63.22	----Los demás, con peto.	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6204.63.29	---Los demás.	15	C
6204.69	--De las demás materias textiles: ---"Shorts" y pantalones cortos (calzones), incluso con peto:		
6204.69.11	----Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6204.69.12	----Los demás, con peto.	10	C
6204.69.19	----Los demás. ---Largos, incluso con peto:	10	C
6204.69.21	----Sin peto, tipo "jeans", para niñas, hasta talla 16.	15	C
6204.69.22	----Los demás, con peto.	10	C
6204.69.29	----Los demás.	15	C
62.05	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6205.10	-De lana o pelo fino: --Para hombres:		
6205.10.11	---Con valor CIF menor de B/.66.00 la docena.	15	C
6205.10.19	---Las demás.	15	C
6205.10.20	--Para niños.	15	C
6205.20	-De algodón: --Para hombres:		
6205.20.11	---Con valor CIF menor de B/.66.00 la docena.	15	C
6205.20.19	---Las demás. --Para niños:	15	C
6205.20.21	---Para uniformes escolares	15	C
6205.20.29	---Los demás.	15	C
6205.30	-De fibras sintéticas o artificiales: --Para hombres:		
6205.30.11	---Con valor CIF menor de B/.66.00 la docena.	15	C
6205.30.19	---Las demás. --Para niños:	15	C
6205.30.21	---Para uniformes escolares	15	C
6205.30.29	---Los demás.	15	C
6205.90	-De las demás materias textiles: --Para hombres:		
6205.90.11	---Con valor CIF menor de B/.66.00 la docena.	15	C
6205.90.12	---De seda o desperdicios de seda, con valor CIF igual o superior a B/.66.00 la docena	15	C
6205.90.19	---Las demás. --Para niños:	15	C
6205.90.21	---Para uniformes escolares.	15	C
6205.90.29	---Los demás.	15	C
62.06	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS.		
6206.10	-De seda o desperdicios de seda:		
6206.10.10	--Para mujeres.	15	C
6206.10.20	--Para niñas.	10	C
6206.20	-De lana o pelo fino: --Para mujeres.	15	C
6206.20.10	---Para mujeres.	15	C
6206.20.20	---Para niñas.	10	C
6206.30	-De algodón: --Para mujeres.	15	C
6206.30.10	---Para mujeres.	15	C
6206.30.20	---Para uniformes escolares, hasta talla 16	15	C
6206.30.90	---Los demás, para niñas.	10	C
6206.40	-De fibras sintéticas o artificiales: --Para mujeres.	15	C
6206.40.10	---Para mujeres.	15	C
6206.40.20	---Para uniformes escolares, hasta talla 16.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6206.40.90	--Los demás, para niñas.	10	C
6206.90	-De las demás materias textiles:		
6206.90.10	--Para mujeres.	15	C
6206.90.20	--Para uniformes escolares, hasta talla 16.	15	C
6206.90.90	--Los demás, para niñas.	10	C
62.07	CAMISETAS INTERIORES, CALZONCILLOS, "SLIPS", CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS. -Calzoncillos y "slips":		
6207.11	--De algodón:		
6207.11.10	---Para hombres.	15	C
6207.11.20	---Para niños.	15	C
6207.19	--De las demás materias textiles:		
6207.19.10	---Para hombres.	15	C
6207.19.20	---Para niños.	15	C
	-Camisones y pijamas:		
6207.21	--De algodón:		
6207.21.10	---Para hombres.	15	C
6207.21.20	---Para niños.	15	C
6207.22	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6207.22.10	---Para hombres.	15	C
6207.22.20	---Para niños.	15	C
6207.29	--De las demás materias textiles:		
6207.29.10	---Para hombres.	15	C
6207.29.20	---Para niños.	15	C
	-Los demás:		
6207.91	--De algodón:		
6207.91.10	---Batas, albornoces y artículos similares ---Camisetas interiores:	15	C
6207.91.21	----Blancas, sin estampados.	10	C
6207.91.29	----Los demás.	15	C
6207.91.90	---Los demás.	15	C
6207.92	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6207.92.10	---Batas, albornoces y artículos similares ---Camisetas interiores:	15	C
6207.92.21	----Blancas, sin estampados.	10	C
6207.92.29	----Los demás.	10	C
6207.92.90	---Los demás.	15	C
6207.99	--De las demás materias textiles:		
6207.99.10	---Batas, albornoces y artículos similares ---Camisetas interiores:	15	C
6207.99.21	----Blancas, sin estampados.	10	C
6207.99.29	----Los demás.	10	C
6207.99.90	---Los demás.	15	C
62.08	CAMISETAS INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS. -Combinaciones y enaguas:		
6208.11	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6208.11.10	---Para mujeres.	15	C
6208.11.20	---Para niñas.	15	C
6208.19	--De las demás materias textiles:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6208.19.10	---Para mujeres.	15	C
6208.19.20	---Para niñas.	15	C
6208.21	-Camisones y pijamas:		
	--De algodón:		
6208.21.10	---Para mujeres.	15	C
6208.21.20	---Para niñas.	15	C
6208.22	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6208.22.10	---Para mujeres.	15	C
6208.22.20	---Para niñas.	15	C
6208.29	--De las demás materias textiles:		
6208.29.10	---Para mujeres.	15	C
6208.29.20	---Para niñas.	15	C
6208.91	-Los demás:		
	--De algodón:		
	---Bragas (bombachas, calzones):		
6208.91.11	----Para mujeres.	15	C
6208.91.12	----Para niñas.	15	C
	---Camisetas de interiores:		
6208.91.21	----Blancas, sin estampado.	10	C
6208.91.29	----Los demás.	15	C
	---Los demás:		
6208.91.91	----Para mujeres.	15	C
6208.91.92	----Para niñas.	15	C
6208.92	--De fibras sintéticas o artificiales:		
	---Bragas (bombachas, calzones):		
6208.92.11	----Para mujeres.	15	C
6208.92.12	----Para niñas.	15	C
	---Camisetas interiores:		
6208.92.21	----Blancas, sin estampado.	10	C
6208.92.29	----Los demás.	10	C
	---Los demás:		
6208.92.91	----Para mujeres.	15	C
6208.92.92	----Para niñas.	15	C
6208.99	--De las demás materias textiles:		
	---Bragas (bombachas, calzones):		
6208.99.11	----Para mujeres.	15	C
6208.99.12	----Para niñas.	15	C
	---Camisetas interiores:		
6208.99.21	----Blancas, sin estampado.	10	C
6208.99.29	----Los demás.	15	C
	---Los demás:		
6208.99.91	----Para mujeres.	15	C
6208.99.92	----Para niñas.	15	C
62.09	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, PARA BEBÉS.		
6209.10.00	-De lana o pelo fino.	10	C
6209.20.00	-De algodón.	10	C
6209.30.00	-De fibras sintéticas.	10	C
6209.90.00	-De las demás materias textiles.	10	C
62.10	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS Nos 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.		
6210.10.00	-Con productos de las partidas Nos 56.02 ó 56.03.	10	C
6210.20.00	-Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas Nos. 6201.11 a 6201.19.	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6210.30.00	-Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas Nos. 6202.11 a 6202.19.	10	C
6210.40.00	-Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	10	C
6210.50.00	-Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	10	B
62.11	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ, Y BAÑADORES; LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR.		
	-Bañadores (trajes y pantalones de baño):		
6211.11.00	--Para hombres o niños.	10	B
6211.12.00	--Para mujeres o niñas.	10	B
6211.20.00	-Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	10	C
	-Las demás prendas de vestir para hombres o niños:		
6211.31.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6211.32	--De algodón:		
6211.32.10	---Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	B
6211.32.90	---Los demás.	10	B
6211.33	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6211.33.10	---Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	B
6211.33.90	---Los demás.	10	C
6211.39	--De las demás materias textiles:		
6211.39.10	---Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	B
6211.39.90	---Los demás.	10	C
	-Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:		
6211.41.00	--De lana o pelo fino.	10	C
6211.42	--De algodón:		
6211.42.10	---Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	B
6211.42.90	---Los demás.	10	C
6211.43	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6211.43.10	---Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	B
6211.43.90	---Los demás.	10	B
6211.49	--De las demás materias textiles:		
6211.49.10	---Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	B
6211.49.90	---Los demás.	10	C
62.12	SOSTENES (CORPIÑOS), FAJAS, CORSÉS, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO.		
6212.10.00	-Sostenes (corpiños).	15	C
6212.20.00	-Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	15	C
6212.30.00	-Fajas sostén (fajas corpiño).	15	C
6212.90	-Los demás:		
6212.90.10	--Tirantes (tiradores) y ligas.	15	C
6212.90.20	--Cinturillas	LIBRE	A
6212.90.90	--Los demás.	15	C
62.13	PAÑUELOS DE BOLSILLO.		
6213.10.00	-De seda o desperdicios de seda.	10	C
6213.20.00	-De algodón.	10	C
6213.90.00	-De las demás materias textiles.	10	C
62.14	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.		
6214.10.00	-De seda o desperdicios de seda.	10	C
6214.20.00	-De lana o pelo fino.	10	C
6214.30.00	-De fibras sintéticas.	10	C
6214.40.00	-De fibras artificiales.	10	C
6214.90.00	-De las demás materias textiles.	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
62.15	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES.		
6215.10.00	-De seda o desperdicios de seda.	10	A
6215.20.00	-De fibras sintéticas o artificiales.	10	B
6215.90.00	-De las demás materias textiles.	10	C
62.16	GUANTES MITONES Y MANOPLAS.		
6216.00.10	-Para trabajadores.	2.5	A
6216.00.90	-Los demás.	10	B
62.17	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 62.12.		
6217.10	-Complementos (accesorios) de vestir:		
6217.10.10	--Cinturones y bandoleras.	LIBRE	A
6217.10.20	--Sobaqueras y hombreras.	LIBRE	A
	--Calcetines, calzas (medias largas) y artículos similares:		
6217.10.31	---Calzas (medias largas), de mujer.	15	C
6217.10.39	---Los demás.	15	C
6217.10.40	--Cuellos, pecheras y puños.	LIBRE	A
6217.10.90	--Las demás.	15	B
6217.90.00	-Partes.	15	C
CAPITULO 63			
63	LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS.		
63.01	MANTAS.		
6301.10.00	-Mantas eléctricas.	10	C
6301.20.00	-Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	10	C
6301.30.00	-Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	10	C
6301.40.00	-Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	10	C
6301.90.00	-Las demás mantas.	10	B
63.02	ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA.		
6302.10	-Ropa de cama, de punto:		
6302.10.10	--Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C
6302.10.20	--Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	15	C
6302.10.30	l--Cubrecamas.	10	C
6302.10.40	--Juego de sábana 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.10.50	--Juego de sábana de cama doble.	15	C
6302.10.60	--Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.10.90	--Las demás.	15	C
	-Las demás ropas de cama, estampadas:		
6302.21	--De algodón:		
6302.21.10	---Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C
6302.21.20	---Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.21.30	---Cubrecamas.	10	C
6302.21.40	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15	C
6302.21.50	---Juego de sábanas 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.21.60	---Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.21.90	---Las demás.	15	C
6302.22	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.22.10	---Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6302.22.20	---Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.22.30	---Cubrecamas.	10	C
6302.22.40	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15	C
6302.22.50	---Juego de sábana 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.22.60	---Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.22.90	---Las demás.	15	C
6302.29	--De las demás materias textiles:		
6302.29.10	---Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C
6302.29.20	---Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.29.30	---Cubrecamas.	10	C
6302.29.40	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15	C
6302.29.50	---Juego de sábana 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.29.60	---Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.29.90	l---Las demás.	15	C
	-Las demás ropas de cama:		
6302.31	--De algodón:		
6302.31.10	---Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C
6302.31.20	---Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.31.30	---Cubrecamas.	10	C
6302.31.40	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas).	15	C
6302.31.50	---Juego de sábanas 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.31.60	---Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.31.90	---Las demás.	15	C
6302.32	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.32.10	---Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C
6302.32.20	---Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.32.30	---Cubrecamas.	10	C
6302.32.40	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas).	15	C
6302.32.50	---Juego de sábana 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.32.60	---Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.32.90	---Las demás.	15	C
6302.39	--De las demás materias textiles:		
6302.39.10	---Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	B
6302.39.20	---Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.39.30	---Cubrecamas.	10	B
6302.39.40	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas).	15	C
6302.39.50	---Juego de sábana 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.39.60	---Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.39.90	---Las demás.	15	C
6302.40.00	-Ropa de mesa, de punto. -Las demás ropas de mesa:	15	C
6302.51.00	--De algodón.	10	C
6302.52.00	--De lino.	10	C
6302.53.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	10	B
6302.59.00	--De las demás materias textiles.	10	C
6302.60	-Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón:		
6302.60.10	--De tocador.	10	C
6302.60.20	--De cocina. -Las demás:	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6302.91	--De algodón:		
6302.91.10	---De tocador.	10	C
6302.91.20	---De cocina.	10	C
6302.92	--De lino:		
6302.92.10	---De tocador.	10	C
6302.92.20	---De cocina.	10	C
6302.93	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.93.10	---De tocador.	10	C
6302.93.20	---De cocina.	10	C
6302.99	--De las demás materias textiles:		
6302.99.10	---De tocador.	10	C
6302.99.20	---De cocina.	10	C
63.03	VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLETAS Y RODAPIÉS DE CAMA		
	-De punto:		
6303.11.00	--De algodón.	15	C
6303.12.00	--De fibras sintéticas.	15	C
6303.19.00	--De las demás materias textiles.	15	C
	-Los demás:		
6303.91.00	--De algodón.	15	C
6303.92.00	--De fibras sintéticas.	15	C
6303.99.00	--De las demás materias textiles.	15	C
63.04	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 94.04		
	-Colchas:		
6304.11.00	--De punto.	15	C
6304.19.00	--Las demás.	10	C
	-Los demás:		
6304.91	--De punto:		
6304.91.10	---Mosquiteros.	10	C
6304.91.20	---Tapetes.	10	C
6304.91.90	---Los demás.	15	C
6304.92	--De algodón, excepto de punto:		
6304.92.10	---Mosquiteros.	10	C
6304.92.20	---Tapetes.	10	C
6304.92.90	---Los demás.	15	C
6304.93	--De fibras sintéticas, excepto de punto:		
6304.93.10	---Mosquiteros.	10	C
6304.93.20	---Tapetes.	10	C
6304.93.90	---Los demás.	15	C
6304.99	--De las demás materias textiles, excepto de punto.		
6304.99.10	---Mosquiteros.	10	C
6304.99.20	---Tapetes.	10	C
6304.99.90	---Los demás.	15	C
63.05	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR.		
6305.10.00	-De yute o demás fibras textiles del líber de la partida No. 53.03.	15	C
6305.20.00	-De algodón.	15	C
	-De materias textiles sintéticas o artificiales:		
6305.32.00	--Continentes intermedios flexibles para productos	15	C
6305.33.00	--Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	15	B
6305.39.00	--Los demás.	15	C
6305.90.00	-De las demás materias textiles.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
63.06	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, DESLIZADORES O VEHÍCULOS TERRESTRES; ARTÍCULOS DE ACAMPAR.		
	-Toldos de cualquier clase:		
6306.11.00	--De algodón.	15	C
6306.12.00	--De fibras sintéticas.	15	C
6306.19.00	--De las demás materias textiles.	15	C
	-Tiendas (carpas):		
6306.21.00	--De algodón.	15	C
6306.22.00	--De fibras sintéticas.	15	C
6306.29.00	--De las demás materias textiles.	15	B
	-Velas:		
6306.31.00	--De fibras sintéticas.	15	C
6306.39.00	l--De las demás materias textiles.	15	C
	-Colchones neumáticos:		
6306.41.00	--De algodón.	15	C
6306.49.00	--De las demás materias textiles.	15	C
	-Los demás:		
6306.91.00	--De algodón.	15	C
6306.99.00	--De las demás materias textiles.	15	C
63.07	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR.		
6307.10	-Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza:		
6307.10.10	--De tela sin tejer.	LIBRE	A
6307.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
6307.20.00	-Cinturones y chalecos salvavidas.	15	C
6307.90	-Los demás:		
6307.90.10	--Banderas, banderolas, estandartes, gallardetes y artículos similares.	15	B
	--Bolsas, fundas y cubiertas protectoras, no comprendidas en otra parte:		
6307.90.21	---Fundas cubre-automóvil.	10	B
6307.90.22	---Bolsas de lona para ropa.	15	B
6307.90.23	---Fundas y cubiertas para asientos de vehículos.	15	B
6307.90.24	---Fundas para raquetas, palos de golf, paraguas o sombrillas.	15	B
6307.90.29	---Las demás.	15	B
6307.90.30	--Cordones para el calzado, para corsés, etc., con los extremos rematados.	15	B
6307.90.40	--Almohadillas y alfileteros.	10	B
6307.90.50	--Mangas para filtrar café.	15	B
	--Los demás:		
6307.90.91	---Los demás, de telas sin tejer.	15	B
6307.90.99	---Los demás.	15	B
6308.00.00	II. JUEGOS JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICERÍA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTÍCULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR. III. PRENDERÍA Y TRAPOS	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6309.00.00	ARTÍCULOS DE PRENDERÍA.	10	C
63.10	TRAPOS; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTÍCULOS INSERVIBLES.		
6310.10.00	-Clasificados.	5	A
6310.90.00	-Los demás.	5	A
CAPITULO 64			
64	CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS.		
64.01	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O DE PLASTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO AL PISO POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS DE LA MISMA MANERA.		
6401.10	-Calzado con puntera metálica de protección:		
6401.10.10	--Que cubran el tobillo	10	C
6401.10.90	--Los demás.	15	C
	-Los demás calzados:		
6401.91.00	--Que cubran la rodilla	15	C
6401.92.00	--Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.	15	C
6401.99	--Los demás:		
6401.99.10	---Cubre calzado	15	C
6401.99.20	---Calzado de deporte	5	A
6401.99.90	---Los demás	15	C
64.02	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O DE PLÁSTICO.		
	-Calzado de deporte:		
6402.12.00	--Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	5	A
6402.19.00	--Los demás	5	A
6402.20	-Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas):		
6402.20.10	--Chanquetas y sandalias con suela de material espumoso o celular y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	15	C
6402.20.20	--Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	A
6402.20.90	--Los demás.	15	C
6402.30	-Los demás calzados, con puntera metálica de protección:		
6402.30.10	--Con valor CIF igual o inferior a B/. 30.00 cada par	15	C
6402.30.20	--Con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
	-Los demás calzados:		
6402.91	--Que cubran el tobillo:		
6402.91.10	---Zapatillas de deportes y calzados de danzas.	5	A
6402.91.20	---Calzado de casa	15	C
	---Los demás calzados:		
6402.91.91	----Para primera infancia	15	C
6402.91.92	----Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6402.91.93	---Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par	15	C
6402.91.94	---Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par	15	C
6402.91.95	---Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6402.91.96	---Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6402.91.97	---Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6402.99	--Los demás:		
6402.99.10	---Zapatillas de deportes y calzados de danzas.	5	A
	---Calzados de casa:		
6402.99.21	---Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	15	B
6402.99.22	---Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	A
6402.99.29	---Las demás	15	B
	---Sandalias, excepto de baño o playeras:		
6402.99.31	---Con suela de material espumoso o celular y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	15	B
6402.99.32	---Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	A
6402.99.33	---Las demás, con valor CIF igual o inferior a B/.10.00 cada par.	15	B
6402.99.34	---Las demás, con valor CIF superior a B/. 10.00 cada par	10	B
	---Los demás:		
6402.99.91	---Para primera infancia.	15	B
6402.99.92	---Para niños o niñas con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par	15	B
6402.99.93	---Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/. 20.00 cada par	15	B
6402.99.94	---Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/. 30.00 cada par	15	B
6402.99.95	---Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6402.99.96	---Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	B
6402.99.97	---Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
64.03	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL.		
	-Calzado de deporte:		
6403.12.00	--Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	5	A
6403.19.00	--Los demás	5	A
6403.20.00	-Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15	C
6403.30.00	-Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6403.40	-Los demás calzados, con puntera metálica de protección:		
6403.40.10	--Con valor CIF igual o inferior a B/. 30.00 cada par.	15	C
6403.40.20	--Con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
	-Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51	--Que cubran el tobillo:		
6403.51.10	---Calzados de danzas.	5	A
6403.51.20	---Calzados de casa.	15	C
	---Los demas:		
6403.51.91	----Para primera infancia	15	C
6403.51.92	----Para niños o niñas con valor CIF igual o inferior a B/.20.00 cada par.	15	C
6403.51.93	----Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	C
6403.51.94	----Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6403.51.95	----Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada	5	A
6403.51.96	----Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.30.00 cada par.	15	C
6403.51.97	----Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6403.59	--Los demás:		
6403.59.10	---Calzados de danzas.	5	A
6403.59.20	---Calzados de casa	15	B
	---Los demas:		
6403.59.91	----Para primera infancia.	15	B
6403.59.92	----Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par.	15	B
6403.59.93	----Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	B
6403.59.94	----Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	B
6403.59.95	----Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6403.59.96	----Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	B
6403.59.97	----Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
	-Los demás calzados:		
6403.91	--Que cubran el tobillo:		
6403.91.10	---Zapatillas de deportes y calzados de danzas.	5	A
6403.91.20	---Calzado de casa	15	B
	---Los demás:		
6403.91.91	----Para primera infancia.	15	B
6403.91.92	----Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par.	15	B
6403.91.93	----Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	B
6403.91.94	----Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	B
6403.91.95	----Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6403.91.96	----Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6403.91.97	---Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6403.99	--Los demás:		
6403.99.10	---Zapatillas de deportes y calzados de danzas.	5	A
6403.99.20	---Calzados de casa. ---Los demás:	15	B
6403.99.91	----Para primera infancia.	15	B
6403.99.92	----Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par.	15	B
6403.99.93	----Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	B
6403.99.94	----Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	B
6403.99.95	---Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6403.99.96	----Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	B
6403.99.97	----Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
64.04	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, DE PLÁSTICO, O DE CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL.		
	-Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11	--Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:		
6404.11.10	---Calzado de deporte.	5	A
6404.11.20	---Zapatillas de deportes.	5	A
6404.19	--Los demás:		
6404.19.10	---Calzados de danzas. ---Calzado de casa:	5	A
6404.19.21	----Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	15	C
6404.19.22	----Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	A
6404.19.29	----Las demás ---Sandalias, excepto de baño o playeras:	15	C
6404.19.31	----Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	15	C
6404.19.32	----Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	A
6404.19.33	----Las demás, con valor CIF igual o inferior a B/.10.00 cada par.	15	C
6404.19.34	----Las demás, con valor CIF superior a B/. 10.00 cada par ---Los demás:	10	B
6404.19.91	----Para primera infancia.	15	C
6404.19.92	----Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par.	15	C
6404.19.93	----Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	C
6404.19.94	----Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6404.19.95	----Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6404.19.96	---Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6404.19.97	---Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6404.20	-Calzado con suela de cuero natural o regenerado:		
6404.20.10	--Calzados de deportes y calzados de danzas.	5	A
6404.20.20	--Calzados de casa.	15	C
	--Los demás:		
6404.20.91	---Para primera infancia.	15	C
6404.20.92	---Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/.20.00 cada par.	15	C
6404.20.93	---Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	C
6404.20.94	---Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6404.20.95	---Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6404.20.96	---Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6404.20.97	---Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
64.05	LOS DEMÁS CALZADOS.		
6405.10	-Con la parte superior de cuero natural o regenerado:		
6405.10.10	--Con suela de madera o de corcho.	15	C
6405.10.20	--Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro).	15	C
6405.20	-Con la parte superior de materia textil:		
6405.20.10	--Con suela de madera o corcho	15	C
6405.20.20	--Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro).	15	C
6405.90	-Los demás:		
6405.90.10	--Con suela de madera o corcho	15	C
6405.90.20	--Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro).	15	C
64.06	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y SUS PARTES.		
6406.10.00	-Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras.	LIBRE	A
6406.20.00	-Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico.	LIBRE	A
	-Los demás:		
6406.91.00	--De madera	LIBRE	A
6406.99.00	--De las demás materias.	LIBRE	A
CAPITULO 65			
65	SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS Y SUS PARTES.		
6501.00.00	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS, AUNQUE ESTÉN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6502.00.00	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.	15	B
65.03	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA No. 65.01, INCLUSO GUARNECIDOS.		
6503.00.10	-Gorras y quepis, con anuncios de carácter comercial.	15	B
6503.00.90	-Los demás	15	B
65.04	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.		
6504.00.10	-Sombreros de paja o imitación a paja	15	B
6504.00.20	-Gorras y quepis, con anuncio de carácter comercial	15	B
6504.00.90	-Los demás	15	B
65.05	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (PERO NO ENTIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS.		
6505.10.00	-Redecillas para el cabello.	15	B
6505.90	-Los demás:		
	--Sombreros.		
6505.90.11	---De fieltro	15	A
6505.90.12	---De las demás materias textiles, para caballeros.	15	B
6505.90.19	---Los demás.	15	B
	--Gorras y quepis:		
6505.90.21	---Sin anuncios ni distintivos, del tipo utilizado para uniformes	15	B
	---Con anuncios de carácter comercial	15	B
6505.90.23	---Con distintivos o aplicaciones, bordados, de licencias internacionales.	10	B
	---Los demás	15	B
6505.90.90	--Los demás	15	B
65.06	LOS DEMÁS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS		
6506.10.00	-Cascos de seguridad.	10	B
	-Los demás:		
6506.91	--De caucho o plástico:		
6506.91.10	---Sombreros	15	B
6506.91.20	---Gorras de baño	10	B
6506.91.30	---Gorras, excepto de baño, y kepis, con anuncios de carácter comercial.	15	B
	---Los demás	15	B
6506.92	--De peletería natural:		
6506.92.10	---Sombreros	15	B
6506.92.90	---Los demás	15	B
6506.99	--De las demás materias:		
6506.99.10	---Sombreros	15	B
6506.99.20	---Gorras y quepis, con anuncios de carácter comercial	15	B
6506.99.90	---Los demás	15	B
6507.00.00	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBRERERÍA.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
CAPITULO 66			
66	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES BASTONES ASIENTOS, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES.		
66.01	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS BASTÓN, LOS QUITASOLES TOLDO Y ARTÍCULOS SIMILARES).		
6601.10.00	-Quitasones toldo y artículos similares. -Los demás:	10	B
6601.91	--Con astil o mango telescópico:		
6601.91.10	---Paraguas para playas, patios y piscinas.	15	B
6601.91.20	---Los demás paraguas y sombrillas.	15	B
6601.91.90	---Los demás.	10	B
6601.99	--Los demás:		
6601.99.10	---Paraguas para playas, patios y piscinas.	15	B
6601.99.20	---Los demás paraguas y sombrillas.	15	B
6601.99.90	---Los demás.	10	B
66.02	BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.		
6602.00.10	-Látigos, fustas y similares de cualquier materia.	15	B
6602.00.20	-Bastones, bastones asientos y artículos similares.	15	B
66.03	PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS Nos. 66.01 ó 66.02.		
6603.10.00	-Puños y pomos	15	B
6603.20.00	-Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasones -Los demás:	LIBRE	A
6603.90	--Para paraguas, sombrillas o quitasones.	LIBRE	A
6603.90.10	--Los demás	15	B
6603.90.90			
CAPITULO 67			
67	PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.		
6701.00.00	PIELAS Y DEMÁS PARTES DE AVES CON SUS PLUMAS O PLUMÓN; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS.	15	A
67.02	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS, ARTIFICIALES, Y SUS PARTES; ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJES O FRUTOS, ARTIFICIALES.		
6702.10.00	-De plástico.	10	B
6702.90.00	-De las demás materias.	10	B
6703.00.00	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO U OTRA MATERIA TEXTIL, PREPARADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PELUCAS O ARTÍCULOS SIMILARES.	15	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
67.04	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS, DE CABELLO, PELO O MATERIA TEXTIL; MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE.		
	-De materias textiles sintéticas:		
6704.11.00	--Pelucas que cubran toda la cabeza	15	A
6704.19.00	--Los demás	15	A
6704.20.00	-De cabello	15	A
6704.90.00	-De las demás materias.	15	A
CAPITULO 68			
68	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS.		
6801.00.00	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA).	10	B
68.02	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTÉN SOBRE SOPORTE; GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE.		
6802.10	-Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente:		
6802.10.10	--Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente.	15	C
6802.10.90	--Los demás.	15	C
	-Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.21	--Mármol, travertinos y alabastro: ---Artículos para la construcción:		
6802.21.11	----Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10	B
6802.21.19	----Los demás.	10	B
6802.21.90	---Los demás.	10	B
6802.22	--Las demás piedras calizas: ---Artículos para la construcción:		
6802.22.11	----Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10	B
6802.22.19	----Los demás.	15	C
6802.22.90	---Los demás.	15	C
6802.23	--Granito: ---Artículos para la construcción:		
6802.23.11	----Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10	B
6802.23.19	----Los demás.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6802.23.90	---Los demás.	15	C
6802.29	--Las demás piedras: ---Artículos para la construcción:		
6802.29.11	----Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10	B
6802.29.19	----Los demás.	15	C
6802.29.90	--Los demás. -Los demás:	15	C
6802.91	--Mármol, travertinos y alabastro: ---Estatuillas y demás objetos de adorno:		
6802.91.11	----Imágenes destinadas al culto.	15	C
6802.91.19	----Los demás. ---Artículos para usos sanitarios, de higiene de tocador.	10	B
6802.91.21	----Fregadores, lavabos y tinas de baño.	10	B
6802.91.22	----Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios.	10	B
6802.91.29	----Los demás.	15	C
6802.91.90	--Los demás.	15	C
6802.92	--Las demás piedras calizas: ---Estatuillas y demás objetos de adorno:		
6802.92.11	----Imágenes destinadas al culto.	15	C
6802.92.19	----Las demás. ---Artículos para usos sanitarios, de higiene o de tocador	10	B
6802.92.21	----Fregadores, lavabos y tinas de baño.	10	B
6802.92.22	----Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios.	10	B
6802.92.29	----Los demás.	15	C
6802.92.90	--Los demás.	15	C
6802.93	--Granito: ---Estatuillas y demás objetos de adorno:		
6802.93.11	----Imágenes destinadas al culto.	15	C
6802.93.19	----Las demás. ---Artículos para usos sanitarios de higiene o de tocador.	10	B
6802.93.21	----Fregadores, lavabos y tinas de baño.	10	B
6802.93.22	----Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios.	10	B
6802.93.29	----Los demás.	15	C
6802.93.90	--Los demás.	15	C
6802.99	--Las demás piedras: ---Estatuillas y demás objetos de adorno:		
6802.99.11	----Imágenes destinadas al culto.	15	C
6802.99.19	----Las demás. ---Artículos para usos sanitarios, de higiene o de tocador.	10	B
6802.99.21	----Fregaderos, lavabos y tinas de baño.	10	B
6802.99.22	----Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios.	10	B
6802.99.29	----Los demás.	15	C
6802.99.90	---Los demás.	15	C
68.03	PIZARRA NATURAL TABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.		
6803.00.10	-Losas, losetas y demás artículos de construcción.	10	B
6803.00.20	-Fregaderos, lavabos y tinas de baño.	10	B
6803.00.90	-Los demás.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
68.04	MUELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERÁMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS.		
6804.10.00	-Muelas para moler o desfibrar.	3	A
	-Las demás muelas y artículos similares:		
6804.21.00	--De diamante natural o sintético, aglomerado.	3	A
6804.22.00	--De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	3	A
6804.23.00	--De piedras naturales.	3	A
6804.30.00	-Piedras de afilar o pulir a mano.	3	A
68.05	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRÁNULOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL, PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.		
6805.10.00	-Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil.	LIBRE	A
6805.20.00	-Con soporte constituido solamente por papel o cartón	LIBRE	A
6805.30.00	-Con soporte de otras materias.	LIBRE	A
68.06	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TÉRMICO O ACÚSTICO O PARA LA ABSORCIÓN DEL SONIDO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS Nos. 68.11, 68.12 ó DEL CAPÍTULO 69.		
6806.10.00	-Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas.	LIBRE	A
6806.20.00	-Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	LIBRE	A
6806.90.00	-Los demás.	10	B
68.07	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETRÓLEO, BREA).		
6807.10	-En rollos:		
6807.10.10	--Con soporte de fibra de vidrio.	10	B
6807.10.90	--Los demás.	10	B
6807.90	-Las demás:		
6807.90.10	--Con soporte de fibra de vidrio.	2.5	A
6807.90.90	--Los demás.	5	A
68.08	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTÍCULAS, O DE ASERRÍN O DEMÁS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE U OTRO AGLUTINANTE MINERAL.		
6808.00.10	-Paneles, placas, losetas y similares.	10	B
6808.00.90	-Los demás.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
68.09	MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO -Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:		
6809.11.00	--Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	10	B
6809.19.00	--Los demás.	10	B
6809.90	-Las demás manufacturas:		
6809.90.10	--Estatuillas y demás objetos de adorno.	10	B
6809.90.20	--Artículos para la construcción.	10	B
6809.90.90	--Las demás.	5	A
68.10	MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS. -Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:		
6810.11.00	--Bloques y ladrillos para la construcción.	10	B
6810.19.00	--Los demás. -Las demás manufacturas:	10	B
6810.91	--Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil:		
6810.91.10	---Tubos.	10	B
6810.91.90	---Los demás.	10	B
6810.99	--Las demás:		
6810.99.10	---Estatuillas y demás objetos de adorno.	15	C
6810.99.90	---Las demás.	15	C
68.11	MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES. -Placas onduladas.	10	EXCL.
6811.10.00	-Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares:		
6811.20.10	--Placas, paneles, losetas y demás artículos similares, de superficie plana o lisa.	10	C
6811.20.20	--Tejas y artículos similares.	10	EXCL.
6811.20.90	--Los demás.	10	EXCL.
6811.30	-Tubos, fundas y accesorios de tubería:		
6811.30.10	--Para una presión igual o superior a 100 libras por pulgada cuadrada.	15	C
6811.30.90	--Las demás.	15	C
6811.90	-Las demás manufacturas: --Los demás artículos para la construcción o la ingeniería civil:		
6811.90.11	---Bloques, ladrillos y adoquines.	10	EXCL.
6811.90.19	---Los demás.	10	EXCL.
6811.90.90	--Las demás.	15	EXCL.
68.12	AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO;MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS,PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS Nos. 68.11 ó 68.13.		
6812.10.00	-Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	LIBRE	A
6812.20.00	-Hilados.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6812.30.00	-Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	LIBRE	A
6812.40.00	-Tejidos, incluso de punto.	LIBRE	A
6812.50	-Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados:		
6812.50.10	--Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto guantes.	15	C
6812.50.20	--Guantes.	10	B
6812.50.30	--Sombreros y demás tocados.	15	C
6812.50.40	--Polainas.	15	C
6812.50.90	--Las demás.	15	C
6812.60.00	-Papel, cartón y fieltro.	15	C
6812.70.00	-Láminas elásticas a base de fibra de amianto comprimida para juntas, en hojas o bobinas (rollos).	LIBRE	A
6812.90	-Las demás:		
6812.90.10	--Tubos, perfiles, varillas, losas y baldosas.	10	B
6812.90.20	--Sábanas.	15	C
6812.90.30	--Cortinas.	15	C
6812.90.40	--Colchones.	15	C
6812.90.50	--Suelas y tacones.	10	B
6812.90.60	--Juntas (empaquetaduras), arandelas y diafrágm	LIBRE	A
6812.90.90	--Las demás.	15	C
68.13	GUARNICIONES DE FRICCIÓN (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ÓRGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADOS CON TEXTILES U OTRAS MATERIAS.		
6813.10.00	-Guarniciones para frenos.	LIBRE	A
6813.90.00	-Las demás.	LIBRE	A
68.14	MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA MICA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS.		
6814.10.00	-Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte.	LIBRE	A
6814.90.00	-Las demás.	15	C
68.15	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMÁS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS FIBRAS DE CARBONO Y SUS MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
6815.10.00	-Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos.	15	C
6815.20.00	-Manufacturas de turba.	15	C
	-Las demás manufacturas:		
6815.91.00	--Que contengan magnesita, dolomita o cromita.	15	C
6815.99.00	--Las demás.	15	C

CAPITULO 69

69

PRODUCTOS CERÁMICOS

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6901.00.00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMÁS PIEZAS CERÁMICAS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (POR EJEMPLO: KIESELGUHR, TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS.	10	B
69.02	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERÁMICAS ANÁLOGAS DE CONSTRUCCIÓN, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS.		
6902.10.00	-Con un contenido de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO, CaO u Cr2O3.	3	A
6902.20.00	-Con un contenido de alúmina (Al2O3, de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.	3	A
6902.90.00	-Los demás.	3	A
69.03	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS.		
6903.10	-Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso:		
6903.10.10	--Toberas para barcos.	5	A
6903.10.90	--Los demás.	15	C
6903.20	-Con un contenido de alúmina (Al2O3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO2) superior al 50% en peso:		
6903.20.10	--Toberas para barcos.	5	A
6903.20.90	--Los demás.	15	C
6903.90	-Los demás:		
6903.90.10	--Toberas para barcos.	5	A
6903.90.90	--Los demás.	15	C
69.04	LADRILLOS DE CONSTRUCCIÓN, BOVEDILLAS, CUBREVIAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA.		
6904.10	-Ladrillos de construcción:		
6904.10.10	--De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6904.10.90	--Los demás.	10	B
6904.90	-Los demás:		
6904.90.10	--De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6904.90.90	--Los demás.	10	B
69.05	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y OTROS ARTÍCULOS CERÁMICOS DE CONSTRUCCIÓN.		
6905.10.00	-Tejas.	10	B
6905.90	-Los demás:		
6905.90.10	--De barro o arcilla ordinaria, incluso vidriados, esmaltados o barnizados.	15	C
	--Los demás:		
6905.90.91	---De loza o porcelana.	15	C
6905.90.99	l---Los demás.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
69.06	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERÍA, DE CERÁMICA.		
6906.00.10	-De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6906.00.90	-Los demás.	10	B
69.07	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE.		
6907.10	-Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm:		
6907.10.10	--De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6907.10.20	--De gres.	10	B
6907.10.90	--Los demás.	10	B
6907.90	-Los demás:		
6907.90.10	--De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6907.90.20	--De gres.	10	B
6907.90.90	--Los demás	10	B
69.08	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE.		
6908.10	-Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm:		
6908.10.10	--De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6908.10.90	--Los demás.	10	B
6908.90	-Los demás: --Bordillos, remates, frisos, esquinas, cenefas y demás piezas especiales análogas:		
6908.90.11	---De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6908.90.19	---Las demás. --Placas, plaquitas y baldosas para pavimentación o revestimiento:	10	B
6908.90.21	---De gres.	10	B
6908.90.29	---Los demás.	10	B
6908.90.91	---Los demás:		
6908.90.91	---De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6908.90.99	---Los demás.	10	B
69.09	APARATOS Y ARTÍCULOS, DE CERÁMICA, PARA USOS QUÍMICOS O DEMÁS USOS TÉCNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USO RURAL; CÁNTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA TRANSPORTE O ENVASADO.		
6909.11.00	-Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos: --De porcelana.	3	A
6909.12.00	--Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
6909.19	--Los demás:		
6909.19.10	---De barro o arcilla ordinaria.	15	C
6909.19.90	---Los demás.	3	A
6909.90	-Los demás:		
6909.90.10	--De barro o arcilla ordinaria.	15	C
6909.90.90	--Los demás.	15	C
69.10	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDÉS, INODOROS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USOS SANITARIOS.		
6910.10	-De porcelana:		
	--Lavabos (incluso con su pedestal), bidés, orinales, inodoros y cisternas para inodoros:		
6910.10.11	---Inodoros, incluso con su cisterna, de 10 pulgadas de alto para uso de niños.	10	B
6910.10.12	---Inodoros, incluso con su cisterna, de 18 pulgadas de alto para uso de personas impedidas.	10	B
6910.10.13	---Bidés.	10	B
6910.10.14	---Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas.	10	B
6910.10.15	---Orinales de altura superior a 14 pulgadas.	10	B
6910.10.16	---Inodoros con su cisterna, moldeados en una pieza.	10	B
6910.10.17	---Pedestales de lavabos.	10	B
6910.10.19	---Los demás.	10	B
6910.10.20	--Fregaderos (piletas de lavar) y tinas de baños.	10	B
6910.10.30	--Asientos para inodoros.	10	B
6910.10.90	--Los demás.	10	B
6910.90	-Los demás:		
	--Lavabos (incluso con su pedestal), bidés, orinales, inodoros y cisternas para inodoros:		
6910.90.11	---Inodoros, incluso con su cisterna, de 10 pulgadas de alto para uso de niños.	10	B
6910.90.12	---Inodoros, incluso con su cisterna, de 18 pulgadas de alto para uso de personas impedidas.	10	B
6910.90.13	---Bidés.	10	B
6910.90.14	---Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas.	10	B
6910.90.15	---Orinales de altura superior a 14 pulgadas.	10	B
6910.90.16	---Inodoros con su cisterna, moldeados en una pieza.	10	B
6910.90.17	---Pedestales de lavabos.	10	B
6910.90.19	---Los demás.	10	B
6910.90.20	--Fregaderos (piletas de lavar) y tinas de baños.	10	B
6910.90.30	--Asientos para inodoros.	10	B
6910.90.90	--Los demás.	10	B
69.11	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA.		
6911.10.00	-Artículos para el servicio de mesa o cocina.	10	B
6911.90	-Los demás:		
6911.90.10	--Accesorios para instalaciones sanitarias o higiénicas	10	B
6911.90.90	--Los demás.	10	B
69.12	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERÁMICA, EXCEPTO PORCELANA.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Vajillas y otros artículos de uso doméstico:		
6912.00.11	--De barro ordinario o arcilla ordinaria.	10	B
6912.00.19	--Los demás.	10	B
6912.00.20	-Accesorios para instalaciones sanitarias o higiénicas diseñados para fijarlos en las paredes o empotrarlos.	10	B
6912.00.90	-Los demás.	15	B
69.13	ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA ADORNO, DE CERÁMICA.		
6913.10.00	-De porcelana.	10	B
6913.90	-Los demás:		
6913.90.10	--De losa.	10	B
	--Los demás:		
6913.90.91	---De barro o arcilla ordinaria.	15	B
6913.90.99	---Los demás.	10	B
69.14	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CERÁMICA.		
6914.10	-De porcelana:		
6914.10.10	--Estufas y otros aparatos de calefacción.	15	B
6914.10.90	--Las demás.	15	B
6914.90	-Las demás:		
6914.90.10	--De barro o arcilla ordinaria.	15	B
6914.90.90	--Los demás.	15	B
CAPITULO 70			
70	VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.		
7001.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA.	10	B
70.02	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA No. 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR.		
7002.10.00	-Bolas.	LIBRE	A
7002.20.00	-Barras o varillas.	10	B
	-Tubos:		
7002.31.00	--De cuarzo o demás sílices fundidos.	10	B
7002.32.00	--De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10 ⁻⁶ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	10	B
7002.39.00	--Los demás.	10	B
70.03	VIDRIO COLADO O LAMINADO, EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
	-Placas y hojas, sin armar:		
7003.12	--Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante:		
	---Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
7003.12.11	----Celosías.	10	B
7003.12.12	----Las demás, opacificadas o traslúcidas.	10	B
7003.12.19	----Las demás.	LIBRE	A
7003.12.90	---Las demás	10	B
7003.19	--Las demás:		
7003.19.10	---Celosías.	10	B
7003.19.20	---Las demás, placas y en hojas, de forma cuadrada o rectangular.	LIBRE	A
7003.19.90	---Las demás.	10	B
7003.20.00	-Placas y hojas, armadas.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7003.30.00	-Perfiles.	10	B
70.04	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO, CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
7004.20	-Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapa do o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante. --Placa y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
7004.20.11	---Celosías.	LIBRE	A
7004.20.19	---Las demás.	LIBRE	A
7004.20.90	--Las demás.	10	B
7004.90	-Los demás vidrios: --Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
7004.90.11	---Celosías.	LIBRE	A
7004.90.19	---Las demás.	LIBRE	A
7004.90.90	--Las demás.	10	B
70.05	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA DE LAS DOS CARAS, EN PLACAS U HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
7005.10	-Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante: --Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
7005.10.11	---Celosías.	10	B
7005.10.19	---Las demás.	LIBRE	A
7005.10.90	--Las demás.	10	B
7005.21	-Los demás vidrios sin armar: --Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados: ---Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
7005.21.11	----Celosías.	10	B
7005.21.19	----Los demás.	LIBRE	A
7005.21.90	---Las demás.	10	B
7005.29	--Los demás: ---Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
7005.29.11	----Celosías.	10	B
7005.29.19	----Las demás.	LIBRE	A
7005.29.90	---Las demás.	10	B
7005.30.00	-Vidrio armado.	10	B
70.06	VIDRIO DE LAS PARTIDAS Nos. 70.03, 70.04 ó 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS. -Placas y hojas, sin armar, biselado o desbastado, y cortado en forma cuadrada o rectangular:		
7006.00.11	--Celosías.	10	B
7006.00.19	--Los demás.	10	B
7006.00.90	-Los demás.	10	B
70.07	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO. -Vidrio templado:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7007.11.00	--De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	10	B
7007.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Vidrio contrachapado:		
7007.21.00	--De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	10	B
7007.29.00	--Los demás.	10	A
70.08	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MÚLTIPLES.		
7008.00.10	-Traslúcidas.	15	B
7008.00.90	-Las demás.	15	B
70.09	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES.		
7009.10.00	-Espejos retrovisores para vehículos.	10	A
	-Los demás:		
7009.91	--Sin enmarcar:		
7009.91.10	---Planchas y hojas, sin trabajar ni combinar con otras materias.	15	C
7009.91.90	---Los demás.	15	C
7009.92	--Enmarcados:		
7009.92.10	---Espejos portátiles, de tocador, mesa o del tipo que se manipula a pulso.	15	C
7009.92.20	---Espejos curvos (cóncavos o convexos).	15	C
7009.92.90	l---Los demás.	15	C
70.10	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMÁS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO.		
7010.10.00	-Ampollas.	LIBRE	A
7010.20.00	-Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	10	B
	-Los demás, de capacidad:		
7010.91	--Superior a 1 litro:		
7010.91.10	---Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias.	15	C
7010.91.20	---Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 c.c. y mayores de 50 gramos de peso).	15	C
7010.91.90	---Los demás.	LIBRE	A
7010.92	--Superior a 0.33 litros (330 cc) pero inferior o igual a 1 litro:		
7010.92.10	---Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias.	15	C
7010.92.20	---Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso).	15	C
7010.92.90	---Los demás.	LIBRE	A
7010.93	--Superior a 0.15 litros (150 cc) pero inferior o igual a 0.33 litros (330 cc):		
7010.93.10	---Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias.	15	C
7010.93.20	---Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso).	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7010.93.30	---Para colonias	LIBRE	A
7010.93.90	---Los demás.	LIBRE	A
7010.94	--inferior o igual a 0.15 litros (150 cc):		
7010.94.10	---Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias.	15	C
7010.94.20	---Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso).	15	C
7010.94.30	---Envases de vidrio con capacidad de 55 a 60 cc para tintas de teñir calzados	LIBRE	A
7010.94.90	---Los demás.	LIBRE	A
70.11	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS, PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS, TUBOS CATÓDICOS O SIMILARES.		
7011.10.00	-Para alumbrado eléctrico.	10	B
7011.20.00	-Para tubos catódicos.	10	B
7011.90.00	-Las demás.	10	B
70.12	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS O DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS AISLADOS POR VACÍO.		
7012.00.10	-De los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso).	15	C
7012.00.90	-Los demás.	10	B
70.13	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 70.10 ó 70.18.		
7013.10	-Artículos de vitrocerámica: --Artículos para el servicio de mesa o cocina:		
7013.10.11	---Biberones.	10	B
7013.10.19	---Los demás.	15	C
7013.10.21	--Artículos para el servicio de tocador: ---Accesorios para cuarto de baño de fijarse o empotrarse	10	B
7013.10.29	---Los demás.	15	C
7013.10.30	--Artículos para oficinas.	15	C
7013.10.90	--Los demás. -Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:	15	C
7013.21.00	--De cristal al plomo.	10	B
7013.29.00	--Los demás. -Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:	15	B
7013.31	--De cristal al plomo:		
7013.31.10	---Biberones.	10	B
7013.31.90	---Los demás.	10	B
7013.32	--De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C :		
7013.32.10	---Biberones.	10	B
7013.32.90	---Los demás.	10	B
7013.39	--Los demás: ---Biberones:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7013.39.11	---De los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos en peso).	10	B
7013.39.19	---Los demás.	10	B
7013.39.90	---Los demás.	15	C
7013.91.00	-Los demás artículos: --De cristal al plomo.	10	B
7013.99	--Los demás: ---Artículos para el servicio de tocador:		
7013.99.11	----Accesorios para cuarto de baño que se fijan o empotran permanentemente.	10	B
7013.99.19	----Los demás.	15	C
7013.99.20	---Artículos de oficina.	15	C
7013.99.90	---Los demás.	10	B
7014.00.00	VIDRIO PARA SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE ÓPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 70.15), SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.	LIBRE	A
70.15	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANÁLOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFÉRICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACIÓN DE ESTOS CRISTALES.		
7015.10.00	-Cristales para gafas (anteojos) correctoras.	10	B
7015.90.00	-Los demás.	15	C
70.16	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE VIDRIO PENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN; CUBOS, DADOS Y DEMÁSARTÍCULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIERAS ARTÍSTICAS (VITRALES, INCLUSO DE VIDRIOS INCOLOROS);VIDRIO "MULTICELULAR" O VIDRIO "ESPUMA", EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES.		
7016.10.00	-Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	15	C
7016.90.00	-Los demás.	10	B
70.17	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS.		
7017.10.00	-De cuarzo o demás sílices fundidos.	3	A
7017.20.00	-De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10 - 6 por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C.	3	A
7017.90.00	-Los demás.	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
70.18	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERÍA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PRÓTESIS; ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE ADORNO, DE VIDRIO TABAJADO AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERÍA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 mm.		
7018.10.00	-Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.	15	B
7018.20.00	-Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1mm.	3	A
7018.90.00	-Los demás.	15	C
70.19	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS).		
	-Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén		
70191100	--Hilados cortados, de longitud inferior o igual a 50 mm.	15	C
7019.12.00	--"Rovings".	15	C
7019.19.00	--Los demás.	15	C
	-Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
7019.31.00	--"Mats"	10	B
7019.32.00	--Velos.	10	B
7019.39	--Los demás:		
7019.39.10	---Paneles, planchas o láminas, de fibra de vidrios, cortados a tamaño, revestidas en una de sus caras con materia plástica artificial, propias para cielo raso suspendido.	15	C
7019.39.90	---Los demás.	LIBRE	A
7019.40.00	-Tejidos de "rovings".	LIBRE	A
	-Los demás tejidos:		
7019.51.00	--De anchura inferior o igual a 30 cm.	LIBRE	A
7019.52.00	--De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con gramaje inferior a 250 g/m2, de filamentos de título inferior o igual 136 tex por hilo sencillo.	LIBRE	A
7019.59.00	--Los demás.	LIBRE	A
7019.90.00	-Los demás.	10	B
7020.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VIDRIO.	10	B

CAPITULO 71

71 **PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, MATERIALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS.**

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
71.01	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.		
7101.10	-Perlas finas (naturales):		
7101.10.10	--En bruto.	10	B
7101.10.20	--Trabajadas	15	B
	-Perlas cultivadas:		
7101.21.00	--En bruto	10	B
7101.22.00	--Trabajadas	15	B
71.02	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.		
7102.10.00	-Sin clasificar	10	B
	-Industriales:		
7102.21.00	--En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	10	B
7102.29.00	--Los demás	10	B
	-No industriales:		
7102.31.00	--en bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	10	B
7102.39.00	--Los demás	10	B
71.03	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.		
7103.10.00	-En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10	B
	-Trabajadas de otro modo:		
7103.91.00	--Rubíes, zafiros y esmeraldas.	10	B
7103.99.00	--Las demás.	10	B
71.04	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.		
7104.10.00	-Cuarzo piezoeléctrico	10	B
7104.20.00	-Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10	B
7104.90.00	-Las demás	10	B
71.05	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTÉTICAS.		
7105.10.00	-De diamante	10	B
7105.90.00	-Los demás	10	B
	II METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
71.06	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO.		
7106.10.00	-Polvo.	LIBRE	A
	-Las demás:		
7106.91.00	--En bruto.	LIBRE	A
7106.92.00	--Semilabrada	LIBRE	A
7107.00.00	CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATA SOBRE METAL COMÚN, EN BRUTO O SEMILABRADO.	LIBRE	A
71.08	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.		
	-Para uso no monetario:		
7108.11.00	--Polvo	LIBRE	A
7108.12.00	--Las demás formas en bruto.	LIBRE	A
7108.13.00	--Las demás formas semilabradas.	LIBRE	A
7108.20.00	-Para uso monetario	LIBRE	A
7109.00.00	CHAPADO (PLAQUÉ) DE ORO SOBRE METAL COMÚN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO	LIBRE	A
71.10	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.		
	-Platino:		
7110.11.00	--En bruto o en polvo	LIBRE	A
7110.19.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Paladio:		
7110.21.00	--En bruto o en polvo.	LIBRE	A
7110.29.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Rodio:		
7110.31.00	--En bruto o en polvo.	LIBRE	A
7110.39.00	--Los demás	LIBRE	A
	-Iridio, osmio y rutenio:		
7110.41.00	--En bruto o en polvo.	LIBRE	A
7110.49.00	--Los demás.	LIBRE	A
7111.00.00	CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATINO SOBRE METAL COMÚN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO.	LIBRE	A
71.12	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ); DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL METAL PRECIOSO.		
7112.10.00	-De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.	LIBRE	A
7112.20.00	-De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.	LIBRE	A
7112.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
	III. JOYERÍA Y DEMÁS MUFACTURAS.		
71.13	ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).		
	-De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7113.11.00	--De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	10	B
7113.19.00	--De los demás metales preciosos, incluso revestido o chapados de metal precioso (plaqué).	10	B
7113.20.00	-De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10	B
71.14	ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ). -De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7114.11.00	--De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	10	B
7114.19.00	--De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	10	B
7114.20.00	-De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	10	B
71.15	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).		
7115.10.00	-Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	10	B
7115.90.00	-Las demás.	10	B
71.16	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS).		
7116.10.00	-De perlas finas (naturales) o cultivadas.	10	B
7116.20.00	-De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	10	B
71.17	BISUTERÍA. '-De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.11.00	--Gemelos y pasadores similares.	15	B
7117.19.00	--Las demás.	10	B
7117.90	-Las demás:		
7117.90.10	--Gemelos y pasadores similares de cualquier materia, excepto de metal común.	15	B
7117.90.20	--Los demás, que estén constituidos, por lo menos, de dos o más materias distintas, prescindiendo de los simples dispositivos de unión. --De marfil, hueso, concha de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar, y demás materias animales de talla, incluso obtenidas por moldeo:	10	B
7117.90.31	---De marfil.	15	B
7117.90.32	---De concha de tortuga.	15	B
7117.90.39	---Las demás. --Los demás:	15	B
7117.90.41	---De materia plástica artificial.	10	B
7117.90.42	---De madera.	15	B
7117.90.43	---De piedra de talla o construcción, excepto de piedra preciosa o semipreciosa.	15	B
7117.90.44	---De loza o porcelana.	10	B
7117.90.45	---De las demás materias cerámicas.	15	B
7117.90.46	---De vidrio.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7117.90.47	--De materias vegetales de talla, excepto de madera; de otra materias minerales de talla no especificadas.	10	B
7117.90.49	--Los demás.	10	B
71.18	MONEDAS.		
7118.10.00	-Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	LIBRE	A
7118.90.00	-Las demás.	LIBRE	A
CAPITULO 72			
72	FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO		
72.01	FUNDICIÓN EN BRUTO Y FUNDICIÓN ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS.		
7201.10.00	-Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0. en peso.	LIBRE	A
7201.20.00	-Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0. en peso.	LIBRE	A
7201.50.00	-Fundición en bruto aleada; fundición especular.	LIBRE	A
72.02	FERROALEACIONES.		
	-Ferromanganeso:		
7202.11.00	--Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	15	C
7202.19.00	--Los demás.	15	C
	-Ferrosilicio:		
7202.21.00	--Con un contenido de silicio superior al 5 en peso	15	C
7202.29.00	--Los demás.	15	C
7202.30.00	-Ferro-sílico-manganeso.	15	C
	-Ferrocromo:		
7202.41.00	--Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	15	C
7202.49.00	--Los demás.	15	C
7202.50.00	-Ferro-sílico-cromo.	15	C
7202.60.00	-Ferro-níquel.	15	C
7202.70.00	-Ferromolibdeno.	15	C
7202.80.00	-Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.	15	C
	-Las demás:		
7202.91.00	--Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.	15	C
7202.92.00	--Ferrovanadio.	15	C
7202.93.00	--Ferro-niobio.	15	C
7202.99.00	--Las demás.	15	C
72.03	PRODUCTOS FÉRREOS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMÁS PRODUCTOS FÉRREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.94% EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES.		
7203.10.00	-Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	15	C
7203.90.00	-Los demás.	15	C
72.04	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO.		
7204.10.00	-Desperdicios y desechos, de fundición.	LIBRE	A
	-Desperdicios y desechos, de acero aleados:		
7204.21.00	--De acero inoxidable.	LIBRE	A
7204.29.00	--Los demás.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7204.30.00	-Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	LIBRE	A
	-Los demás desperdicios y desechos:		
7204.41.00	--Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	LIBRE	A
7204.49.00	--Los demás.	10	B
7204.50.00	-Lingotes de chatarra.	10	B
72.05	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICIÓN EN BRUTO, DE FUNDICIÓN ESPECULAR, DE HIERRO Y ACERO.		
7205.10.00	-Granallas.	LIBRE	A
	-Polvo:		
7205.21.00	--De aceros aleados.	15	C
7205.29.00	--Los demás.	15	C
72.06	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA No. 72.03		
7206.10.00	-Lingotes.	10	B
7206.90.00	-Los demás.	10	B
72.07	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		
	-Con un contenido de carbono inferior al 0.2 en peso:		
7207.11.00	--De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	LIBRE	A
7207.12.00	--Los demás, de sección transversal rectangular.	LIBRE	A
7207.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
7207.20.00	-Con un contenido de carbono superior o igual al 0.2 en peso.	LIBRE	A
72.08	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR.		
7208.10.00	-Enrollados, simplemente laminados en caliente, en caliente, con motivos en relieve.	LIBRE	A
	-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:		
7208.25.00	--De espesor superior o igual a 4.75 mm	LIBRE	A
7208.26.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	10	B
7208.27.00	--De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A
	-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
7208.36.00	--De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A
7208.37.00	--De espesor superior o igual 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A
7208.38.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	10	B
7208.39.00	--De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A
7208.40.00	-Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	LIBRE	A
	-Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente.		
7208.51.00	--De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A
7208.52.00	--De espesor superior o igual 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7208.53.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	LIBRE	A
7208.54.00	--De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A
7208.90.00	-Los demás.	15	C
72.09	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRÍO, SIN CHAPAR NI REVESTIR. -Enrollados, simplemente laminados en frío:		
7209.15.00	--De espesor superior o igual a 3 mm.	LIBRE	A
7209.16.00	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A
7209.17.00	--De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	LIBRE	A
7209.18.00	--De espesor inferior a 0.5 mm. -Sin enrollar, simplemente laminados en frío:	LIBRE	A
7209.25.00	--De espesor superior o igual a 3 mm.	LIBRE	A
7209.26.00	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A
7209.27.00	--De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	LIBRE	A
7209.28.00	--De espesor inferior a 0.5 mm.	LIBRE	A
7209.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
72.10	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS. -Estañados:		
7210.11.00	--De espesor superior o igual a 0.5 mm.	LIBRE	A
7210.12.00	--De espesor inferior a 0.5 mm.	LIBRE	A
7210.20.00	-Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	LIBRE	A
7210.30	-Cincados (galvanizados) electrolíticamente:		
7210.30.10	--Ondulados.	10	B
7210.30.20	--Revestidas con material fosfatizado. --Los demás:	LIBRE	A
7210.30.91	---En los cas del 20 al 30, inclusive.	LIBRE	A
7210.30.99	---Las demás.	10	B
7210.41.00	-Cincados (galvanizados) de otro modo: --Ondulados.	10	B
7210.49	--Los demás:		
7210.49.10	---Revestidas con material fosfatizado.	LIBRE	A
7210.49.20	---Los demás, en cas del 20 al 30, inclusive.	LIBRE	A
7210.49.90	---Los demás.	LIBRE	A
7210.50.00	-Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo. -Revestidos de aluminio:		
7210.61	--Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.		
7210.61.10	---Ondulados.	10	B
7210.61.20	---En los cas del 20 al 30, inclusive.	10	B
7210.61.90	---Los demás	10	B
7210.69	--Los demás		
7210.69.10	---Ondulados.	10	B
7210.69.20	---En los cas del 20 al 30, inclusive.	10	B
7210.69.90	---Los demás	10	B
7210.70	-Pintados, barnizados o revestidos de plástico:		
7210.70.10	--Ondulados.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7210.70.90	--Los demás.	LIBRE	A
7210.90	-Los demás:		
	--Ondulados:		
7210.90.11	---Revestidos de asfalto, incluso con capas de aluminio gofrado.	15	C
7210.90.19	l---Los demás.	10	B
7210.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
72.11	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR.		
	-Simplemente laminados en caliente:		
7211.13.00	--Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	LIBRE	A
7211.14.00	--Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm	LIBRE	A
7211.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Simplemente laminados en frío:		
7211.23.00	--Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	LIBRE	A
7211.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
7211.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
72.12	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS.		
7212.10	-Estañados:		
7212.10.10	--Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.10.20	--Pletinas.	LIBRE	A
7212.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
7212.20	-Cincados (galvanizados) electrolíticamente:		
7212.20.10	--Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.20.20	--Pletinas.	LIBRE	A
7212.20.30	--Ondulados.	10	B
	--Los demás:		
7212.20.91	---En cas del 20 al 30, inclusive.	10	B
7212.20.99	---Los demás.	10	B
7212.30	-Cincados (galvanizados) de otro modo:		
7212.30.10	--Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.30.20	--Pletinas.	LIBRE	A
7212.30.30	--Los demás, ondulados.	10	B
	--Los demás:		
7212.30.91	---En calibres del 20 al 30, inclusive	10	B
7212.30.99	---Los demás.	10	B
7212.40	-Pintados, barnizados o revestidos de plásticos:		
7212.40.10	--Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.40.20	--Pletinas.	LIBRE	A
7212.40.30	--Los demás, ondulados.	10	B
7212.40.90	--Los demás.	LIBRE	A
7212.50	-Revestidos de otro modo:		
7212.50.10	--Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.50.20	--Pletinas.	LIBRE	A
	--Los demás, ondulados:		
7212.50.31	---Revestidos de asfalto, incluso con capas de aluminio gofrado.	15	C
7212.50.39	---Los demás.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	--Los demás aluminizados:		
7212.50.41	---En calibres del 20 al 30, inclusive	10	B
7212.50.49	---Los demás	LIBRE	A
7212.50.90	--Los demás.	LIBRE	A
7212.60	-Chapados:		
7212.60.10	--Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.60.20	--Pletinas.	LIBRE	A
7212.60.30	--Los demás, ondulados.	10	B
7212.60.90	--Los demás.	LIBRE	A
72.13	ALAMBRÓN DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		
7213.10.00	-Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	LIBRE	A
7213.20.00	-Los demás, de acero de fácil mecanización.	LIBRE	A
	-Los demás:		
7213.91	--De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:		
7213.91.10	---Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso.	10	B
7213.91.90	---Los demás.	LIBRE	A
7213.99	--Los demás:		
7213.99.10	---Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso.	10	B
7213.99.90	---Los demás.	LIBRE	A
72.14	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO.		
7214.10	-Forjadas:		
7214.10.10	--Pletinas.	LIBRE	A
7214.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
7214.20	-Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado:		
7214.20.10	--Barras y varillas, deformadas (corrugadas), para reforzar concreto (hormigón).	10	B
7214.20.90	--Las demás.	10	B
7214.30	-Las demás, de acero de fácil mecanización:		
7214.30.10	--Pletinas.	LIBRE	A
7214.30.20	--Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada.	10	B
7214.30.90	--Las demás.	10	B
	-Las demás:		
7214.91.00	--De sección transversal rectangular.	LIBRE	A
7214.99	--Las demás:		
	---Las demás, con un contenido de carbono inferior al 0.25%		
7214.99.11	----Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada.	LIBRE	A
7214.99.19	----Las demás.	10	B
	---Las demás, con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso pero inferior al 0.6%:		
7214.99.21	----Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada.	10	B
7214.99.29	----Las demás.	10	B
7214.99.90	---Las demás.	LIBRE	A
72.15	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7215.10	-De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
7215.10.10	--Pletinas.	LIBRE	A
7215.10.20	--Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas.	10	B
7215.10.30	--Las demás, de sección circular.	LIBRE	A
7215.10.40	--Las demás, de sección cuadrada.	LIBRE	A
7215.10.90	--Las demás.	10	B
7215.50	'-Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
	--Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso :		
7215.50.11	---Pletinas.	LIBRE	A
7215.50.12	---Las demás barras y varillas, estañadas, galvanizadas o emplomadas.	10	B
7215.50.13	---Las demás, de sección circular.	LIBRE	A
7215.50.14	---Las demás, de sección cuadrada.	LIBRE	A
7215.50.19	---Las demás.	10	B
	--Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso, pero inferior al 0.6%:		
7215.50.21	---Pletinas.	LIBRE	A
7215.50.22	---Las demás barras y varillas, estañadas, galvanizadas o emplomadas.	10	B
7215.50.23	---Las demás, de sección circular.	LIBRE	A
7215.50.24	---Las demás, de sección cuadrada.	LIBRE	A
7215.50.29	---Los demás.	10	B
	--Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:		
7215.50.31	---Pletinas.	LIBRE	A
7215.50.32	---Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas.	10	B
7215.50.33	---Las demás, de sección circular, calibradas	LIBRE	A
7215.50.34	---Las demás, de sección circular, sin calibrar.	10	B
7215.50.35	---Las demás de sección cuadrada.	10	B
7215.50.39	l---Las demás.	15	C
7215.90	-Las demás:		
7215.90.10	--Pletinas.	LIBRE	A
7215.90.20	--Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas.	10	B
	--Las demás, de sección circular:		
7215.90.31	---Calibradas.	LIBRE	A
7215.90.39	---Las demás.	10	B
7215.90.40	--Las demás, de sección cuadrada.	10	B
7215.90.90	--Las demás.	LIBRE	A
72.16	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		
7216.10.00	-Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm. -Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:	LIBRE	A
7216.21.00	--Perfiles en L.	LIBRE	A
7216.22.00	--Perfiles en T.	LIBRE	A
	'-Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.		
7216.31.00	--Perfiles en U.	LIBRE	A
7216.32.00	--Perfiles en I	LIBRE	A
7216.33.00	--Perfiles en H.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7216.40	-Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:		
7216.40.10	--Perfiles en L.	LIBRE	A
7216.40.20	--Perfiles en T.	LIBRE	A
7216.50	-Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente:		
7216.50.10	--Perfiles en L (en forma de ángulo).	LIBRE	A
7216.50.20	--Láminas acanaladas para techos.	10	B
7216.50.90	--Los demás.	LIBRE	A
7216.61	-Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:		
7216.61.10	--Obtenidos a partir de productos laminados planos:		
7216.61.10	---Perfiles en L (en forma de ángulo).	LIBRE	A
7216.61.20	---Láminas acanaladas para techos.	10	B
7216.61.90	---Los demás.	LIBRE	A
7216.69	--Los demás:		
7216.69.10	---Perfiles en L (en forma de ángulo).	LIBRE	A
7216.69.90	---Los demás.	LIBRE	A
7216.91	-Los demás:		
7216.91	--Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos:		
7216.91.11	---Perforados:		
7216.91.11	----Perfiles en L (en forma de ángulo).	15	C
7216.91.19	----Los demás.	10	B
7216.99	--Los demás:		
7216.99.10	---Perfiles en L (en forma de ángulo).	10	B
7216.99.20	---Láminas acanaladas para techos.	10	B
7216.99.90	---Las demás	LIBRE	A
72.17	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		
7217.10.00	-Sin revestir, incluso pulido.	LIBRE	A
7217.20.00	-Cincado.	LIBRE	A
7217.30.00	-Revestido de otro metal común.	LIBRE	A
7217.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
72.18	III. ACERO INOXIDABLE.		
72.18	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE.		
7218.10.00	-Lingotes o demás formas primarias.	LIBRE	A
7218.91.00	-Los demás.		
7218.91.00	--De sección transversal rectangular	LIBRE	A
7218.99.00	--Los demás	LIBRE	A
72.19	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm.		
72.19	-Simplemente laminados en caliente, enrollados:		
7219.11.00	--De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A
7219.12.00	--De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A
7219.13.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A
7219.14.00	--De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A
7219.21.00	-Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:		
7219.21.00	--De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A
7219.22.00	--De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7219.23.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A
7219.24.00	--De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A
	-Simplemente laminados en frío:		
7219.31.00	--De espesor superior o igual a 4.75 mm.	LIBRE	A
7219.32.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	LIBRE	A
7219.33.00	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A
7219.34.00	--De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	LIBRE	A
7219.35.00	--De espesor inferior a 0.5 mm.	15	C
7219.90.00	-Los demás.	15	C
72.20	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm.		
	-Simplemente laminados en caliente:		
7220.11	--De espesor superior o igual a 4.75 mm:		
7220.11.10	---Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7220.11.20	---Pletinas.	LIBRE	A
7220.11.90	---Los demás.	LIBRE	A
7220.12	--De espesor inferior a 4.75 mm:		
7220.12.10	---Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7220.12.20	---Pletinas.	LIBRE	A
7220.12.90	---Los demás.	LIBRE	A
7220.20	-Simplemente laminados en frío:		
7220.20.10	--Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7220.20.20	--Pletinas.	LIBRE	A
7220.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
7220.90	-Los demás:		
7220.90.10	--Flejes.	LIBRE	A
7220.90.20	--Pletinas.	LIBRE	A
7220.90.90	--Los demás.	15	C
7221.00.00	ALAMBRÓN DE ACERO INOXIDABLE.	LIBRE	A
72.22	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.		
	-Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
7222.11.00	--De sección circular.	LIBRE	A
7222.19.00	--Las demás.	LIBRE	A
7222.20	-Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
7222.20.10	--Pletinas.	LIBRE	A
	--De sección circular:		
7222.20.21	---Calibradas.	LIBRE	A
7222.20.29	---Las demás.	LIBRE	A
7222.20.90	--Las demás.	LIBRE	A
7222.30	-Las demás barras:		
7222.30.10	l--Pletinas.	LIBRE	A
	--De sección circular:		
7222.30.21	---Calibradas.	LIBRE	A
7222.30.29	---Las demás.	LIBRE	A
7222.30.90	--Las demás.	LIBRE	A
7222.40.00	-Perfiles.	LIBRE	A
7223.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.	LIBRE	A
	IV. LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
72.24	LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.		
7224.10.00	-Lingotes o demás formas primarias.	LIBRE	A
7224.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
72.25	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm. -De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):		
7225.11.00	--De grano orientado.	LIBRE	A
7225.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
7225.20.00	-De acero rápido.	LIBRE	A
7225.30.00	-Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	LIBRE	A
7225.40.00	-Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	LIBRE	A
7225.50.00	-Los demás, simplemente laminados en frío. -Los demás:	LIBRE	A
7225.91.00	--Cincados electrolíticamente.	LIBRE	A
7225.92.00	--Cincados de otro modo	LIBRE	A
7225.99.00	--Los demás.	LIBRE	A
72.26	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm. -De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):		
7226.11.00	--De grano orientado.	LIBRE	A
7226.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
7226.20	-De acero rápido:		
7226.20.10	--Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7226.20.20	--Pletinas.	LIBRE	A
7226.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás:		
7226.91	--Simplemente laminados en caliente:		
7226.91.10	---Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7226.91.20	---Pletinas.	LIBRE	A
7226.91.90	---Los demás.	LIBRE	A
7226.92	--Simplemente laminados en frío:		
7226.92.10	---Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7226.92.20	---Pletinas.	LIBRE	A
7226.92.90	---Los demás.	LIBRE	A
7226.93.00	--Cincados electrolíticamente.	LIBRE	A
7226.94.00	--Cincados de otro modo.	LIBRE	A
7226.99	--Los demás:		
7226.99.10	---Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7226.99.20	---Pletinas.	LIBRE	A
7226.99.90	---Los demás.	LIBRE	A
72.27	ALAMBRÓN DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.		
7227.10.00	-De acero rápido.	LIBRE	A
7227.20.00	-De acero silicomanganeso.	LIBRE	A
7227.90.00	-Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
72.28	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.		
7228.10	-Barras de acero rápido:		
7228.10.10	--Pletinas.	LIBRE	A
7228.10.20	--De sección circular.	LIBRE	A
7228.10.90	--Las demás.	LIBRE	A
7228.20	-Barras de acero silicomanganeso:		
7228.20.10	--Pletinas.	LIBRE	A
7228.20.20	--De sección circular.	LIBRE	A
7228.20.90	--Las demás.	LIBRE	A
7228.30	-Las demás barras, simplemente lamina das o extrudidas en caliente:		
7228.30.10	--Pletinas.	LIBRE	A
7228.30.20	--De sección circular.	LIBRE	A
7228.30.90	--Las demás.	LIBRE	A
7228.40	-Las demás barras, simplemente forjadas:		
7228.40.10	--Pletinas.	LIBRE	A
7228.40.90	--Las demás.	LIBRE	A
7228.50	-Las demás barras simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
7228.50.10	--Pletinas.	LIBRE	A
7228.50.20	--De sección circular.	LIBRE	A
7228.50.90	--Las demás.	LIBRE	A
7228.60	-Las demás barras:		
7228.60.10	--Pletinas.	LIBRE	A
7228.60.20	--De sección circular.	LIBRE	A
7228.60.90	--Las demás.	LIBRE	A
7228.70.00	-Perfiles.	LIBRE	A
7228.80.00	-Barras huecas para perforación.	LIBRE	A
72.29	ALAMBRE DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.		
7229.10.00	-De acero rápido.	LIBRE	A
7229.20.00	-De acero silicomanganeso.	LIBRE	A
7229.90.00	-Los demás.	LIBRE	A

CAPITULO 73

73 MANUFACTURAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO

7301	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA.		
7301.10.00	- TABLESTACAS	3	A
7301.20	- PERFILES		
7301.20.11	---En forma de ángulo ("L" o "V").	15	C
7301.20.19	---Los demás.	10	B
7301.20.91	---En forma de ángulo ("L" o "V").	10	B
7301.20.99	---Los demás.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7302	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VIAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BRIDAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE UNIÓN, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACIÓN Y DEMÁS PIEZAS CONCEBIDAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACIÓN, UNIÓN O FIJACIÓN DE CARRILES (RIELES).		
7302.10.00	-Carriles (rieles).	15	C
7302.20.00	-Traviesas (durmientes).	15	C
7302.30.00	-Agujas, puntas de corazón, Varillas Para mando de Agujas y otros elementos Para cruce o cambio de vías.	15	C
7302.40.00	-bridas y placas de asiento.	15	C
7302.90.00	-Los demás.	15	C
7303	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION.		
7303.00.10	-Tubos de sección circular, de fundición no maleable.	10	B
7303.00.90	-Los demás.	10	B
7304	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O ACERO.		
7304.10.00	-Tubos del tipo de Los utilizados En oleoductos o gasoductos.	10	B
7304.21.00	--Tubos de perforación.	10	B
7304.29.00	--Los demás.	10	B
7304.31.00	--Estirados o laminados En frío.	LIBRE	A
7304.39.00	--Los demás.	10	B
7304.41.00	--Estirados o laminados En frío.	LIBRE	A
7304.49.00	--Los demás.	LIBRE	A
7304.51.00	--Estirados o laminados En frío.	LIBRE	A
7304.59.00	--Los demás.	LIBRE	A
7304.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
7305	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO.		
7305.11.00	--Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	LIBRE	A
7305.12.00	--Los demás, Soldados longitudinalmente.	10	B
7305.19.00	--Los demás.	10	B
7305.20.00	-Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas. -Los demás, soldados.	10	B
7305.31	-- SOLDADOS LONGITUDINALMENTE		
7305.31.10	---Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado En instalaciones hidroeléctricas.	15	C
7305.31.90	---Los demás.	10	B
7305.39	-- LOS DEMAS		
7305.39.10	---Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado En instalaciones hidroeléctricas.	15	C
7305.39.90	---Los demás.	10	B
7305.90	- LOS DEMAS		
7305.90.10	--Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado En instalaciones hidroeléctricas.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7305.90.90	--Los demás.	10	B
7306	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO.		
7306.10.00	-Tubos del tipo de Los utilizados En oleoductos o gasoductos.	10	B
7306.20.00	-Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.	10	B
7306.30	- LOS DEMAS, SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR --De acero negro o galvanizado, rígido y liviano, con diámetro interior igual o inferior a dos pulgadas y de célula igual o inferior a 20, destinados principalmente para agua , uso eléctrico o de muebles:		
7306.30.11	---Con diámetro exterior igual a 7/8 de pulgadas.	LIBRE	A
7306.30.19	---Los demás.	10	B
7306.30.90	--Los demás.	LIBRE	A
7306.40.00	-Los demás, Soldados, de sección circular, de acero inoxidable.	LIBRE	A
7306.50.00	-Los demás, Soldados, de sección circular, de Los demás aceros aleados.	LIBRE	A
7306.60.00	-Los demás, Soldados, excepto Los de sección circular.	LIBRE	A
7306.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
7307	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO. -Moldeados:		
7307.11.00	--de fundición no maleable.	10	B
7307.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás, de acero inoxidable:		
7307.21.00	--Bridas.	LIBRE	A
7307.22.00	--Codos, curvas y maguitos, roscados.	LIBRE	A
7307.23.00	--accesorios Para soldar a tope.	LIBRE	A
7307.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Los demás		
7307.91.00	--Bridas.	LIBRE	A
7307.92.00	--Codos, curvas y maguitos, roscados.	LIBRE	A
7307.93.00	--accesorios Para soldar a tope.	LIBRE	A
7307.99.00	--Los demás.	LIBRE	A
7308	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES YUMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BALAUSTRADAS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.		
7308.10.00	-Puentes y sus Partes.	15	C
7308.20.00	-Torres y castilletes.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7308.30.00	-Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	10	B
7308.40	- MATERIAL DE ANDAMIAJE, ENCOFRADO, APEO O APUNTALAMIENTO		
7308.40.10	--Sillines de postensados.	LIBRE	A
7308.40.90	--Los demás.	5	A
7308.90	- LOS DEMAS		
7308.90.10	--Verjas.	10	B
7308.90.20	--Gaviones.	5	A
7308.90.30	--Columnas, pilares, postes.	15	B
7308.90.40	--Las demás, estructuras prefabricadas, excepto las de la partida nº 94.06.	15	B
7308.90.50	--Pisos y rejillas incluso recubiertos de plásticos Para corrales de cerdo.	3	A
7308.90.90	--las demás.	10	A
7309	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.		
7309.00.10	-De más de 500 litros de capacidad.	10	B
7309.00.90	-Los demás.	15	C
7310	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.		
7310.10.00	-De capacidad superior o igual a 50 litros. -De capacidad inferior a 50 litros.	15	C
7310.21	--Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado:		
7310.21.10	---Envases tipo aerosol de hojalata	LIBRE	A
7310.21.90	---Los demás	15	C
7310.29.10	---Envases para betunes	LIBRE	A
7310.29.90	---Los demás	15	C
7311	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO.		
7311.00.10	-Cilindros para gases combustibles de cocina (propano, butano o similares), con capacidad superior a 50 libras de contenido.	10	B
7311.00.20	-Cilindros para gases combustibles de cocina (propano, butano o similares), con capacidad inferior o igual a 50 libras de contenido.	15	C
7311.00.90	-Los demás.	LIBRE	A
7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.		
731210	- CABLES		
7312.10.10	--Para la pesca, incluso combinados con otras materias.	5	A
7312.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
7312.90.00	-Los demás.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7313	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAR.		
7313.00.10	-Alambre galvanizado revestido recubierto o enfundado de materiales plásticos.	LIBRE	A
7313.00.20	-Alambre de púas (alambre espigado).	15	C
7313.00.90	-Los demás.	15	C
7314	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O ACERO.		
	-Telas metálicas tejidas.		
7314.12.00	--telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, Para máquinas.	10	B
7314.13.00	--las demás telas metálicas continuas o sin fin, Para máquinas.	10	B
7314.14	-- LAS DEMAS TELAS METALICAS TEJIDAS, DE ACERO INOXIDABLE		
7314.14.10	---mallas Para tamices de cantera.	10	B
7314.14.20	---mallas y telas metálicas propias Para la protección contra insectos.	10	B
7314.14.30	---mallas de ciclón.	10	B
7314.14.40	---mallas propias Para Gaviones.	10	B
7314.14.90	---las demás.	15	C
7314.19	-- LAS DEMAS		
7314.19.10	---Para tamices de cantera.	10	B
7314.19.20	---mallas y telas metálicas propias Para la protección contra insectos.	10	B
7314.19.30	---mallas de ciclón.	10	B
7314.19.40	---mallas propias Para Gaviones.	10	B
7314.19.90	---las demás.	15	C
7314.20	- REDES Y REJAS, SOLDADAS EN LOS PUNTOS DE CRUCE, DE ALAMBRE CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA SUPERIOR O IGUAL A 3 MM Y CON MALLA DE SUPERFICIE SUPERIOR O IGUAL A 100 CM2		
7314.20.10	--mallas Para tamices de cantera.	10	B
7314.20.20	--mallas Para cercados.	10	B
7314.20.90	--las demás. -Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:	15	C
7314.31	-- CINCADAS		
7314.31.10	---mallas Para tamices de cantera.	10	B
7314.31.20	---mallas y telas metálicas propias Para la protección contra insectos.	10	B
7314.31.30	---Mallas para cercados (excepto de gallinero).	15	C
7314.31.40	---mallas Para gallinero.	10	B
7314.31.90	---las demás.	15	C
7314.39	-- LAS DEMAS		
7314.39.10	---mallas Para tamices de cantera.	10	B
7314.39.20	---mallas y telas metálicas propias Para la protección contra insectos.	10	B
7314.39.30	---Mallas para cercados (excepto de gallinero).	15	C
7314.39.40	---mallas Para gallinero.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7314.39.90	--las demás. -Las demás telas metálicas, redes y rejas:	15	C
7314.41	-- CINCADAS		
7314.41.10	--mallas Para tamices de cantera.	10	B
7314.41.20	--mallas de ciclón.	10	B
7314.41.30	--mallas propias Para Gaviones.	10	B
7314.41.90	--las demás.	15	C
7314.42	-- REVESTIDAS DE PLASTICO		
7314.42.10	--mallas de ciclón.	15	C
7314.42.20	--mallas propias Para Gaviones.	10	B
7314.42.90	--las demás.	15	C
7314.49	-- LAS DEMAS		
7314.49.10	--mallas Para tamices de cantera.	10	B
7314.49.20	--mallas de ciclón.	10	B
7314.49.30	--mallas propias Para Gaviones.	10	B
7314.49.90	--Las demás.	15	C
7314.50	- CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS)		
7314.50.10	--Del tipo utilizado como malla de repello.	15	C
7314.50.20	--Las demás, láminas extendidas (desplegadas), cincada (galvanizada) o no, con número de calibre superior o igual a USG 9 y cuya abertura larga de rombo, sea inferior o igual a tres (3) pulgadas.	15	C
7314.50.90	--las demás.	LIBRE	A
7315	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO.		
7315.11.00	--Cadena de rodillos.	3	A
7315.12.00	--las demás cadenas.	3	A
7315.19.00	--Partes.	3	A
7315.20.00	-Cadenas antideslizantes. -Las demás cadenas:	3	A
7315.81.00	--Cadenas de eslabones con contrete (travesaño).	3	A
7315.82	-- LAS DEMAS CADENAS, DE ESLABONES SOLDADOS		
7315.82.10	--Galvanizadas y destinadas a redes de pesca.	5	A
7315.82.90	--Las demás.	15	A
7315.89	-- LAS DEMAS		
7315.89.10	--Galvanizada y destinada a redes de pesca.	5	A
7315.89.90	--Las demás.	3	A
7315.90.00	-Las demás Partes.	15	C
7316.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICION HIERRO O ACERO.	10	B
7317	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE. -Clavos de alambre:		
7317.00.11	--Cincados (galvanizados).	10	A
7317.00.12	--Clavos para calzados	LIBRE	A
7317.00.19	--Los demás.	10	A
7317.00.20	-Grapas Para cercas.	15	C
7317.00.30	-Alcayatas y artículos análogos.	15	C
7317.00.90	-Los demás.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7318	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO. -Artículos roscados:		
7318.11.00	--Tirafondos.	10	B
7318.12.00	--Los demás tornillos Para madera.	10	A
7318.13.00	--Escarpias y armellas, roscadas.	10	B
7318.14.00	--Tornillos taladradores.	10	A
7318.15.00	--Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.	10	A
7318.16.00	--Tuercas.	10	A
7318.19.00	--Los demás.	LIBRE	A
	-Artículos sin roscar:		
7318.21.00	--Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.	LIBRE	A
7318.22.00	--Las demás arandelas.	10	B
7318.23.00	--Remaches.	LIBRE	A
7318.24.00	--Pasadores, clavijas y chavetas.	10	B
7318.29.00	--Los demás.	10	B
7319	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHE), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTICULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMAS ALFILERES DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
7319.10.00	-Agujas de coser, zurcir o bordar.	3	A
7319.20.00	-Alfileres de gancho (imperdibles).	15	C
7319.30.00	-Los demás alfileres.	LIBRE	A
7319.90.00	-Los demás.	15	C
7320	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO.		
7320.10.00	-Ballestas y sus hojas.	LIBRE	A
7320.20.00	-Muelles (resortes) helicoidales.	LIBRE	A
7320.90.00	-Los demás.	LIBRE	A
7321	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO. -Aparatos de cocción y calentamientos:		
7321.11	-- DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, O DE GAS Y OTROS COMBUSTIBLES		
7321.11.10	---Armados.	15	C
7321.11.20	---Desmontados o sin montar.	3	A
7321.12	-- DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS		
7321.12.10	---Armados.	15	C
7321.12.20	---Desmontados o sin montar.	3	A
7321.13	-- DE COMBUSTIBLES SOLIDOS		
7321.13.10	---Armados.	10	B
7321.13.20	---Desmontados o sin montar	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7321.81.00	--De combustibles gaseosos, o de Gas y otros combustibles.	15	C
7321.82.00	--De combustibles Líquidos.	15	C
7321.83.00	--De combustibles sólidos.	10	B
7321.90.00	-Partes.	15	C
7322	RADIADORES PARA CALEFACCION CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIEN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, QUE LLEVEN UN VERTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERA.		
	-Radiadores y sus partes:		
7322.11.00	--De fundición.	15	C
7322.19.00	--Los demás.	15	C
7322.90.00	-Los demás.	15	C
7323	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE HIERRO O ACERO.		
7323.10	- LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS		
7323.10.10	--Lana de hierro o de acero.	10	B
7323.10.90	--Los demás.	15	C
	-Los demás.		
7323.91	-- DE FUNDICION, SIN ESMALTAR		
7323.91.10	---De cocina o antecocina.	15	C
7323.91.90	---Los demás.	15	C
7323.92.00	--De fundición, esmaltados.	10	B
7323.93.00	--De acero inoxidable.	10	A
7323.94.00	--De hierro o acero, esmaltados.	10	B
7323.99	--Los demás		
7323.99.10	---Perchas de alambre.	15	B
7323.99.20	---Hormas para calzados	LIBRE	A
7323.99.90	---Los demás.	10	A
7324	ARTICULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO.		
7324.10.00	-Fregaderos (piletas de lavar) y Lavabos, de acero inoxidable.	10	B
	-Bañeras:		
7324.21.00	--De fundición, incluso esmaltadas.	10	B
7324.29.00	--Las demás.	10	A
7324.90.00	-Los demás, incluidas las Partes.	10	B
7325	LAS DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO.		
7325.10	- DE FUNDICION NO MALEABLE		
7325.10.10	--Artículos Para canalizaciones.	15	C
7325.10.90	--Los demás.	15	C
	-Las demás.		
7325.91.00	--Bolas y artículos similares Para molinos.	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7325.99	-- LAS DEMAS		
7325.99.10	---Artículos Para canalizaciones.	15	C
7325.99.90	---Los demás.	10	A
7326	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO. -Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
7326.11.00	--Bolas y artículos similares Para molinos.	3	A
7326.19.00	--Las demás.	15	C
7326.20	-Manufacturas de alambre de hierro o acero.		
7326.20.10	--Ganchos especiales Para colgar ropa, de Los tipos exclusivamente utilizados En locales comerciales.	5	A
7326.20.20	--Ataduras Para cerrar Bolsas o sacos, revestidas de cobre.	LIBRE	A
7326.20.90	--Los demás.	15	C
7326.90	- LAS DEMAS		
7326.90.10	--Persianas y Cortinas.	10	B
7326.90.20	--Cajas Para herramientas.	10	B
7326.90.30	--Sujetador de ganado; tensores de alambres para cercas.	LIBRE	A
7326.90.41	---Cajas de empalmes, tapas, molduras.	15	C
7326.90.49	---Los demás.	10	B
7326.90.50	--Abrazaderas, collares, bridas de soporte Para tuberías, articulaciones de rótula, pinzas de suspensión, pinzas de anclaje y Dispositivos similares.	10	B
7326.90.60	--Gabinete de baño, incluso con espejo.	10	B
7326.90.70	--Bebederos y comederos Para animales.	3	A
7326.90.80	--Sujetadores de hojalata para mechas de velas.	LIBRE	A
7326.90.90	--Las demás.	10	A
CAPITULO 74			
74	COBRE Y SUS MANUFACTURAS		
74.01	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACIÓN (COBRE PRECIPITADO)		
7401.10.00	-Matas de cobre.	15	C
7401.20.00	-Cobre de cementación (cobre precipitado).	15	C
7402.00.00	COBRE SIN REFINAR; ÁNODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLÍTICO	LIBRE	A
74.03	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO		
	-Cobre refinado:		
7403.11.00	--Cátodos y secciones de cátodos	10	B
7403.12.00	--Barras para alambón ("wire-bars").	LIBRE	A
7403.13.00	--Tochos.	15	C
7403.19.00	--Los demás.	15	C
	-Aleaciones de cobre:		
7403.21.00	--A base de cobre-cinc (latón).	LIBRE	A
7403.22.00	--A base de cobre-estaño (bronce).	15	C
7403.23.00	--A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	15	C
7403.29.00	--Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida No. 74.05)	15	C
7404.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.	10	B
7405.00.00	ALEACIONES MADRE DE COBRE.	15	C
74.06	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE.		
7406.10.00	-Polvo de estructura no laminar	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7406.20.00	-Polvo de estructura laminar; escamillas.	LIBRE	A
74.07	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.		
7407.10	-De cobre refinado:		
7407.10.10	--Barras huecas.	10	B
7407.10.20	--Barras macizas para trefilar (alambrón).	LIBRE	A
7407.10.90	--Los demás.	10	B
	-De aleaciones de cobre:		
7407.21	--A base de cobre-cinc (latón):		
7407.21.10	---Barras huecas.	10	B
7407.21.90	---Las demás	10	B
7407.22	--A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)		
7407.22.10	---Perfiles huecos	10	B
7407.22.90	---Las demás	10	B
7407.29	--Los demás		
	---A base de cobre-estaño (bronce):		
7407.29.11	----Barras huecas	10	B
7407.29.19	----Los demás	10	B
	---Los demás:		
7407.29.91	----Barras huecas.	LIBRE	A
7407.29.99	----Los demás	LIBRE	A
74.08	ALAMBRE DE COBRE.		
	-De cobre refinado:		
7408.11	--Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm		
7408.11.10	---Para trefilar (alambrón)	LIBRE	A
7408.11.90	---Los demás	10	B
7408.19	--Los demás:		
7408.19.10	---Sin revestir, para la fabricación de latas.	LIBRE	A
7408.19.90	---Los demás.	10	B
7408.21.00	--A base de cobre-cinc (latón).	15	C
7408.22.00	--A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	15	C
7408.29.00	--Los demás	15	C
74.09	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 mm		
	-De cobre refinado:		
7409.11.00	--Enrolladas	15	C
7409.19.00	--Las demás	15	C
	-De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):		
7409.21.00	--Enrolladas	LIBRE	A
7409.29.00	--Las demás	15	C
	-De aleaciones a base de cobre - estaño (bronce)		
7409.31.00	--Enrolladas	LIBRE	A
7409.39.00	--Las demás	15	C
7409.40.00	-De aleaciones a base de cobre - níquel (cuproníquel) o de cobre - níquel - cinc (alpaca)	15	C
7409.90.00	-De las demás aleaciones de cobre	15	C
74.10	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).		
	-Sin soporte:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7410.11.00	--De cobre refinado	LIBRE	A
7410.12.00	--De aleaciones de cobre	15	C
	-Con soporte:		
7410.21.00	--De cobre refinado	15	C
7410.22.00	--De aleaciones de cobre	15	C
74.11	TUBOS DE COBRE.		
7411.10.00	-De cobre refinado	10	B
	-De aleaciones de cobre:		
7411.21.00	--A base de cobre - cinc (latón)	LIBRE	A
7411.22.00	--A base de cobre – níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	10	B
7411.29.00	--Los demás.	LIBRE	A
74.12	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: RACORES (EMPALMES), CODOS O MANGUTOS), DE COBRE.		
7412.10.00	-De cobre refinado	10	B
7412.20.00	-De aleaciones de cobre	10	B
7413.00.00	CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD	10	B
74.14	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE COBRE; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLÉGADAS), DE COBRE		
7414.20.00	-Telas metálicas.	15	C
7414.90	-Las demás:		
7414.90.10	--Para tamices o para la protección contra los insectos	10	B
7414.90.90	--Las demás.	15	C
74.15	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE.		
7415.10.00	-Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares.	LIBRE	A
	-Los demás artículos sin rosca:		
7415.21.00	--Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte).	LIBRE	A
7415.29.00	--Los demás	10	B
	-Los demás artículos roscados:		
7415.31.00	--Tornillos para madera	LIBRE	A
7415.32.00	--Los demás tornillos; pernos y tuercas.	LIBRE	A
7415.39.00	--Los demás	15	C
7416.00.00	MUELLES (RESORTES) DE COBRE	15	C
7417.00.00	APARATOS NO ELÉCTRICOS DE COCCIÓN O DE CALEFACCIÓN, DE LOS TIPOS DOMÉSTICOS, Y SUS PARTES, DE COBRE. MÉSTICOS, Y SUS PARTES, DE COBRE	15	C
74.18	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE COBRE.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7418.11.00	--Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	C
7418.19	--Los demás		
7418.19.10	---Artículos especialmente utilizados en la cocina o antecocina; artículos de vajilla	15	C
7418.19.20	---Perchas (ganchos) y horquillas.	15	C
7418.19.90	---Los demás	15	C
7418.20.00	-Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	10	A
74.19	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE COBRE.		
7419.10.00	-Cadenas y sus partes	15	C
	-Las demás:		
7419.91	--Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo:		
7419.91.10	---Artículos para canalizaciones	15	C
7419.91.90	---Los demás	15	C
7419.99	--Las demás:		
	---Depósitos, cisternas, cubos, barriles, tambores, bidones, latas o cajas y recipiente similares para cualquier materia:		
7419.99.11	----De capacidad superior a 300 litros.	15	C
7419.99.19	----Los demás	15	C
7419.99.20	---Artículos de alambre.	15	C
7419.99.90	---Los demás	15	C
CAPITULO 75			
75	NIQUEL Y SUS MANUFACTURAS		
75.01	MATAS DE NIQUEL, "SINTERS" DE ÓXIDOS DE NIQUEL Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL		
7501.10.00	-Matas de níquel	10	B
7501.20.00	-"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	10	B
75.02	NIQUEL EN BRUTO.		
7502.10.00	-Níquel sin alear.	10	B
7502.20.00	-Aleaciones de níquel	10	B
7503.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL	15	A
7504.00.00	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL	15	A
75.05	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL		
	-Barras y perfiles:		
7505.11	--De níquel sin alear		
7505.11.10	---Barras huecas.	10	B
7505.11.90	---Las demás.	15	A
7505.12	--De aleaciones de níquel:		
7505.12.10	---Barras huecas.	10	B
7505.12.90	---Las demás.	15	A
	-Alambre:		
7505.21.00	--De níquel sin alear	15	A
7505.22.00	--De aleaciones de níquel	15	A
75.06	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE NIQUEL.		
7506.10.00	-De níquel sin alear	15	A
7506.20.00	-De aleaciones de níquel	15	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
75.07	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE NÍQUEL		
	-Tubos:		
7507.11.00	--De níquel sin alear	10	B
7507.12.00	--De aleaciones de níquel.	10	B
7507.20.00	--Accesorios de tubería.	10	B
75.08	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE NÍQUEL		
7508.10	-Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel.		
7508.10.10	--Telas metálicas.	10	B
7508.10.90	--Las demás.	15	A
7508.90	-Las demás:		
7508.90.10	--Ánodos para niquelar.	LIBRE	A
7508.90.20	--Artículos para canalizaciones.	15	A
	--Clavos, puntas, chinchetas, grapas, escarpas y artículos similares; artículos de pernería y tornillería.		
7508.90.31	---Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcañates y otros artículos similares roscados.	10	B
7508.90.39	---Los demás	10	B
7508.90.40	--Vajillas, artículos de uso doméstico, y sus partes.	15	A
	--Artículos de higiene o tocador, y sus partes:		
7508.90.51	---Tinas de baño	10	B
7508.90.52	---Regaderas y pitones	10	B
7508.90.53	---Lavamanos, bidés, orinales, inodoros y cisternas de inodoros.	10	B
7508.90.54	---Accesorios para cuarto de baño, de empotrarse o fijarse permanentemente.	10	B
7508.90.59	---Los demás	10	B
	--Depósitos, cisternas, cubas y demás recipientes análogos.		
7508.90.61	---Con capacidad superior o igual a 300 litros.	15	A
7508.90.69	---Los demás	15	A
7508.90.70	--Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado.	15	A
7508.90.90	--Los demás	15	A
CAPITULO 76			
76	ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS		
76.01	ALUMINIO EN BRUTO.		
7601.10.00	-Aluminio sin alear.	LIBRE	A
7601.20.00	-Aleaciones de aluminio.	LIBRE	A
7602.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO.	10	B
76.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO.		
7603.10.00	-Polvo de estructura no laminar.	15	C
7603.20.00	-Polvo de estructura laminar; escamillas.	LIBRE	A
76.04	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.		
7604.1	-De aluminio sin alear:		
7604.10.10	--Barras	LIBRE	A
	--Perfiles y perfiles huecos:		
7604.10.21	---Perfiles	10	B
7604.10.22	---Perfiles huecos	10	B
	-De aleaciones de aluminio:		
7604.21.00	--Perfiles huecos	10	B
7604.29	--Los demás:		
7604.29.10	---Barras	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7604.29.20	---Vigas para encofrados	10	B
7604.29.90	---Los demás	10	B
76.05	ALAMBRE DE ALUMINIO. -De aluminio sin alear:		
7605.11.00	--Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7mm.	LIBRE	A
7605.19.00	--Los demás. -De aleaciones de aluminio:	15	C
7605.21.00	--Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.	LIBRE	A
7605.29.00	--Los demás	15	C
76.06	CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 mm. -Cuadradas o rectangulares:		
7606.11	--De aluminio sin alear:		
7606.11.10	---De sección rectangular, de un espesor máximo de 6mm, de anchura máxima de 500mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura (flejes).	15	C
7606.11.20	---Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas.	10	B
7606.11.90	---Las demás	LIBRE	A
7606.12	--De aleaciones de aluminio:		
7606.12.10	---De sección rectangular, de un espesor máximo 6mm, de anchura máxima de 500mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura (Flejes).	LIBRE	A
7606.12.20	---Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas.	10	B
7606.12.90	---Las demás	LIBRE	A
7606.91	--De aluminio sin alear:		
7606.91.10	---Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas.	10	B
7606.91.90	---Las demás.	15	C
7606.92	--De aleaciones de aluminio:		
7606.92.10	---Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas.	10	B
7606.92.20	---Discos para fabricar cilindros de gas.	LIBRE	A
7606.92.90	---Las demás	LIBRE	A
76.07	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE). IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE). -Sin soporte:		
7607.11.00	--Simplemente laminadas	LIBRE	A
7607.19	--Las demás:		
7607.19.10	---"Papel aluminio", sin impresión, presentado en	LIBRE	A
7607.19.90	---Los demás.	10	B
7607.20	-Con soporte:		
7607.20.10	--Tiras delgadas (cintas).	LIBRE	A
7607.20.20	--"Papel aluminio" sin impresión, presentado en bobinas.	LIBRE	A
7607.20.90	--Las demás.	10	A
76.08	TUBOS DE ALUMINIO.		
7608.10	-De aluminio sin alear:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7608.10.10	--Sin enrollar, de sección transversal circular con diámetro interior igual o inferior a 4 pulgadas, para agua, uso eléctrico o de mueble.	10	B
7608.10.90	--Los demás	15	C
7608.20	-De aleaciones de aluminio:		
7608.20.10	--Sin enrollar, de sección transversal circular con diámetro interior igual o inferior a 4 pulgadas, para agua, uso eléctrico o de mueble.	10	B
7608.20.90	--Los demás	15	C
7609.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, (MANGUITOS) DE ALUMINIO.	LIBRE	A
76.10	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, BALAUSTRADAS), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA No. 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.		
7610.10	-Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales:		
7610.10.10	--Bastidores, umbrales y marcos, para puertas o ventanas.	10	B
7610.10.20	--Puertas y ventanas, con o sin vidrio.	15	C
7610.10.90	--Las demás	10	B
7610.90	-Los demás:		
7610.90.10	--Perfiles preparados para cielo raso suspendido.	10	B
7610.90.20	--Balaustradas y sus partes.	15	C
7610.90.30	--Encofrados para hormigón, concreto o cemento, y sus partes.	LIBRE	A
7610.90.40	--Puntales y andamios, y sus partes.	10	B
7610.90.50	--Las demás construcciones (particiones, columnas, pilares, torres, postes, etc.), excepto partes.	15	C
	--Los demás:		
7610.90.91	---Vigas para encofrados.	LIBRE	A
7610.90.99	---Las demás partes o elementos preparados para la construcción.	5	A
76.11	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.		
7611.00.10	-Con capacidad superior a 300 litros.	15	C
7611.00.90	-Los demás	15	C
76.12	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RÍGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.		
7612.10.00	-Envases tubulares flexibles	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7612.90	-Los demás:		
7612.90.10	--Barriles, tambores y bidones	15	C
	--Los demás:		
7612.90.91	---Recipientes isotérmicos	15	C
7612.90.92	---Envases para cervezas o bebidas gasificadas	15	C
7612.90.99	---Los demás	15	C
76.13	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO. -Cilindros para gases combustibles de cocina (Propano, Butano y análogos):		
7613.00.11	--Con capacidad inferior a 50 libras de contenido.	15	C
7613.00.12	--Con capacidad igual o superior a 50 libras de contenido, pero inferior o igual a 100 libras de contenido.	15	C
7613.00.19	--Los demás	10	B
7613.00.90	-Los demás	10	B
76.14	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.		
7614.10.00	-Con alma de acero	10	B
7614.90.00	-Los demás.	10	B
76.15	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE ALUMINIO.		
	-Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7615.11.00	--Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	15	C
7615.19	--Los demás:		
7615.19.10	---Ollas de aluminio colado (pailas).	15	C
7615.19.20	---Ollas para cocer a presión.	10	B
7615.19.30	---Los demás artículos de cocina o antecocina.	10	B
7615.19.40	---Artículos para el servicio de mesa.	15	C
7615.19.60	---Bandejas glaseadas para panadería.	3	A
7615.19.90	---Los demás	10	B
7615.20	-Artículos de higiene o tocador, y sus partes:		
7615.20.10	--Tinas de baño, fregadores	10	B
7615.20.20	--Lavamanos, bidés e inodoros	10	B
7615.20.30	--Accesorios para cuartos de baño que se fijan o empotran permanentemente.	10	B
7615.20.90	--Los demás	10	B
76.16	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.		
7616.10	-Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares:		
7616.10.10	--Pernos, tornillos, tuercas, alcaiyatas roscadas.	15	C
7616.10.20	--Remaches tubulares.	LIBRE	A
7616.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
	-Las demás:		
7616.91.00	--Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	15	B
7616.99	--Las demás:		
7616.99.10	---Cajas para herramientas	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7616.99.20	---Estuches de bolsillo, monederos, portallaves, tabaqueras, joyeros y artículos análogos. ---Depósitos, cisternas, cubos y C293demás recipientes análogos con capacidad inferior o igual a 300 litros:	15	C
7616.99.31	----Depósitos exteriores para basura.	15	C
7616.99.39	----Los demás ---Los demás:	15	C
7616.99.91	----Cadenas, cadenas y sus partes	LIBRE	A
7616.99.92	----Persianas, para edificios y persianas venecianas.	15	B
7616.99.93	----Chapas o bandas extendidas (expandidas).	15	B
7616.99.94	----Tejas y baldosas de pavimentación no comprendidas en otra parte.	10	A
7616.99.95	----Dispositivo excluidor de tortugas marinas, para las redes de pesca.	LIBRE	A
7616.99.97	----Hormas para calzados.	LIBRE	A
7616.99.99	----Los demás	15	B

CAPITULO 78

78	PLOMO Y SUS MANUFACTURAS		
78.01	PLOMO EN BRUTO.		
7801.10.00	-Plomo refinado. -Los demás:	15	A
7801.91.00	--Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	LIBRE	A
7801.99.00	--Los demás.	15	A
7802.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO.	10	B
7803.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO	10	A
78.04	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO. -Chapas, hojas y tiras:		
7804.11.00	--Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	15	A
7804.19.00	--Las demás	15	A
7804.20.00	-Polvo y escamillas	15	A
7805.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE PLOMO.	10	B
78.06	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLOMO.		
7806.00.10	-Artículos para canalizaciones; piezas de plomo colado, estampado o forja; cables y cordajes. -Depósitos, cisternas, cubos, botes, latas, tubos y demás recipientes análogos para cualquier materia, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo:	15	A
7806.00.21	--Tubos para envasar pomadas, ungüentos o cremas.	15	A
7806.00.22	--Depósitos, cisternas y demás recipientes análogos, con capacidad igual o superior a 500 litros.	15	A
7806.00.23	--Los demás depósitos, cisternas y recipientes análogos con capacidad inferior a 500 litros.	15	A
7806.00.29	--Los demás	15	A
7806.00.90	-Los demás.	15	A

CAPITULO 79

79	CINC Y SUS MANUFACTURAS
-----------	--------------------------------

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
79.01	CINC EN BRUTO. -Cinc sin alear:		
7901.11.00	--Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso.	15	B
7901.12.00	--Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso.	15	B
7901.20.00	-Aleaciones de cinc.	15	B
7902.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC.	10	B
79.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC.		
7903.10.00	-Polvo de condensación	10	B
7903.90.00	-Los demás	LIBRE	A
7904.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC.	LIBRE	A
7905.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC.	10	B
7906.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE CINC.	15	B
79.07	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC		
7907.00.10	-Artículos para canalizaciones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción. -Depósitos cisternas, cubos y recipientes similares para cualquier materia, excepto gas comprimido o licuado, de capacidad superior a 300 litros:	10	A
7907.00.21	--De capacidad superior a 500 litros	15	B
7907.00.29	--Los demás -Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes y recipientes similares, para cualquier materia, excepto gas comprimido o licuado, con capacidad inferior o igual a 300 litros:	15	B
7907.00.31	--Botes o latas y recipientes similares, con capacidad inferior a 50 litros, excepto recipientes de dobles paredes.	15	B
7907.00.39	--Los demás.	15	B
7907.00.40	-Recipientes para gas comprimido o licuado.	15	B
7907.00.50	-Telas metálicas y enrejadas de alambre; chapas y bandas extendidas. -Puntas, clavos, chinchetas, grapas y artículos análogos; Tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas artículos similares:	10	B
7907.00.61	--Puntas, clavos, chinchetas, grapas y artículos análogos:	LIBRE	A
7907.00.62	--Tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas chavetas, arandelas y artículos similares:	LIBRE	A
7907.00.70	-Estufas, calderas con hogar, cocinas, asadores, braseras, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos similares de calefacción, distribuidores de aire caliente y análogos. -Artículos de uso doméstico y sus partes, excepto los artículos de higiene o tocador y sus partes:	15	B
7907.00.81	--Batería de cocina; vajillas y demás artículos para los servicios de mesa.	15	B
7907.00.89	--Los demás	15	B
7907.00.91	-Los demás:		
7907.00.91	--Artículos de higiene o tocador y sus partes	10	B
7907.00.92	--Ánodos	LIBRE	A
7907.00.93	--Persianas y cortinas.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
7907.00.99	--Los demás	15	B
CAPITULO 80			
80	ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS		
80.01	ESTAÑO EN BRUTO.		
8001.10.00	-Estaño sin alear.	LIBRE	A
8001.20.00	-Aleaciones de estaño	15	A
8002.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO.	10	B
8003.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE	LIBRE	A
8004.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm.	15	A
80.05	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO.		
8005.00.10	-Hojas y tiras delgadas.	15	A
8005.00.20	-Polvo y escamillas	15	A
8006.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE ESTAÑO.	15	A
80.07	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO.		
8007.00.10	-Cajas, latas y envases análogos	15	A
	-Artículos de uso doméstico:		
8007.00.21	--Artículos para el servicio de mesa o cocina	10	B
8007.00.29	--Los demás	15	A
8007.00.90	-Los demás	15	A
CAPITULO 81			
81	LOS DEMÁS MATERIALES COMUNES; "CERMETS"; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS.		
81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8101.10.00	-Polvo.	15	B
	-Los demás:		
8101.91	--Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas Las Barras simplemente obtenidas por las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos:		
8101.91.10	---Desperdicios y desechos.	10	B
8101.91.90	---Los demás.	15	B
8101.92.00	--Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	15	B
8101.93.00	--Alambre.	15	B
8101.99.00	--Los demás.	15	B
81.02	MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DESECHOS.		
8102.10.00	-Polvo.	15	B
	-Los demás:		
8102.91	--Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos:		
8102.91.10	---Desperdicios y desechos.	10	B
8102.91.90	---Los demás.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8102.92.00	--Barras, excepto Las simplemente obteni-das por sinterizado, perfiles, Chapas bandas y hojas.	15	B
8102.93.00	--Alambre.	15	B
8102.99.00	--Los demás.	15	B
81.03	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8103.10	-Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo:		
8103.10.10	--Desperdicios y desechos.	10	B
8103.10.90	--Los demás.	15	B
8103.90	-Los demás:		
8103.90.10	--Telas metálicas, redes y rejjas.	15	B
8103.90.90	--Los demás	15	B
81.04	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
	-Magnesio en bruto:		
8104.11.00	--Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.	15	B
8104.19.00	--Los demás.	15	B
8104.20.00	-Desperdicios y desechos	10	B
8104.30.00	-Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	10	B
8104.90	-Los demás:		
8104.90.10	--Barras, chapas o planchas, perfiles, alambres y tubos.	15	B
8104.90.20	--Telas metálicas, redes y rejjas.	10	B
8104.90.30	--Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y artículos análogos	15	B
	--Depósitos, cisternas, cubos y demás recipientes análogos:		
8104.90.41	---Con capacidad inferior o igual a 300 litros.	15	B
8104.90.49	---Los demás.	15	B
8104.90.90	--Los demás	15	B
81.05	MATAS DE COBALTO Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8105.10	-Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios desechos; polvo:		
8105.10.10	--Desperdicios y desechos	10	B
8105.10.90	--Los demás	15	B
8105.90.00	-Los demás	15	B
81.06	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DESECHOS		
8106.00.10	-Desperdicios y desechos	10	B
8106.00.20	-En bruto	15	B
8106.00.90	-Los demás	15	B
81.07	CADMIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8107.10	-Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
8107.10.10	--Desperdicios y desechos	10	B
8107.10.90	--Los demás	15	B
8107.90.00	-Los demás	15	C
81.08	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8108.10	-Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo		
8108.10.10	--Desperdicios y desechos	10	B
8108.10.90	--Los demás	15	B
8108.90.00	-Los demás	LIBRE	A
81.09	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8109.10	-Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo		
8109.10.10	--Desperdicios y desechos	10	B
8109.10.90	--Los demás	15	B
8109.90.00	-Los demás	15	B
81.10	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8110.00.10	-Desperdicios y desechos	10	B
8110.00.20	-En bruto	LIBRE	A
8110.00.90	-Los demás	15	B
81.11	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8111.00.10	-Desperdicios y desechos	10	B
8111.00.20	-En bruto	15	B
8111.00.90	-Los demás	15	C
81.12	BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASÍ COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
	-Berilio:		
8112.11.00	--En bruto; desperdicios y desechos; polvo	15	B
8112.19.00	--Los demás	15	B
8112.20	-Cromo:		
8112.20.10	--Desperdicios y desechos	10	B
8112.20.20	--En bruto	15	B
8112.20.90	--Los demás	15	B
8112.30	-Germanio:		
8112.30.10	--Desperdicios y desechos	10	B
8112.30.20	--En bruto	15	B
8112.30.90	--Los demás	15	B
8112.40	-Vanadio:		
8112.40.10	--Desperdicios y desechos	10	B
8112.40.20	--En bruto	15	B
8112.40.90	--Los demás	15	B
	-Los demás:		
8112.91	--En bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
8112.91.10	---Desperdicios y desechos	10	B
8112.91.90	---Los demás	15	B
8112.99.00	--Los demás	15	B
81.13	"CERMETS" Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8113.00.10	-Desperdicios y desechos	10	B
8113.00.20	-En bruto	15	B
8113.00.90	-Los demás	15	C

CAPITULO 82

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
82	HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DWE METAL COMÚN.		
82.01	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS O FORESTALES.		
8201.10.00	-Layas y palas	10	B
8201.20.00	-Horcas de labranza	LIBRE	A
8201.3	-Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.		
8201.30.10	--Picos	10	B
8201.30.20	--Escobas de jardín (rastrillos de flejes)	15	B
8201.30.90	--Las demás	LIBRE	A
8201.4	-Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:		
8201.40.10	--Para uso forestal o agrícola	LIBRE	A
8201.40.90	--Las demás	10	B
8201.50.00	-Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano (podadoras).	10	B
8201.60.00	-Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	LIBRE	A
8201.90.00	-Las demás, herramientas de mano, agrícola, hortícolas o forestales	LIBRE	A
82.02	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS - SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR).		
8202.10.00	-Sierras de mano	10	B
8202.20.00	-Hojas de sierra de cinta	3	A
	-Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
8202.31.00	--Con parte operante de acero.	3	A
8202.39.00	--Las demás, incluidas las partes.	3	A
8202.40.00	-Cadenas cortantes	10	B
	-Las demás hojas de sierra:		
8202.91.00	--Hojas de sierra rectas para trabajar metal.	3	A
8202.99.00	--Las demás	3	A
82.03	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATU BOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO.		
8203.10	-Limas, escofinas y herramientas similares:		
8203.10.10	--Limas triangulares para metales, del tipo utilizado en las actividades agrícolas o forestales	LIBRE	A
8203.10.90	--Las demás	10	B
8203.20	-Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares:		
8203.20.10	--Pinzas para depilar.	15	B
8203.20.90	--Las demás.	10	B
8203.30.00	-Cizallas para metales y herramientas similares.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8203.40.00	-Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.	10	B
82.04	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMÉTRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO. -Llaves de ajuste de mano:		
8204.11.00	--De boca fija	10	B
8204.12.00	--De boca variable	10	B
8204.20.00	-Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	10	B
82.05	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LÁMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MÁQUINAS HERRAMIENTA; YUNQUES; FRAGUAS PORTÁTILES; MUELAS DE MANO O A PEDAL, CON BASTIDOR.		
8205.10.00	-Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas).	10	B
8205.20	-Martillos y mazas: --Mazas de cocina:		
8205.20.11	---De cobre, o aleaciones de cobre	15	B
8205.20.19	---Las demás	15	B
8205.20.90	--Los demás	10	B
8205.30.00	-Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.	10	B
8205.40.00	-Destornilladores. -Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):	10	B
8205.51	--De uso doméstico:		
8205.51.10	---De cobre o aleaciones de cobre	15	B
8205.51.20	---Portarolos de pintar.	10	B
8205.51.90	---Los demás	15	B
8205.59	--Las demás:		
8205.59.10	---Instrumento manual para descornar.	5	A
8205.59.90	---Las demás.	10	B
8205.60.00	-Lámparas de soldar y similares	10	B
8205.70.00	-Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.	10	B
8205.80.00	-Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o a pedal, con bastidor.	10	B
8205.90	-Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores: --De utensilios de cocina y demás objetos de tipo doméstico:		
8205.90.11	---De cobre o aleaciones de cobre	15	B
8205.90.19	---Los demás	15	B
8205.90.90	--Los demás	10	B
8206.00.00	HERRAMIENTAS DE DOS Ó MAS DE LAS PARTIDAS No. 82.02 a 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
82.07	ÚTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECÁNICAS, O PARA MÁQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR) TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS PARA EXTRUDIR METAL, ASÍ COMO LOS ÚTILES DE PERFORACIÓN O SONDEO.		
	-Útiles de perforación o sondeo:		
8207.13.00	--Con parte operante de "cermet".	3	A
8207.19.00	--Los demás, incluidas las partes	3	A
8207.20.00	-Hileras para extrudir metal.	3	A
8207.30.00	-Útiles de embutir, estampar o punzonar.	3	A
8207.40.00	-Útiles de roscar (incluso aterrajear).	3	A
8207.50.00	-Útiles de taladrar.	3	A
8207.60.00	-Útiles de escariar o brochar.	3	A
8207.70.00	-Útiles de fresar.	3	A
8207.80.00	-Útiles de tornear.	3	A
8207.90.00	-Los demás útiles intercambiables.	3	A
82.08	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MÁQUINAS O PARA APARATOS MECÁNICOS		
8208.10.00	-Para trabajar metal.	3	A
8208.20.00	-Para trabajar madera	3	A
8208.30.00	-Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria.	3	A
8208.40.00	-Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.	3	A
8208.90.00	-Las demás.	3	A
8209.00.00	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA ÚTILES, SIN MONTAR, DE "CERMET".	10	B
82.10	APARATOS MECÁNICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUALA 10 kg, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS, O BEBIDAS.		
8210.00.10	-Molinos para maíz, principalmente.	15	B
8210.00.90	-Los demás.	15	B
82.11	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 82.08).		
8211.10	-Surtidos:		
8211.10.10	--Para artesanos.	10	B
8211.10.90	--Los demás.	15	B
	-Los demás:		
8211.91.00	--Cuchillos de mesa de hoja fija.	15	B
8211.92	--Los demás cuchillos de hoja fija:		
8211.92.10	---Cuchillos especiales para artesanos.	10	B
8211.92.90	---Los demás.	15	B
8211.93	--Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar:		
8211.93.10	---Para artesanos.	10	B
8211.93.90	---Los demás.	15	B
8211.94.00	--Hojas	15	B
8211.95	--Mangos de metal común:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8211.95.10	---Para artesanos.	10	B
8211.95.90	---Los demás.	15	B
82.12	NAVAJAS Y MÁQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE).		
8212.10.00	-Navajas y máquinas de afeitar	10	B
8212.20.00	-Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos	10	B
8212.90.00	-Las demás partes	10	B
82.13	TIJERAS Y SUS HOJAS.		
8213.00.10	-Tijeras de punta roma.	15	B
8213.00.90	-Las demás.	10	B
82.14	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA (POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERÍA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UÑAS).		
8214.10	-Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas:		
8214.10.10	--Sacapuntas y sus cuchillas.	10	B
8214.10.90	--Los demás.	10	B
8214.20.00	-Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).	10	B
8214.90	-Los demás:		
8214.90.10	--Máquinas o aparatos de esquilar.	10	B
	--Los demás:		
8214.90.91	---Peinillas con navaja para cortar el cabello.	10	B
8214.90.99	---Los demás.	10	B
82.15	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTA, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTEQUILLA (MANTECA), PINZAS PARA AZÚCAR Y ARTÍCULOS SIMILARES.		
8215.10.00	-Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	10	B
8215.20.00	-Los demás surtidos	10	B
	-Los demás:		
8215.91.00	--Plateados, dorados o platinados.	10	B
8215.99.00	--Los demás.	10	B
CAPITULO 83			
83	MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN		
83.01	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACIÓN O ELÉCTRICOS), DE METAL COMÚN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMÚN; LLAVES DE METAL COMÚN PARA ESTOS ARTÍCULOS.		
8301.10.00	-Candados	LIBRE	A
8301.20.00	-Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles.	10	B
8301.30.00	-Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles.	LIBRE	A
8301.40.00	-Las demás cerraduras; cerrojos	LIBRE	A
8301.50.00	-Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada.	LIBRE	A
8301.60.00	-Partes	LIBRE	A
8301.70.00	-Llaves presentadas aisladamente	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERÍAS, ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, BAÚLES, ARCAS, COFRES Y DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN; RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMÚN; CIERRAPUERTAS AUTOMÁTICOS DE METAL COMÚN.		
8302.10.00	-Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes).	LIBRE	A
8302.20.00	-Ruedas.	LIBRE	A
8302.30.00	-Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	10	B
8302.41	-Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: --Para edificios.		
8302.41.10	---Portavidrios para celosías con anchos mayores de 4 pulgadas.	LIBRE	A
8302.41.20	---Operadores para el cierre de ventanas	LIBRE	A
8302.41.30	---Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares para persianas.	LIBRE	A
8302.41.90	---Los demás	10	A
8302.42.00	--Los demás, para muebles.	LIBRE	A
8302.49.00	--Los demás.	10	B
8302.50	-Colgadores, perchas, soportes y artículos similares		
8302.50.10	--Percheros y colgadores del tipo utilizado en locales comerciales para colgar ropa.	5	A
8302.50.90	--Los demás.	5	A
8302.60.00	-Cierrapuertas automáticos.	LIBRE	A
8303.00.00	CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CÁMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN.	15	B
8304.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACIÓN, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA No. 94.03.	15	B
83.05	MECANISMOS PARA ENCUADERNACIÓN DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTO NERAS, CLIPS, ÍNDICES DE SEÑAL Y ARTÍCULOS SIMILARES DE OFICINA, DE METAL COMÚN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERÍA O ENVASE), DE METAL COMÚN.		
8305.10.00	-Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	LIBRE	A
8305.20	-Grapas en tiras.		
8305.20.10	--Del tipo utilizado por tapiceros y embaladores.	LIBRE	A
8305.20.90	--Los demás.	LIBRE	A
8305.90.00	-Los demás, incluidas las partes.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
83.06	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS, DE METAL COMÚN; ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE ADORNO, DE METAL COMÚN; MARCOS PARA FOTOGRAFÍAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METAL COMÚN; ESPEJOS DE METAL COMÚN.		
8306.10.00	-Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	15	B
	-Estatuillas y demás artículos de adorno:		
8306.21.00	--Plateados, dorados o platinados.	10	A
8306.29.00	--Los demás.	10	B
8306.30	-Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.		
8306.30.10	--Marcos para fotografías, grabados o similares	15	B
8306.30.20	--Espejos de metales comunes, incluso enmarcados.	15	B
83.07	TUBOS FLEXIBLES DE METAL COMÚN, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS.		
8307.10.00	-De hierro o acero.	15	B
8307.90.00	-De los demás metales comunes.	15	B
83.08	CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERÍA O DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA DE METAL COMÚN; CUENTAS Y LENTEJUELAS, DE METAL COMÚN.		
8308.10.00	-Corchetes, ganchos y anillos para ojetes.	LIBRE	A
8308.20.00	-Remaches tubulares o con espiga hendida.	LIBRE	A
8308.90.00	-Los demás, incluidas las partes.	LIBRE	A
83.09	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMÁS, ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMÚN.		
8309.10.00	-Tapas corona (platillos).	15	B
8309.90	-Los demás.		
8309.90.10	--Precintos de todas clases	LIBRE	A
8309.90.20	--Ataduras para cerrar sacos, bolsas, u otros continentes	LIBRE	A
8309.90.30	--Tapas para radiadores o para depósitos de ombustibles de vehículos	10	B
8309.90.40	--Tapas abrefácil para envases de aluminio	LIBRE	A
8309.90.90	--Los demás.	LIBRE	A
8310.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS RÓTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 94.05	15	B
83.11	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN O DE CARBURO METÁLICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPÓSITO DE METAL O DE CARBURO METÁLICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO DE METAL COMÚN AGLOMERADO, PARA LA METALIZACIÓN POR PROYECCIÓN.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8311.10.00	-Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.	LIBRE	A
8311.20.00	-Alambre relleno para soldadura de arco, de metal común.	LIBRE	A
8311.30.00	-Varillas recubiertas y alambre relleno para soldar al soplete, de metal común.	LIBRE	A
8311.90.00	-Los demás, incluidas las partes.	LIBRE	A
CAPITULO 84			
84	REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS.		
84.01	REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACIÓN ISOTÓPICA.		
8401.10.00	-Reactores nucleares.	10	B
8401.20.00	-Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	15	B
8401.30.00	-Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	10	B
8401.40.00	-Partes de reactores nucleares	10	B
84.02	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL CONCEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIÉN VAPOR A BAJA PRESIÓN; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA".		
	-Calderas de vapor:		
8402.11.00	--Calderas acuatubulares con una producción de vapor superior a 45 toneladas por hora	3	A
8402.12.00	--Calderas acuatubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 toneladas por hora.	3	A
8402.19.00	--Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.	3	A
8402.20.00	-Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	3	A
8402.90.00	-Partes.	3	A
84.03	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 84.02.		
8403.10.00	-Calderas	15	B
8403.90.00	-Partes	15	B
84.04	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS No. 84.02 U 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MÁQUINAS DE VAPOR.		
8404.10.00	-Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Nos. 84.02 u 84.03.	3	A
8404.20.00	-Condensadores para máquinas de vapor.	3	A
8404.90.00	-Partes	3	A
84.05	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VÍA HÚMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8405.1	-Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores:		
8405.10.10	--Gasógenos para aparatos autopropulsados o vehículos automóviles	10	B
8405.10.90	--Los demás	3	A
8405.9	-Partes:		
8405.90.10	--Para gasógenos de aparatos autopropulsados o vehículos automóviles	10	B
8405.90.90	--Los demás	3	A
84.06	TURBINAS DE VAPOR.		
8406.10.00	-Turbinas para la propulsión de barcos	15	B
	-Las demás turbinas:		
8406.81.00	--De potencia superior a 40 MW.	3	A
8406.82.00	--De potencia inferior o igual a 40 MW.	3	A
8406.90.00	-Partes.	15	B
84.07	MOTORES DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO Y MOTORES ROTATIVOS, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN).		
8407.10.00	-Motores de aviación	15	B
	-Motores para la propulsión de barcos:		
8407.21	--Del tipo fueraborda:		
8407.21.10	---De potencia igual inferior a 40 caballos de fuerza.	LIBRE	A
8407.21.90	---Las demás	LIBRE	A
8407.29	--Los demás:		
8407.29.10	---De potencia igual o inferior a 35 caballos de fuerza.	LIBRE	A
8407.29.90	---Los demás	LIBRE	A
	-Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
8407.31.00	--De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	10	B
8407.32.00	--De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	10	B
8407.33.00	--De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³	10	C
8407.34.00	--De cilindrada superior a 1,000. cm ³	5	C
8407.90.00	-Los demás motores.	10	B
84.08	MOTORES DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI - DIESEL).		
8408.10	-Motores para la propulsión de barcos:		
8408.10.10	--Motores internos de potencia igual o inferior a 35 caballos de fuerza.	LIBRE	A
8408.10.20	--Motores internos de potencia superior a 35 caballos de fuerza, con sistema de enfriamiento por serpentina.	LIBRE	A
8408.10.30	--Del tipo fuera de borda y de potencia igual o inferior a 40 caballos de fuerza.	LIBRE	A
8408.10.90	--Los demás	LIBRE	A
8408.20.00	-Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	5	C
8408.90.00	-Los demás motores	3	A
84.09	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS No. 84.07 U 84.08.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8409.10.00	-De motores de aviación	5	A
	-Las demás:		
8409.91.00	--Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.	5	C
	--Las demás:		
8409.99			
8409.99.10	---De motores internos para propulsión de barcos que funcionen con sistema de enfriamiento por serpentina.	5	A
	---Las demás		
8409.99.90		3	A
84.10	TURBINAS HIDRÁULICAS, RUEDAS HIDRÁULICAS Y SUS REGULADORES.		
	-Turbinas y ruedas hidráulicas:		
8410.11.00	--De potencia inferior o igual a 1,000 Kw	3	A
8410.12.00	--De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	3	C
8410.13.00	--De potencia superior a 10,000 kW	3	C
8410.90.00	-Partes, incluidos los reguladores	3	A
84.11	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMÁS TURBINAS DE GAS		
	-Turborreactores:		
8411.11.00	--De empuje inferior o igual a 25 kN	3	A
8411.12.00	--De empuje superior a 25 Kn	3	A
	-Turbopropulsores:		
8411.21.00	--De potencia inferior o igual a 1,100 kW	3	A
8411.22.00	--De potencia superior a 1,100 kW	3	A
	-Las demás turbinas de gas:		
8411.81.00	--De potencia inferior o igual a 5,000 kW	3	C
8411.82.00	--De potencia superior a 5,000 kW	3	C
	-Partes:		
8411.91.00	--De turborreactores o de turbopropulsores	3	A
8411.99.00	--Las demás	3	A
84.12	LOS DEMÁS MOTORES Y MÁQUINAS MOTRICES		
	-Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	15	C
	-Motores hidráulicos:		
8412.21.00	--Con movimiento rectilíneo (cilindros)	3	A
8412.29.00	--Los demás	3	A
	-Motores neumáticos:		
8412.31.00	--Con movimiento rectilíneo (cilindros)	3	A
8412.39.00	--Los demás	3	A
8412.80	-Los demás:		
8412.80.10	--Motores de viento o eolios.	5	A
8412.80.90	--Los demás.	3	A
8412.90	-Partes:		
8412.90.10	--Para motores hidráulicos o neumáticos de movimientos rectilíneos (cilindro)	3	A
8412.90.20	--Para motores de viento o eolios.	5	A
8412.90.90	--Los demás.	3	A
84.13	BOMBAS PARA LÍQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LÍQUIDOS.		
	-Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo porado o concebidas para llevarlo:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8413.11.00	--Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes.	15	B
8413.19.00	--Las demás	3	A
8413.20	-Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Nos. 8413.11 u 8413.19:		
8413.20.10	--Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
8413.20.20	--Para sistema de achique marino.	5	A
8413.20.90	--Los demás	3	A
8413.30.00	-Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.	5	C
8413.40.00	-Bombas para hormigón	3	A
8413.50	-Las demás bombas volumétricas alternativas:		
8413.50.10	--Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
8413.50.20	--Para sistema de achique marino	5	A
8413.50.90	--Los demás	3	A
8413.60	-Las demás bombas volumétricas rotativas:		
8413.60.10	--Para actividad agropecuaria.	LIBRE	A
8413.60.20	--Para sistema de achique marinos	5	A
8413.60.90	--Los demás	3	A
8413.70	-Las demás bombas centrífugas:		
8413.70.10	--Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
8413.70.20	--Para sistema de achique marino	5	A
8413.70.90	--Los demás	3	A
	-Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.81	--Bombas:		
8413.81.10	---Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
8413.81.20	---Para sistema de achique marino.	5	A
8413.81.90	---Los demás	3	A
8413.82.00	--Elevadores de líquidos	3	A
8413.91.00	--De bombas	3	A
8413.92.00	--De elevadores de líquidos	3	A
84.14	BOMBAS DE AIRE O DE VACÍO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCIÓN O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO.		
8414.10.00	-Bombas de vacío	3	A
8414.20.00	-Bombas de aire, de mano o pedal	3	A
8414.30.00	-Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	3	A
8414.40.00	-Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas.	10	B
	-Ventiladores:		
8414.51.00	--Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, cho o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.	10	A
8414.59.00	--Los demás	3	A
8414.60.00	-Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10	B
8414.80.00	-Los demás	3	A
8414.90	-Partes:		
8414.90.10	--Para ventiladores de la partida arancelaria	15	B
8414.90.90	--Las demás.	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
84.15	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARAMODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO.		
8415.10	-De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo:		
8415.10.10	--Presentado desmontado o sin montar todavía (desarmado)	10	C
8415.10.90	--Los demás.	10	C
8415.20.00	-Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.B818	5	C
	-Los demás:		
8415.81.00	--Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico.	10	C
8415.82	--Los demás, con equipo de enfriamiento:		
8415.82.10	---Los demás, presentados desmontados o sin montar todavía (desarmado).	10	C
8415.82.90	l---Los demás	10	C
8415.83.00	--Sin equipo de enfriamiento	10	C
8415.90	-Partes:		
8415.90.10	--Destinadas principalmente a vehículos automóviles del capítulo 87.	5	A
8415.90.20	--Destinadas principalmente a los artículos de la partida arancelaria 8415.83.00.	3	A
8415.90.90	--Los demás.	10	A
84.16	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACIÓN DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O SÓLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECÁNICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECÁNICAS, DESCARGADORES MECÁNICOS DE CENIZAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS MECÁNICOS AUXILIAREMPLEADOS EN HOGARES.		
8416.10	-Quemadores de combustibles líquidos:		
8416.10.20	--Para la industria azucarera	3	A
8416.10.90	--Los demás	3	A
8416.20	-Los demás quemadores, incluidos los mixtos:		
8416.20.10	--Para la industria azucarera	3	A
8416.20.90	--Los demás	3	A
8416.30.00	-Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.	15	B
8416.90.00	-Partes.	15	B
84.17	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS.		
8417.10	-Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las pirritas) o de los metales:		
8417.10.10	--Para fusión, incluidos los cubilotos	3	A
8417.10.90	--Los demás.	LIBRE	A
8417.20.00	-Hornos de panadería, pastelería o galletería	3	A
8417.80.00	-Los demás.	LIBRE	A
8417.90	-Partes:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8417.90.10	--Para horno de fusión de metal o mineral metalífero, incluidos los cubilotes.	3	A
8417.90.20	--Para hornos de panadería, pastelería o galletería.	3	A
8417.90.90	--Los demás	LIBRE	A
84.18	REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMÁS MATERIAL, MÁQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCIÓN DE FRÍO, AUNQUE NO SEAN ELÉCTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA No. 84.15.		
8418.10	-Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas: --Domésticos con funcionamiento eléctrico:		
8418.10.11	---Desmontadas o sin armar.	3	A
8418.10.19	---Los demás	10	B
8418.10.90	--Los demás -Refrigeradores domésticos:	10	B
8418.21	--De compresión --De funcionamiento eléctrico y del tipo doméstico.		
8418.21.11	---Desmontadas o sin armar	3	A
8418.21.19	---Las demás	10	C
8418.21.90	---Los demás.	10	C
8418.22	--De absorción, eléctricos:		
8418.22.10	---Desmontadas o sin armar.	3	A
8418.22.90	---Los demás.	15	B
8418.29.00	--Los demás	15	C
8418.30	-Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 litros. --De funcionamiento eléctrico:		
8418.30.11	---Desmontados o sin armar.	3	A
8418.30.19	---Los demás.	15	B
8418.30.90	--Los demás.	3	A
8418.40	-Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 litros: --De funcionamiento eléctrico:		
8418.40.11	---Desmontados o sin armar.	3	A
8418.40.19	---Los demás.	3	A
8418.40.90	--Los demás.	3	A
8418.50.00	-Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío. -Los demás materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío; bombas de calor:	3	A
8418.61.00	--Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor.	3	A
8418.69	--Los demás:		
8418.69.10	---Las demás máquinas y aparatos para fabricar hielo o helado. ---Máquinas y aparatos enfriadoras de agua:	3	A
8418.69.21	----Desmontadas o sin armar	3	A
8418.69.29	----Los demás	3	A
8418.69.30	---Los demás aparatos enfriadores de leche para granjas.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8418.69.90	--Los demás	3	A
	-Partes:		
8418.91.00	--Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	B
8418.99.00	--Las demás.	3	A
84.19	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELÉCTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCIÓN, TORRE FACCIÓN, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN, ESTERILIZACIÓN, PASTEURIZACIÓN, BAÑO DE VAPOR DE AGUA, SECADO, EVAPORA CIÓN, VAPORIZACIÓN, CONDENSACIÓN ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMÉSTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O DE ACUMULACIÓN, EXCEPTO LOS ELÉCTRICOS.		
	-Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.11	--De calentamiento instantáneo, de gas:		
8419.11.10	---Del tipo para uso industrial.	LIBRE	A
8419.11.20	---Los demás, desarmados	5	A
8419.11.90	---Los demás	15	B
8419.19	--Los demás:		
8419.19.10	---Del tipo para uso industrial.	LIBRE	A
8419.19.20	---Los demás, desarmados.	5	A
8419.19.90	---Los demás	15	B
8419.20.00	-Esterilizadores médicos-quirúrgicos o de laboratorio.	3	A
	-Secadores:		
8419.31	--Para productos agrícolas:		
8419.31.10	---Para la industria azucarera	3	A
8419.31.90	---Los demás	3	A
8419.32.00	--Para madera, pasta para papel, papel o cartón.	3	A
8419.39.00	--Los demás	3	A
8419.40.00	-Aparatos de destilación o rectificación	LIBRE	A
8419.50.00	-Intercambiadores de calor	3	A
8419.60.00	-Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	3	A
	-Los demás aparatos y dispositivos:		
8419.81	--Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos:		
8419.81.10	---Eléctricos	3	A
8419.81.90	---Los demás	3	A
8419.89	--Los demás:		
8419.89.10	---Aparatos de torrefacción	LIBRE	A
8419.89.20	---Aparatos para la industria papelera	3	A
8419.89.30	---Los demás aparatos de calentamiento o enfriamiento no eléctricos	LIBRE	A
8419.89.90	---Los demás	3	A
8419.90.00	-Partes	3	A
84.20	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MÁQUINAS.		
8420.10	-Calandrias y laminadores:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8420.10.10	--Para cueros y pieles	3	A
8420.10.20	--Para reconstruir manuscritos o documentos.	3	A
8420.10.90	--Los demás	LIBRE	A
	-Partes:		
8420.91.00	--Cilindros	3	A
8420.99.00	--Las demás	3	A
84.21	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRÍFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LÍQUIDOS O GASES.		
	-Centrifugadoras, incluidas las secadoras cen trífugas:		
8421.11.00	--Desnatadoras (descremadoras).	LIBRE	A
8421.12	--Secadoras de ropa:		
	---Con capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
8421.12.11	----Desmontados o sin armar.	3	A
8421.12.19	----Los demás	15	B
8421.12.90	---Los demás	15	B
8421.19	--Las demás:		
8421.19.10	---Para extraer miel	10	B
8421.19.90	---Las demás	3	A
	-Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.21.00	--Para filtrar o depurar agua	3	A
8421.22.00	--Para filtrar o depurar las demás bebidas	3	A
8421.23.00	--Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	10	B
8421.29.00	--Los demás.	3	A
	-Aparatos para filtrar o depurar gases:		
8421.31.00	--Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.	10	C
8421.39.00	--Los demás	3	A
	-Partes:		
8421.91.00	--De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	3	A
8421.99.00	--Las demás	3	A
84.22	MÁQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMÁS RECIPIENTES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O CONTINENTES ANÁLOGOS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA CAPSULAR BOTELLAS, TARROS, TUBOS Y CONTINENTES ANÁLOGOS; LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCANCÍAS (INCLUIDAS LAS DE ENVOLVER CON PELÍCULA TERMORRETRÁCTIL); MÁQUINAS Y APARATOS PARA GASEAR BEBIDAS.		
	-Máquinas para lavar vajilla:		
8422.11.00	--De tipo doméstico.	15	C
8422.19.00	--Las demás.	15	C
8422.20.00	-Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes.	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8422.30	-Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas para capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas.		
8422.30.10	--Para gasear bebidas	LIBRE	A
8422.30.90	--Los demás.	3	A
8422.40.00	-Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil).	3	A
8422.90.00	-Partes.	3	A
84.23	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BÁSCULAS Y BALANZAS INCLUIDAS LAS BÁSCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BÁSCULAS O BALANZAS.		
8423.10.00	-Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.	10	B
8423.20.00	-Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportados.	3	A
8423.30.00	-Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. -Los demás aparatos e instrumentos para pesar:	3	A
8423.81.00	--Con capacidad inferior o igual a 30 kg.	3	A
8423.82.00	--Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg.	3	A
8423.89.00	--Los demás	3	A
8423.90.00	-Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar.	3	A
84.24	APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRÁFICAS Y APARATOS SIMILARES; MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.		
8424.10	-Extintores, incluso cargados:		
8424.10.10	--Con carga	15	B
8424.10.20	--Sin carga	10	B
8424.20.00	-Pistolas aerográficas y aparatos similares	3	A
8424.30	-Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares:		
8424.30.10	--Aparatos de chorro de vapor.	10	B
8424.30.90	--Los demás	3	A
8424.81.00	-Los demás aparatos:		
8424.89	--Para agricultura u horticultura	LIBRE	A
8424.89.10	--Los demás:		
8424.89.10	---Del tipo de los utilizados en la actividad agropecuaria.	LIBRE	A
8424.89.90	---Los demás.	3	A
8424.90	-Partes:		
8424.90.10	--Para los aparatos del tipo utilizado en la actividad agropecuaria.	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8424.90.20	--Para extintores --Los demás partes:	10	B
8424.90.91	---Cabezas y monturas, de pulverizadores.	3	A
8424.90.99	---Las demás.	15	B
84.25	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS -Polipastos:		
8425.11	--Con motor eléctrico:		
8425.11.10	---Pescantes de marina	5	A
8425.11.90	---Los demás	3	A
8425.19	--Los demás:		
8425.19.10	---Pescantes de marina	5	A
8425.19.90	---Los demás	3	A
8425.20.00	-Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas. -Los demás tornos; cabrestantes:	10	C
8425.31	--Con motor eléctrico:		
8425.31.10	---Tornos y cabrestantes de marina	5	A
8425.31.90	---Los demás	3	A
8425.39	--Los demás:		
8425.39.10	---Tornos y cabrestantes de marina.	5	A
8425.39.90	---Los demás	3	A
8425.41.00	-Gatos: --Elevadores fijos para vehículos automóviles, del tipo de los utilizados en talleres	10	C
8425.42.00	--Los demás gatos hidráulicos	3	A
8425.49.00	--Los demás.	3	A
84.26	GRÚAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN SOBRE CABLE AÉREO; PUENTES RODANTES, PÓRTICOS DE DESCARGA O MANIPULACIÓN, PUENTES GRÚA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRÚA. -Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:		
8426.11.00	--Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo.	3	A
8426.12.00	--Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.	3	A
8426.19.00	--Los demás	3	A
8426.20.00	-Grúas de torre	10	C
8426.30.00	-Grúas de pórtico -Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:	5	A
8426.41.00	--Sobre neumáticos.	10	C
8426.49.00	--Los demás.	10	C
8426.91.00	-Las demás máquinas y aparatos: --Concebidos para montarlos sobre vehículo de carretera.	10	C
8426.99.00	--Los demás	10	C
84.27	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMÁS CARRETILLAS DE MANIPULACIÓN CON DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN INCORPORADO.		
8427.10.00	-Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	3	A
8427.20.00	-Las demás carretillas autopropulsadas.	3	A
8427.90.00	-Las demás carretillas	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
84.28	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE ELE-VACIÓN, CARGA, DESCARGA O MANIPULACIÓN (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, TRANSPORTADORES, TELEFÉRICOS).		
8428.10.00	-Ascensores y montacargas	3	A
8428.20.00	-Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos -Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:	3	A
8428.31.00	--Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	10	C
8428.32.00	--Los demás, de cangilones	3	A
8428.33.00	--Los demás, de banda o correa	3	A
8428.39.00	--Los demás	3	A
8428.40.00	-Escaleras mecánicas y pasillos móviles.	10	B
8428.50.00	-Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	10	C
8428.60.00	-Teleféricos (incluidos los telesillas y los telesquís);mecanismos de tracción para funiculares.	10	C
8428.90.00	l-Las demás máquinas y aparatos	3	A
84.29	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDOZERS") NIVELADORAS, TRAÍLLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGA DORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTA DORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS.		
	-Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):		
8429.11.00	--De orugas	3	A
8429.19.00	--Las demás	10	C
8429.20.00	-Niveladoras	5	B
8429.30.00	-Traíllas ("scrapers").	10	C
8429.40.00	-Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras). -Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	10	C
8429.51.00	--Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	3	A
8429.52	--Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°		
8429.52.10	---Retroexcavadoras, palas, cucharas de mandíbulas y dragalinas.	5	A
8429.52.90	---Las demás.	5	A
8429.59	--Las demás:		
8429.59.10	---Retroexcavadoras, palas, cucharas de mandíbulas y dragalinas.	3	A
8429.59.90	---Las demás.	3	A
84.30	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR ("SCRAPING"), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MÁQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES.		
8430.10.00	-Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8430.20.00	-Quitanieves	10	C
	-Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:		
8430.31.00	--Autopropulsadas	10	C
8430.39.00	--Las demás	10	C
	-Las demás máquinas de sondeo o perforación:		
8430.41.00	--Autopropulsadas	10	B
8430.49.00	--Las demás	10	C
8430.50.00	-Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.	10	C
	-Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
8430.61.00	--Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	10	C
8430.62.00	--Traillas ("scrapers")	10	C
8430.69.00	--Los demás	10	C
84.31	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS No. 84.25 a 84.30.		
8431.10	-De máquinas o aparatos de la partida No.84.25:		
8431.10.10	--Para aparatos de marina	5	A
8431.10.90	--Los demás	3	A
8431.20.00	-De máquinas o aparatos de la partida No.84.27	3	A
	-De máquinas o aparatos de la partida No.84.28:		
8431.31.00	--De ascensores, montacargas o escaleras mecánica.	3	A
8431.39.00	--Las demás	10	C
	-De máquinas o aparatos de las partidas Nos. 84.26, 84.29 u 84.30:		
8431.41.00	--Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.	3	A
8431.42.00	--Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	10	C
8431.43.00	--De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas No. 8430.41 u 8430.49.	5	A
8431.49.00	--Las demás.	5	A
84.32	MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS O SILVÍCOLAS, PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CÉSPED O TERRENOS DE DEPORTE.		
8432.10.00	-Arados	LIBRE	A
	-Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, estirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
8432.21.00	--Gradas (rastras) de discos	LIBRE	A
8432.29.00	--Los demás	LIBRE	A
8432.30.00	-Sembradoras, plantadoras y transplantadoras	LIBRE	A
8432.40.00	-Esparcidores de estiércol y distribuidores de	LIBRE	A
8432.80.00	-Las demás máquinas, aparatos y artefactos	LIBRE	A
8432.90.00	-Partes	LIBRE	A
84.33	MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CÉSPED Y GUADAÑA DORAS; MÁQUINAS PARA LA LIMPIEZA O CLASIFICACIÓN DE HUEVOS, FRUTOS O DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 84.37.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8433.11.00	-Cortadoras de césped: --Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	10	C
8433.19.00	--Las demás	10	C
8433.20.00	-Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.	LIBRE	A
8433.30.00	-Las demás máquinas y aparatos para henificar	LIBRE	A
8433.40.00	-Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras. -Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:	LIBRE	A
8433.51.00	--Cosechadoras-trilladoras.	LIBRE	A
8433.52.00	--Las demás máquinas y aparatos para trillar.	LIBRE	A
8433.53.00	--Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	LIBRE	A
8433.59.00	--Los demás	LIBRE	A
8433.60.00	-Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.	LIBRE	A
8433.90	-Partes:		
8433.90.10	--Para máquinas cortadoras de césped.	10	B
8433.90.90	--Los demás	LIBRE	A
84.34	MÁQUINAS PARA ORDEÑAR Y MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA.		
8434.10.00	-Máquinas para ordeñar	LIBRE	A
8434.20.00	-Máquinas y aparatos para la industria lechera	LIBRE	A
8434.90.00	-Partes	LIBRE	A
84.35	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MÁQUINAS Y APARATOS ANÁLOGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES.		
8435.10	-Máquinas y aparatos:		
8435.10.10	--Extractores de jugos de fruta --Prensas para frutas:	3	A
8435.10.21	---Para manzanas, pera o uvas.	LIBRE	A
8435.10.29	---Los demás.	3	A
8435.10.90	--Los demás	LIBRE	A
8435.90	-Partes:		
8435.90.10	--Para extractores de jugos de frutas	3	A
8435.90.20	--Para prensas de frutas (excepto pera, manzanas)	3	A
8435.90.90	--Los demás	LIBRE	A
84.36	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS O TÉRMICOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVÍCOLAS.		
8436.10.00	-Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales -Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:	LIBRE	A
8436.21	--Incubadoras y criadoras:		
8436.21.10	---Incubadoras	3	A
8436.21.20	---Criadoras	3	A
8436.29	--Los demás:		
8436.29.10	---Desplumadoras de aves	3	A
8436.29.20	---Baterías automáticas de crianza o puesta	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8436.29.90	--Los demás.	LIBRE	A
8436.80	-Las demás máquinas y aparatos:		
8436.80.10	--Máquinas y aparatos de apicultura	10	B
8436.80.90	--Las demás	LIBRE	A
	-Partes:		
8436.91	--De máquinas o aparatos para la avicultura:		
8436.91.10	---Para criadoras y ponedoras	3	A
8436.91.20	---Para incubadoras y desplumadoras	3	A
8436.91.90	---Los demás	LIBRE	A
8436.99	--Las demás:		
8436.99.10	---Para máquinas y aparatos de apicultura	10	B
8436.99.90	---Los demás	LIBRE	A
84.37	MÁQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL.		
8437.10.00	-Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	LIBRE	A
8437.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	3	A
8437.90.00	-Partes	3	A
84.38	MÁQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA LA PREPARACIÓN O FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXTRACCIÓN O PREPARACIÓN DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS.		
8438.10.00	-Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	3	A
8438.20.00	-Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate.	3	A
8438.30.00	-Máquinas y aparatos para la industria azucarera	3	A
8438.40.00	-Máquinas y aparatos para la industria cervecera	LIBRE	A
8438.50	-Máquinas y aparatos para la preparación de carne:		
8438.50.10	--Para moler, picar o cortar carne.	3	A
8438.50.90	--Los demás	3	A
8438.60.00	-Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	3	A
8438.80	-Las demás máquinas y aparatos:		
8438.80.10	--Para la preparación de pescado, crustáceos o moluscos	3	A
8438.80.90	--Los demás	3	A
8438.90.00	-Partes	3	A
84.39	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS O PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DE PAPEL O CARTÓN.		
8439.10.00	-Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	3	A
8439.20.00	-Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	3	A
8439.30.00	-Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	3	A
	-Partes:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8439.91.00	--De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas ¹	3	A
8439.99.00	--Las demás	3	A
84.40	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERCIÓN, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA COSER PLIEGOS.		
8440.10.00	-Máquinas y aparatos	3	A
8440.90.00	-Partes	3	A
84.41	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTÓN, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO.		
8441.10.00	-Cortadoras	3	A
8441.20.00	-Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	3	A
8441.30.00	-Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	3	A
8441.40.00	-Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón.	3	A
8441.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	3	A
8441.90.00	-Partes	3	A
84.42	MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MÁQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS Nos. 84.56 A 84.65) PARA FUNDIR O COMPONER CARACTERES O PARA PREPARAR O FABRICAR CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS O DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS, PLACAS Y CILINDROS, PREPARADOS PARA LA IMPRESIÓN (POR EJEMPLO: APLANADOS, GRANEADOS, PULIDOS).		
8442.10.00	-Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	3	A
8442.20.00	-Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	3	A
8442.30.00	-Las demás máquinas, aparatos y material.	3	A
8442.40.00	-Partes de estas máquinas, aparatos o material	3	A
8442.50.00	-Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).	3	A
84.43	MÁQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 84.71; MÁQUINAS AUXILIARES PARA LA IMPRESIÓN.		
	-Máquinas y aparatos para imprimir, offset:		
8443.11.00	--Alimentados con bobinas	3	A
8443.12.00	--Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	3	A
8443.19.00	--Los demás	3	A
	-Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, excepto las máquinas y aparatos, flexográficos:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8443.21.00	--Alimentados con bobinas	3	A
8443.29.00	--Los demás	3	A
8443.30.00	-Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	3	A
8443.40.00	-Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	3	A
	-Las demás máquinas y aparatos para imprimir:		
8443.51.00	--Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	3	A
8443.59.00	--Los demás.	3	A
8443.60.00	-Máquinas auxiliares	3	A
8443.90.00	-Partes	3	A
8444.00.00	MÁQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL.	3	A
84.45	MÁQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE MATERIA TEXTIL; MÁQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES; MÁQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O PARA LA PREPARACIÓN DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS Nos. 84.46 u 84.47.		
	-Máquinas para la preparación de materia textil:		
8445.11.00	--Cardas	3	A
8445.12.00	--Peinadoras	3	A
8445.13.00	--Mecheras	3	A
8445.19	--Las demás:		
8445.19.10	---Desmotadoras de algodón	LIBRE	A
8445.19.90	---Las demás	3	A
8445.20.00	-Máquinas para hilar materia textil	3	A
8445.30.00	-Máquinas para doblar o retorcer materia textil.	3	A
8445.40.00	-Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.	3	A
8445.90.00	-Los demás	3	A
84.46	TELARES.		
8446.10.00	-Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	3	A
	-Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:		
8446.21.00	--De motor	3	A
8446.29.00	--Los demás	3	A
8446.30.00	-Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.	3	A
84.47	MÁQUINAS DE TRICOTAR, DE COSER POR CADENETA, DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, PASAMANERÍA, TRENZAS, REDES O DE INSERTAR MECHONES.		
	-Máquinas circulares de tricotar:		
8447.11.00	--Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	3	A
8447.12.00	--Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	3	A
8447.20.00	-Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta.	3	A
8447.90.00	-Las demás	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
84.48	MÁQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS Nos. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDUMBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS Nos. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y CUADROS DE LIZOS, AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS).		
	-Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas Nos 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:		
8448.11.00	--Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.	3	A
8448.19.00	--Los demás	3	A
8448.20.00	-Partes y accesorios de las máquinas de la partida No. 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	3	A
	-Partes y accesorios de las máquinas de la partida No 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.31.00	--Guarniciones de cardas.	3	A
8448.32.00	--De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	3	A
8448.33.00	--Husos y sus aletas, anillos y cursores	3	A
8448.39.00	--Los demás.	3	A
	-Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.41.00	--Lanzaderas	3	A
8448.42.00	--Peines; lizos y cuadros de lizos	3	A
8448.49.00	--Los demás	3	A
	-Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida No. 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.51.00	--Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	3	A
8448.59.00	--Los demás	3	A
84.49	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE SOMBREROS DE FIELTRO; FORMAS DE SOMBRERERÍA.		
8449.00.10	-Máquinas y aparatos	15	B
8449.00.90	-Partes	15	B
84.50	MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO		
	-Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg:		
8450.11	--Máquinas totalmente automáticas:		
8450.11.10	---Desmontadas o sin armar	3	A
8450.11.90	---Los demás	10	C
8450.12	--Las demás máquinas, con secadora centrifuga incorporada:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8450.12.10	---Desmontadas o sin armar	3	A
8450.12.90	---Los demás	10	C
8450.19	--Las demás:		
8450.19.10	---Desmontadas o sin armar	3	A
8450.19.90	---Los demás	15	C
8450.20.00	-Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	15	C
8450.90.00	-Partes	3	A
84.51	MÁQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MÁQUINAS DE LA PARTIDA No. 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MÁQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TELAS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE CUBRESUELOS, TALES COMO EL LINÓLEO; MÁQUINAS PARA ENROLLAR, DESENNOLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR TELAS.		
8451.10.00	-Máquinas para limpieza en seco.	15	B
	-Máquinas para secar:		
8451.21	--De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
8451.21.10	---Desmontadas o sin armar	3	A
8451.21.90	---Los demás	15	C
8451.29.00	--Las demás	15	B
8451.30	-Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar:		
8451.30.10	--Prensas de madera	15	B
8451.30.90	--Los demás	3	A
8451.40.00	-Máquinas para lavar, blanquear o teñir	15	B
8451.50.00	-Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	3	A
8451.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	3	A
8451.90.00	-Partes.	15	B
84.52	MÁQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA No. 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MÁQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MÁQUINAS DE COSER.		
8452.10.00	-Máquinas de coser domésticas	10	A
	-Las demás máquinas de coser:		
8452.21.00	--Unidades automáticas	3	A
8452.29	--Las demás:		
8452.29.10	---Máquinas para coser sacos de los tipos utilizados para envasar productos agrícolas.	LIBRE	A
8452.29.90	---Las demás.	3	A
8452.30.00	-Agujas para máquinas de coser	3	A
8452.40	-Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes:		
8452.40.10	--Muebles	3	A
8452.40.90	--Los demás, incluidas las partes	3	A
8452.90.00	-Las demás partes para máquinas de coser	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
84.53	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACIÓN, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACIÓN O REPARACIÓN DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MÁQUINAS DE COSER.		
8453.10.00	-Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	3	A
8453.20.00	-Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	3	A
8453.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	3	A
8453.90.00	-Partes	3	A
84.54	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLA-DA, LINGOTERAS Y MÁQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERÍAS O FUNDICIONES.		
8454.10.00	-Convertidores	LIBRE	A
8454.20.00	-Lingoteras y cucharas de colada.	3	A
8454.30.00	-Máquinas de colar (moldear)	3	A
8454.90	-Partes:		
8454.90.10	--De convertidores	LIBRE	A
8454.90.90	--Los demás	3	A
84.55	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS		
8455.10.00	I-Laminadores de tubos	3	A
	-Los demás laminadores:		
8455.21.00	--Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío.	3	A
8455.22.00	--Para laminar en frío	3	A
8455.30.00	-Cilindros de laminadores	3	A
8455.90.00	-Las demás partes	3	A
84.56	MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSIÓN, PROCESOS ELECTROQUÍMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IÓNICOS O CHORRO DE PLASMA.		
8456.10.00	-Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones.	3	A
8456.20.00	-Que operen por ultrasonido	3	A
8456.30.00	-Que operen por electroerosión	3	A
	-Las demás:		
8456.91.00	--para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.	3	A
8456.99.00	--Las demás.	3	A
84.57	CENTROS DE MECANIZADO, MÁQUINAS DE PUESTO FIJO Y MÁQUINAS DE PUESTOS MÚLTIPLES, PARA TRABAJAR METAL.		
8457.10.00	-Centros de mecanizado	3	A
8457.20.00	-Máquinas de puesto fijo	3	A
8457.30.00	-Máquinas de puestos múltiples	3	A
84.58	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL		
	-Tornos horizontales:		
8458.11.00	--De control numérico	3	A
8458.19.00	--Los demás	3	A
	-Los demás tornos:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8458.91.00	--De control numérico	3	A
8458.99.00	--Los demás	3	A
84.59	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), METAL POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA No. 84.58.		
8459.10.00	-Unidades de mecanizado de correderas. -Las demás máquinas de taladrar:	3	A
8459.21.00	--De control numérico	3	A
8459.29.00	--Las demás -Las demás escariadoras-fresadoras:	3	A
8459.31.00	--De control numérico	3	A
8459.39.00	--Las demás	3	A
8459.40.00	-Las demás escariadoras -Máquinas de fresar de consola:	3	A
8459.51.00	--De control numérico	3	A
8459.59.00	--Las demás -Las demás máquinas de fresar:	3	A
8459.61.00	--De control numérico.	3	A
8459.69.00	--Las demás	3	A
8459.70.00	-Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	3	A
84.60	MÁQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUÑIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL, O CERMETS, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MÁQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA No. 84.61.		
	-Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0.01 mm ó menos:		
8460.11.00	--De control numérico	3	A
8460.19.00	--Las demás -Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0.01 mm o menos:	3	A
8460.21.00	--De control numérico	3	A
8460.29.00	--Las demás -Máquinas de afilar:	3	A
8460.31.00	--De control numérico	3	A
8460.39.00	--Las demás	3	A
8460.40.00	-máquinas de lapear (bruñir)	3	A
8460.90.00	-Las demás	3	A
84.61	MÁQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TRONCEAR Y DEMÁS MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O "CERMETS", NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
8461.10.00	-Máquinas de cepillar	3	A
8461.20.00	-Máquinas de limar o mortajar	3	A
8461.30.00	-Máquinas de brochar	3	A
8461.40.00	-Máquinas de tallar o acabar engranajes	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8461.50.00	-Máquinas de aserrar o trocear	3	A
8461.90.00	-Las demás	3	A
84.62	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILÓN Y OTRAS MÁQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE QUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE REZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PARA TRABAJAR METAL O CARBUROS METÁLICOS, NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE.		
8462.10.00	-Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar.	3	A
	-Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar enderezar o aplanar:		
8462.21.00	--De control numérico	3	A
8462.29.00	--Las demás	3	A
	-Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.31.00	--De control numérico	3	A
8462.39.00	--Las demás	3	A
	-Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluidas las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.41.00	--De control numérico	3	A
8462.49.00	--Las demás	3	A
	-Las demás:		
8462.91.00	--Prensas hidráulicas	3	A
8462.99.00	--Las demás	3	A
84.63	LAS DEMÁS MÁQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O "CERMETS", QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA.		
8463.10.00	-Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	3	A
8463.20.00	-Máquinas laminadoras de hacer roscas	3	A
8463.30	-Máquinas para trabajar alambre:		
8463.30.10	--Para fabricar clavos	LIBRE	A
8463.30.90	--Las demás	3	A
8463.90.00	-Las demás	3	A
84.64	MÁQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERÁMICA, HORMIGÓN, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRÍO.		
8464.10.00	-Máquinas de aserrar.	LIBRE	A
8464.20.00	-Máquinas de amolar o pulir.	LIBRE	A
8464.90.00	-Las demás	LIBRE	A
84.65	MÁQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO EN DURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES.		
8465.10.00	-Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	3	A
	-Las demás:		
8465.91.00	--Máquinas de aserrar	3	A
8465.92.00	--Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8465.93.00	--Máquinas de amolar, lijar o pulir	3	A
8465.94.00	--Máquinas de curvar o ensamblar	3	A
8465.95.00	--Máquinas de taladrar o mortajar	3	A
8465.96.00	--Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	3	A
8465.99.00	--Las demás	3	A
84.66	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS Nos. 84.56 a 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAÚTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMÁTICA, DIVISORES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN MÁQUINAS HERRAMIENTA; PORTAÚTILES PARA HERRAMIENTAS DE MANO DE CUALQUIER TIPO.		
8466.10.00	-Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	3	A
8466.20.00	-Portapiezas	3	A
8466.30.00	-Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta. -Los demás:	3	A
8466.91.00	--Para máquinas de la partida No. 84.64	3	A
8466.92.00	--Para máquinas de la partida No. 84.65	3	A
8466.93.00	--Para máquinas de las partidas Nos. 84.56 a 84.61.	3	A
8466.94.00	--Para máquinas de las partidas Nos. 84.62 u 84.63	3	A
84.67	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS, HIDRÁULICAS O CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELÉCTRICO, DE USO MANUAL. -Neumáticas:		
8467.11.00	--Rotativas (incluso de percusión).	10	B
8467.19.00	--Las demás -Las demás herramientas:	10	B
8467.81.00	--Sierras o tronadoras de cadena	10	B
8467.89.00	--Las demás -Partes:	10	B
8467.91.00	--De sierras o tronadoras de cadena	10	B
8467.92.00	--De herramientas neumáticas.	10	B
8467.99.00	--Las demás.	10	B
84.68	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No 85.15; MÁQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA EL TEMPLE SUPERFICIAL.		
8468.10.00	-Sopletes manuales	3	A
8468.20.00	-Las demás máquinas y aparatos de gas	3	A
8468.80.00	-Las demás máquinas y aparatos.	3	A
8468.90.00	-Partes	3	A
84.69	MÁQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA No. 84.71; MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS. -Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:		
8469.11.00	--Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	3	A
8469.12.00	--Máquinas de escribir automáticas.	3	A
8469.20.00	-Las demás máquinas de escribir, eléctricas	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8469.30.00	-Las demás máquinas de escribir, que nosean eléctricas.	10	B
84.70	MÁQUINAS DE CALCULAR Y MÁQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCIÓN DE CÁLCULO; MÁQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUES) Y MÁQUINAS SIMILARES, CONDISPOSITIVO DE CÁLCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS.		
8470.10.00	-Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.	5	A
8470.21	-Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21.10	--Con dispositivo de impresión incorporado:		
8470.21.10	---Con circuito cargador de baterías	10	B
8470.21.90	---Los demás	15	B
8470.29	--Las demás:		
8470.29.10	---Con circuito cargador de baterías	10	B
8470.29.90	---Los demás	15	B
8470.30.00	-Las demás máquinas de calcular	15	B
8470.40.00	-Máquinas de contabilidad	15	B
8470.50.00	-Cajas registradoras	15	B
8470.90.00	-Las demás	15	B
84.71	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS, MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
8471.10.00	-Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.	5	A
8471.30.00	-Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	5	A
8471.41.00	-Las demás Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales: --Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	5	A
8471.49.00	--Las demás presentadas en forma de sistemas.	5	A
8471.50.00	-Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas No. 8471.41y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	5	A
8471.60.00	-Unidades de entrada o salida, aunque incluyan Unidades de memoria en la misma envoltura.	5	A
8471.70.00	-Unidades de memoria.	5	A
8471.80.00	-Las demás Unidades de Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	5	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8471.90.00 84.72	-Los demás. LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADO RAS HECTOGRÁFICAS, MIMEÓGRAFOS, MÁQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE BILLETES DE BANCO, MÁQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFORADORAS, GRAPADORAS).	5	A
8472.10.00	-Copiadoras incluidos los mimeógrafos	15	B
8472.20.00	-Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	15	B
8472.30.00	-Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos estampillas	15	B
8472.90	-Los demás.		
8472.90.10	--Distribuidores automáticos (cajeros automáticos) de dinero	5	A
8472.90.90 84.73	--Los demás. PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos. 84.69 a 84.72.	15	A
8473.10	-Partes y accesorios de máquinas de la partida No. 84.69:		
8473.10.10	--Para la partida arancelaria 8469.11.00 y 8469.12.00	3	A
8473.10.90	--Las demás. -Partes y accesorios de máquinas de la partida No. 84.70:	15	B
8473.21.00	--De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas Nos. 8470.10, 8470.21 u 8470.29	15	A
8473.29.00	--Los demás.	3	A
8473.30.00	-Partes y accesorios de máquinas de la partida No. 84.71	3	A
8473.40.00	-Partes y accesorios de máquinas de la partida No. 84.72.	15	C
8473.50.00	-Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con Máquinas o aparatos varias de las partidas N°s 84.72.	15	C
84.74	MÁQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SÓLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MÁQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS, PASTAS CERÁMICAS, CEMENTO, YESO O DEMÁS MATERIAS MINERALES EN POLVO O PASTA; MÁQUINAS DE HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICIÓN.		
8474.10.00	-Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8474.20.00	-Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	3	A
	-Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:		
8474.31.00	--Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	3	A
8474.32.00	--Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	3	A
8474.39.00	--Los demás	3	A
8474.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	3	A
8474.90.00	-Partes.	3	A
84.75	MÁQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS O VÁLVULAS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS O LÁMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MÁQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS.		
8475.10.00	-Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio. -Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:	LIBRE	A
8475.21.00	--Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	LIBRE	A
8475.29.00	--Las demás.	LIBRE	A
8475.90.00	-Partes	3	A
84.76	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA.		
8476.21.00	-Máquinas automáticas para venta de bebidas: --Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	B
8476.29.00	--Las demás	15	B
	-Las demás:		
8476.81.00	--Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	15	B
8476.89.00	--Las demás	15	B
8476.90.00	-Partes	15	B
84.77	MÁQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLÁSTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
8477.10.00	-Máquinas de moldear por inyección.	3	A
8477.20.00	-Extrusoras	3	A
8477.30.00	-Máquinas de moldear por soplado	3	A
8477.40.00	-Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado. -Las demás máquinas y aparatos para moldear o formar:	3	A
8477.51.00	--De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	3	A
8477.59.00	--Los demás.	3	A
8477.80.00	-Las demás máquinas y aparatos.	3	A
8477.90.00	-Partes	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
84.78	MÁQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
8478.10.00	-Máquinas y aparatos	3	A
8478.90.00	-Partes	3	A
84.79	MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
8479.10.00	-Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	10	C
8479.20.00	-Máquinas y aparatos para extracción o preparación de o grasas animales o vegetales fijos.	3	A
8479.30.00	-Prensas para fabricar bieros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho.	3	A
8479.40.00	-Máquinas de cordelería o cablería.	3	A
8479.50.00	-Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	3	A
8479.60.00	-aparatos de evaporación para refrigerar el aire -Las demás máquinas y aparatos:	10	B
8479.81.00	--Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	3	A
8479.82	--Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar:		
	triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar:		
8479.82.10	---Máquinas y aparatos que pueden agruparse por las industrias que las utilizan.	3	A
8479.82.20	---Las demás máquinas y aparatos de uso general.	LIBRE	A
8479.82.90	---Las demás.	3	A
8479.89	--Los demás:		
8479.89.10	---Humectadores y deshumectadores de aire.	3	A
8479.89.20	---Torres de burbujas.	LIBRE	A
8479.89.30	---Enceradoras y fregadoras de piso; aspiradoras de polvo.	3	A
8479.89.40	---Compactadores de basura.	LIBRE	A
8479.89.80	---Las demás máquinas y aparatos de uso general.	LIBRE	A
8479.89.90	---Los demás.	3	A
8479.90.00	-Partes.	3	A
84.80	CAJAS DE FUNDICIÓN; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METÁLICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLÁSTICO.		
8480.10.00	-Cajas de fundición.	3	A
8480.20.00	-Placas de fondo para moldes.	3	A
8480.30.00	-Modelos para moldes. -Moldes para metales o carburos metálicos:	3	A
8480.41.00	--Para el moldeo por inyección o compresión	3	A
8480.49.00	--Los demás	3	A
8480.50.00	-Moldes para vidrio.	3	A
8480.60	-Moldes para materia mineral:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8480.60.10	--Moldes y formas para hormigón, concreto o mortero	3	A
8480.60.90	--Los demás	3	A
8480.71.00	-Moldes para caucho o plástico: --Para moldeo por inyección o compresión.	3	A
8480.79.00	--Los demás	3	A
84.81	ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES PARA TUBERÍAS, CALDERAS, DEPÓSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y LAS VÁLVULAS TERMOSTÁTICAS.		
8481.10.00	-Válvulas reductoras de presión.	3	A
8481.20	-Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas:		
8481.20.10	--Para neumáticos o cámaras de aire para vehículos	10	A
8481.20.90	--Los demás	3	A
8481.30.00	-Válvulas de retención	3	A
8481.40.00	-Válvulas de alivio o seguridad.	3	A
8481.80	-Los demás artículos de grifería y órganos similares:		
8481.80.10	--Grifos	10	A
8481.80.20	--Las demás válvulas.	3	A
8481.80.90	--Las demás	3	A
8481.90.00	-Partes	3	A
84.82	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS.		
8482.10.00	-Rodamientos de bolas.	3	A
8482.20.00	-Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.	3	A
8482.30.00	-Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	3	A
8482.40.00	-Rodamientos de agujas.	3	A
8482.50.00	-Rodamientos de rodillos cilíndricos.	3	A
8482.80.00	-Los demás, incluidos los rodamientos combinados. -Partes:	3	A
8482.91.00	--Bolas, rodillos y agujas	3	A
8482.99.00	--Las demás	3	A
84.83	ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ÓRGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACIÓN.		
8483.10	-Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas:		
8483.10.10	--Para usos marinos	5	C
8483.10.90	--Los demás	5	C
8483.20.00	-Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	10	B
8483.30.00	-Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8483.40.00	-Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	3	A
8483.50.00	-Volantes y poleas, incluidos los motones	10	B
8483.60.00	-Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	10	B
8483.90.00	-Partes.	10	B
84.84	JUNTAS METALOPLÁSTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS DE DISTINTA COMPOSICIÓN PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANÁLOGOS; JUNTAS MECÁNICAS DE ESTANQUEIDAD.		
8484.10.00	-Juntas metaloplásticas	10	B
8484.20.00	-Juntas mecánicas de estanqueidad.	10	B
8484.90.00	-Los demás	10	B
84.85	PARTES DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, SIN CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES AISLADAS ELÉCTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS.		
8485.10.00	-Hélices para barcos y sus paletas.	5	A
8485.90.00	-Las demás.	3	B
CAPITULO 85			
85	MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRONICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.		
85.01	MOTORES Y GENERADORES, ELÉCTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS.		
8501.10.00	-Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W.	3	B
8501.20.00	-Motores universales de potencia superior a 37,5 W. -Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:	3	B
8501.31	--De potencia inferior o igual a 750 W :		
8501.31.10	---Generadores de corriente continua.	3	A
8501.31.20	---Motores	3	B
8501.32	--De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW:		
8501.32.10	---Generadores de corriente continua	3	C
8501.32.20	l---Motores	3	C
8501.33	--De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 KW:		
8501.33.10	---Generadores de corriente continua	3	A
8501.33.20	---Motores	3	B
8501.34	--De potencia superior a 375 kW:		
8501.34.10	---Generadores de corriente continua	3	A
8501.34.20	---Motores	3	B
8501.40.00	-Los demás motores de corriente alterna, monofásicos. -Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:	3	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8501.51.00	--De potencia inferior o igual a 750 W	3	B
8501.52.00	--De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.	3	B
8501.53.00	--De potencia superior a 75 kW. -Generadores de corriente alterna (alternadores):	3	C
8501.61.00	--De potencia inferior o igual a 75 kVA	3	C
8501.62.00	--De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.	3	C
8501.63.00	--De potencia superior a 375 KVA pero inferior o igual a 750 KVA.	3	C
8501.64.00	--De potencia superior a 750 kVA	3	C
85.02	GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS. -Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi - Diesel):		
8502.11.00	--De potencia inferior o igual a 75 KVA	3	C
8502.12.00	--De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual 375 KVA.	3	C
8502.13.00	--De potencia superior a 375 KVA	3	C
8502.20.00	-Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motorde explosión). -Los demás grupos electrógenos:	10	C
8502.31.00	--De energía eólica.	10	C
8502.39.00	--Los demás.	10	C
8502.40.00	-Convertidores rotativos eléctricos.	3	A
8503.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS Nos. 85.01 u 85.02.	3	A
85.04	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).		
8504.10.00	-Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga. -Transformadores de dieléctrico líquido:	3	C
8504.21.00	--De potencia inferior o igual a 650 KVA.	3	C
8504.22.00	--De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 KVA inferior o igual a 10,000 KVA	3	B
8504.23.00	--De potencia superior a 10,000 KVA -Los demás transformadores:	3	C
8504.31.00	--De potencia inferior o igual a 1 KVA	3	C
8504.32.00	--De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 KVA.	3	C
8504.33.00	--De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 KVA	3	C
8504.34.00	--De potencia superior a 500 kVA.	3	C
8504.40	-Convertidores estáticos:		
8504.40.10	--Alimentadores estabilizados para máquinas automáticas De tratamiento o proce samiento de datos u otras máquinas de oficina.	5	A
8504.40.90	--Los demás.	5	C
8504.50.00	-Las demás bobinas de reactancia (autoinducción).	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8504.90.00	-Partes	3	A
85.05	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTÍCULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O ELECTROMAGNÉTICOS SIMILARES, DE SUJECIÓN; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNÉTICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNÉTICAS. -Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
8505.11.00	--De metal	15	C
8505.19.00	--Los demás	15	C
8505.20.00	-Acoplamiento, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	10	B
8505.30.00	-Cabezas elevadoras electromagnéticas.	10	B
8505.90.00	-Los demás, incluidas las partes.	15	B
85.06	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS.		
8506.10	-De dióxido de manganeso:		
	--De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
8506.10.11	---De aparatos para facilitar la audición de sordos.	LIBRE	A
8506.10.19	---Las demás	5	B
8506.10.20	--De volumen exterior superior a 300 cm3	5	A
8506.30	-De óxido de mercurio:		
	--De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
8506.30.11	---De aparatos para facilitar la audición de sordos.	LIBRE	A
8506.30.19	---Las demás	5	A
8506.30.20	--De volumen exterior superior a 300 cm3.	5	A
8506.40	-De óxido de plata:		
	--De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3		
8506.40.11	---De aparatos para facilitar la audición de sordos.	LIBRE	A
8506.40.19	---Las demás	5	A
8506.40.20	--De volumen exterior superior a 300 cm3	5	A
8506.50	-De litio:		
	--De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3		
8506.50.11	---De aparatos para facilitar la audición de sordos.	LIBRE	A
8506.50.19	---Las demás	5	A
8506.50.20	--De volumen exterior superior a 300 cm3	5	A
8506.60	-De aire-cinc:		
	--De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
8506.60.11	---De aparatos para facilitar la audición de sordos.	LIBRE	A
8506.60.19	---Las demás	5	A
8506.60.20	--De volumen exterior superior a 300 cm3	5	A
8506.80	-Las demás:		
	--De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
8506.80.11	---De aparatos para facilitar la audición de sordos.	LIBRE	A
8506.80.19	---Las demás	5	A
8506.80.20	--De volumen exterior superior a 300 cm3	5	A
8506.90.00	-Partes.	5	A
85.07	ACUMULADORES ELÉCTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES.		
8507.10.00	-De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión	15	C
8507.20.00	-Los demás acumuladores de plomo.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8507.30.00	-De níquel - cadmio	15	C
8507.40.00	-De níquel - hierro.	15	C
8507.80.00	-Los demás acumuladores	15	B
8507.90.00	-Partes	3	A
85.08	HERRAMIENTAS ELECTROMECAÑICAS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL		
8508.10.00	-Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas.	10	B
8508.20.00	-Sierras incluidas las tronadoras.	10	B
8508.80.00	-Las demás herramientas	10	B
8508.90.00	-Partes.	3	A
85.09	APARATOS ELECTROMECAÑICOS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMÉSTICO		
8509.10.00	-Aspiradoras.	15	C
8509.20.00	-Enceradoras (lustradoras) de pisos.	15	C
8509.30.00	-Trituradores de desperdicios de cocina	10	C
8509.40.00	-Trituradores y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugos de frutos u hortalizas	5	A
8509.80	-Los demás aparatos: --Aparatos en donde se señala límite de peso (inferior o igual a 20 Kg):		
8509.80.11	---Máquinas para cortar en lonchas la carne, queso, etc.	5	C
8509.80.12	---Cepillos de diente eléctricos.	5	C
8509.80.19	---Los demás.	5	A
8509.80.90	--Los demás	5	A
8509.90.00	-Partes	15	C
85.10	AFEITADORAS, MÁQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO.		
8510.10.00	-Afeitadoras	10	C
8510.20	-Máquinas de cortar el pelo o esquilar:		
8510.20.10	--Aparatos para esquilar	15	C
8510.20.90	--Los demás	15	C
8510.30.00	-Aparatos de depilar.	10	C
8510.90	-Partes:		
8510.90.10	--Para aparatos de afeitar	10	B
8510.90.20	--Para aparatos de esquilar	15	C
8510.90.90	--Los demás	15	C
85.11	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESIÓN (POR EJEMPLO :MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJÍAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR EJEMPLO: DÍNAMOS, ALTERNADORES) Y REGULADORES DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES.		
8511.10.00	-Bujías de encendido	5	C
8511.20.00	-Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	5	A
8511.30.00	-Distribuidores; bobinas de encendido	5	C
8511.40	-Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores:		
8511.40.10	l--De 32 voltios	5	A
8511.40.90	--Los demás	5	A
8511.50	-Los demás generadores:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8511.50.10	--Alternadores para uso marino.	5	A
8511.50.90	--Los demás	5	A
8511.80.00	-Los demás aparatos y dispositivos	5	A
8511.90	-Partes:		
8511.90.10	--Para alternadores de uso marino y motores de arranque de 32 voltios	5	A
8511.90.90	--Los demás	10	B
85.12	APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELÉCTRICOS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VELOCÍPEDOS O VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.		
8512.10.00	-Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas.	10	B
8512.20.00	-Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	10	A
8512.30.00	-Aparatos de señalización acústica	10	B
8512.40.00	-Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	10	B
8512.90.00	-Partes	10	B
85.13	LÁMPARAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGÍA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNÉTICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA No. 85.12.		
8513.10.00	-Lámparas.	10	B
8513.90.00	-Partes	15	C
85.14	HORNOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS DE INDUCCIÓN O PÉRDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TÉRMICO DE MATERIAS POR INDUCCIÓN O PÉRDIDAS DIELECTRICAS.		
8514.10	-Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto):		
8514.10.10	--Para cerámica.	10	B
8514.10.90	--Los demás.	3	A
8514.20	-Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas:		
8514.20.10	--Para cerámica.	10	B
8514.20.90	--Los demás.	3	A
8514.30	-Los demás hornos:		
8514.30.10	--Para cerámica.	10	B
8514.30.90	--Los demás.	3	A
8514.40	-Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas:		
8514.40.10	--Para cerámica.	10	B
8514.40.90	--Los demás.	3	A
8514.90.00	-Partes	3	A
85.15	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELÉCTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELÉCTRICAMENTE), DE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNÉTICOS O CHORRO DE PLASMA; MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	'-Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:		
85.15.11.00	--Soldadores y pistolas para soldar.	3	A
85.15.19.00	--Los demás	3	A
	-Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:		
85.15.21.00	--Total o parcialmente automáticos	3	A
85.15.29.00	--Los demás	3	A
	-Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:		
85.15.31.00	--Total o parcialmente automáticos.	3	A
85.15.39.00	--Los demás	3	A
85.15.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	3	A
85.15.90.00	-Partes	3	A
85.16	CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O ACUMULACIÓN Y CALENTADORES ELÉCTRICOS DE INMERSIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS PARA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELÉCTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMÉSTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 85.45.		
8516.10	-Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión		
	--Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación:		
8516.10.11	---Desmontados o sin armar todavía.	5	A
8516.10.19	---Los demás.	15	A
	--Calentadores eléctricos de inmersión:		
8516.10.21	---Desmontados o sin armar todavía.	5	A
8516.10.29	---Los demás.	15	B
	-Aparatos eléctricos para calefacción de espacios, o suelos:		
8516.21.00	--Radiadores de acumulación.	15	C
8516.29.00	--Los demás.	15	C
	-Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:		
8516.31	--Secadores para el cabello:		
8516.31.10	---Portátiles	10	C
8516.31.90	---Los demás	10	C
8516.32	--Los demás aparatos para el cuidado del cabello:		
8516.32.10	---Portátiles.	10	B
8516.32.90	---Los demás	10	B
8516.33.00	--Aparatos para secar las manos.	15	C
8516.40.00	-Planchas eléctricas	5	C
8516.50.00	-Hornos de microondas.	15	C
8516.60	-Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores:		
8516.60.10	--Los demás hornos y asadores	15	C
8516.60.90	--Los demás.	10	C
	-Los demás aparatos electrotérmicos:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8516.71.00	--Aparatos para la preparación de café o té.	10	C
8516.72.00	--Tostadores de pan	10	C
8516.79.00	--Los demás.	10	C
8516.80	-Resistencias calentadoras:		
8516.80.10	--Para planchas eléctricas	10	B
8516.80.90	--Los demás	15	C
8516.90	-Partes:		
8516.90.10	--Para planchas eléctricas	15	C
8516.90.90	--Los demás	15	C
85.17	APARATOS ELÉCTRICOS DE TELEFONÍA O DE TELEGRAFÍA CON HILOS, INCLUIDOS LOS TELÉFONOS DE ABONADO DE AURICULAR INALÁMBRICO, COMBINADO CON MICRÓFONO Y LOS APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN POR CORRIENTE PORTADORA O TELECOMUNICACIÓN DIGITAL; VIDEÓFONOS.		
	-Teléfonos de abonado; videófonos:		
8517.11.00	--Teléfonos de abonado de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	5	A
8517.19.00	--Los demás.	5	A
	-Telefax y teletipos:		
8517.21.00	--Telefax.	10	B
8517.22.00	--Teletipos.	10	B
8517.30.00	-Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía	5	A
8517.50.00	-Los demás Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital.	5	A
8517.80.00	-Los demás aparatos.	5	A
8517.90.00	-Partes.	5	A
85.18	MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUSO COMBINADOS CON MICRÓFONO; AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA AMPLIFICACIÓN DEL SONIDO.		
8518.10.00	-Micrófonos y sus soportes.	5	A
	-Altavoces (altoparlante), incluso montados en sus cajas:		
8518.21.00	--Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	10	B
8518.22.00	--Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.	5	A
8518.29.00	--Los demás	5	A
8518.30.00	-Auriculares, incluso combinados con un micrófono.	10	B
8518.40.00	-Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	5	A
8518.50	-Equipos eléctricos para amplificación de sonido:		
8518.50.10	--Para cinematografía	15	C
8518.50.90	--Los demás	10	B
8518.90.00	-Partes.	10	B
85.19	GIRADISCOS, TOCADISCOS, TOCACASETES Y DEMÁS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACIÓN DE SONIDO INCORPORADO.		
8519.10.00	-Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda.	10	B
	-Los demás tocadiscos:		
8519.21.00	--Sin altavoces (altoparlantes).	10	B
8519.29.00	--Los demás.	10	B
	-Giradiscos:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8519.31.00	--Con cambiador automático de discos	10	B
8519.39.00	--Los demás	10	B
8519.40.00	-Aparatos para reproducir dictados -Los demás reproductores de sonido:	10	B
8519.92.00	--Tocacasetes de bolsillo.	10	B
8519.93.00	--Los demás tocacasetes.	10	B
8519.99.00	--Los demás	5	B
85.20	MAGNETÓFONOS Y DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO.		
8520.10.00	-Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	10	B
8520.20.00	-Contestadores telefónicos. -Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética:	10	B
8520.32.00	--Digitales.	5	B
8520.33.00	--Los demás, de casete.	5	A
8520.39.00	--Los demás	10	B
8520.90.00	-Los demás	10	B
85.21	APARATOS DE GRABACIÓN O DE REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO.		
8521.10.00	-De cinta magnética	5	C
8521.90.00	-Los demás.	5	C
85.22	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos. 85.19 a 85.21.		
8522.10.00	-Cápsulas fonocaptoras	15	C
8522.90	-Los demás.		
8522.90.10	--Muebles	15	C
8522.90.90	--Las demás.	10	B
85.23	SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 37.		
8523.11.00	-Cintas magnéticas: --De anchura inferior o igual a 4 mm	5	A
8523.12.00	--De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm	5	A
8523.13.00	--De anchura superior a 6.5 mm	5	A
8523.20.00	-Discos magnéticos.	5	A
8523.30.00	-Tarjetas con tira magnética incorporada.	5	A
8523.90.00	-Los demás.	5	A
85.24	DISCOS, CINTAS Y DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, GRABADOS, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVÁNICOS PARA FABRICACIÓN DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 37.		
8524.10	-Discos para tocadiscos:		
8524.10.10	--De larga duración grabados	15	C
8524.10.20	--Para fines privados y educacionales	LIBRE	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8524.10.90	--Los demás. -Discos para sistemas de lectura por rayos láser:	10	C
8524.31	--Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen :		
8524.31.10	---De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	5	A
8524.31.90	---Los demás	15	A
8524.32	--Para reproducir únicamente sonido:		
8524.32.10	---Para fines privados o educacionales	LIBRE	A
8524.32.90	---Los demás	15	C
8524.39	--Los demás: ---De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:		
8524.39.11	----Programas de entretenimiento.	15	A
8524.39.12	----Los demás programas.	5	A
8524.39.19	----Los demás.	10	A
8524.39.20	---Discos de video digital ("DVD") para todo uso	5	A
8524.39.90	---Los demás	15	A
8524.40	-Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
8524.40.10	--De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	10	B
8524.40.90	--Las demás -Las demás cintas magnéticas:	15	C
8524.51	--De anchura inferior o igual a 4 mm: ---Como soporte de sonido únicamente:		
8524.51.11	----Para fines privados o educacionales.	LIBRE	A
8524.51.19	----Los demás	10	B
8524.51.20	---De máquinas automáticas para tratamiento de la información.	10	B
8524.51.90	---Las demás	15	C
8524.52	--De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm: ---Como soporte de sonido únicamente:		
8524.52.11	----Para fines privados o educacionales	LIBRE	A
8524.52.19	----Los demás	10	B
8524.52.20	---De máquinas automáticas para tratamiento de la información.	10	B
8524.52.90	---Las demás	15	C
8524.53	--De anchura superior a 6.5 mm: ---Como soporte de sonido únicamente		
8524.53.11	----Para fines privados o educacionales	LIBRE	A
8524.53.19	----Los demás	10	B
8524.53.20	---De máquinas automáticas para tratamiento de la información.	10	B
8524.53.30	---Video-películas.	5	A
8524.53.90	---Las demás.	15	C
8524.60.00	-Tarjetas con tira magnética incorporada. -Los demás:	15	C
8524.91	--Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
8524.91.10	---De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	5	A
8524.91.90	---Los demás	15	C
8524.99	--Los demás:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8524.99.10	---Matrices y moldes galvánicos	15	C
8524.99.20	---Los demás discos compacto, con soporte de sonido únicamente, ---De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:	15	C
8524.99.31	----Programas de entretenimiento.	15	C
8524.99.32	----Los demás programas.	5	A
8524.99.39	----Los demás.	3	A
8524.99.90	---Los demás	15	C
85.25	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONÍA, RADIOTELEGRAFÍA, RADIO DIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, INCORPORADOS; CÁMARAS DE TELEVISIÓN; VIDEOCÁMARAS, INCLUIDAS LAS DE IMAGEN FIJA.		
8525.10	-Aparatos emisores:		
8525.10.10	--Para estaciones de radiodifusión	LIBRE	A
8525.10.20	--De televisión	15	C
8525.10.30	--Para radioaficionados.	10	B
8525.10.90	--Los demás.	5	A
8525.20	-Aparatos emisores con aparato receptor incorporado:		
8525.20.10	--Para estaciones de radiodifusión.	LIBRE	A
8525.20.20	--Para estaciones televisoras.	15	C
8525.20.30	--Para radioaficionados.	5	A
8525.20.90	--Los demás.	5	A
8525.30.00	-Cámaras de televisión.	5	A
8525.40.00	-Videocámaras, incluidas las de imagen fija.	5	A
85.26	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACIÓN O RADIOTELEMANDO.		
8526.10.00	-Aparatos de radar. -Los demás:	15	C
8526.91.00	--Aparatos de radionavegación.	15	C
8526.92	--Aparatos de radiotelemando:		
8526.92.10	l---Control remoto para aparatos domésticos	15	C
8526.92.90	---Los demás	15	C
85.27	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONÍA, RADIOTELEGRAFÍA O DOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ. -Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.12.00	--Radiocasetes de bolsillo	5	B
8527.13.00	--Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	10	B
8527.19.00	--Los demás -Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radio telefonía o radiotelegrafía:	5	A
8527.21.00	--Combinados con grabador o reproductor de sonido.	5	A
8527.29.00	--Los demás -Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8527.31	--Combinados con grabador o reproductor de sonido.		
8527.31.10	---Para estaciones de radiodifusión	LIBRE	A
8527.31.90	---Los demás	10	B
8527.32.00	--Sin combinar con grabador o reproductor de sonido pero combinados con reloj	10	B
8527.39.00	--Los demás.	10	B
8527.90.00	-Los demás aparatos	10	B
85.28	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADOS; VIDEOMONITORES Y VIDEOPROYECTORES. '-Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporados:		
8528.12.00	--En colores	5	B
8528.13.00	--En blanco y negro u otros monocromos -Videomonitores:	5	A
8528.21.00	--En colores	5	A
8528.22.00	--En blanco y negro u otros monocromos.	5	A
8528.30.00	-Videoproyectores.	5	A
85.29	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos. 85.25 a 85.28.		
8529.10.00	-Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su quier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.	5	A
8529.90	-Las demás: --Muebles especiales, diseñados para el montaje de aparatos de las partidas 85.25 a 85.28:		
8529.90.11	---Para estaciones de radiodifusión (emisoras de radio).	5	B
8529.90.19	---Los demás	15	B
8529.90.90	--Los demás	5	B
85.30	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 86.08).		
8530.10.00	-Aparatos para vías férreas o similares	15	C
8530.80.00	-Los demás aparatos	15	C
8530.90.00	-Partes	15	C
85.31	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: SONERÍAS, SIRENAS, TABLEROS ANUNCIADORES, AVISADO RES DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 85.12 u 85.30.		
8531.10.00	-Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos contra robo o incendio y aparatos similares	10	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8531.20.00	-Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	15	A
8531.80	-Los demás aparatos:		
8531.80.10	--Avisadores sonoros para telefonía o telegrafía (timbres).	15	C
8531.80.20	--Los demás timbres eléctricos, zumbadores, carillones de puertas y similares	10	B
8531.80.30	--Los demás tableros anunciadores luminosos	15	C
8531.80.40	--Sirenas	10	B
8531.80.90	--Los demás	15	C
8531.90.00	-Partes	15	C
85.32	CONDENSADORES ELÉCTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES		
8532.10.00	-Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60Hz para una potencia reactiva igual o superior a 0.5 kvar (condensadores de potencia). -Los demás condensadores fijos:	3	A
8532.21.00	--De tantalio	3	A
8532.22.00	--Electrolíticos de aluminio	10	B
8532.23.00	--Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.	3	A
8532.24.00	--Con dieléctrico de cerámica, multicapas.	3	A
8532.25.00	--Con dieléctrico de papel o plástico	3	A
8532.29.00	--Los demás	3	A
8532.30.00	-Condensadores variables o ajustables	3	A
8532.90.00	-Partes	3	A
85.33	RESISTENCIAS ELÉCTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS REÓSTATOS Y POTENCIÓMETROS).		
8533.10.00	-Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa. -Las demás resistencias fijas:	3	A
8533.21.00	--De potencia inferior o igual a 20 W	3	A
8533.29.00	--Las demás	3	A
	-Resistencias variables bobinadas (incluidos los reóstatos y los potenciómetros):		
8533.31.00	--De potencia inferior o igual a 20 W	3	A
8533.39.00	--Los demás	3	A
8533.40.00	-Las demás resistencias variables (incluidos los reóstatos y potenciómetros)	3	A
8533.90.00	-Partes	3	A
8534.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS	3	A
85.35	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSIÓN, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIENTE, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1,000 VOLTIOS.		
8535.10.00	-Fusibles y cortacircuitos de fusible -Disyuntores:	3	C
8535.21.00	--Para una tensión inferior a 72,5 kV	3	C
8535.29.00	--Los demás.	10	C
8535.30.00	-Seccionadores e interruptores	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8535.40.00	-Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria.	10	C
8535.90	-Los demás:		
8535.90.10	--Cajas de empalme, conexión o distribución.	10	C
8535.90.90	--Las demás.	10	C
85.36	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELÉS, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE, (ENCHUFES), PORTALÁMPARAS, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 VOLTIOS.		
8536.10.00	-Fusibles y cortacircuitos de fusible	10	C
8536.20.00	-Disyuntores	3	C
8536.30.00	-Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos.	10	C
	-Relés:		
8536.41.00	--Para una tensión inferior o igual a 60V.	3	A
8536.49.00	--Los demás	3	C
8536.50.00	-Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.	5	C
	-Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):		
8536.61.00	--Portalámparas	10	B
8536.69.00	--Los demás	10	B
8536.90	-Los demás aparatos:		
8536.90.10	--Cajas de empalmes, conexión o distribución.	10	B
8536.90.90	--Los demás.	10	B
85.37	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS No. 85.35 u 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPÍTULO 90, ASÍ COMO LOS APARATOS DE CONTROL NUMÉRICO, EXCEPTO LOS APARATOS DE CONMUTACIÓN DE LA PARTIDA No. 85.17.		
8537.10.00	-Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10	C
8537.20.00	-Para una tensión superior a 1,000 V	10	C
85.38	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos. 85.35, 85.36 u 85.37.		
8538.10.00	-Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida No. 85.37, sin sus aparatos	10	B
8538.90.00	-Las demás	5	A
85.39	LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LÁMPARAS DE ARCO.		
8539.10.00	-Faros o unidades "sellados". -Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8539.21.00	--Halógenos de wolframio	10	B
8539.22.00	--Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	10	B
8539.29.00	--Los demás -Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas :	10	B
8539.31.00	--Fluorescentes, de cátodo caliente.	5	A
8539.32.00	--Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico.	10	B
8539.39	--Los demás:		
8539.39.10	---Las demás lámparas fluorescentes.	5	A
8539.39.90	---Las demás. -Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:	10	B
8539.41.00	--Lámparas de arco	3	A
8539.49.00	--Los demás.	3	A
8539.90.00	-Partes.	15	C
85.40	LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICOS, DE CÁTODO CALIENTE, CÁTODO FRÍO O FOTOCÁTODO (POR EJEMPLO: LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS, DE VACÍO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATÓDICOS, TUBOS Y VÁLVULAS PARA CÁMARAS DE TELEVISIÓN), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 85.39. -Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para video monitores:		
8540.11.00	--En colores	10	C
8540.12.00	--En blanco y negro u otros monocromos	10	C
8540.20.00	-Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.	10	C
8540.40.00	-Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm.	10	C
8540.50.00	-Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro u otros monocromos.	10	C
8540.60.00	-Los demás tubos catódicos. -Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:	10	C
8540.71.00	--Magnetrones	10	C
8540.72.00	--Klistrones	10	C
8540.79.00	--Los demás.	10	C
8540.81.00	-Las demás lámparas, tubos y válvulas: --Tubos receptores o amplificadores.	10	C
8540.89.00	--Los demás -Partes:	10	C
8540.91.00	--De tubos catódicos	10	C
8540.99.00	--Las demás	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
85.41	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CÉLULAS FOTO VOLTÁICAS, AUNQUE ESTÉN ENSAMBLADAS EN MÓDULOS O PANELES; DIODOSEMISORES DE LUZ; CRISTALES ÉCTRICOS MONTADOS.		
8541.10.00	-Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz.	10	B
	-Transistores, excepto los fototransistores:		
8541.21.00	--Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.	10	B
8541.29.00	--Los demás	10	B
8541.30.00	-Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	10	B
8541.40.00	-Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltáicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	10	B
8541.50.00	-Los demás dispositivos semiconductores.	10	B
8541.60.00	-Cristales piezoeléctricos montados	10	B
8541.90.00	-Partes	10	B
85.42	CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRÓNICAS.		
	-Circuitos integrados monolíticos digitales:		
8542.12.00	--Tarjetas provistas de circuitos integrados electrónicos (tarjetas inteligentes)	10	C
8542.13.00	--Semiconductores de Óxido metálico (tecnología MOS)	10	C
8542.14.00	--Circuitos de tecnología bipolar.	10	C
8542.19.00	--Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS).	10	A
8542.30.00	-Los demás circuitos integrados monolíticos.	10	C
8542.40.00	-Circuitos integrados híbridos	10	C
8542.50.00	I-Microestructuras electrónicas.	10	C
8542.90.00	-Partes	10	C
85.43	MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
	-Aceleradores de partículas.		
8543.11.00	--Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.	3	A
8543.19.00	--Los demás.	3	A
8543.20.00	-Generadores de señales.	15	C
8543.30.00	-Máquinas y aparatos de galvanotécnica, electrólisis o electroforesis	3	A
8543.40.00	-Electrificadores de cercas.	15	C
	-Las demás máquinas y aparatos:		
8543.81.00	--Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	15	C
8543.89	--Los demás:		
8543.89.10	---Amplificadores para transmisores de radioemisoras de radiodifusión	LIBRE	A
8543.89.20	---Sincronizadores	15	C
8543.89.30	---Generadores y difusores de ozono.	15	C
8543.89.90	---Los demás.	15	C
8543.90	-Partes:		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8543.90.10	--Para amplificadores de aparatos transmisores de radiodifusión (de estudios de radio emisoras)	10	B
8543.90.20	--Para sincronizadores.	15	C
8543.90.90	--Las demás.	15	C
85.44	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMÁS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTÉN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN.		
	-Alambre para bobinar:		
8544.11.00	--De cobre	10	B
8544.19.00	--Los demás	10	B
8544.20	-Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.		
8544.20.10	--Para computadoras	3	A
8544.20.90	--Los demás	3	A
8544.30.00	-Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte. -Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:	10	B
8544.41.00	--Provistos de piezas de conexión	10	C
8544.49	--Los demás:		
8544.49.10	---Alambres y cables telefónicos de cobre, de aislamiento termoplástico, tipo IN, hasta dos pares	15	C
8544.49.20	---Cables planos de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par, con aislamiento termoplástico.	15	C
8544.49.90	---Los demás -Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 80 v pero inferior o igual a 1000 v :	10	B
8544.51.00	--Provistos de piezas de conexión	10	B
8544.59	--Los demás:		
8544.59.11	---Alambres y cables telefónicos: ----Con aislamiento termoplástico de cobre, incluso, estañados, tipo IN, "Jumper Wire" y hasta dos pares	15	C
8544.59.12	----Con aislamiento termoplástico de acero recubierto o revestido de cobre (Copperclad) para bajada o acometida y hasta dos pares. (tipo "Drop Wire")	10	B
8544.59.19	----Los demás	10	B
8544.59.20	---Cables porta-electrodos (para soldadura eléctrica por arco)	3	A
8544.59.30	---Cables planos de aislamiento termoplástico de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par.	15	C
8544.59.40	---Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico, para servicio hasta 90°C (194° F.) y hasta cuatro conductores, con exclusión de los alambres y cables con aislamiento transparente	10	B
8544.59.90	---Los demás	10	B
8544.60	-Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1000 V.		
8544.60.10	--Con pieza de conexión	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	--Los demás:		
8544.60.91	---Cables porta electrodos (para soldadura eléctrica por arco)	3	A
8544.60.92	---Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico para servicios hasta 90° C. (194° F), para edificaciones, distribución y acometida y hasta de cuatro conductores	10	B
8544.60.93	---Cables de control multipares, incluso con ánima de acero	10	B
8544.60.99	---Los demás	10	B
8544.70.00	-Cables de fibras ópticas.	10	B
85.45	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBÓN, CARBÓN PARA LÁMPARAS O PARA PILAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELÉCTRICOS.		
	-Electrodos:		
8545.11.00	--Del tipo de los utilizados en los hornos	3	A
8545.19.00	--Los demás	15	C
8545.20.00	-Escobillas	15	C
8545.90.00	-Los demás	15	C
85.46	AISLADORES ELÉCTRICOS DE CUALQUIER MATERIA		
8546.10.00	-De vidrio.	15	C
8546.20.00	-De cerámica.	15	C
8546.90.00	-Los demás.	15	C
85.47	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA No 85.46; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNIÓN, DE METAL COMÚN, AISLADOS INTERIORMENTE.		
8547.10.00	-Piezas aislantes de cerámica	15	C
8547.20.00	-Piezas aislantes de plástico	15	C
8547.90	-Los demás:		
8547.90.10	--Tubos aislados y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente	3	A
8547.90.90	--Los demás	10	B
85.48	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERÍAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELÉCTRICOS; PILAS, BATERÍAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELÉCTRICAS DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
8548.10.00	-Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	10	B
8548.90.00	-Los demás.	5	A

CAPITULO 86

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
86	VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECÁNICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN.		
86.01	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELÉCTRICOS.		
8601.10.00	-De fuente externa de electricidad	15	A
8601.20.00	-De acumuladores eléctricos	15	A
86.02	LAS DEMÁS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TÉNDERES.		
8602.10.00	-Locomotoras Diesel-eléctricas	15	A
8602.90.00	-Los demás	15	A
86.03	AUTOMOTORES PARA VÍAS FÉRREAS Y TRANVÍAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 86.04.		
8603.10.	-De fuente externa de electricidad.		
8603.10.10	--Con carrocería de metal	15	A
8603.10.90	--Los demás	15	A
8603.90.	-Los demás.		
8603.90.10	--Con carrocería de metal.	15	A
8603.90.90	--Los demás.	15	A
8604	VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRÚA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VÍAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCIÓN DE VÍAS.		
8604.00.10	-Con carrocería de metal.	15	A
8604.00.90	-Los demás	15	A
8605	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMÁS COCHES ESPECIALES, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA No. 86.04)		
8605.00.10	-Con carrocería de metal	15	A
8605.00.90	-Los demás	15	A
86.06	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SOBRE CARRILES (RIELES).		
8606.1	-Vagones cisterna y similares.		
8606.10.10	--Con carrocería de metal	15	A
8606.10.90	--Los demás	15	A
8606.2	-Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida No. 8606.10		
8606.20.10	--Con carrocería de metal	15	A
8606.20.90	--Los demás.	15	A
8606.3	-Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas Nos. 8606.10. u 8606.20.		
8606.30.10	--Con carrocería de metal	15	A
8606.30.90	--Los demás	15	A
	-Los demás:		
8606.91.	--Cubiertos y cerrados.		
8606.91.10	---Con carrocería de metal	15	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8606.91.90	--Los demás	15	A
8606.92	--Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm		
8606.92.10	--Con carrocería de metal	15	A
8606.92.90	--Los demás	15	A
8606.99	--Los demás.		
8606.99.10	--Con carrocería de metal	15	A
8606.99.90	--Los demás	15	A
86.07	PARTES DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES.		
	-Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:		
8607.11.00	--Bojes y "bissels", de tracción	15	A
8607.12.00	--Los demás bojes y "bissels".	15	A
8607.19.00	--Los demás, incluidas las partes	15	A
	-Frenos y sus partes:		
8607.21.00	--Frenos de aire comprimido y sus partes	15	A
8607.29.00	--Los demás	15	A
8607.30.00	-Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	15	A
	-Las demás:		
8607.91.00	--De locomotoras o locotractores	15	A
8607.99.00	--Las demás	15	A
8608.00.00	MATERIAL FIJO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECAÑICOS) DE SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS; SUS PARTES.	15	A
8609	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.		
	-Contenedores cisternas.		
8609.00.11	--De acero inoxidable para el almacenamiento de leche	3	A
8609.00.12	--Los demás de metal, para el transporte de líquidos con capacidad superior a 500 litros.	15	A
8609.00.19	--Los demás	15	A
8609.00.90	-Los demás	15	A
CAPITULO 87			
87	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS.		
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA No. 87.09).		
8701.10.00	-Motocultores	LIBRE	A
8701.20.00	-Tractores de carretera para semirremolques.	10	C
8701.30.00	-Tractores de orugas	LIBRE	A
8701.9	-Los demás.		
8701.90.10	--Tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8701.90.90	--Los demás	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
87.02	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR.		
8702.10.00	-Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	5	A
8702.90.00	-Los demás	5	A
87.03	COCHES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.		
8703.10.00	-Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares. -Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:	5	A
8703.21	--De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3.		
8703.21.10	---Ambulancias y coches fúnebres.	10	EXCL.
8703.21.20	---Vehículos mixtos, proyectados principalmente para transporte de mercancías.	10	EXCL.
	---Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD)		
8703.21.31	----De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	EXCL.
8703.21.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	EXCL.
8703.21.39	---Los demás	15	EXCL.
	---Los demás		
8703.21.91	----De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	EXCL.
8703.21.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/12,000.00.	15	EXCL.
8703.21.93	----Cuando su valor CIF exceda de B/12,000.000 sin pasar de B/.14,500.00	18	EXCL.
8703.21.99	---Los demás.	20	EXCL.
8703.22	--De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3		
8703.22.10	---Ambulancias y coches fúnebres	10	EXCL.
8703.22.20	---Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías.	10	EXCL.
	---Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD)		
8703.22.31	----De un valor CIF inferior o igual a B/12,000.00.	15	EXCL.
8703.22.32	----Cuando su valor CIF excede de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	EXCL.
8703.22.39	---Los demás.	18	EXCL.
	---Los demás		
8703.22.91	----De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	EXCL.
8703.22.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/12,000.00.	15	EXCL.
8703.22.93	----Cuando su valor CIF exceda B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	EXCL.
8703.22.99	---Los demás.	20	EXCL.
8703.23	--De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3		
8703.23.10	---Ambulancias y coches fúnebres	10	EXCL.
8703.23.20	---Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías.	10	EXCL.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	---Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD)		
8703.23.31	----De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	EXCL.
8703.23.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	EXCL.
8703.23.39	----Los demás.	18	EXCL.
	---Los demás		
8703.23.91	----De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	EXCL.
8703.23.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	EXCL.
8703.23.93	----Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	EXCL.
8703.23.99	----Los demás.	20	EXCL.
8703.24	--De cilindrada superior a 3000 cm3.		
8703.24.10	---Ambulancias y coches fúnebres	10	EXCL.
8703.24.20	---Vehículos mixtos proyectados para transporte de mercancías	10	EXCL.
	---Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD)		
8703.24.31	----De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	EXCL.
8703.24.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	EXCL.
8703.24.39	----Los demás.	18	EXCL.
	---Los demás.		
8703.24.91	----De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00.	15	EXCL.
8703.24.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	EXCL.
8703.24.93	----Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	EXCL.
8703.24.99	----Los demás.	20	EXCL.
	-Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8703.31	--De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3.		
8703.31.10	---Ambulancias y coches fúnebres	10	EXCL.
8703.31.20	---Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías.	10	EXCL.
	---Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD)		
8703.31.31	----De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	EXCL.
8703.31.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	EXCL.
8703.31.39	----Los demás.	18	EXCL.
	---Los demás.		
8703.31.91	----De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00.	15	EXCL.
8703.31.92	----Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	EXCL.
8703.31.93	----Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.000 sin pasar de B/.14,500.00.	18	EXCL.
8703.31.99	----Los demás.	20	EXCL.
8703.32	--De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3.		
8703.32.10	---Ambulancias y coches fúnebres	10	EXCL.
8703.32.20	---Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías.	10	EXCL.
	---Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD)		
8703.32.31	----De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	EXCL.
8703.32.32	----Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	EXCL.

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8703.32.39	---Los demás. ---Los demás.	18	EXCL.
8703.32.91	---De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	EXCL.
8703.32.92	---Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	EXCL.
8703.32.93	---Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	EXCL.
8703.32.99	---Los demás.	20	EXCL.
8703.33	--De cilindrada superior a 2,500 cm3		
8703.33.10	---Ambulancias y coches fúnebres	10	EXCL.
8703.33.20	---Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías. ---Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD)	10	EXCL.
8703.33.31	---De un valor CIF inferior o igual a B./12,000.00.	15	EXCL.
8703.33.32	---Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	EXCL.
8703.33.39	---Los demás. ---Los demás.	18	EXCL.
8703.33.91	---De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	EXCL.
8703.33.92	---Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	EXCL.
8703.33.93	---Cuando su valor CIF exceda B/.12,000.000 sin pasar de B/.14,500.00.	18	EXCL.
8703.33.99	---Los demás.	20	EXCL.
8703.90	-Los demás.		
8703.90.10	--Ambulancias y coches fúnebres	10	EXCL.
8703.90.20	'--Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías. --Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD)	10	C
8703.90.31	---De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	EXCL.
8703.90.32	---Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18.000.00	15	EXCL.
8703.90.39	---Los demás. --Los demás.	18	EXCL.
8703.90.91	---De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	EXCL.
8703.90.92	---Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	EXCL.
8703.90.93	---Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.000 sin pasar de B/.14.500.00.	18	EXCL.
8703.90.99	---Los demás.	20	EXCL.
87.04	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		
8704.10.00	-Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras -Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	10	B
8704.21.00	--De peso total con carga máxima inferior o igual a 5t	8	EXCL.
8704.22.00	--De peso total con carga máxima superior a 5t pero inferior o igual a 20t	5	A
8704.23.00	--De peso total con carga máxima superior a 20t . -Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	10	C
8704.31.00	--De peso total con carga máxima inferior o igual a 5t	10	EXCL.
8704.32.00	--De peso total con carga máxima superior a 5t.	10	C
8704.90.00	-Los demás	10	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
87.05	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES (AUXILIO MECÁNICO), CAMIONES GRÚA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, COCHES BARREDERA, COCHES ESPARCIDORES, COCHES - TALLER, COCHES RADIOLÓGICOS).		
8705.10.00	-Camiones grúa.	5	A
8705.20.00	-Camiones automóviles para sondeo o perforación	10	B
8705.30.00	-Camiones de bomberos.	10	B
8705.40.00	-Camiones hormigonera	3	A
8705.90.00	-Los demás	10	C
87.06	CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS Nos. 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR.		
8706.00.10	-Para los vehículos citados en la partida No. 87.03	15	EXCL.
8706.00.90	-Los demás.	15	EXCL.
87.07	CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS.		
8707.10.00	-De los vehículos de la partida No. 87.03	15	EXCL.
8707.90	-Las demás.		
	--Carrocerías.		
8707.90.11	---Para autobuses	15	EXCL.
8707.90.19	---Las demás	15	EXCL.
	--Cabinas.		
8707.90.21	---De tractores de carretera para semirremolque	10	B
8707.90.22	---De los demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales.	LIBRE	A
8707.90.29	---Los demás	10	B
87.08	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS Nos. 87.01 A 87.05.		
8708.10.00	-Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes. -Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	5	A
8708.21.00	--Cinturones de seguridad	5	A
8708.29	--Los demás.		
8708.29.10	---Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.29.90	---Los demás	5	A
	-Frenos y servofrenos, y sus partes:		
8708.31	--Guarniciones de frenos montadas.		
8708.31.10	---Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.31.90	---Los demás	5	C
8708.39.00	--Los demás	5	A
8708.40	-Cajas de cambio		
8708.40.10	--Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.40.90	--Los demás	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8708.50	-Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión.		
8708.50.10	--Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.50.90	--Los demás	5	A
8708.60	-Ejes portadores y sus partes.		
8708.60.10	--Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.60.90	--Los demás	5	A
8708.70	-Ruedas, sus partes y accesorios.		
8708.70.10	--Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales,	LIBRE	A
8708.70.90	--Los demás	5	A
8708.80	-Amortiguadores de suspensión.		
8708.80.10	--Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales.	LIBRE	A
8708.80.90	--Los demás	5	A
	-Las demás partes y accesorios:		
8708.91	--Radiadores.		
8708.91.10	---Tanques de bronce y plástico para radiadores	3	A
8708.91.20	---Collarín con tubo de rebose para tanque de radiador.	LIBRE	A
8708.91.90	---Los demás	15	A
8708.92.00	--Silenciadores y tubos (caños) de escape.	5	A
8708.93	--Embragues y sus partes.		
8708.93.10	---Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.93.20	---Para tractores de oruga ---Los demás embragues de disco para transmisión manual y sus partes.	5	A
8708.93.31	----Completos nuevos	5	A
8708.93.32	----Completos usados o reconstruidos	15	EXCL.
8708.93.33	----Discos nuevos, usados o reconstruidos.	15	EXCL.
8708.93.34	----Platos de presión nuevos, usados o reconstruidos	15	EXCL.
8708.93.39	----Las demás partes	5	A
8708.93.90	---Los demás	5	A
8708.94	--Volantes, columnas y cajas de dirección.		
8708.94.10	---Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.94.90	---Los demás.	5	B
8708.99	--Los demás:.		
8708.99.10	---Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.99.20	---Alfombras plásticas.	5	A
8708.99.90	---Los demás	5	EXCL.
87.09	CARRETILLAS AUTOMÓVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN FÁBRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTA DISTANCIA; CARRETILLAS TRACTOR DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN ESTACIONES FERROVIARIAS; SUS PARTES.		
	-Carretillas:		
8709.11.00	--Eléctricas	3	B
8709.19.00	--Las demás	3	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8709.90	-Partes. --Ruedas equipadas con bandajes o neumáticos.		
8709.90.11	---Con neumáticos	15	EXCL.
8709.90.19	---Las demás	15	EXCL.
8709.90.90	--Las demás	10	B
8710.00.00	TANQUES Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON ARMAMENTO INCORPORADO; SUS PARTES.	RESTR	A
87.11	MOTOCICLETAS Y TRICICLOS A MOTOR (INCLUIDOS LOS TAMBIEN A PEDALES) VEHICULOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN ÉL; SIDECARES.		
8711.10.00	-Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	15	C
8711.20.00	-Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3, pero inferior o igual a 250 cm3.	15	C
8711.30.00	-Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3.	15	C
8711.40.00	-Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3.	15	C
8711.50.00	-Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3	15	C
8711.90.00	-Los demás	15	C
87.12	BICICLETAS Y DEMÁS VELOCÍPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR.		
8712.00.10	-Bicicletas de todo tipo, totalmente desarmada	5	A
8712.00.20	-Bicicletas tipo BMX	10	C
8712.00.30	-Bicicletas montañeras y las de carrera	10	C
8712.00.90	-Las demás	15	C
87.13	SILLONES DE RUEDAS Y DEMÁS VEHÍCULOS PARA INVÁLIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSIÓN.		
8713.10.00	-Sin mecanismo de propulsión	LIBRE	A
8713.90.00	-Los demás	LIBRE	A
87.14	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS Nos. 87.11 a 87.13. -De motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales):		
8714.11.00	--Sillines (asientos)	10	C
8714.19	--Los demás.		
8714.19.10	---Ruedas con bandajes.	15	B
8714.19.20	---Ruedas con neumáticos.	15	B
8714.19.30	---Mangos para manubrios y almohadillas para pedales.	15	B
8714.19.90	---Los demás	10	A
8714.20	-De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos		
8714.20.10	--Ruedas con bandajes	LIBRE	A
8714.20.20	--Ruedas con neumáticos.	LIBRE	A
8714.20.90	--Los demás	LIBRE	A
8714.91.00	--Cuadros y horquillas, y sus partes	10	A
8714.92	--Llantas y radios.		
8714.92.10	---Ruedas con bandajes	15	C
8714.92.20	---Ruedas con neumáticos.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8714.92.90	--Los demás	10	B
8714.93.00	--Bujes sin freno y piñones	10	B
8714.94.00	--Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.	10	B
8714.95.00	--Sillines (asientos)	10	B
8714.96.00	--Pedales, y mecanismos de pedal y sus partes.	10	B
8714.99.00	--Los demás	10	B
87.15	COCHES, SILLAS Y VEHÍCULOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES.		
8715.00.10	-Coches, sillas y vehículos similares -Partes	10	A
8715.00.91	--Aros metálicos equipados con bandajes	15	A
8715.00.99	--Los demás	10	A
87.16	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHÍCULO; LOS DEMÁS VEHÍCULOS NO AUTOMÓVILES; SUS PARTES.		
8716.10.00	-Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15	C
8716.20.00	-Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola -Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:	10	B
8716.31	--Cisternas.		
8716.31.10	---De acero inoxidable para el transporte de leche	3	A
8716.31.90	---Los demás	10	B
8716.39	--Los demás.		
8716.39.10	---Remolques y semirremolques con plataforma baja y rampa de acceso para transportar material pesado (tractores, etc).	10	B
8716.39.20	---Los demás remolques abiertos (sin carrocería)	10	B
8716.39.90	---Los demás	10	B
8716.40.00	-Los demás remolques y semirremolques	15	C
8716.80	-Los demás vehículos.		
8716.80.10	--Carretillas de metal usadas en los supermercados, carritos para transportar cubos de trapear	15	C
8716.80.20	--Carretillas para transportar ataúdes	15	C
8716.80.90	--Las demás	15	C
8716.90	-Partes.		
8716.90.10	--Ruedas equipadas con bandajes	15	C
8716.90.20	--Ruedas equipadas con neumáticos	15	C
8716.90.90	--Las demás	10	C

CAPITULO 88

88 AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES Y SUS PARTES

88.01 GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS VOLANTES Y DEMÁS AERONAVES NO CONCEBIDAS PARA LA PROPULSIÓN CON MOTOR.

8801.10.00 -Planeadores y alas volantes. 15 B

8801.90.00 -Los demás. 15 B

88.02 LAS DEMÁS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICÓPTEROS, AVIONES); VEHÍCULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATÉLITES) Y SUS VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO Y VEHÍCULOS SUBORBITALES.

-Helicópteros:

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8802.11.00	--De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg.	15	B
8802.12.00	--De peso en vacío superior a 2,000 kg.	15	B
8802.20.00	-Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg.	15	B
8802.30.00	-Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg, pero inferior o igual a 15,000 kg.	15	B
8802.40.00	-Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg.	10	B
8802.60.00	-Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.	15	B
88.03	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos. 88.01. u 88.02		
8803.10.00	-Hélices y rotores, y sus partes.	15	B
8803.20.00	-Trenes de aterrizaje y sus partes.	15	B
8803.30.00	-Las demás partes de aviones o helicópteros.	10	B
8803.90.00	-Las demás.	15	B
8804.00.00	PARACAÍDAS (INCLUIDOS LOS PARACAÍDAS DIRIGIBLES, PLANEADORES ("PARAPENTES") Y LOS PARACAÍDAS CON ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS.	15	C
88.05	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES.		
8805.10.00	-Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	15	B
8805.20.00	-Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes.	15	B
CAPITULO 89			
89	BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES		
89.01	TRANSATLÁNTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS.		
8901.10.00	-Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	15	B
8901.20.00	-Barcos cisterna	15	B
8901.30.00	-Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida No. 8901.20	15	B
8901.90.00	-Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	10	B
89.02	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORÍA Y DEMÁS BARCOS PARA TRATARÍA Y DEMÁS BARCOS PARA TRATAMIENTO O PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DE PESCA.		
8902.00.10	-Que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	10	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8902.00.90	-Los demás	15	B
89.03	YATES Y DEMÁS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS.		
8903.10.00	-Embarcaciones inflables	15	B
	-Los demás:		
8903.91	--Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.		
8903.91.10	---Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	15	B
8903.91.20	---Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora	10	B
8903.91.90	---Los demás	15	B
8903.92	--Barcos de motor, excepto los de motor fuera Borda.		
8903.92.10	---Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	5	A
8903.92.20	---Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora	5	A
8903.92.90	---Los demás	15	B
8903.99	--Los demás.		
8903.99.10	---Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	5	A
8903.99.20	---Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora	5	C
8903.99.90	---Los demás	15	B
8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.	15	B
89.05	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRÚA Y DEMÁS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACIÓN SEA ACCESORIA EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN O EXPLOTACIÓN, FLOTANTES O SUMERGIBLES.		
8905.10.00	-Dragas	15	B
8905.20.00	-Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	15	B
8905.90.00	-Los demás	15	B
89.06	LOS DEMÁS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVÍOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO QUE NO SEAN DE REMOS.		
8906.00.10	-Navíos de guerra de cualquier tipo	RESTR	A
8906.00.20	-Barcos hospital	15	B
8906.00.90	-Los demás	15	B
89.07	LOS DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPÓSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS).		
8907.10.00	-Balsas inflables	15	B
8907.9	-Los demás.		
8907.90.10	--Boyas y balizas	5	A
8907.90.90	--Los demás	15	A
89.08	BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE		
8908.00.10	-De guerra	RESTR	A
	-De recreo y deportes.		
8908.00.21	--Con casco de madera, que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
8908.00.22	--De fibra de vidrio con no menos de 18 pies ni más de 38 pies de eslora	15	B
8908.00.29	--Los demás -De pesca, de barcos factorías para el tratamiento o preparación de los productos de pesca.	15	B
8908.00.31	--Con casco de cualquier material que no excedan de 250 toneladas brutas de registro.	15	B
8908.00.39	--Los demás -De pasajeros o de carga.	15	B
8908.00.41	--Con casco de madera, que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	15	B
8908.00.42	--Con casco de metal que no exceda de 250 toneladas brutas de registro	15	B
8908.00.49	--Los demás	15	B
8908.00.50	-De remolcadores y barcos de salvamento.	15	B
8908.00.60	-De diques, grúas, dragas flotantes y otras naves similares	15	B
8908.00.90	-Los demás.	15	B
CAPITULO 90			
90	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.		
90.01	FIBRAS ÓPTICAS Y HACES DE FIBRAS ÓPTICAS; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.		
9001.10.00	-Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	10	B
9001.20.00	-Hojas y placas de materia polarizante	10	B
9001.30.00	-Lentes de contacto	10	A
9001.40.00	-Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	3	A
9001.50.00	-Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	3	A
9001.90	-Los demás.		
9001.90.10	--Tramos para artes gráficas sin montar	10	B
9001.90.90	--Los demás	10	B
90.02	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.		
	-Objetivos:		
9002.11.00	--Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos.	5	A
9002.19.00	--Los demás	5	A
9002.20.00	-Filtros	10	B
9002.90.	-Los demás.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9002.90.10	--Espejos ópticos, destinados a equipos, instrumentos o aparatos	15	B
9002.90.90 90.03	--Los demás MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O DE ARTÍCULOS SIMILARES Y SUS PARTES.	10	B
	-Monturas (armazones):		
9003.11.00	--De plástico	10	B
9003.19.00	--De otras materias.	5	A
9003.90.00 90.04	-Partes GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES.	10	B
9004.10.00	-Gafas (anteojos) de sol	5	A
9004.90.00 90.05	-Las demás. BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMÁTICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONÓMICOS, TELESCOPIOS ÓPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIO ASTRONOMÍA.	5	A
9005.10.00	-Binoculares (incluidos los prismáticos.	10	B
9005.80.00	-Los demás instrumentos	10	B
9005.90.00 90.06	-Partes y accesorios (incluidas las armazones) CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LÁMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE DESTELLOS EN FOTOGRAFÍA, EXCEPTO LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA No. 85.39.	10	B
9006.10.00	-Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta.	3	A
9006.20.00	-Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	10	B
9006.30.00	-Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	10	B
9006.40.00	-Cámaras fotográficas de autorrevelado	10	C
	-Las demás cámaras fotográficas:		
9006.51.00	--Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35mm.	5	A
9006.52.00	--Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	10	A
9006.53.00	--Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.	5	A
9006.59.00	--Las demás	5	A
	-Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:		
9006.61.00	--Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").	10	B
9006.62.00	--Lámparas y cubos, de destello, y similares.	5	A
9006.69.00	--Los demás	10	B
	-Partes y accesorios:		
9006.91.00	--De cámaras fotográficas.	10	A
9006.99.00	--Los demás	10	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
90.07	CÁMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADOS.		
	-Cámaras:		
9007.11.00	--Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble -8 mm	10	B
9007.19.00	--Las demás	10	B
9007.2	-Proyectores:		
9007.20.10	--Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm.	10	B
9007.20.90	--Los demás	10	B
	-Partes y accesorios:		
9007.91.00	--De cámaras	10	B
9007.92.00	--De proyectores	10	B
90.08	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS.		
9008.10.00	-Proyectores de diapositivas	15	B
9008.20.00	-Lectores de microfilmes, de microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	15	B
9008.30.00	-Los demás proyectores de imagen fija	15	B
9008.40.00	-Amplificadoras o reductoras, fotográficas	3	A
9008.90.00	-Partes y accesorios	15	B
90.09	APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA ÓPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA.		
	-Aparatos de fotocopia electrostáticos:		
9009.11.00	--Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	15	B
9009.12.00	--Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	15	B
	-Los demás aparatos de fotocopia:		
9009.21.00	--Por sistema óptico	15	B
9009.22.00	--De contacto	15	B
9009.30.00	-Aparatos de termocopia	15	B
9009.90.00	-Partes y accesorios	15	B
90.10	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR O REALIZAR ESQUEMAS (TRAZAS) DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIAL SEMICONDUCTOR), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCIÓN.		
9010.10.00	-Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico -Aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado:	3	A
9010.41.00	--Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	3	A
9010.42.00	--Fotorrepetidores.	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9010.49.00	--Los demás.	3	A
9010.50	-Los demás aparatos y material para laborato-		
9010.50.10	--Prensas	3	A
9010.50.20	--Cubos y cubitos de revelado, lavado, etc	15	B
9010.50.90	--Los demás	3	A
9010.60.00	-Pantallas de proyección	15	B
9010.90.00	-Partes y accesorios.	15	B
90.11	MICROSCOPIOS ÓPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN.		
9011.10.00	-Microscopios estereoscópicos	15	B
9011.20.00	-Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	15	B
9011.80.00	-Los demás microscopios	3	A
9011.90.00	-Partes y accesorios	15	B
90.12	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, Y DIFRACTÓGRAFOS		
9012.10.00	-Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos	3	A
9012.90.00	-Partes y accesorios	3	A
90.13	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LÍQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTÍCULOS COMPRENDIDOS MÁS ESPECÍFICAMENTE EN OTRA PARTE; LÁSERES, EXCEPTO LOS DIODOS LÁSER; LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, NO EXPRESADOS NICOMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
9013.10.00	-Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	15	C
9013.20.00	-Láseres, excepto los diodos láser	15	C
9013.80	-Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos:		
9013.80.10	--Lentes de aumento y cuentahilos	15	C
9013.80.90	--Los demás	15	C
9013.90.00	-Partes y accesorios	15	C
90.14	BRÚJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACIÓN; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.		
9014.10	-Brújulas, incluidos los compases de navegación.		
9014.10.10	--Compases de navegación	5	A
9014.10.90	--Los demás	15	A
9014.20.00	-Instrumentos y aparatos para navegación aérea espacial (excepto las brújulas)	15	B
9014.80	-Los demás instrumentos y aparatos. --Para la navegación marítima o fluvial, incluidos los sextantes, los octantes o los acimutes de marina		
9014.80.11	---Sonares, ecosondas	5	A
9014.80.19	---Los demás.	15	B
9014.80.90	--Los demás	15	A
9014.90	-Partes y accesorios.		
9014.90.10	--Para instrumentos y aparatos de navegación marítima o fluvial, excepto compases	15	B
9014.90.20	--Para compases de navegación	15	B
9014.90.90	--Los demás	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
90.15	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRÚJULAS; TELÉMETROS.		
9015.10.00	-Telémetros	10	B
9015.20.00	-Teodolitos y taquímetros	10	B
9015.30.00	-Niveles	10	B
9015.40.00	-Instrumentos y aparatos de fotogrametría	10	B
9015.80	-Los demás instrumentos y aparatos:		
9015.80.10	--Los demás instrumentos y aparatos de Geodesia, Topografía, Agrimensura o nivelación	5	A
9015.80.90	--Los demás	10	B
9015.90	-Partes y accesorios.		
9015.90.10	--Para instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura o nivelación	5	A
9015.90.20	--Para telémetros	5	A
9015.90.30	--Para instrumentos y aparatos de fotogrametría	5	A
9015.90.90	--Los demás	3	A
90.16	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS		
	-Balanzas:		
9016.00.11	--Eléctricas y electrónicas	3	A
9016.00.19	--Las demás	3	A
	-Partes y accesorios:		
9016.00.91	--De balanzas eléctricas y electrónicas	3	A
9016.00.99	--Las demás	3	A
90.17	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO (POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE DIBUJAR, PANTÓGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO), REGLAS Y CÍRCULOS, DE CÁLCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICRÓMETROS, CALIBRADORES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
9017.10.00	-Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas.	15	B
9017.20.00	-Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	15	B
9017.30.00	-Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	3	A
9017.80.00	-Los demás instrumentos	15	B
9017.90	-Partes y accesorios.		
9017.90.10	--Para la partida 9017.30.00	3	A
9017.90.90	--Los demás	15	B
90.18	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFÍA Y DEMÁS APARATOS ELECTROMÉDICOS, ASÍ COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.		
	-Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):		
9018.11.00	--Electrocardiógrafos	15	B
9018.12.00	--Aparatos de diagnóstico mediante escáner.	15	B
9018.13.00	--Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9018.14.00	--Aparatos de centellografía.	15	B
9018.19.00	--Los demás	10	B
9018.20.00	-Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos. -Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:	15	B
9018.31.00	--Jeringas, incluso con agujas	5	A
9018.32.00	--Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	15	B
9018.39.00	--Los demás -Los demás instrumentos y aparatos de odontología:	10	B
9018.41.00	--Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	15	B
9018.49.00	--Los demás	5	A
9018.50.00	-Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	15	B
9018.90	-Los demás instrumentos y aparatos:		
9018.90.10	--Instrumentos y aparatos especiales para la fecundación artificial de animales	LIBRE	A
9018.90.20	--Riñones artificiales	LIBRE	A
9018.90.30	--Óptómetros.	15	B
9018.90.90	--Los demás	10	B
90.19	APARATOS DE MECANOTERAPIA; ARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACIÓN Y DEMÁS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA.		
9019.10.00	-Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	15	B
9019.20	-Aparatos de ozonoterapia; oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de animación y demás aparatos de terapia respiratoria.		
9019.20.10	--Pulmón de acero y similares	LIBRE	A
9019.20.20	--Partes para pulmón de acero	LIBRE	A
9019.20.30	--Las demás partes	15	B
9019.20.90	--Los demás	15	B
90.20.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.		
9020.00.10	-Máscaras antigás	15	B
9020.00.20	-Partes para máscaras antigás	15	B
9020.00.90	-Los demás	15	B
90.21	ARTÍCULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRÚRGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FÉRULAS U OTROS ARTÍCULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTÍCULOS Y APARATOS DE PRÓTESIS; AUDÍFONOS Y DEMÁS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O INCAPACIDAD.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
	-Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:		
9021.11.00	--Prótesis articulares	LIBRE	A
9021.19	--Los demás:		
9021.19.10	---Calzados ortopédicos	15	C
9021.19.90	---Los demás.	LIBRE	A
	-Artículos y aparatos de prótesis dental:		
9021.21.00	--Dientes artificiales	LIBRE	A
9021.29.00	--Los demás	LIBRE	A
9021.30.00	-Los demás artículos y aparatos de prótesis	LIBRE	A
9021.40.00	-Audífonos, excepto sus partes y accesorios	LIBRE	A
9021.50.00	-Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	LIBRE	A
9021.90.00	-Los demás	LIBRE	A
90.22	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MÉDICO, QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFÍA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMÁS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X, GENERADORES DE TENSIÓN, CONSOLAS DE MANDO, PANTALLAS, MESAS, SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O TRATAMIENTO.		
	-Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
9022.12.00	--Aparatos de tomografía computarizados.	15	B
9022.13.00	--Los demás, para uso odontológico.	15	B
9022.14.00	--Los demás, para uso médico, quirúrgico ó veterinario	15	B
9022.19.00	--Para otros usos	15	B
	-Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
9022.21.00	--Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	LIBRE	A
9022.29.00	--Para otros usos	15	B
9022.30.00	-Tubos de rayos X	15	B
9022.90	-Los demás, incluidas las partes y accesorios:		
9022.90.10	--Partes y accesorios para aparatos de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, quirúrgico, odontológico o veterinario que utilicen las radiaciones alfa beta ó gamma	LIBRE	A
9022.90.20	--Escudo protector recubierto de plomo, para rayos X	5	A
9022.90.90	--Los demás	15	B
9023.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA NSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
90.24	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCIÓN, COMPRESIÓN, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLÁSTICO).		
9024.10.00	-Máquinas y aparatos para ensayo de metales	3	A
9024.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	3	A
9024.90.00	-Partes y accesorios	3	A
90.25	DENSÍMETROS, AREÓMETROS, PESALÍQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMÓMETROS, PIRÓMETROS, BARÓMETROS, HIGRÓMETROS Y SICRÓMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, NCLUSO COMBINADOS ENTRE SÍ.		
	-Termómetros y pirómetros, sin combinar con otro instrumentos:		
9025.11.00	--De líquido, con lectura directa	3	A
9025.19.00	--Los demás	3	A
9025.80.00	-Los demás instrumentos	15	C
9025.90.00	-Partes y accesorios	3	A
90.26	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESIÓN U OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALÍMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANÓMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
9026.10.00	-Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	3	A
9026.20.00	-Para medida o control de presión.	3	A
9026.80.00	-Los demás instrumentos y aparatos	3	A
9026.90.00	-Partes y accesorios	3	A
90.27	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS (POR EJEMPLO: POLARÍMETROS, REFRACTÓMETROS, ESPECTRÓMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACIÓN, TENSIÓN SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMÉTRICAS, ACÚSTICAS O FOTOMÉTRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSÍMETROS); MICRÓTOMOS.		
9027.10.00	-Analizadores de gases o humos	3	A
9027.20.00	-Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.	3	A
9027.30.00	-Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	3	A
9027.40	-Exposímetros:		
9027.40.10	--Eléctricos o electrónicos	3	A
9027.40.90	--Los demás	3	A
9027.50	-Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR):		
	--Fotómetros.		
9027.50.11	---Eléctricos o electrónicos	3	A
9027.50.19	---Los demás	3	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9027.50.90	--Los demás	15	B
9027.80	--Los demás instrumentos y aparatos.		
9027.80.10	--Para análisis de sangre	15	B
9027.80.20	--Para la determinación de glicemia capilar	5	A
9027.80.90	--Los demás	3	A
9027.90	--Micrótomos; partes y accesorios:		
9027.90.10	--Partes para instrumentos y aparatos de análisis de sangre	15	B
9027.90.20	--Partes para fotómetros no eléctricos ni electrónicos	10	B
9027.90.30	--Lancetas para punción capilar y disparadores de Lancetas	5	A
9027.90.90	--Los demás	3	A
90.28	CONTADORES DE GAS, LÍQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACIÓN.		
9028.10.00	-Contadores de gas	3	A
9028.20.00	-Contadores de líquido	3	A
9028.30.00	-Contadores de electricidad	10	B
9028.90	-Partes y accesorios.		
9028.90.10	--Para medidores de consumo de energía eléctrica.	15	B
9028.90.90	--Los demás	3	A
90.29	LOS DEMÁS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCIÓN, TAXÍMETROS, CUENTAKILÓMETROS PODÓMETROS); VELOCÍMEKILÓMETROS PODÓMETROS); VELOCÍMEDE LAS PARTIDAS Nos. 90.14 ó 90.15; ESTROBOSCOPIOS.		
9029.10	-Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.		
9029.10.10	--Cuentarrevoluciones, cuentakilómetros.	10	B
9029.10.20	--Contadores de producción	3	A
9029.10.90	--Los demás	15	B
9029.20.	-Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.		
9029.20.10	--Estroboscopios.	15	C
9029.20.90	--Los demás.	10	B
9029.90	-Partes y accesorios:		
9029.90.10	--Para medidores de comunicaciones telefónicas.	15	B
9029.90.90	--Las demás	15	B
90.30	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, CÓSMICAS O DEMÁS RADIACIONES IONIZANTES.		
9030.10.00	-Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.	3	A
9030.20.00	-Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	3	A
	-Los demás instrumentos y aparatos para medida medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:		
9030.31.00	--Multímetros	3	A
9030.39.00	--Los demás	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9030.40.00	-Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros).	10	B
9030.82.00	-Los demás instrumentos y aparatos: --Para medida o control de obleas ("Wafers") o dispositivos, semiconductores.	15	B
9030.83.00	--Los demás, con dispositivo registrador.	15	C
9030.89.00	--Los demás	15	C
9030.90.00	-Partes y accesorios	15	B
90.31.	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MÁQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; PROYECTORES DE PERFILES.		
9031.10.00	-Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	3	A
9031.20.00	-Bancos de pruebas	3	A
9031.30.00	-Proyectores de perfiles	15	C
9031.41.00	-Los demás instrumentos y aparatos, ópticos. --Para control de obleas ("Wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores.	15	B
9031.49.00	--Los demás	15	B
9031.80	-Los demás instrumentos, aparatos y máquinas:		
9031.80.10	--Reglas de senos	10	B
9031.80.20	--Niveles	10	B
9031.80.30	--Plomadas	15	B
9031.80.90	--Los demás	15	B
9031.90.00	-Partes y accesorios	3	A
90.32	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACIÓN O CONTROL AUTOMÁTICOS		
9032.10.00	-Termostatos	3	A
9032.20.	-Manostatos (presostatos).		
9032.20.10	--Reguladores de oxígeno para uso médico	15	C
9032.20.90	--Los demás	10	B
9032.81.00	-Los demás instrumentos y aparatos: --Hidráulicos o neumáticos	15	C
9032.89	--Los demás:		
9032.89.10	---Reguladores de humedad para el almacenamiento de granos agrícolas ---Reguladores automáticos de magnitudes eléctricas.	LIBRE	A
9032.89.21	----Para computadoras, u otras máquinas o aparatos de oficina.	5	A
9032.89.29	----Los demás.	15	B
9032.89.90	---Los demás	15	B
9032.90.00	-Partes y accesorios	15	B
9033.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA MÁQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 90.	15	B

CAPITULO 91

91

APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
91.01	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ). -Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado		
9101.11.00	--Con indicador mecánico solamente.	10	B
9101.12.00	--Con indicador optoelectrónico solamente	10	B
9101.19.00	--Los demás	10	B
	-Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9101.21.00	--Automáticos	10	B
9101.29.00	--Los demás	10	B
	-Los demás:		
9101.91.00	--Eléctricos	10	B
9101.99.00	--Los demás	10	B
91.02	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 91.01. -Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.11.00	--Con indicador mecánico solamente	5	A
9102.12.00	--Con indicador optoelectrónico solamente	5	A
9102.19.00	--Los demás	5	A
	-Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.21.00	--Automáticos.	10	B
9102.29.00	--Los demás	10	B
	-Los demás.		
9102.91.00	--Eléctricos	10	B
9102.99.00	--Los demás.	5	A
91.03	DESPERTADORES Y DEMÁS RELOJES DE PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA -Eléctricos.		
9103.10.10	--Relojes de mesa, incluso los Relojes Despertadores y los de viaje	10	B
9103.10.90	--Los demás	10	B
9103.90	-Los demás.		
9103.90.10	--Relojes de mesa, incluso los Relojes Despertadores y los de viaje	10	B
9103.90.90	--Los demás	10	B
9104.00.00	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMÓVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMÁS VEHÍCULOS.	15	B
91.05	LOS DEMÁS RELOJES. -Despertadores:		
9105.11.00	--Eléctricos	10	B
9105.19.00	--Los demás	10	B
	-Relojes de pared:		
9105.21.00	--Eléctricos	10	B
9105.29.00	--Los demás	10	B
	-Los demás:		
9105.91.00	--Eléctricos.	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9105.99.00	--Los demás.	10	B
91.06	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, FECHADORES, CONTADORES).		
9106.10.00	-Registradores de asistencia; fechadores y contadores	15	B
9106.20.00	-Parquímetros	15	B
9106.90.00	-Los demás	3	A
9107.00.00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMÁS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO.	15	B
91.08	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA, COMPLETOS Y MONTADOS.		
	-Eléctricos.		
9108.11.00	--Con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo	15	B
9108.12.00	--Con indicador optoelectrónico solamente	15	B
9108.19.00	--Los demás	15	B
9108.20.00	-Automáticos	15	B
	-Los demás:		
9108.91.00	--Que midan 33.8 mm ó menos	15	B
9108.99.00	--Los demás	15	B
91.09	MECANISMOS DE RELOJERÍA, COMPLETOS Y MONTADOS, EXCEPTO LOS PEQUEÑOS MECANISMOS.		
	-Eléctricos.		
9109.11.00	--De despertadores	15	B
9109.19.00	--Los demás.	15	B
9109.90.00	-Los demás	15	B
91.10	MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERÍA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERÍA EN BLANCO ("EBAUCHES").		
	-Pequeños mecanismos:		
9110.11.00	--Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	15	B
9110.12.00	--Mecanismos incompletos, montados.	15	B
9110.19.00	--Mecanismos "en blanco" ("bauches").	15	B
9110.90.00	-Los demás	15	B
91.11	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS Nos. 91.01 ó 91.02 y SUS PARTES.		
9111.10.00	-Cajas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)	15	B
9111.20.00	-Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.	15	B
9111.80.00	-Las demás cajas.	15	B
9111.90.00	-Partes	15	C
91.12	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMÁS APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES.		
9112.10.00	-Cajas y envolturas similares de metal	15	C
9112.80.00	-Las demás cajas y envolturas similares.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9112.90.00	-Partes	15	C
91.13	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES.		
9113.10.00	-de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)	10	C
9113.20.00	-De metal común, incluso dorado o plateado.	10	C
9113.90.	-Las demás:		
9113.90.10	--De materiales plásticos artificiales.	15	C
9113.90.20	--De cuero natural, artificial o regenerado.	15	B
9113.90.30	--De material textil.	10	B
9113.90.40	--De manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstruidas.	10	B
9113.90.50	--De caucho.	15	B
9113.90.90	--Los demás.	10	B
91.14	LAS DEMÁS PARTES DE APARATOS DE RELOJERÍA		
9114.10.00	-Muelles (resortes), incluidas las espirales.	15	C
9114.20.00	-Piedras	15	C
9114.30.00	-Esferas o cuadrantes	15	C
9114.40.00	-Platinas y puentes	15	C
9114.90.00	-Las demás	15	C
CAPITULO 92			
92	INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS		
92.01	PIANOS, INCLUSO AUTOMÁTICOS; CLAVECINES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO.		
9201.10.00	-Pianos verticales	5	A
9201.20.00	-Pianos de cola.	5	A
9201.90.00	-Los demás.	5	A
92.02	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).		
9202.10.00	-De arco.	10	B
9202.90.00	-Los demás.	10	B
9203.00.00	ÓRGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGÜETAS METÁLICAS LIBRES.	10	B
92.04	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES; ARMÓNICAS		
9204.10.00	-Acordeones e instrumentos similares.	10	B
9204.20.00	-Armónicas.	10	B
92.05	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).		
9205.10.00	-Instrumentos llamados "metales".	10	B
9205.90.00	-Los demás	10	B
9206.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILÓFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS).	10	B
92.07	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELÉCTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ÓRGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES).		
9207.10.00	-Instrumentos de teclado, excepto los acordeones.	5	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9207.90.00	-Los demás.	10	B
92.08	CAJAS DE MÚSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PÁJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPÍTULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AVISO.		
9208.10	-Cajas de música.		
9208.10.10	--Cofres y joyeros musicales.	15	B
9208.10.90	--Los demás	10	B
9208.90	-Los demás.		
9208.90.10	--Organillos y pájaros cantores	10	B
9208.90.20	--Reclamos de cualquier clase e instrumentos de boca para llamada o aviso.	10	B
9208.90.90	--Los demás.	15	B
92.09	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MÚSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECÁNICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRÓNOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO.		
9209.10.00	-Metrónomos y diapasones.	10	B
9209.20.00	-Mecanismos de cajas de música.	10	C
9209.30.00	-Cuerdas armónicas.	15	B
	-Los demás		
9209.91	--Partes y accesorios de pianos.		
9209.91.10	---Cajas para pianos e instrumentos similares.	15	B
9209.91.90	---Los demás.	15	B
9209.92.00	--Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida No. 92.02.	15	B
9209.93.00	--Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida No. 92.03.	15	B
9209.94.00	--Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida No. 92.07.	10	B
9209.99	--los demás.		
9209.99.10	---Partes y accesorios de los instrumentos de viento y percusión.	15	B
9209.99.90	---Los demás.	10	B
CAPITULO 93			
93	ARMAS Y MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS		
9301.00.00	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVÓLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS.	RESTR	A
9302.00.00	REVÓLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 93.03 ó 93.04	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
93.03	LAS DEMÁS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACIÓN DE PÓLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMÁS ARTEFACTOS CONCEBIDOS ÚNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVÓLVERES DE FOGUEO, PISTOLAS DE MATARIFE, CAÑONES LANZACABO).		
9303.10.00	-Armas de avancarga.	15	B
9303.20.00	-Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	15	B
9303.30.00	-Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15	B
9303.90.00	-Las demás.	15	B
9304.00.00	LAS DEMÁS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 93.07.	15	B
93.05	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS Nos. 93.01 a 93.04.		
9305.10.00	-De revólver o pistola.	15	B
	-De armas largas de la partida No. 93.03		
9305.21.00	--Cañones de ánima lisa.	15	B
9305.29.00	--Los demás.	15	B
9305.90.	-Los demás.		
9305.90.10	--De armas de guerra.	RESTR	A
9305.90.90	--Los demás.	15	B
93.06	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMÁS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.		
9306.10.00	-Cartuchos para pistolas de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes. -Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido.	15	B
9306.21.00	--Cartuchos.	15	B
9306.29	--Los demás.		
9306.29.10	---Balines para armas de aire comprimido.	15	B
9306.29.90	---Los demás.	15	B
9306.30	-Los demás cartuchos y sus partes.		
9306.30.10	--Para armas de guerra y sus partes.	RESTR	A
9306.30.90	--Los demás.	15	B
9306.90	-Los demás.		
9306.90.10	--Las demás municiones, proyectiles y granadas de guerra y sus partes.	RESTR	A
9306.90.20	--Arpones y puntas para arpones.	10	B
9306.90.30	--Partes para armas de deportes acuáticos.	10	B
9306.90.90	--Los demás.	15	B
93.07	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMÁS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.		
9307.00.10	-Armas blancas para usos militares.	RESTR	A
9307.00.90	-Los demás.	15	B

CAPITULO 94

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
94	MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.		
94.01	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES.		
9401.10	-Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves.		
9401.10.10	--Con armazón de madera.	15	C
9401.10.20	--Con armazón de metal.	10	B
9401.10.90	--Los demás.	15	C
9401.20	-Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles.		
9401.20.10	--Asiento para llevar niños dentro del automóvil, de cualquier materia.	10	A
9401.20.20	--Los demás asientos con armazón de madera.	15	A
9401.20.30	--Los demás asientos con armazón de metal.	10	A
9401.20.90	--Los demás.	15	A
9401.30	-Asientos giratorios de altura ajustable.		
9401.30.10	--Con armazón de madera.	15	C
9401.30.20	--Con armazón de metal.	15	A
9401.30.90	--Los demás.	15	A
9401.40	-Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.		
9401.40.10	--Con armazón de madera.	15	C
9401.40.20	--Con armazón de metal.	15	C
9401.40.90	--Los demás.	15	C
9401.50.00	-Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares.	15	C
	-Los demás asientos, con armazón de madera:		
9401.61.00	--Con relleno.	15	C
9401.69.00	--Los demás.	15	B
	-Los demás asientos, con armazón de metal:		
9401.71	--Con relleno.		
9401.71.10	---Fijas para teatros.	15	B
9401.71.90	---Los demás..	15	B
9401.79	--Los demás.		
9401.79.10	---Fijas para teatros.	15	B
9401.79.90	---Los demás.	15	B
9401.80	-Los demás asientos.		
9401.80.10	--Sillas y Asientos de materiales plásticos artificiales para niños.	12.5	B
9401.80.90	--Los demás.	15	B
9401.90.	-Partes.		
9401.90.10	--Bases de metal; mecanismos para asientos giratorios de altura ajustable; bastidores de metal	3	A
9401.90.20	--Conchas plásticas moldeadas para fabricar sillas	3	A
9401.90.30	--Conchas de madera contrachapada para fabricar sillas	3	A
9401.90.90	--Las demás.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
94.02	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLÍNICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERÍA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACIÓN Y ELEVACIÓN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS.		
9402.10	-Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes. --Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares:		
9402.10.11	--Con armazón de madera.	15	C
9402.10.12	--Con armazón de metal.	15	C
9402.10.19	--Los demás. --Partes:	15	C
9402.10.91	--De madera.	15	C
9402.10.92	--De metal.	15	C
9402.10.99	--Los demás.	15	C
9402.90.	--Los demás mobiliarios excepto partes.		
9402.90.11	--Con armazón de madera.	15	C
9402.90.12	--Con armazón de metal.	15	C
9402.90.19	--Los demás. --Partes:	15	C
9402.90.91	--De madera.	15	C
9402.90.92	--De metal.	15	C
9402.90.99	--Los demás.	15	C
94.03	LOS DEMÁS MUEBLES Y SUS PARTES.		
9403.10	-Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas --Que descansen en el suelo.		
9403.10.11	--Archivadores para planos.	15	B
9403.10.12	--Los demás archivadores.	15	B
9403.10.19	--Los demás. --Las demás:	15	B
9403.10.91	--Armarápidos y tablillas, armadas o no.	15	C
9403.10.99	--Los demás.	15	C
9403.20.	-Los demás muebles de metal. --Que descansen en el suelo.		
9403.20.11	--Nevera para hielo.	15	C
9403.20.12	--Catres de campaña.	15	B
9403.20.13	--Exhibidores de mercancías	5	C
9403.20.14	--Estanterías y Góndolas	15	C
9403.20.19	--Los demás. --Los demás.	15	C
9403.20.91	--Armarápidos y tablillas, armados o no.	15	C
9403.20.92	--Gabinetes de baño.	5	C
9403.20.93	--Exhibidores de mercancías	5	C
9403.20.99	--Los demás.	15	C
9403.30	-Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas --Que descansen en el suelo.		
9403.30.10	--Que descansen en el suelo.	15	B
9403.30.90	--Los demás.	15	B
9403.40	-Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas --Que descansen en el suelo.		
9403.40.10	--Que descansen en el suelo.	15	C
9403.40.90	--Los demás.	15	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9403.50	-Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios.		
9403.50.10	--Catres de campaña.	15	C
9403.50.90	--Los demás.	15	B
9403.60.	-Los demás muebles de madera. --Que descansen en el suelo:		
9403.60.11	---Cajas de alcanforero.	15	B
9403.60.19	---Los demás.	15	B
9403.60.90	---Los demás.	15	B
9403.70	-Muebles de plástico. --Que descansen en el suelo.		
9403.70.11	l---Exhibidores de mercancías.	5	C
9403.70.19	---Los demás --Los demás	10	C
9403.70.91	---Exhibidores de mercancías.	5	B
9403.70.99	---Los demás.	15	C
9403.80.00	-Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares.	15	B
9403.90.00	-Partes.	15	B
94.04	SOMIERES; ARTÍCULOS DE CAMA Y SOMIERES; ARTÍCULOS DE CAMA Y PLO: COLCHONES, CUBREPIÉS, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), BIEN CON MUELLES (RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.		
9404.10.	-Somieres.		
9404.10.10	--Bastidores de metal con muelles o bien con flejes de enrejado de alambre, sin tapizar.	15	C
9404.10.90	--Los demás. -Colchones.	15	C
9404.21.00	--de caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15	C
9404.29.00	--De otras materias.	15	C
9404.30.00	-Sacos (bolsas) de dormir.	15	C
9404.90.	-Los demás. --Almohadas, almohadones, asientos y cojines:		
9404.90.11	---Eléctricos.	15	B
9404.90.12	---Los demás de caucho no neumático.	15	B
9404.90.19	---Los demás.	15	B
9404.90.20	--Mantas, colchas y cubrecamas.	15	B
9404.90.90	--Los demás.	15	B
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
9405.10	-Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos.		
9405.10.10	--Proyectores de todo tipo.	15	B
9405.10.20	--Los demás de materia plástica.	10	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9405.10.30	--Las demás de paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del capítulo 46.	15	A
	--Las demás de cerámica.		
9405.10.41	---De loza o porcelana.	15	A
9405.10.49	---Las demás.	5	A
	--Los demás de metales comunes.		
9405.10.51	---Lámparas fluorescentes del tipo utilizado en cielorazo suspendido (comerciales e industriales).	10	A
9405.10.59	---Las demás.	10	A
9405.10.90	--Las demás.	15	A
9405.20.	-Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie.		
	--De materia plástica.	10	A
9405.20.10	--De paja, de mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46.	15	A
	--De cerámica:		
9405.20.31	---De loza o porcelana.	15	A
9405.20.39	---Los demás.	10	A
9405.20.40	--De metales comunes.	10	A
9405.20.90	--Los demás.	15	A
9405.30	-Guirnalda eléctrica del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad.		
9405.30.10	--Con bombillos	10	A
9405.30.90	--Las demás	10	A
9405.40.	-Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.		
9405.40.10	--Proyectos de todo tipo.	15	A
9405.40.20	--Los demás de materia plástica.	10	B
9405.40.30	--Los demás de paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46.	15	A
	--Las demás de cerámicas.		
9405.40.41	---De loza o de porcelana.	15	C
9405.40.49	---Las demás.	10	B
9405.40.50	--Las demás de metales comunes.	10	A
9405.40.90	--Las demás.	15	A
9405.50.	-Aparatos de alumbrado no eléctricos.		
9405.50.10	--De materia plástica.	10	B
9405.50.20	--De paja, mimbre, juncos, cinta de madera o de materias trenzables del Capítulo 46.	15	C
	--De cerámica.		
9405.50.31	---De loza o porcelana.	15	C
9405.50.39	---Los demás.	10	B
9405.50.40	--De vidrio.	15	C
	--De metales comunes:		
9405.50.51	---Lámparas o linternas de petróleo.	15	C
9405.50.59	---Los demás.	15	C
9405.50.90	--Los demás.	15	B
9405.60.00	-Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares.	15	B
	-Partes.		
9405.91.	--De vidrio.		
9405.91.10	---De alumbrado no eléctrico.	15	C
9405.91.90	---Las demás.	10	B
9405.92.00	--De plástico.	10	B
9405.99.	--Las demás.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9405.99.10	---De paja, mimbre, junco, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46.	15	B
	---De cerámica.		
9405.99.21	----De loza o porcelana.	15	B
9405.99.29	----Las demás.	10	B
	---De metales comunes:		
9405.99.31	----Para lámparas de alumbrado no eléctrico.	15	B
9405.99.32	----Para lámpara fluorescentes del tipo utilizado en cielorazo suspendido (comerciales e industriales).	15	B
9405.99.33	----Para proyectores.	15	B
9405.99.39	----Las demás.	10	B
9405.99.90	---Las demás.	15	B
94.06	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.		
9406.00.10	-De material plástico.	10	B
	-De madera:		
9406.00.21	--Edificaciones.	15	C
9406.00.29	--Las demás.	15	B
9406.00.30	-Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluidas las manufacturas de cemento de escorias o de terrazo.	15	C
9406.00.40	-De cerámica.	15	C
	-De hierro o acero:		
9406.00.51	--Edificaciones.	15	C
9406.00.59	--Las demás.	15	B
	-De aluminio:		
9406.00.61	--Edificaciones.	15	C
9406.00.69	--Las demás.	15	C
	-De cinc:		
9406.00.71	--Edificaciones.	15	C
9406.00.79	--Las demás.	10	B
9406.00.90	-Las demás.	15	C
CAPITULO 95			
95	JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUSPARTES Y ACCESORIOS.		
9501.00.00	JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, MONOPATINES, COCHES DE PEDAL); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS	10	A
95.02	MUÑECAS Y MUÑECOS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS.		
9502.10.00	-Muñecas y muñecos, incluso vestidos	10	C
	-Partes y accesorios:		
9502.91.00	--Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	10	C
9502.99.00	--Los demás	10	C
95.03	LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS A ESCALA Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.		
9503.10.00	-Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	10	B

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9503.20.00	-Modelos reducidos a escala para ensamblar , incluso animados, excepto los de la subpartida No. 9503.10.	10	B
9503.30.00	-Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	10	B
	-Juguetes que representen animales o seres no humanos:		
9503.41.	--Rellenos.		
9503.41.10	---Figuras de peluche	15	C
9503.41.90	---Los demás	10	C
9503.49	--Los demás.		
9503.49.10	---Figuras de peluche	15	C
9503.49.90	---Los demás	10	C
9503.50.00	-Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	10	B
9503.60.00	-Rompecabezas	10	B
9503.70.00	-Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias.	10	B
9503.80.00	-Los demás juguetes y modelos, con motor	10	B
9503.90.00	-Los demás	10	B
95.04	ARTÍCULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS.		
9504.10.	-Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión.		
	--Accionados por moneda o fichas.		
9504.10.11	---Que distribuyan premios en efectivo.	RESTR	A
9504.10.12	---Que distribuyen premios en mercancías.	15	C
9504.10.19	---Los demás	15	A
9504.10.20	--Los demás que se conectan a un receptor de televisión.	5	A
9504.10.90	--Los demás.	15	C
9504.20	-Billares y sus accesorios.		
9504.20.10	--De Los tipos para el entretenimiento de los niños.	10	B
9504.20.90	--Los demás.	15	B
9504.30	-Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos.		
9504.30.10	--Que distribuyen premios en efectivo.	RESTR	A
9504.30.20	--Que distribuyen premios en mercancías.	15	C
9504.30.90	--Los demás.	15	B
9504.40.	-Naipes (barajas).		
9504.40.10	--Para niños.	10	C
9504.40.90	--Los demás.	15	C
9504.90.	-Los demás:		
	--Juegos de bolos automáticos.		
9504.90.11	---activados por monedas y que pagan premios en efectivo	RESTR	A
9504.90.12	---Los demás activados por monedas y distribuyen premios en mercancías.	15	C
9504.90.19	---Los demás.	15	C
	--Los demás juegos de bolos.		
9504.90.21	---Para niños.	10	B
9504.90.29	---Los demás.	15	C
	--Los demás juegos de suerte o azar, del tipo de los utilizados en los casinos o lugares públicos.		
9504.90.31	---Con sistema mecánico o con motor.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9504.90.39	--Los demás.	15	C
9504.90.40	--Los demás juegos para niños.	10	B
9504.90.50	--Juegos de mesa.	10	B
9504.90.90	--Los demás.	15	C
95.05	ARTÍCULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTÍCULOS SORPRESA.		
9505.10.	-Artículos para fiestas de Navidad.		
9505.10.10	--Figuras para nacimientos.	15	C
9505.10.90	--Los demás	10	C
9505.90.00	-Los demás.	15	C
95.06	ARTÍCULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FÍSICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMÁS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES.		
	-Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:		
9506.11.00	--Esquí.	5	A
9506.12.00	--Fijadores de esquí.	5	A
9506.19.00	--Los demás.	5	A
	-Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes náuticos:		
9506.21.00	--Deslizadores de vela.	5	A
9506.29.00	--Los demás.	5	A
	-Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:		
9506.31.00	--Palos de golf ("clubs") completos.	5	A
9506.32.00	--Pelotas.	5	A
9506.39.00	--Los demás.	5	A
9506.40.00	-Artículos y material para tenis de mesa.	5	A
	-Raquetas de tenis, "badminton" o similares, incluso sin cordaje:		
9506.51.00	--Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.	5	A
9506.59.00	--Las demás.	5	A
	-Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.61.00	--Pelotas de tenis.	5	A
9506.62	--Inflables.		
9506.62.10	---De fútbol, de baloncesto.	5	A
9506.62.90	---Los demás.	5	A
9506.69.	--Los demás.		
9506.69.10	---Pelotas de béisbol, "softball".	5	A
9506.69.90	---Los demás.	5	A
9506.70.00	-Patines para hielo y patines de ruedas, incluidos el calzado con patines fijos.	5	A
	-Los demás:		
9506.91.00	--artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	5	A
9506.99	--Los demás.		
9506.99.10	---Columpios, toboganes, etc. de materiales plásticos.	10	B
	---Los demás.		
9506.99.91	----Piscinas infantiles de materiales plásticos.	10	B
9506.99.99	----Los demás.	5	A

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
95.07	CAÑAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA LA PESCA CON CAÑA; SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDAS Nos. 92.08 ó 97.05) Y ARTÍCULOS DE CAZA SIMILARES.		
9507.10.00	-Cañas de pescar.	10	B
9507.20.00	-Anzuelos, incluso con brazolada (sotileza).	10	B
9507.30.00	-Carretes de pesca.	10	B
9507.90.	-Los demás:		
9507.90.10	--Sedales.	15	C
9507.90.20	--Señuelos.	10	B
9507.90.30	--Cazamariposas y salabardos.	15	C
9507.90.90	--Los demás.	10	B
9508.00.00	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMÁS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES	15	C
CAPITULO 96			
96	MANUFACTURAS DIVERSAS		
96.01	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NÁCAR Y DEMÁS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO).		
9601.1	-Marfil trabajado y sus manufacturas.		
9601.10.10	--Manufacturas.	15	C
9601.10.90	--Los demás.	10	B
9601.90	-Los demás.		
9601.90.10	--Manufacturas.	15	C
9601.90.90	--Las demás.	10	B
96.02	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA No. 35.03, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER.		
9602.00.10	-Materias vegetales o minerales para tallar, trabajada incluso sus manufacturas.	10	B
9602.00.20	-Cápsulas de gelatina.	10	B
9602.00.90	-Las demás.	15	C
96.03	ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MÁQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS, ESCOBAS MECÁNICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTÍCULOS DE CEPILLERÍA; ALMOHADILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O MATERIA FLEXIBLE ANÁLOGA.		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9603.10.00	-Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango. -Cepillos de dientes, brochas de afeitarse, Cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:	15	C
9603.21.00	--Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	5	A
9603.29.00	--Los demás.	10	B
9603.30	-Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos:		
9603.30.10	--Pinceles y brochas para cosméticos.	3	A
9603.30.90	--Las demás	15	C
9603.40	-Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida No. 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar. --Pinceles y brochas:		
9603.40.11	---Pinceles para teñir calzados	LIBRE	A
9603.40.19	---Los demás	15	C
9603.40.20	--Rodillos para pintar sin montar en un mango.	15	C
9603.40.30	--Portarrodillo de pintar.	10	B
9603.40.90	--Los demás.	15	C
9603.50.	-Los demás Cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.		
9603.50.10	--Cepillos para máquinas.	3	A
9603.50.90	--Los demás	10	B
9603.90	-Los demás:		
	--Cabezas preparadas para artículos de cepillería, excepto fregonas.		
9603.90.11	---Para Cepillos de dientes, brochas de afeitarse y para pintar	15	C
9603.90.19	---Las demás.	15	C
9603.90.20	--Fregonas para el suelo (trapeador), incluso sin aljofifas o estropajos.	15	C
9603.90.30	--Armaduras para fregonas, sin mango, aljofifas o estropajos. --Cepillos para lavar ropa, fregar pisos, limpieza de sanitarios, cepillos montados sobre alambres torcidos para la limpieza de botellas, biberones, sanitarios y similares.	15	C
9603.90.41	---De fibras vegetales o de fibras plásticas, sintéticas o artificiales.	15	C
9603.90.49	---Los demás.	10	B
9603.90.50	--Escobas mecánicas de uso manual, excepto Las de motor	15	C
	--Las demás escobas, escobillas, cepillos, escobas, escobillones, escobines y artículos similares, incluso para recoger migas.		
9603.90.61	---De fibras vegetales o de fibras plásticas artificiales o similares.	15	C
9603.90.69	---Los demás.	15	C
9603.90.70	--Plumeros y sacudidores similares.	15	C
	--Los demás.		
9603.90.91	---Cepillos de alambre.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9603.90.92	--Cepillos de caucho o de plástico moldeado en una sola pieza.	10	B
9603.90.99	--Los demás.	10	B
96.04	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO. -Del tipo de cocina.		
9604.00.11	--Coladores de café.	15	C
9604.00.12	--Los demás de materias plásticas artificiales.	15	C
9604.00.19	--Los demás.	15	C
9604.00.90	-Los demás.	3	A
9605.00.00	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR.	15	C
96.06	BOTONES Y BOTONES DE PRESIÓN; FORMAS PARA BOTONES Y DEMÁS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESIÓN; ESBOZOS DE BOTONES.		
9606.10.00	-Botones de presión y sus partes. -Botones:	3	A
9606.21.00	--De plástico, sin forrar con materia textil.	3	A
9606.22.00	--de metal común, sin forrar con materia textil	3	A
9606.29.00	--Los demás.	3	A
9606.30.00	-Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	3	A
96.07	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELÁMPAGO) Y SUS PARTES		
9607.11.00	-Cierres de cremallera (cierres relámpago):	3	A
9607.19.00	--Con dientes de metal común.	3	A
9607.20.00	--Los demás. -Partes.	3	A
96.08	BOLÍGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRÁFICAS Y DEMÁS PLUMAS; ESTILETES O DEMÁS PLUMAS; ESTILETES O GRAFO (STENCILS); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALÁPICES Y ARTÍCULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 96.09.		
9608.10.00	-Bolígrafos.	10	A
9608.20.00	-Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa. -Estilográficas y demás plumas:	10	B
9608.31.00	-- Para dibujar con tinta china.	10	B
9608.39.00	--Las demás.	10	B
9608.40.00	-Portaminas.	10	A
9608.50.00	-Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores.	10	A
9608.60.00	-Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo. -Los demás:	10	A
9608.91.00	--Plumillas y puntos para plumillas.	10	C
9608.99.00	--Los demás.	10	C
96.09	LÁPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE		

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9609.10	-Lápices:		
9609.10.10	--Lápices de cera.	10	B
9609.10.20.	--con funda protectora rígida de madera, y Minas negras de arcilla, grafito o carbón.	15	C
9609.10.90	--Los demás, incluso presentados en surtido de colores	10	B
9609.20.00	-Minas para lápices o portaminas.	10	A
9609.90	-Los demás.		
9609.90.10	--Tizas para escribir o dibujar.	15	C
9609.90.90	--Las demás.	10	C
96.10	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.		
9610.00.10	-Tableros o pizarras para niños, incluso combinados con un ábaco.	10	B
9610.00.90	-Los demás.	15	A
9611.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO.	15	C
96.12	CINTAS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA.		
9612.10.00	-Cintas.	10	B
9612.20.00	-Tampones.	15	C
96.13	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECÁNICOS O ELÉCTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS.		
9613.10.00	-Encendedores de gas no recargables, de bolsillos.	10	B
9613.20.00	-Encendedores de gas recargables, de bolsillos.	10	B
9613.30.00	-Encendedores de mesa.	10	B
9613.80.00	-Los demás encendedores y mecheros.	10	B
9613.90.00	-Partes.	10	C
96.14	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES.		
9614.20.00	-Pipas y cazoletas.	15	C
9614.90.	-Las demás:		
9614.90.10	--Boquillas para pipas.	10	B
9614.90.90	--Las demás.	15	C
96.15	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 85.16, Y SUS PARTES.		
	-Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:		
9615.11.00	--De caucho endurecido o plástico.	15	C
9615.19	--Los demás.		
9615.19.10	---Peinetas talladas de materias de las partidas 96.01 y 96.02.	10	B
9615.19.90	---Los demás peines, peinetas, pasadores y artículos similares.	15	C

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
9615.90	-Los demás.		
9615.90.10	--Horquillas para el pelo de Los tipos ordinarios o corrientes de hierro o acero.	15	C
9615.90.90	--Los demás.	10	B
96.16	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACIÓN DE POLVOS, OTROS COSMÉTICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR.		
9616.10.00	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas. -Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	3	A
9616.20.00	-Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	3	A
9617.00.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	10	B
9618.00.00	MANIQUÉS Y ARTÍCULOS SIMILARES; AUTÓMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.	5	A
CAPITULO 97			
97	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES		
97.01	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA No. 49.06 Y ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES.		
9701.1	-Pinturas y dibujos.		
9701.10.10	--Sin marco, incluso montadas en bastidor.	LIBRE	A
9701.10.20	--Con marco de material plástico artificial.	10	B
9701.10.90	--Los demás.	15	C
9701.90.00	-Los demás.	15	C
9702.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFÍAS ORIGINALES.	15	C
9703.00.00	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA.	LIBRE	A
9704.00.00	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DÍA, ENTEROS POSTALES, DEMÁS ARTÍCULOS FRANQUEADOS Y ANÁLOGOS, BIEN OBLITERADOS, BIEN SIN OBLITERAR QUE NO TENGAN NI HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAÍS DE DESTINO.	LIBRE	A
9705.00.00	COLECCIONES Y ESPECÍMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGÍA, BOTÁNICA, MINERALOGÍA O ANATOMÍA O QUE TENGAN INTERÉS HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, ETNOGRÁFICO O NUMISMÁTICO.	LIBRE	A
9706.00.00	ANTIGÜEDADES DE MÁS DE CIENTO AÑOS.	15	C